

Lista para aseguramiento de la calidad de la solicitud de modificación de contrato mayor al 25%

FOPG-18		Número de revisión (del mismo proceso):			Versión 1.0
Código de proceso:	LPN-SIT-015-2024		Observaciones: Contrato plurianual para periodo de gobierno		
Nombre del proceso:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE PUENTE GUAYMON SOBRE RÍO MEZAPA, ENTRE LÍMITE DEPARTAMENTAL YORO Y ATLANTIDA				
Tipo de aseguramiento:	visto bueno de contrato plurianual				
Institución:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES				
Gerencia administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL				
Descripción de la actividad	Documento de respaldo	Si	No	Folio(s)	Observación
1.- Verificación del cumplimiento de actuaciones previas					
El proceso se encuentra en el pacc debidamente publicado en HondurasCompras.	Id de linea pacc en HondurasCompras.		X		No se encuentra
El proceso tiene vinculación con el poa y presupuesto.	POA y presupuesto.		X		Se adjunta presupuesto con linea presupuestaria.
El proceso y sus驶mendas fueron publicados debidamente.	Copia del diario donde fue publicado.		X		
2.- Solicitud de la unidad requerente					
Diagrama de especificaciones Técnicas y presupuesto.	Especificaciones y presupuesto remitidas por Unidad Técnica.		X		
El proceso fue debidamente publicado en el módulo de difusión de HondurasCompras.	Captura de pantalla.		X		
Fue publicado el contrato en el módulo de contratos de HondurasCompras.	Captura de pantalla.		X		
3.- Revisión de requisitos fundamentales:					
La modificación tiene disponibilidad presupuestaria.	Oficio de revisión de disponibilidad presupuestaria				N/A
Fue presentada la opinión fundada del supervisor art.217 RLCE	Informe específico de opinión fundada del supervisor sobre la modificación o alteración que indique que se refiere a obras accesorias o complementarias del proyecto y no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto				N/A
La modificación no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto art. 206 RLCE	Informe técnico de la unidad ejecutora justificando que no está solicitando cambios en la naturaleza y características si no obras accesorias o complementarias del proyecto original.				N/A
Entendiendo la naturaleza lo que comprende en cada una de las especialidades de obra pública contenidas en el Documento estándar de licitación Precalificación de Contratación para la Construcción de Obras Públicas, características como las especificaciones técnicas (medidas, pesos, factores de calidad, etc.); obras accesorias o complementarias que forman parte integral para el funcionamiento de la obra civil. Para que concuman estas circunstancias debe ser ejecutada en el mismo espacio geográfico, gesta la modificación ajustada a la LCE y su reglamento?					N/A
Solicitante del aseguramiento de la calidad			Comprador público certificado		
Nombre: Ricardo José Flores Palma		Nombre: <i>Andrea M. M.</i>			
Cargo: Director General de Infraestructura Nacional		CPC N°: 0464			
FECHA: 26/01/2025		FECHA: 26/01/2025			
FIRMA:		FIRMA: <i>R. Flores Palma</i>			





República de Honduras

Secretaría de Infraestructura y Transporte
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR OBJETOS A NIVEL DE ACTIVIDADES OBRA

FECHA DESDE: 01/01/2016 HASTA: 31/12/2014
 ESTADO: APROBADO

RECIBIDO 18/01/2016 09:30:39
 PRESUPUESTO APROBADO

OBJETO ESTADO	DETALLE	FECHA ESTADO	FECHA ESTADO	PREBUPUESTO APROBADO	PREBUPUESTO VENCIDO	PROGRESO(BRUTO)	COMPROBADO	PROGRESO(ACRE)	ESTADO/COMENTARIO	VALOR
PRO. 52 CONSTRUCCIÓN DE Puentes		01/01/2016	01/01/2016	1,279,448,449.89	1,279,448,449.89	01/481,616,71	01/481,616,71	01/481,616,71	1,279,448,449.89	0.00
Serie: 00 -		01/01/2016	01/01/2016	1,199,734,211.89	1,279,448,449.89	01/381,616,71	01/381,616,71	01/381,616,71	1,199,734,211.89	0.00
PRO. 6 -		01/01/2016	01/01/2016	1,279,516,211.89	1,279,516,211.89	01/372,516,211.89	01/372,516,211.89	01/372,516,211.89	1,279,516,211.89	0.00
ACTIVIDAD: 901 INSTALACIÓN DE Puentes Madera		01/01/2016	01/01/2016	1,198,734,213.00	1,198,734,213.00	01/381,516,40	01/381,516,40	01/381,516,40	1,198,734,213.00	0.00
471101 Construcción y Mantenimiento de Bienes y Servicios Materiales	11 981 0000 1197-00	01/01/2016	01/01/2016	1,183,259,449.89	1,183,259,449.89	01/380,258,49	01/380,258,49	01/380,258,49	1,183,259,449.89	0.00
471101 Construcción y Mantenimiento de Bienes y Servicios Materiales	11 172 0000 191-TRF	01/01/2016	01/01/2016	1,187,608,449.89	1,187,608,449.89	01/381,608,449.89	01/381,608,449.89	01/381,608,449.89	1,187,608,449.89	0.00
ACTIVIDAD: 902 CONSTRUCCIÓN DE Puentes		01/01/2016	01/01/2016	317,332,110.80	317,332,110.80	01/222,309,86	01/222,309,86	01/222,309,86	317,332,110.80	0.00
471101 Construcción y Mantenimiento de Bienes y Servicios Materiales	11 981 0000 526-TRF	01/01/2016	01/01/2016	313,780,294.89	313,780,294.89	01/380,294.89	01/380,294.89	01/380,294.89	313,780,294.89	0.00
471101 Construcción y Mantenimiento de Bienes y Servicios Materiales	11 172 0000 516-TRF	01/01/2016	01/01/2016	794,876,449.89	794,876,449.89	01/380,876,449.89	01/380,876,449.89	01/380,876,449.89	794,876,449.89	0.00
471101 Construcción y Mantenimiento de Bienes y Servicios Materiales	11 181 0000 521-TRF	01/01/2016	01/01/2016	1,126,231.89	1,126,231.89	01/381,231.89	01/381,231.89	01/381,231.89	1,126,231.89	0.00
PRO. 1 RECONSTRUCCIÓN DE Puentes en Garrafón y Matamoros e instalación de restringente de flujo en el Río San Pedro		01/01/2016	01/01/2016	1,015,280,00	1,015,280,00	01/381,280,00	01/381,280,00	01/381,280,00	1,015,280,00	0.00
ACTIVIDAD: 902 REPARACIÓN Y MAINTENIMIENTO DE Puentes		01/01/2016	01/01/2016	1,601,609,89	1,601,609,89	01/381,609,89	01/381,609,89	01/381,609,89	1,601,609,89	0.00
471101 Reparación y Mantenimiento de Bienes y Servicios Materiales	11 981 0000 501-TRF	01/01/2016	01/01/2016	1,603,849,89	1,603,849,89	01/382,849,89	01/382,849,89	01/382,849,89	1,603,849,89	0.00
ACTIVIDAD: 902 CONSTRUCCIÓN DE Puentes		01/01/2016	01/01/2016	75,981,113.26	75,981,113.26	01/380,113.26	01/380,113.26	01/380,113.26	75,981,113.26	0.00
471101 Construcción de Bienes y Servicios Materiales	11 172 0000 516-TRF	01/01/2016	01/01/2016	75,981,113.26	75,981,113.26	01/381,113.26	01/381,113.26	01/381,113.26	75,981,113.26	0.00
PRO. 14 CONSTRUCCIÓN DE Puentes a Nivel Nacional		01/01/2016	01/01/2016	1,193,481.80	1,193,481.80	01/381,481.80	01/381,481.80	01/381,481.80	1,193,481.80	0.00
ACTIVIDAD: 902 CONSTRUCCIÓN DE Puentes		01/01/2016	01/01/2016	1,193,481.80	1,193,481.80	01/381,481.80	01/381,481.80	01/381,481.80	1,193,481.80	0.00
471101 Construcción de Bienes y Servicios Materiales	11 981 0000 526-TRF	01/01/2016	01/01/2016	1,193,481.80	1,193,481.80	01/381,481.80	01/381,481.80	01/381,481.80	1,193,481.80	0.00
ACTIVIDAD: 902 MANTENIMIENTO DE Puentes		01/01/2016	01/01/2016	42,114,444.21	42,114,444.21	01/380,444.21	01/380,444.21	01/380,444.21	42,114,444.21	0.00
471101 Mantenimiento y Reparación de Bienes y Servicios Materiales	11 172 0000 516-TRF	01/01/2016	01/01/2016	42,114,444.21	42,114,444.21	01/381,444.21	01/381,444.21	01/381,444.21	42,114,444.21	0.00
ACTIVIDAD: 902 MANTENIMIENTO DE Puentes		01/01/2016	01/01/2016	31,478,278.89	31,478,278.89	01/380,278.89	01/380,278.89	01/380,278.89	31,478,278.89	0.00
471101 Mantenimiento de Bienes y Servicios Materiales	11 181 0000 501-TRF	01/01/2016	01/01/2016	31,478,278.89	31,478,278.89	01/381,278.89	01/381,278.89	01/381,278.89	31,478,278.89	0.00
ACTIVIDAD: 902 MANTENIMIENTO DE Puentes		01/01/2016	01/01/2016	1,343,484.80	1,343,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	1,343,484.80	0.00
471101 Mantenimiento de Bienes y Servicios Materiales	11 172 0000 516-TRF	01/01/2016	01/01/2016	1,343,484.80	1,343,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	1,343,484.80	0.00
ACTIVIDAD: 902 MANTENIMIENTO DE Puentes		01/01/2016	01/01/2016	6,600,211.60	6,600,211.60	01/380,211.60	01/380,211.60	01/380,211.60	6,600,211.60	0.00
471101 Mantenimiento de Bienes y Servicios Materiales	11 181 0000 501-TRF	01/01/2016	01/01/2016	6,600,211.60	6,600,211.60	01/381,211.60	01/381,211.60	01/381,211.60	6,600,211.60	0.00
ACTIVIDAD: 902 MANTENIMIENTO DE Puentes		01/01/2016	01/01/2016	36,436,370.89	36,436,370.89	01/380,370.89	01/380,370.89	01/380,370.89	36,436,370.89	0.00
471101 Mantenimiento de Bienes y Servicios Materiales	11 172 0000 516-TRF	01/01/2016	01/01/2016	36,436,370.89	36,436,370.89	01/381,370.89	01/381,370.89	01/381,370.89	36,436,370.89	0.00
ACTIVIDAD: 902 MANTENIMIENTO DE Puentes		01/01/2016	01/01/2016	1,343,484.80	1,343,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	1,343,484.80	0.00
471101 Mantenimiento de Bienes y Servicios Materiales	11 181 0000 501-TRF	01/01/2016	01/01/2016	1,343,484.80	1,343,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	1,343,484.80	0.00
ACTIVIDAD: 902 MANTENIMIENTO DE Puentes		01/01/2016	01/01/2016	1,343,484.80	1,343,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	1,343,484.80	0.00
471101 Mantenimiento de Bienes y Servicios Materiales	11 172 0000 516-TRF	01/01/2016	01/01/2016	1,343,484.80	1,343,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	1,343,484.80	0.00
ACTIVIDAD: 902 MANTENIMIENTO DE Puentes		01/01/2016	01/01/2016	1,343,484.80	1,343,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	1,343,484.80	0.00
471101 Mantenimiento de Bienes y Servicios Materiales	11 181 0000 501-TRF	01/01/2016	01/01/2016	1,343,484.80	1,343,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	1,343,484.80	0.00
ACTIVIDAD: 902 MANTENIMIENTO DE Puentes		01/01/2016	01/01/2016	1,343,484.80	1,343,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	1,343,484.80	0.00
471101 Mantenimiento de Bienes y Servicios Materiales	11 172 0000 516-TRF	01/01/2016	01/01/2016	1,343,484.80	1,343,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	1,343,484.80	0.00
ACTIVIDAD: 902 MANTENIMIENTO DE Puentes		01/01/2016	01/01/2016	1,343,484.80	1,343,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	1,343,484.80	0.00
471101 Mantenimiento de Bienes y Servicios Materiales	11 181 0000 501-TRF	01/01/2016	01/01/2016	1,343,484.80	1,343,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	1,343,484.80	0.00
ACTIVIDAD: 902 MANTENIMIENTO DE Puentes		01/01/2016	01/01/2016	1,343,484.80	1,343,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	1,343,484.80	0.00
471101 Mantenimiento de Bienes y Servicios Materiales	11 172 0000 516-TRF	01/01/2016	01/01/2016	1,343,484.80	1,343,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	1,343,484.80	0.00
ACTIVIDAD: 902 MANTENIMIENTO DE Puentes		01/01/2016	01/01/2016	1,343,484.80	1,343,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	1,343,484.80	0.00
471101 Mantenimiento de Bienes y Servicios Materiales	11 181 0000 501-TRF	01/01/2016	01/01/2016	1,343,484.80	1,343,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	1,343,484.80	0.00
ACTIVIDAD: 902 MANTENIMIENTO DE Puentes		01/01/2016	01/01/2016	1,343,484.80	1,343,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	1,343,484.80	0.00
471101 Mantenimiento de Bienes y Servicios Materiales	11 172 0000 516-TRF	01/01/2016	01/01/2016	1,343,484.80	1,343,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	1,343,484.80	0.00
ACTIVIDAD: 902 MANTENIMIENTO DE Puentes		01/01/2016	01/01/2016	1,343,484.80	1,343,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	1,343,484.80	0.00
471101 Mantenimiento de Bienes y Servicios Materiales	11 181 0000 501-TRF	01/01/2016	01/01/2016	1,343,484.80	1,343,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	1,343,484.80	0.00
ACTIVIDAD: 902 MANTENIMIENTO DE Puentes		01/01/2016	01/01/2016	1,343,484.80	1,343,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	1,343,484.80	0.00
471101 Mantenimiento de Bienes y Servicios Materiales	11 172 0000 516-TRF	01/01/2016	01/01/2016	1,343,484.80	1,343,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	1,343,484.80	0.00
ACTIVIDAD: 902 MANTENIMIENTO DE Puentes		01/01/2016	01/01/2016	1,343,484.80	1,343,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	1,343,484.80	0.00
471101 Mantenimiento de Bienes y Servicios Materiales	11 181 0000 501-TRF	01/01/2016	01/01/2016	1,343,484.80	1,343,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	1,343,484.80	0.00
ACTIVIDAD: 902 MANTENIMIENTO DE Puentes		01/01/2016	01/01/2016	1,343,484.80	1,343,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	1,343,484.80	0.00
471101 Mantenimiento de Bienes y Servicios Materiales	11 172 0000 516-TRF	01/01/2016	01/01/2016	1,343,484.80	1,343,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	1,343,484.80	0.00
ACTIVIDAD: 902 MANTENIMIENTO DE Puentes		01/01/2016	01/01/2016	1,343,484.80	1,343,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	1,343,484.80	0.00
471101 Mantenimiento de Bienes y Servicios Materiales	11 181 0000 501-TRF	01/01/2016	01/01/2016	1,343,484.80	1,343,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	1,343,484.80	0.00
ACTIVIDAD: 902 MANTENIMIENTO DE Puentes		01/01/2016	01/01/2016	1,343,484.80	1,343,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	1,343,484.80	0.00
471101 Mantenimiento de Bienes y Servicios Materiales	11 172 0000 516-TRF	01/01/2016	01/01/2016	1,343,484.80	1,343,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	01/381,484.80	1,343,484.80	0.00
ACTIVIDAD: 902 MANTENIMIENTO DE Puentes		01/01/2016	01/01/2016	1,343,484.80	1,343,484.80	01/381,484.80	01/381,			

OPINION LEGAL

Recibido el Memorándum No. SIT-DGIN-0277-A-2026, con procedencia de la Dirección General de Infraestructura Nacional de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Abg. Alfredo Israel Galindo Escarpa
Director Unidad de Servicios Legales

OPINIÓN LEGAL No. PSL-OL-006-2026

UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ha tenido a la vista la documentación adjunta al Memorándum No. SIT-DGIN-0277-A-2026, concerniente a solicitud de emitir Opinión Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno; habiendo analizado la misma y en estricto cumplimiento a lo solicitado; esta Unidad de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente:

CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO:

- Memorándum SIT-DGIN-0277-A-2026 de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), concerniente a solicitud de emitir Opinión Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno, el cual contiene los siguientes contratos con sus respectivos expedientes:

Proyecto	Contrato
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE HAMACA PEATONAL COSTA DE LOS AMATES. MUNICIPIO ALIANZA. DEPARTAMENTO DE VALLE	SIT-CO-325-2025
SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE HAMACA PEATONAL COSTA DE LOS AMATES. MUNICIPIO ALIANZA. DEPARTAMENTO DE VALLE	SIT-SU-091-2025
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE PUENTE GUAYMON SOBRE RÍO MEZAFÁ, ENTRE LÍMITE DEPARTAMENTAL YORO Y ATLANTIDA	SIT-CO-186-2024

DISPOSICIONES LEGALES:

Constitución de la República de Honduras:

"Artículo 205". Correspondiente al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: (1)....(2)....(3)....(4)....(5)....(6)....(7)....(8)....(9)....(10)....(11)....(12)....(13)....(14)....(15)....(16)....(17)....(18)....(19) Aprobar o improbar los contratos que lleven invioladas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.

"Artículo 321". Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

Ley de Contratación del Estado:

"Artículo 5". Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos inusitacionales.

"Artículo 13". Los Contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Esto requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hagan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

"Artículo 119". Numeral 2. Facultad para modificar el contrato por razones de interés público. La finalidad de la Administración Pública, recae en la búsqueda del interés público sin perjuicio de la protección y garantía de los derechos que ostenten los Administrados. En tal sentido, la Contratación Administrativa encargada de satisfacer las necesidades colectivas, está sujeta a los cambios que puedan surgir según las circunstancias que amerite la búsqueda de la función pública.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

"Artículo 203". Procedencia de la modificación. La Administración solamente podrá acordar modificaciones al contrato de obra cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas en el momento del diseño o de la contratación de las obras, cuyas circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente de contratación, respondiendo siempre a razones de interés público y previa opinión del Supervisor designado. Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, será reajustado su plazo de ejecución, si así resultare de las circunstancias del caso.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo:

"Artículo 40". La Unidad de Servicios Legales, es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de

convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

ANÁLISIS:

Después de realizar un análisis detallado de las diligencias que se encuentran incluidas en la solicitud de licitación y examinando las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, podemos destacar que, la Administración Pública tiene la misión de garantizar el bienestar de la sociedad mediante mecanismos eficientes y regulados. Uno de los aspectos clave dentro de este sistema es la contratación administrativa, la cual debe responder tanto a las necesidades colectivas como a los principios de transparencia y legalidad.

El Artículo 205 de la Constitución de La República de Honduras establece las atribuciones del Congreso Nacional, entre ellas, en su numeral 19, la facultad de aprobación e impresión de contratos que involucren exenciones, incentivos y concesiones fiscales, así como aquellos que produzcan efectos más allá del periodo de gobierno en curso. Esta disposición reviste una importancia fundamental en el marco del sistema democrático y el principio de legalidad. Esta atribución refleja el control contractual del Estado, evitando que el Poder Ejecutivo contraiga compromisos financieros que causen perjuicio a los distintos proyectos en ejecución.

Es por ello que, para el caso en cuestión, en lo referente al procedimiento a seguir para remitir las presentes diligencias al Honorable Congreso Nacional de la República, y aprobare los diferentes contratos que prolongan sus efectos al siguiente periodo de gobierno; se recomendable conformar un expediente que contenga la documentación siguiente:

1. Anexo de licitación
2. Acta de recepción y apertura de ofertas
3. Ofertas técnicas y económicas
4. Adjudicación
5. Contrato y sus modificaciones
6. Orden de inicio
7. Garantías Bancarias con sus respectivas aceptaciones
8. Dictámenes: legal, técnica y el emitido por el comprobador público certificado correspondiente del contrato que excede el periodo de gobierno.
9. Exposición de motivos.
10. Borrador del Decreto Legislativo que habrá de emitir el Honorable Congreso Nacional.
11. ED con la información antes referida y en formato Word.

DE LO CITADO SE CONCLUYE:

Por Tanto, esta Unidad de Servicios Legales, de conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; eliste

SECRETARIA DE INVESTIGACIONES
y TRA. SPARTA

OPINIÓN LEGAL: que, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, se recomienda confirmar el expediente con la documentación antes descrita, cuya finalidad es dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 205 numeral 1º de la Constitución de la República que establece: "El Congreso Nacional tiene la atribución de aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que braya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la república." - Debidamente cumplimentada, devuélvanse las presentes diligencias al lugar de su procedencia.

NOTA: Esta Opinión se elaboró únicamente con base a la documentación recibida y las leyes aplicables por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (Art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Además, las opiniones emitidas por esta Dirección no son vinculantes ni constituyen actos administrativos, tal como lo establece la jurisprudencia Nacional mediante la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el expediente No. AP-836-2019. Sin perjuicio de lo anterior, el presente Dictamen Legal es un acto de carácter facultativo no vinculante, por lo que sirve ilustrativamente para acreditar la existencia de hechos a situaciones jurídicas; en este sentido, no somete al órgano de que se trate a lo contenido en la misma, dejándole en libertad para señalar el acto como juzgue necesario.

Tal es mi Opinión, susceptible de ampliación en los extremos que se entiendan oportuno, que remito a cualquier otra opinión más autorizada que la mía y que firmo en Cumayagüela, Municipio del Distrito Central a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Alf. Alfredo Israel Galindo Zapatá
Director Unidad de Servicios Legales

USL-OL-066-2025

ESPECIFICACIONES

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES ESPECIALES (EE)

EE.1 Observación#1: Considerar y tomar nota para ofertar se deberá anexar **Cotización del Acero, existencia disponible, y nota de Certificación del Acero que cumplan con el Diseño, Presupuesto y Considerados en las Especificaciones**, así mismo cotizaciones de materiales a usar en la oferta como respaldo a sus fichas de presupuesto que revisaran la **Comisión de Licitación de SIT**.

EE.2 Observación#2: Para gestionar en la **Dirección General de Infraestructura Nacional / SIT**, las acreditaciones de pagos en el futuro de Estimaciones para Contratista y Rembos de Supervisión anexar **Certificación del Acero del Proveedor y Factura de Compra, del Grado del Acero requerido que cumplan con el Diseño, Presupuesto y considerados en las especificaciones con Visto bueno del Supervisor y el Coordinador del Proyecto/ SIT**, así mismo si existiesen **Ordenes de Cambio** de mejoras y cambios estructurales de Acero, presentar la documentación que Certifique que el Acero cumple con las consideraciones exigidas en el Diseño.

ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO

OBRAS PRELIMINARES

6.1 MOVIMIENTO DE EQUIPO PESADO (KM)

6.1.1 Características técnicas

El Contratista suministrará todos los medios de locomoción y transportará su equipo, repuestos, materiales no incorporados a la obra, etc., al lugar de la construcción y adoptará todas las medidas necesarias con el fin de comenzar la ejecución de los distintos ítems de las obras dentro de los plazos previstos, incluyendo además la instalación de los campamentos necesarios para sus operaciones. La movilización incluye la obtención y pago de permisos y seguros.

6.1.2 Criterio de medición en proyecto

Será por unidad km de acuerdo a los requerimientos de equipo del proyecto.

6.1.3 Condiciones previas que han de cumplirse antes de la ejecución de los conceptos de obra

6.1.3.1 Del soporte

El equipo deberá ser compatible con los procedimientos y requieren la aprobación previa del supervisor, teniendo en cuenta que su capacidad y eficiencia se ajusten al programa de ejecución de las obras y al cumplimiento de las especificaciones.

6.1.3.2 Del contratista

El Contratista deberá entregar al Supervisor la relación detallada donde conste la identificación de la máquina, número de serie, fabricante, año de fabricación, capacidad, potencia y estado de conservación. Dicha relación será concordante con la relación de equipo mecánico presentado en el proceso de licitación. Si el Contratista opta por transportar un equipo diferente al ofertado, éste no será valorizado por el Supervisor.

6.1.4 Proceso de ejecución

6.1.4.1 Fases de ejecución

El transporte del equipo pesado se podrá realizar en camiones de plataforma de cama baja, mientras que el equipo liviano podrá transportarse por sus propios medios, llevando el equipo no autopropulsado como herramientas, martillos neumáticos, vibradores, etc.

Este equipo será revisado por el Supervisor en la obra, quien verificará y rechazará el equipo que no se encuentre en buen estado o aquel cuyas características no se ajusten a lo estipulado por el propietario de la obra. En este caso el Contratista deberá reemplazarlo por otro equipo similar en buenas condiciones de operación. El rechazo del equipo no podrá generar ningún reclamo por parte del Contratista.

6.1.5 Condiciones de terminación

El Contratista no podrá retirar de la obra ningún equipo sin autorización escrita del Supervisor.

6.1.6 Conservación y mantenimiento

No requiere.

6.1.7 Criterio de medición en obra y condiciones de abono

La movilización de equipo se medirá en forma KM, El equipo a considerar en la medición será solamente el que ofertó el Contratista en el proceso de licitación.

6.1.8 Criterio de valoración económica

El pago constituirá la compensación total por los trabajos prescritos en esta partida y cubrirá los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos, herramientas, equipos, transporte, y todos los gastos requeridos para el cumplimiento satisfactorio del contrato, incluyendo los imprevistos.

6.2 TRAZADO Y MARCADO (JRD)

6.2.1 Características técnicas

Descripción Análisis Medición Este trabajo consistirá en el trazado y marcado - Se verificará inicialmente la exactitud del levantamiento topográfico existente determinando las diferencias que pudiesen afectar el replanteo del proyecto. En el caso de existir diferencias significativas se recurrirá a la Supervisión, para la solución de los problemas detectados. Todo trabajo de levantamiento y estacado de construcción deberá efectuarse por personal calificado: Ingeniero y Topógrafo, que tenga experiencia en este ramo y sea aceptado por el Supervisor. Para el replanteo se seguirán las líneas y cotas indicadas en planos. El Contratista deberá entregar, para su revisión y uso, una copia de toda la información que se ha utilizado en el estacado y trazado de la obra. Se deben dejar establecidos claramente los Banco de Nivel utilizados en el proyecto.

6.2.2 Criterio de medición en proyecto

MEDICIÓN: La cantidad a pagarse por Trazado, Marcado, será por Jornada, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra. **PAGO:** Estos precios y pagos constituirán la compensación total Por Suministro de mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

6.2.1 Condiciones Previas que Han de Cumplirse Antes de la Ejecución de los Conceptos de Obra

La ejecución de esta actividad deberá satisfacer ciertas consideraciones como ser: El contratista deberá limpiar completamente en el sitio de la obra de aquellos desperdicios producto de esta actividad. El metro lineal comprende el trazado y marcado.

6.2.2 Criterio de Valoración Económica

El pago constituirá la compensación total por los trabajos descritos en esta actividad.

6.3 EXCAVACIÓN EN SUELO TIPO II (M3)

6.3.1 Características técnicas

Este trabajo consistirá en la Excavación Tipo II (Material Semiduro) por medios mecánicos o manuales en cualquier tipo de suelo semiduro desde arcilla, pasando por limos hasta arenas y gravas que no requieren el uso de explosivos, pero que, por condiciones de humedad, plasticidad, mezcla con roca suelta u otras características, se presentan con mayor rezago para ser removido. Deberá controlarse la estabilidad del suelo y de ser necesario deberá apuntalarse las paredes de las zanjas. El material producto de la

excavación debe colocarse a un mínimo de 60 cms de la orilla del zanjo y deberá desalojarse a un máximo de 10 m para su posterior acarreo.

6.3.2 Criterio de medición en proyecto

Volumen medido sobre las secciones teóricas de la excavación en metros cúbicos, según documentación gráfica de Proyecto.

6.3.3 Condiciones previas que han de cumplirse antes de la ejecución de este concepto de obra

6.3.3.1 Del contratista

Comprobará la posible existencia de servidumbres, elementos enterrados, redes de servicio o cualquier tipo de instalaciones que puedan resultar afectadas por las obras a iniciar. Si existieran instalaciones en servicio que pudieran verse afectadas por los trabajos a realizar, se le comunicara a las correspondientes entidades o empresas sobre esta situación y, en su caso, la solución a adoptar para evitar la afectación a las referidas instalaciones. Se tendrá especial cuidado, en cumplir con las distancias de seguridad a tendidos aéreos de conducción de energía eléctrica.

Se notificará al director de la ejecución de la obra, con la antelación suficiente, el comienzo de las excavaciones.

6.3.4 Proceso de ejecución

6.3.4.1 Fases de ejecución

Las excavaciones se deberán ceñir a los alineamientos, pendientes y cotas indicadas en el proyecto y aprobadas por el supervisor. En general los lados de la excavación tendrán caras verticales conforme a las dimensiones de la estructura cuando no sea necesario utilizar encofrado para el vaciado del cimiento. Cuando la utilización de encofrado sea necesaria, la excavación se podrá extender hasta 1.0m fuera de las caras verticales de la estructura.

El supervisor previamente debe aprobar la profundidad y naturaleza del material de cimentación. Toda excavación por debajo de las cotas autorizadas de cimentación deberá ser rellenada por el contratista a su cuenta, costo y riesgo.

Se deberá preparar el terreno para las cimentaciones necesarias, de tal manera que se obtenga una cimentación firme y adecuada para todas las partes de la estructura. El fondo de las excavaciones que van a recibir concreto deberá nivelarse con herramientas manuales, hasta darle las dimensiones indicadas en el proyecto. Las superficies así preparadas deberán humedecerse y apisonarse con el equipo idóneo para esta actividad.

El contratista deberá ejecutar todas las construcciones temporales necesarias y usar el equipo y métodos de construcción que se requieran para drenar las excavaciones y mantener su estabilidad, tales como desviación de los cursos de agua, utilización de entibados y la extracción del agua por bombeo tanto de las aguas de infiltración como aguas lluvias. Estos trabajos o métodos de construcción requerirán la aprobación del supervisor, pero dicha aprobación no eximirá al contratista de su responsabilidad por el buen funcionamiento de los métodos empleados, ni por los requisitos específicos.

Las excavaciones que presenten peligro de derrumbes que puedan afectar la seguridad de los obreros o la estabilidad de las obras o propiedades adyacentes, deberán entibarse convenientemente. Estos serán retirados convenientemente antes del proceso de relleno. Después de terminar cada una de las excavaciones, el contratista deberá dar el correspondiente aviso al supervisor y no podrá iniciar la construcción de obras dentro de ellas sin autorización.

En caso de excavaciones que se efectúen sobre vías abiertas al tráfico se deberán disponer los respectivos desvíos y adecuada señalización en todo momento, incluyendo la noche hasta la finalización total de los trabajos, o hasta que se restituyan adecuados de seguridad al usuario.

Todos los materiales excavados que sean adecuados y necesarios para rellenos deberán almacenarse en forma tal, de poderlos aprovechar en la construcción de estos; no se podrán desechar ni retirar de la obra, para fines distintos a esta y sin la aprobación del supervisor. Los materiales sobrantes o inadecuados deberán ser retirados por el contratista de la zona del proyecto, hasta los sitios aprobados por el supervisor. Estos se depositarán en lugares que consideren las características topográficas y de drenaje. Se

deben evitar zonas inestables o áreas de importancia ambiental como humedales o áreas de alta productividad agrícola.

Se medirán los volúmenes de las excavaciones para ubicar las zonas de disposición final adecuadas a esos volúmenes. Las zonas de depósito final de desechos se ubicarán lejos de los cuerpos de agua, para asegurar que el nivel de agua, durante precipitaciones pluviales, no sobrepase el nivel más bajo de los materiales colocados en el depósito. No se colocará el material en lechos de ríos ni a 30 m de las orillas.

6.3.5 Condiciones de terminación

Se deberá vigilar que se cumplan estrictamente las especificaciones de este apartado. Se dará por terminada esta actividad hasta que se nivele por completo cada una de las excavaciones realizadas y no representen un peligro para las personas o usuarios y cumplan con el objetivo funcional para el que están hechas.

6.3.6 Conservación y mantenimiento

Se debe proteger la excavación contra derrumbes que pueden desestabilizar los taludes y laderas naturales, provocar la caída de material de ladera abajo, afectando a personas y ocasionar impactos al medio ambiente.

6.3.7 Criterio de medición en obra y condiciones de pago

Se medirá el volumen real ejecutado según especificaciones de Proyecto, sin incluir los incrementos por excesos de excavación no autorizados, ni el relleno necesario para reconstruir la sección teórica de la excavación, por defectos imputables al Contratista. Se medirá la excavación una vez realizada y antes de que sobre ella se efectúe ningún tipo de relleno. Si el Contratista cerrase la excavación antes de conformada la medición, se entenderá que se aviene a lo que unilateralmente determine el director o supervisor de la ejecución de la obra.

6.3.8 Criterio de valoración económica

El pago se hará por precio unitario del contrato, por toda obra ejecutada conforme con esta especificación y aprobada por el supervisor. Este precio deberá cubrir todos los costos de excavación; las obras provisionales y complementarias como accesos, ataguías, andamios, entibados, y desagües, bombeos, limpieza final de la zona de construcción y en general todo costo relacionado con la correcta ejecución de los trabajos especificados.

6.4 RELLENO CON MATERIAL CLASIFICADO (M3)

6.4.1 Características Técnicas

Este trabajo consiste en la colocación en capas, apilamiento, almacenamiento, transporte, colocación, tendido, humedecimiento, conformación y compactación de los materiales adecuados provenientes de canteras, para rellenos a lo largo de estructuras de concreto previa ejecución de obras de drenaje y subdrenaje contempladas y de conformidad con el proyecto o autorizadas por el supervisor.

6.4.2 Criterio de Medición en Proyecto

Sera de acuerdo a la cantidad de metros cúbicos según documentación gráfica del proyecto.

6.4.3 Condiciones Previas que Han de Cumplirse Antes de la Ejecución de los Conceptos de Obra

6.4.3.1 Del soporte

El material a utilizar en este tipo de relleno deberá cumplir en forma general con las características siguientes: Límite líquido no mayor de 25; índice de plasticidad no mayor de 9; porcentaje que pasa el tamiz 200 no mayor de 15; valor CBR no menor de 30; libre de terrones, materia vegetal o de cualquier otra sustancia extraña y deberá provenir de fuentes previamente aprobadas por el Ingeniero Supervisor.

Además de lo anterior, el material deberá tener una buena graduación, aceptado de acuerdo al caso y previa aceptación del Ingeniero Supervisor, que el 100% del material pase el tamiz de 2 (dos) pulgadas.

El material no deberá contener más del diez por ciento (10%) que pase el tamiz No. 200. De igual modo, la porción del material que pase el tamiz No. 40, deberá tener un límite líquido no mayor de sesenta y dos (LL < 62) y un índice de plasticidad no mayor de veinte y cuatro (IP < 24).

6.4.3.2 Del contratista

Deberá proveer el equipo de protección personal. El equipo a utilizar deberá ser compatible con los procedimientos de construcción adoptada y requieren la aprobación previa del supervisor, teniendo en cuenta que su capacidad y eficiencia se ajusten al programa de ejecución de las obras y al cumplimiento de las especificaciones. El contratista deberá emplear todos los medios necesarios para evitar accidentes de sus trabajadores, personas extrañas a la obra o vehículos. Dichas medidas comprenderán el uso de s, barreras de seguridad y avisos.

6.4.4 Proceso de Ejecución

6.4.4.1 Fases de ejecución

El contratista deberá notificar al supervisor con suficiente antelación al comienzo de la ejecución de los rellenos, para que este realice los trabajos topográficos necesarios y verifique la calidad del suelo de cimentación, las características de los materiales por emplear y los lugares donde ellos serán colocados. Los equipos de mezclado deben ser capaces de asegurar la completa homogenización de los componentes. La Supervisión puede autorizar la realización del mezclado "in situ", permitiendo el extendido del material mediante equipo menores y herramientas de mano. Cuando el relleno se vaya a colocar contra una estructura de concreto nueva, solo se permitirá su colocación hasta después que el concreto haya alcanzado el 80% de su resistencia. Siempre que el relleno se vaya a colocar sobre un terreno en el que existan corrientes de agua superficial o subterránea, previamente se deberá desviar y conducir fuera del área donde se vaya a construir el relleno. Todo relleno que se coloque sin aprobación de supervisor será retirado por el contratista a su costo y riesgo. Los materiales de relleno se extenderán en capas sensiblemente horizontales y de espesor uniforme, el cual deberá ser lo suficientemente reducido, para que, con los medios adecuados, se obtenga el grado de compactación exigido. Los rellenos alrededor de pilares se deberán depositar simultáneamente a ambos lados de la estructura y aproximadamente a la misma elevación. Durante la ejecución de los trabajos la superficie de las diferentes capas deberá tener la pendiente transversal adecuada, que garantice la evacuación de las aguas superficiales sin peligro de erosión. Una vez extendida la capa, se procederá a su humedecimiento, si es necesario. El contenido óptimo de humedad se determinará de los resultados que se obtengan en los ensayos realizados de acuerdo a la prueba AASHTO T 180 o T 99 respectivo, método D ajustando la humedad de la mezcla a su contenido óptimo con una aproximación del 2% determinado por la prueba AASHTO T-180 o T 99 respectivo. En los casos especiales en que la humedad del material sea excesiva para conseguir la compactación prevista, el contratista deberá tomar las medidas adecuadas, pudiendo proceder a la desecación por aireación o a la adición y mezcla de materiales secos o sustancias apropiadas, como cal viva. En este último caso, deberá adoptar todas las precauciones que se requieran para garantizar la integridad física de los operarios. Obtenida la humedad apropiada, se procederá a la compactación mecánica de la capa. En áreas inaccesibles se autoriza el empleo de compactadores manuales que permitan obtener los mismos niveles de densidad del resto de la capa. El número y las características de los equipos de compactación deben ser acordes a la superficie y espesor de mezcla que se debe compactar. La compactación de deberá continuar hasta lograr una densidad media, como mínimo, el noventa y cinco (95%) con respecto a la máxima obtenida en el ensayo proctor modificado de referencia. AASTHO T 238, 239, AASHTO T 91,99. Los rellenos para estructuras solo se llevarán a cabo cuando no existe presencia de precipitaciones pluviales, para evitar que la escorrentía traslade material y contamine fuentes de agua cercana.

6.4.5 Condiciones de terminación

Se deberá comprobar la densidad del relleno mediante el ensayo "densidad in situ" en capas de relleno seleccionadas al azar. La actividad se determinará como finalizada cuando se haya realizado la limpieza final y depositado en el lugar indicado los materiales sobrantes.

6.4.6 Conservación y Mantenimiento

Al concluir cada jornada de trabajo, la superficie de la última capa deberá estar compactada y bien nivelada, con declive suficiente que permita el escurrimiento de aguas de lluvia sin erosión. En trabajos concluidos no se aceptará ninguna irregularidad que impida el normal escurrimiento de las aguas superficiales.

Si después de aceptada la capa, el Contratista demorase la construcción de la capa siguiente, debe reparar a su costo, todos los daños en la capa construida y restablecerla al mismo estado en que fue aceptada. La capa terminada debe ser conservada a partir de la fecha de su terminación, en las condiciones originales hasta el momento de ser recubierto por la capa superior, aun cuando la superficie fuera total o parcialmente librada al tránsito público.

6.4.7 Criterio de Medición en Obra y Condiciones de Abono

La unidad de medida para los volúmenes de rellenos serán el metro cúbico de material compactado, aprobado por el supervisor en su posición final. No abra medida para los rellenos por fuera de las líneas del proyecto y aprobadas por el supervisor, efectuados por el contratista ya sea por error o por conveniencia para la operación de sus equipos.

6.4.8 Criterio de Valoración Económica

El pago será por precio unitario del contrato, por toda obra ejecutada satisfactoriamente de acuerdo con la presente especificación y aprobada por el supervisor. Este pago deberá cubrir todos los costos por concepto de construcción o adecuación de las vías de acceso a las fuentes de material, extracción, carga, descarga, almacenamiento, colocación, humedecimiento o secamiento, compactación y en general, todo costo relacionado con la correcta construcción de los rellenos.

6.5 DEMOLICIÓN DE ELEMENTOS DE MAMPOSTERIA / CONCRETO (M3)

6.5.1 Características técnicas

Este trabajo consistirá en la demolición de elementos de concreto reforzado simple y mampostería. Por medio de la utilización del equipo adecuado. Se demolerán los elementos de concreto simple/mampostería, tales como cimentaciones, muros y otros. Esta actividad no recupera material (actividad destructiva) e incluye el acarreo del material de desperdicio.

6.5.2 Criterio de medición en proyecto

Será de acuerdo a la cantidad de metros cúbicos según documentación gráfica del proyecto.

6.5.3 Condiciones previas que han de cumplirse antes de la ejecución de los conceptos de obra

6.5.3.1 Del soporte

Las zonas a demoler habrán sido identificadas y marcadas. El elemento objeto de la demolición no estará sometido a la acción de cargas o empujes de tierras, y se verificará la estabilidad del resto de la estructura y elementos de su entorno, que estarán debidamente apuntalados o estabilizados. Deberán haberse concluido todos aquellos trabajos preliminares previstos en el Proyecto de Rehabilitación correspondiente: medidas de seguridad, anulación y neutralización por parte de las compañías suministradoras de las acometidas y dotación de servicios públicos (en caso que aplique), trabajos de campo y pruebas, apeo y apuntalamientos necesarios. Se habrán tomado las medidas de protección indicadas en el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud, tanto en relación con los operarios encargados de la demolición como con terceras personas, viales, elementos públicos o estructuras colindantes. Se dispondrá en obra de los medios necesarios para evitar la formación de polvo durante los trabajos de demolición y de los sistemas de extinción de incendios adecuados.

Las zonas a demoler habrán sido identificadas y marcadas. El elemento objeto de la demolición no estará sometido a la acción de cargas o empujes de tierras, y se verificará la estabilidad del resto de la estructura y elementos de su entorno, que estarán debidamente apuntalados y estabilizados. Deberán haberse concluido todos aquellos trabajos preliminares previstos en el Proyecto de Rehabilitación correspondiente: medidas de seguridad, anulación y neutralización por parte de las compañías suministradoras de las acometidas y dotación de servicios públicos (en caso que aplique), trabajos de campo y pruebas, apeo y apuntalamientos necesarios. Se habrán tomado las medidas de protección indicadas en el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud, tanto en relación con los operarios encargados de la demolición como con terceras personas, viales, elementos públicos o estructuras colindantes. Se dispondrá en obra de los medios necesarios para evitar la formación de polvo durante los trabajos de demolición y de los sistemas de extinción de incendios adecuados.

6.5.3.2 Del contratista

Deberá proveer el equipo de protección personal, el equipo deberá ser compatible con los procedimientos de demolición y requieren la aprobación previa del Supervisor, teniendo en cuenta que su capacidad y eficiencia se ajusten al programa de ejecución de las obras y al cumplimiento de las especificaciones. El contratista deberá emplear todos los medios necesarios para evitar accidentes de sus trabajadores, personas extrañas a la obra o vehículos.

6.5.4 Proceso de ejecución

6.5.4.1 Fases de ejecución

Para realizar esta actividad el contratista deberá proceder a disgregar los elementos en partes de menor tamaño para su extracción, en el proceso de dicha operación el contratista tendrá que evitar dañar estructuras adyacentes. Se considera eliminar del sitio de la obra los desperdicios producto de la demolición de elementos de concreto y/o mampostería, y acarreos posteriormente al sitio indicado por la Supervisión.

6.5.5 Condiciones de terminación

Se darán por finalizada la actividad hasta que el elemento haya sido demolido en su totalidad o las partes indicadas por el ingeniero Supervisor y se hayan depositado los escombros en los predios autorizados.

6.5.6 Conservación y mantenimiento

Mientras se sigan realizando los trabajos de rehabilitación y no se haya consolidado definitivamente la zona de trabajo, se conservarán los apeos y apuntalamientos previstos.

6.5.7 Criterio de medición en obra y condiciones de abono

La cantidad a pagarse por Demolición de Elementos de Concreto y Mampostería será el **número de metros Cúbicos medidos en la obra**, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el Supervisor de obra.

6.5.8 Criterio de valoración económica

Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de mano de obra, equipo, herramientas y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación. Operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

6.6 ACARREO DE MATERIAL (M3)

6.6.1 Características técnicas

Se entenderá por acarreo de material producto de excavaciones, la operación de cargar y transportar dicho material hasta los bancos de desperdicio o almacenamiento que se encuentren en la zona de libre colocación, que señale el proyecto y/o el Ingeniero. El acarreo, comprenderá también la actividad de movilizar el material producto de las excavaciones, de un sitio a otro, dentro del área de construcción de la obra y a una distancia mayor de 100 m, medida desde la ubicación original del material, en el caso de que se requiera utilizar dicho material para reposición o relleno. Si el acarreo se realiza en una distancia menor a 100 m, su costo se deberá incluir dentro del rubro que ocasione dicho acarreo. El acarreo se podrá realizar con carretillas, al hombro, mediante acémilas o cualquier otra forma aceptable para su cabal cumplimiento. El acarreo, se deberá realizar por medio de equipo mecánico adecuado en buenas condiciones, sin ocasionar la interrupción de tráfico de vehículos, ni causar molestias a los habitantes. Incluyen las actividades de carga, transporte y volteo. En los proyectos en los que no se puede llegar hasta el sitio mismo de construcción de la obra con los materiales a emplearse en ella, sino que deben ser descargados cerca de la misma, debido a que no existen vías de acceso, el costo del acarreo de los materiales, deberá ser incluido dentro del análisis de los rubros afectados.

6.6.2 Criterio de medición en proyecto

El acarreo del material producto de la excavación en una distancia dentro de la zona de libre colocación, se medirá para fines de pago en **metros cúbicos (m3)**.

6.6.3 Criterio de medición en obra y condiciones de pago

Se medirá el volumen real ejecutado según especificaciones de Proyecto. Si el Contratista no reportara el comienzo y fin del acarreo para su medición, se entenderá que se aviene a lo que unilateralmente determine el director o supervisor de la ejecución de la obra, ya el ingeniero tiene que inspeccionar el correcto desarrollo del trabajo descrito, para proceder a valorizar los metros cúbicos, para así poder realizar los pagos correspondientes.

6.5.4 Criterio de valoración económica

Se medirá el volumen real ejecutado según especificaciones de Proyecto por m³.

6.7 GAVIONES DE 2X1X1 COMO OBRAS DE PROTECCIÓN (M3)

6.7.1 Características técnicas

Este trabajo consiste en el transporte, suministro, manejo, almacenamiento y construcción de los receptáculos de malla de alambre revestida de PVC Cal. 2.4; el transporte, suministro y colocación del material de relleno dentro de los receptáculos de malla de alambre; tela geotextil del tipo adecuado. También se incluyen en este trabajo, la preparación de superficies de cimentación de los gaviones y la excavación, así como el relleno estructural para fortalecer la estructura y evitar deformaciones. La piedra del relleno del receptáculo deberá tener un tamaño entre 4" y 8", con un peso específico de 1,600 kg/m³ o según lo especifique el fabricante de la malla. La malla para las canastas debe ser de malla hexagonal a doble torsión, obtenida entrecruzando dos hilos por tres medios giros. Se debe torcer o soldar la malla de alambre galvanizado de acero de acuerdo con ASTM A 641 M Clase 3 o la de alambre de acero aluminado de acuerdo con ASTM A 809. Se debe utilizar alambre con una resistencia mínima a la tensión de 415 MPa cuando sea ensayado de acuerdo con ASTM A 370. El relleno que será colocado detrás de los muros de gaviones y de los colchones (para revestimiento dentro de una franja de 1 m medido detrás de la estructura de gaviones), teniendo siempre el cuidado de no usar material deleznable, que contenga óxido de hierro, de excesiva alcalinidad o compuestos salinos, cuya composición pueda atacar al alambre del colchón, que esté libre de exceso de humedad, turba, raíces, césped u otro material deletéreo. Este material debe cumplir con lo siguiente:

Especificación	Valores
Material que pasa el tamiz de 75 µm, (AASHTO T 27 y T11)	15% máximo
Límite líquido (AASHTO T 89)	30% máximo
Dimensión máxima	
Gaviones tipo Caja	75 mm

Especificaciones y normas indicadas en la sección 253 numeral 253.03 de las Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes, 2,001, SIECA.

6.7.2 Criterio de medición en proyecto

Volumen medido según documentación gráfica de Proyecto.

6.7.3 Condiciones Previas que Han de Cumplirse Antes de la Ejecución de los Conceptos de Obra

6.7.3.1 Del contratista

Colocar dispositivos de seguridad transitorios y verificar que todo el personal disponga de la vestimenta obligatoria y en buen estado, y asegurar el control adecuado del tránsito.

6.7.4 Proceso de ejecución

6.7.4.1 Fases de ejecución

Los gaviones deberán ser fabricados de manera que los lados, extremos, cubierta y diafragmas se puedan ensamblar en el lugar de la construcción, en forma de canastas rectangulares de tamaños especificados. El contratista deberá entregar a la supervisión, la certificación de calidad de la malla provista por el fabricante, para su aprobación. Los gaviones deberán ser construidos como una sola unidad. La base, cubierta, extremos y lados deberán estar entrelazados formando una sola unidad y un borde de estos miembros conectados a la sección de

la base del gavión, de manera que la fuerza y flexibilidad en el punto de conexión sea por lo menos igual al de la malla. Cuando la longitud del gavión excede su ancho horizontal, se deberá dividir en partes iguales con diafragmas de la misma malla y calibre de alambre que el de la estructura de los gaviones, y en celdillas cuyo largo no exceda su anchura horizontal. Los gaviones deberán ser suministrados con los diafragmas necesarios asegurados en la base y en posición correcta, de tal manera que no sea necesario ataduras adicionales. Todos los bordes del perímetro de la malla que forman los gaviones deberán ser amarrados de forma segura, para que las juntas formadas al atar este bordillo tengan por lo menos la misma resistencia que el cuerpo de la malla. El alambre del amarre usado a lo largo de todos los bordes (alambre de perímetro), no deberá ser menor de 3.7 mm de diámetro, (alambre de calibre N°9) y deberá tener las mismas especificaciones que la malla de alambre. Se deberán suministrar suficiente cantidad de alambre para ataduras y conexiones, para asegurar todos los bordes del gavión y diafragmas y proveer cuatro alambres unidos en cruz en cada celda, cuya altura es 1/3 o 1/2 del ancho del gavión, y 8 alambres de conexión en cada celda, cuya altura es igual a la anchura del gavión. Se podrán utilizar otros tipos de ataduras (como espirales de amarre), y como alternativa que asegure el ensamblaje e interconexión de unidades de gaviones vacíos, de manera similar a lo descrito. El alambre deberá llenar las mismas especificaciones que el alambre usado en la malla, excepto que éste no deberá ser menor de dos calibres de alambre más delgado. Los gaviones deberán ser instalados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. Se deberán colocar en una fundación plana. La línea final y grado deberá estar aprobada por el supervisor. Cada unidad de gavión deberá ser ensamblado, amarrado, junto a todos los bordes verticales con ataduras de alambres con un espaciado de aproximadamente 15 cm, o por pedazo continuo de alambre conector u otro accesorio similar que una los bordes verticales en forma de espiral cada 10 cm. En caso de obras marítimas, deberán utilizarse conectores con la resistencia o características suficientes para garantizar la seguridad y estabilidad de la obra. Las unidades de gavión vacías se deberán colocar en línea y grado como muestren los planos o como lo dirija el supervisor. Las unidades se deberán unir por medio de ataduras de alambre o conectores, como se describe arriba para el ensamblaje. Las ataduras internas se deberán espaciar uniformemente y asegurar en cada celda de la estructura. Un estirador de cerca, cadena, o barra de hierro, se puede usar para estirar las canastas de metal y mantener el alineamiento. Los gaviones deberán llenarse con piedras cuidadosamente colocadas a mano o máquina para asegurar el alineamiento y evitar protuberancias con un mínimo de vacíos. Las piedras y alambres conectores se deberán colocar alternadamente hasta llenar el gavión. Después de llenar el gavón, se colocará la cubierta hasta que se una con los lados y bordes; entonces se asegurará la cubierta a los lados, extremos y diafragmas con las ataduras de alambre o conector, en la forma descrita arriba para el ensamblaje. NOTA: se podrá considerar y autorizar el uso de gaviones con conexiones en las uniones, del tipo electro soldado o del tipo de geomalla de polipropileno y/o de aberturas no hexagonales, siempre que el contratista presente (además de la certificación del proveedor, de que los materiales), una certificación de que la metodología de fabricación del gavón es aceptada por la AASHTO para obras civiles de carreteras y puentes.

6.7.5 Conservación y Mantenimiento

No requiere.

6.7.6 Criterio de Medición en Obra y Condiciones de Abono

Volumen medido ejecutado según documentación gráfica de Proyecto.

6.7.7 Criterio de medición en obra y condiciones de pago

El pago de este concepto será por el total medido conforme se establece en el numeral, al precio unitario del contrato, precio que incluirá todo el equipo, suministro, transporte, materiales, mano de obra, herramienta, señalización preventiva de la zona de trabajo y demás imprevistos para ejecutar correctamente este trabajo.

6.8 CONCRETO CICLOPEO EN MURO DE CONTENCIÓN (M3)

6.8.1 Características Técnicas

La actividad incluye el encofrado, fundido y desencofrado de la combinación de concreto simple con piedra ripio de tamaño adecuado; esta proporción será 40% concreto de 280kg/cm² y 60% piedra. El encofrado se construirá de acuerdo a las secciones mostradas en los planos. En caso de estructuras de contención

debe contar con drenaje con sistema de imbornales con tubería PVC de 4 pulgadas RD-41 con su respectiva tela geotextil, dispuestos según detalle en plano o como lo indique el ingeniero supervisor.

La Tela Geotextil será del tipo NO TEJIDO, adecuada para uso en Subdrenajes, que exceda los requerimientos de la especificación AASHTO M 288, debiendo cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

PROPIEDADES FISICAS	Norma AST	VALOR
+ Ruptura a la Tensión "Grab". + Resistencia al Estallido "Mullen"	D-4632 D-3786	810 N 2540 kPa
+ Resistencia a la Punzonado	D-4833	500 N
+ Abertura Aparente de Poros (AOS)	D-4751	0.150-0.212 mm
+ Permeabilidad	D-4491	1.0-3.6 sec ⁻¹

6.8.2 Criterio de Medición en Proyecto

Sera de acuerdo a la cantidad de metros cúbicos según documentación gráfica del proyecto.

6.8.3 Condiciones Previas que Han de Cumplirse Antes de la Ejecución de los Conceptos de Obra

6.8.3.1 Del soporte

Antes de iniciar cualquier actividad el contratista deberá marcar los vértices y nivelación de la estructura en la zona donde se ejecutarán los trabajos, para que sean revisados y aprobados por el ingeniero supervisor.

6.8.3.2 Del contratista

Deberá proveer el equipo de protección personal, equipo e insumos necesarios para la correcta realización de esta actividad.

6.8.4 Proceso de Ejecución

6.8.4.1 Fases de ejecución

Inicialmente se debe ejecutar una excavación de acuerdo a las dimensiones necesarias y al desplante del estribo. Se debe controlar el agua por lo que es necesario contar con una bomba de achique capaz de expulsar el agua del subsuelo y que permita mantener el nivel freático por debajo del nivel de desplante. Se debe encofrar el elemento con formaleta de madera o metal. Estas deben estar totalmente derechas, limpias de toda suciedad, morteros o materia extraña, capaces de soportar el peso del hormigón sin mostrar deflexión alguna y manteniendo su verticalidad sin presentar desplazamientos. El hormigón no deberá ser colado hasta que el encofrado haya sido revisado y aprobado. Se iniciará su colocación de capas alternadas de concreto simple y piedra, cuidando de guardar la proporción especificada. La primera capa será de concreto de 15 cm de espesor, sobre la que se colocará a mano una capa de piedra, repitiendo este procedimiento hasta completar el tamaño del elemento que se está fundiendo. El concreto se vaciará a fin de llenar la sección encofrada sin dejar cavidades interiores. Los métodos de colocación y compactación del hormigón serán tales como para obtener una masa uniforme y densa evitando la segregación de materiales. El trabajo deberá ser tal que fuerce todo el agregado grueso desde la superficie, y el mortero contra los moldes para obtener un acabado liso, casi eternamente exento de agua y de bolsas de aire, o de cavidades. La piedra deberá quedar totalmente embebida en concreto evitando vacíos entre el hormigón y la piedra. El método de curado deberá corresponder a las indicaciones del fabricante, esparciéndolo sobre la superficie de concreto formando una membrana continua que garantice la retención de agua evitando su evaporación. El desencofrado del elemento se realizará una vez que el concreto haya alcanzado la suficiente resistencia según criterio del ingeniero. Se deberá llenar la sección excavada a manera de reponer el nivel original del terreno natural, esto se hará con material del sitio si este es el indicado o se reemplazara con material de relleno con la aprobación del ingeniero supervisor.

6.8.5 Condiciones de terminación

La superficie de acabado quedara lisa y limpia de desperdicio.

Se deberán tener las precauciones debidas para no provocar daños principalmente en los vértices de la estructura mientras se ejecutan actividades consiguientes según el programa de trabajo.

6.8.7 Criterio de Medición en Obra y Condiciones de Abono

La cantidad a pagarse por construcción de alas de concreto reforzado será el número de metros cúbicos medidos en la obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

6.8.8 Criterio de Valoración Económica

El pago constituirá la compensación total por suministro de materiales, transporte, colocación y acabado, así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

6.9 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MURO DE CONCRETO CICLOPEO (M2)

6.9.1 Características Técnicas

Esta actividad comprende la elaboración de la obra falsa que puede ser de madera metal o cualquier material aprobado por la UPEM que servirá como molde para la construcción de elementos de concreto de igual manera comprende el desmontaje y retiro de la obra de todos estos elementos.

Esta obra falsa deberá ser rígida, garantizar una correcta posición del concreto, y aunque debe ser revisada y aprobada por el supervisor, la responsabilidad de la misma es a cuenta del contratista.

6.9.2 Criterio de Medición en Proyecto

Sera de acuerdo a la cantidad de metros cuadrados según documentación gráfica del proyecto.

6.9.3 Condiciones Previas que Han de Cumplirse Antes de la Ejecución de los Conceptos de Obra

6.9.3.1 Del soporte

Con anterioridad al trabajo de encofrado el Contratista detallara al Supervisor la forma en que se ejecutara el trabajo. El Supervisor podrá rechazar cualquier detalle de la formaleta que pueda reflejar defecto en el concreto expuesto. Antes de iniciar cualquier actividad el contratista deberá marcar los vértices y nivelación de la estructura por construir en la zona donde se ejecutarán los trabajos, para la documentación de cantidades de ambas partes y para la aprobación del ingeniero supervisor.

6.9.3.2 Del contratista

Deberá proveer el equipo de protección personal, equipo e insumos necesarios para la correcta realización de esta actividad. El contratista será el responsable de las maniobras y trabajos en altura. El contratista deberá emplear todos los medios necesarios para evitar accidentes de sus trabajadores. Deberá entregar al Supervisor de la obra, el Proyecto de organización de la obra, el cual contendrá de forma gráfica y escrita, la forma en que ejecutará el concepto de obra, así como también, el tiempo de ejecución del mismo. Deberá garantizar, las facilidades temporales necesarias para la ejecución del concepto de obra.

6.9.4 Proceso de Ejecución

6.9.4.1 Fases de ejecución

Se construirán los encofrados para seguir las pendientes, líneas y dimensiones indicadas, al plomo y rectos, y suficientemente e cerrados para evitar goteo o filtraciones. Se deben encostrar los elementos con formaleta de madera o metal. Estas deben estar totalmente derechas, limpias de toda suciedad, morteros o materia extraña, capaces de soportar el peso del hormigón sin mostrar deflexión alguna y manteniendo su verticalidad ad sin presentar desplazamientos. Las juntas de las formaletas no dejaran rendijas de más de tres (3) milímetros para evitar la pérdida de la lechada, pero deberán dejar la holgura necesaria para evitar que por efecto de la humedad durante el fundido se compriman y deformen. Las superficies interiores quedaran sin desigualdad con resultados mayores de tres (3) milímetros por la cara vista del concreto. Todas las esquinas o filos de columnas o donde así se indique llevaran el bocel de 1 pulgada, a 45 grados según se indique en los planos o lo indique el supervisor. Se deberá impregnar de desmoldante todas las caras en contacto con el concreto sin que se vea afectada la adherencia acero de refuerzo-concreto. Antes de fundir el concreto, se regarán con agua las superficies interiores de la formaleta y se limpiarán especialmente los elementos que los requieran. El encofrado debe garantizar un acabado liso en la superficie del elemento de concreto. En caso de la utilización de formaletas de madera se permitirá su uso hasta 3 veces, a menos que el supervisor lo autorice. Se deberán considerar las obras falsas necesarias para

las operaciones de los obreros. La obra falsa deberá removese hasta que el concreto haya fraguado debidamente, atendiendo a los siguientes períodos del fraguado. Párales, columnas y paredes 48 a 72 horas Vigas 14 días, mínimo Losas 14 días, mínimo lo que indiquen los ensayos de laboratorio. Los encofrados se retirarán sin causar daños al concreto y en tal forma que se logre una completa seguridad de la estructura. Se dejará el apuntalamiento en su lugar hasta que el elemento de concreto pueda soportar con seguridad su propio peso y cualquier carga que adicionalmente pueda ser colocada sobre él. El contratista deberá notificar por adelantado al Supervisor cuando se vaya a retirar el encofrado, de tal manera que se pueda a llevar a cabo una inspección de las superficies expuestas antes de que se efectúen remiendos. Las superficies recién descubiertas no serán rellenadas o retocadas en ninguna forma antes de haber sido inspeccionadas por el supervisor.

6.9.5 Condiciones de terminación

Se podrá considerar como finalizada esta actividad cuando se haya realizado la limpieza final de la zona de trabajo y todos los trabajos que conciernen a esta actividad sean aceptados satisfactoriamente por el Ingeniero supervisor.

6.9.6 Conservación y Mantenimiento

Se deberán tener las precauciones debidas para no provocar daños principalmente en los vértices de la estructura mientras se ejecutan actividades durante el desencofrado.

6.9.7 Criterio de Medición en Obra y Condiciones de Abono

La cantidad a pagarse por encofrado y desencofrado de diafragma será el número de metros cuadrados medidos en la obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

6.9.8 Criterio de Valoración Económica

Este pago constituirá la compensación total por suministro de materiales, transporte, colocación y acabado, así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

6.10 IMBORNALES DE PVC DE 4" SDR 41 PARA MURO CICLOPEO (UND)

6.10.1 Características técnicas

Colocación de imbornales de PVC para la evacuación efectiva del agua sobre el tablero.

6.10.2 Criterio de medición en proyecto

Número de imbornales según documentación del proyecto.

6.10.3 Condiciones previas que han de cumplirse antes de la ejecución de los conceptos de obra

6.10.3.1 Del contratista

El contratista deberá proveer el equipo de protección personal e insumos necesarios, deberá verificar el estado del equipo para limpieza y la colocación del complemento de imbornales.

6.10.4 Proceso de ejecución

6.10.4.1 Fases de ejecución

Correcta señalización de la vía, así como del personal que realizará la actividad. Se procede a la limpieza del tablero del puente ya sea tierra, desechos orgánicos o residuos de trabajos previos de construcción. Se limpiará quitando el material dañado por la humedad y de ser necesario se extenderán tanto en su espesor como en su longitud los imbornales ya existentes permitiéndole al nuevo anillo de PVC de 4" poder cumplir con su función de evacuar el agua sin dejar residuos de humedad en la estructura.

6.10.5 Condiciones de terminación

Los imbornales deberán quedar de manera que el agua evacuada no tenga contacto en la salida con ninguna parte de la estructura a del puente, así como se debe resanar el perímetro del mismo por efectos de desprendimiento ya sea de la misma actividad o efectos de deterioro.

6.10.6 Conservación y mantenimiento

Mientras se sigan realizando los trabajos de colocación de los nuevos imbornales y no se haya consolidado definitivamente la zona de trabajo, se conservarán limpias de escombros de construcción u otro tipo.

6.10.7 Criterio de medición en obra y condiciones de abono

Se contarán el número de imbornales colocados en obra.

6.10.8 Criterio de valoración económica

El precio incluye la limpieza anterior del tablero y de los imbornales ya existentes, el proceso de colocación y posterior subsanación de los nuevos imbornales, así como todo el equipo, mano de obra o demás gastos que se incurran para la realización de la actividad.

6.11. SELLO DE MICRO FISURAS EN PILASTRAS CON GROUT EXPANSIVO, INCLUYE CURADO (LIMPIEZA PREVIA DE SUPERFICIE)

6.11.1 Descripción

Este trabajo consistirá en el sellado de grietas y juntas en estructuras de concreto, que presentan movimiento. Para relleno de huecos en roca fisurada, barreras de seguridad o capas de grava, Puede usarse en aplicaciones donde hay alta presión de flujo de agua, Grouting de muros cortina debajo de estructuras.

Características y ventajas: es un grout de espuma de poliuretano hidrofóbico diseñado para detener filtraciones de agua, rellenar huecos de una estructura o sellar juntas y grietas en estructuras de concreto.

• Fácil de aplicar, monocomponente con acelerante, Hidrofóbico sólo requiere de una pequeña cantidad de agua para reaccionar, Expande hasta 15 veces su volumen, No es flamable., Tiempo de curado ajustable mediante uso de acelerante. No contiene solventes volátiles. Aprobado para contacto con agua potable.

Esta actividad incluye perforación de la grieta, limpieza de la superficie y curado del producto.

6.11.2 Análisis

Si requiere de mano de Obra Calificada, Herramientas y equipo. Considerar todas normas de uso del proveedor y ficha técnica su información preparación de la grieta a reparar, mezclados del producto, métodos de aplicación, limitaciones del producto, seguridad, higiene y ecología del uso de producto.

6.11.3 Medición

La cantidad a pagarse será por metro cuadrado, ejecutados y aceptados por el supervisor. PAGO: Estos precios y pagos constituirán la compensación total por mano de obra, equipo, herramientas y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

6.12. RÓTULO VERTICAL SIT DE NOMBRE DE PROYECTO 4.0M ANCHO X 3.0M ALTO.

6.12.1 Características técnicas

El Contratista está obligado a colocar el Rótulo de Identificación del Proyecto con dimensiones 4.0m ANCHO x 3.0m ALTO., de acuerdo con el diseño, leyenda, tamaño de letra, logos y demás como se indica.

El Rótulo de Identificación del Proyecto deberá estar colocados dentro de los siete (7) días calendario posteriores al inicio de la ejecución de las actividades.

El lugar donde se ubicará, será fijado por el Ingeniero Supervisor y será responsabilidad del Contratista su conservación en todos los aspectos.

6.12.2 Criterio de medición en proyecto

Se medirá por unidad de acuerdo a la información del proyecto.

6.12.3 Condiciones previas

que han de cumplirse antes de la ejecución de los conceptos de obra

6.12.4 Del soporte

El arte que se debe considerar para el rotulo del proyecto

6.13. LIMPIEZA FINAL DE PROYECTO (GLB)

6.13.1 Descripción

Este trabajo consistirá en la limpieza de áreas exteriores una vez construidos los proyectos. Por medio de la utilización de mano de Obra No calificada y herramienta menor se procederá a retirar los materiales de desperdicio tales como madera, sobrantes de acero, basura y otros de las áreas exteriores, que puedan afectar el ambiente y/o representen peligro para los beneficiarios de los proyectos donde se construirá la obra. El acarreo del material de desperdicio representa una actividad adicional a lo aquí especificado.

6.13.2 Análisis

No requiere de mano de Obra Calificada (Ayudante y Peón) y Herramienta menor. No se considera el acarreo de material de desperdicio hasta un botadero de desechos municipales, solamente su recolección en lugares accesibles.

6.13.3 Medición

La cantidad a pagarse por limpieza final será global, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra pagados de manera jornal. PAGO: Estos precios y pagos constituirán la compensación total por mano de obra, equipo, herramientas y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

Anexo 1. *Rotulo del Proyecto*

MODELO Rotulo del Proyecto SIT, 4.0M ancho X 3.0M alto.

**ESPACIOS ABIERTOS
4 M (ANCHO) X 3 M (ALTO)**



Las leyendas y el formato de los rótulos del proyecto serán proporcionados después de la adjudicación del oferente ganador.

Anexo 2.

FORMATO QUE INDICA COMO EJEMPLO, LA FORMA DE PRESENTAR CADA ANALISIS DE COSTO UNITARIO INCLUIDO EN LA OFERTA DEL CONTRATISTA (Todo lo detallado en este ejemplo es de carácter obligatorio para el contratista)

PROYECTO:

Actividad: ACERA DE CONCRETO SIMPLE E= 0.08 m.

UNIDAD	CANTIDAD
M ²	

Materiales					
Descripción	Unidad	Rendimiento	Desperdicio %	P.U.	Sub-Total
CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND	BOLSA	0.568	3.00		
ARENA DE RIO LAVADA	M3	0.049	7.00		
GRAVA DE RIO	M3	0.049	7.00		
AGUA	M3	0.017	25.00		
CLAVOS	LB	0.010			
MADERA RUSTICA DE PINO	PT	0.242			
TOTAL DE MATERIALES					

Mano de Obra					
Descripción	Unidad	Rendimiento	Desperdicio %	P.U.	Sub-Total
ALBAÑIL	JDR	0.180			
Sub-Total de Mano de Obra					
Calificada					
Ayudante	JDR	0.000			
Peón	JDR	0.290			
Sub-Total de Mano de Obra No					
Calificada					
TOTAL DE MANO DE OBRA					

Herramientas y Equipos					
Descripción	Unidad	Rendimiento	Desperdicio %	P.U.	Sub-Total
Herramienta Menor	%	5.000			
Mezcladora	Día	0.013			
Vibrador	Día	0.027			

Sub-Total de Herramientas y Equipos					
Resumen de Conceptos					
Precio Unitario de Materiales					
Precio Unitario de Mano de Obra					
Precio Unitario de Herramientas y Equipos					
Costo Total Directo de la Actividad					

COSTO DIRECTO	
COSTO INDIRECTO	%
VALOR TOTAL UNITARIO	



Secretaría de Infraestructura y Transportes

Anexo 3. *Programa de Ejecución de Obra*

(PROFORMA PURCHASE STMT)

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

PROTECTOR: _____
DEPENDENCIA: _____
CONTRATISTA: _____
PLAZO DE EJECUCION: DEL _____ AL _____

PRESUPUESTO

PROYECTO: OBRAS DE PROTECCIÓN DE PUENTE GAYMÓN

CÓDIGO:

UBICACIÓN:

FORMULADOR: SIT - DGIN - UPEM

FECHA: MARZO 2024

LÍMITE DEPARTAMENTAL ENTRE YORO Y ATLANTIDA, DEPARTAMENTO DE YORO

PRESUPUESTO BASE

CÓDIGO	OBRAS PRELIMINARES	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO DE VENTA L	
					P.U. (L)	IMPORTE (L)
1.1	Movilización de equipo pesado	km	600.00	140.00	84.000.00	84.000.00
1.2	Trazado y marcado	ldr	12.00	4.341.99	52.103.88	52.103.88
1.3	Excavación estructural tipo II	m3	828.00	173.24	143.442.72	143.442.72
1.4	Relleno con material selecto	m3	1.113.00	330.51	367.857.63	367.857.63
1.5	Demolición de ala existente de mampostería	m3	32.00	52.936	16.939.52	16.939.52
1.6	Acarreo de material de desperdicio	m3	1.078.20	135.64	145.247.05	145.247.05
	Previo inicio del proyecto el supervisor deberá realizar los ensayos siguientes para comprobar los parámetros del diseño: 1. Capacidad portante del suelo, 2. Ángulo de fricción interno, 3. Cohesión, 4. Peso del suelo			Sub total L		810.590.80

SUBESTRUCTURA

2.1	Muro de concreto ciclopé 60% piedra, 40% de concreto de 280 kg/cm ²	m3	150.00	3.305.16	504.774.00
2.2	Muro de ladrillos de doble torsión 2x1x1, ZN (cal. 2.7) malla 8x10	m3	840.00	3.634.88	3.053.290.20
2.3	Geotextil no tejido para muros	m2	634.00	370.53	234.916.02
2.4	Encofrado y descofrado de muro de concreto ciclopé	m2	275.00	1.066.93	293.405.75
2.5	Imbombantes de 4" SDR 4-1@1.50 m horiz. Y vert. para muro de concreto ciclopé	und	39.00	259.85	9.783.15
2.6	Sello de micro fisuras en plásticas con grout expansivo, incluye curado (limpieza previa de superficie)	m2	35.00	123.24	4.313.40
	Sub total L				4.100.491.52

OBRAS DE PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN

3.1	Rótulo de nombre de proyecto 4.0mx3.0m	und	2.00	81.372.22	182.744.44
				Sub total L	

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
 Dirección General de Infraestructura Nacional
 Unidad de Puentes y Estructuras Metálicas



PROYECTO: OBRAS DE PROTECCIÓN DE PUENTE GAYMÓN

CÓDIGO:

UBICACIÓN: LÍMITE DEPARTAMENTAL ENTRE YORO Y ATLANTIDA, DEPARTAMENTO DE YORO

FORMULADOR: SIT - DGIN - UPEM

FECHA: MARZO 2024

PRESUPUESTO BASE

		PRECIO DE VENTA L		5,518,849.37
4	OBRAS FINALES	glo	1.00	10,218.95
4.1	Limpieza final			Sub total L 16,218.95
Total de obras L				5,110,046.71

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. U. L	IMPORTE L
5 MONTOS PROVISIONALES					
5.1	Administración delegada o trabajos por día	%	0.04	5,110,045.71	204,401.83
5.2	Reconocimiento de mayor costos o clausula escalafonaria	%	0.04	5,110,045.71	204,401.83
Total de montos provisionales				408,803.65	
PRECIO DE VENTA L				5,518,849.37	

Tiempo estimado de ejecución:

120.00 días

AVISO DE PRENSA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN-SIT-015-2024

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de La Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Otro tipo de proyectos, Categorías 1, 2, 3, y 4** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE PUENTE GUAYMON SOBRE RÍO MEZAPA, ENTRE LÍMITE DEPARTAMENTAL YORO Y ATLANTIDA.**

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las **Empresas Precalificadas en Otro tipo de proyectos, Categorías 1, 2, 3, y 4**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del dia **29 de abril, 2024**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: contrataciones@sit.gob.hn, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos contenido toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el dia **29 de mayo del 2024**, hasta las **11:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela M.D.C., 29 de abril del 2024.

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

•

•

PUBLICACION ONCAE

Normativa	Compradores Institucionales	Busqueda Avanzada	
Expediente	LPN-SIT-015-2024		
Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)		
Unidad de Compra	Gerencia Administrativa		
Objeto	LPN-SIT-015-2024 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE PUENTE GUAYMON SOBRE RÍO MEZARÁ, ENTRE LÍMITE DEPARTAMENTAL YORO Y ATLANTIDA.		
Fecha de Inicio	29/04/2024 05:27:00 p.m.		
Fecha Recepción Ofertas	29/05/2024 11:00:00 a.m.		
Fecha Cierre Aclaratorias	25/05/2024 05:00:00 p.m.		
Tipo Fuente	Recursos Nacionales		
Fuente	Entidad		
Modalidad	Licitación pública nacional		
Etapa	Adjudicado		
Tipo Adquisición	Obras		
Lugar Recepción Ofertas	Unidad de Apoyo Técnico de Inversión, Edificio Administrativo SIT, Bo. La Bola, MDC.		
Valor Pliegos	1,000,000.00		
Contacto	Unidad de Apoyo Técnico de Inversión 22327200 correspondencias@sig.sit.hn		
Detalle de la Compra			
Productos y/o Servicios Solicitados	Documentos	Participantes	Adjudicado a
Documento			Archibus
Aviso de Prensa			LPN-SIT-015-2024101-AvisoPrensa.docx
Pliego o Término de Referencia			LPN-SIT-015-2024201-PliegoterminosdeReferencia.docx
Acta de Recepción y Apertura de Ofertas			LPN-SIT-015-2024617-ActadeRecepcionyApertura deOfertas.pdf
Resolución de la Adjudicación			LPN-SIT-015-2024807-ResoluciondeAdjudicacion.pdf
Anexos al Pliego			LPN-SIT-015-20241401-AnexosalPliego.xlsx
Anexos al Pliego			LPN-SIT-015-20241401-AnexosalPliego.pdf
Anexos al Pliego			LPN-SIT-015-20241401-AnexosalPliego.docx
Anexo al Pliego			LPN-SIT-015-20241405-AnexosalPliego.pdf
Anexo al Pliego			LPN-SIT-015-20241405-AnexosalPliego.docx

ONCAE | Todos los Derechos Reservados, 2017

DOCUMENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN)

Documento para la Contratación de Obras por Licitación Pública Nacional (LPN)

Proyecto

**"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE PUENTE
GUAYMON SOBRE RÍO MEZAPÁ, ENTRE LÍMITE
DEPARTAMENTAL YORO Y ATLANTIDA."**

LPN-SIT-015-2024

CONTRATANTE:

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
SIT**

ABRIL 2024

Barrio la Bola, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A.

Página 3 | 181

CONTENIDO

INVITACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 4

SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (ADI) 7

- A. Disposiciones Generales 7
- B. Documentos de Licitación 10
- C. Preparación de las Ofertas 12
- D. Presentación de las Ofertas 14
- E. Apertura de las Ofertas **[Error! Marcador no definido.]**
- F. Adjudicación del Contrato 23

SECCIÓN II. Datos de la Licitación (DDL) 24

- A. Disposiciones Generales **[Error! Marcador no definido.]**
- B. Documentos de Licitación **[Error! Marcador no definido.]**
- C. Preparación de las Ofertas **[Error! Marcador no definido.]**
- D. Presentación de las Ofertas **[Error! Marcador no definido.]**
- E. Apertura y Evaluación de las Ofertas **[Error! Marcador no definido.]**
- F. Adjudicación del Contrato **[Error! Marcador no definido.]**
- G. Condiciones De Trabajo **[Error! Marcador no definido.]**
- H. Reclamos e Identificación Institucional **[Error! Marcador no definido.]**

SECCIÓN III. EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OFERTA MÁS CONVENIENTE 31

Críterios de Evaluación 31

Barrio la Bola, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A.

Primer Día: Verificación de Requerimientos 32

- 1. ANÁLISIS LEGAL 32
- 2. CAPACIDAD FINANCIERA **[Error! Marcador no definido.]**

Segundo Día: Oferta Técnica, Evaluación Experiencial de la Empresa. **[Error! Marcador no definido.]**

SECCIÓN IV. FORMULARIOS 36

- F1. Formulario de Oferta 36
- F2. Formulario de Oferta y/o Formularios de Monotramitación de la Oferta 46
- F3. Formulario de Garantía y/o Fianza de cumplimiento 47
- F4. Declaración Jurada Sobre Probabilidades e Inhabilitadas 47
- F5. Formulario de Contrato 48
- H1. Carta de Aceptación 58

SECCIÓN V. CONDICIONES GENERALES (CG) 74

PARTE A - Disposiciones Generales 74

Parte B - Disposiciones Específicas 137

Notificación de Adjudicación 159

Convenio 168

SECCIÓN VI. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 169

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS **[Error! Marcador no definido.]**

ESPECIFICACIONES GENERALES (EG) **[Error! Marcador no definido.]**

ESPECIFICACIONES ESPECIALES (EE) **[Error! Marcador no definido.]**

Anexo 3 177

Anexo 4 181

Barrio la Bola, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A.

INVITACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Barrio la Bola, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A.

Página 3 | 181

del cuarto grado de concomitancia o segundo de alrededor de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo una responsabilidad entre la precalificación de los empleos, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato.

Tratándose de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tienen influencia por razón de sus cargos o participen directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las empresas que cuentan con socios que son obligados, presentes, revisados por autor de hecho o parentes dentro del cuarto grado de concomitancia o segundo de alrededor de los funcionarios o empleados a los que se refiere el literal anterior, o aquellos en los que desempeñan, tienen de director o de representación personas con más de cuatro grados de relación o de parentesco.

- (a) Haber intervenido directamente o como miembro en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planes, diseños o sistemas de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.
- (b) Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener cualquier motivo de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.

4.2 Los Oferentes deberán proporcionar a la Contratista evidencia satisfactoria de su buena reputación, en los términos de la cláusula 4.1 de las IAO, cuando el Contratante necesariamente lo solicite.

7. Requisitos de Precalificación

- (1) Podrán participar como Oferentes en las licitaciones públicas que se programan con el fin, las empresas proveedoras de servicios de mantenimiento y operación de Sépticos Horizontales y Verticales.
- (2) Los Ofertores presentados por un Consorcio constituido por dos o más empresas deberán cumplir con las siguientes requisitos: (a) Todos los integrantes del Consorcio deben ser empresas precalificadas para la adjudicación del Contrato de La Oferta deberá ser firmada de manera que conste a una obligación legal para todos los socios, (b) Todos los socios serán responsables inmediatamente y solamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo; (c) Ni de los socios deberá ser designado como representante y

9

solamente para承受 responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros del Consorcio. (c) La presentación de la idoneidad del Consorcio incluyendo las pegas se hará exclusivamente con el socio designado. (d) Con la Oferta se deberá presentar el Acuerdo de Consorcio firmado por todas las partes.

- (3) Los Ofertores deberán confirmar en sus Ofertas que la información presentada originalmente para precalificación permanece correcta a la fecha de presentación de las Ofertas e, de no ser así, incluir con su Oferta cualquier información que actualice su información original de precalificación, la que quedará sujeta a reprobación posterior según establecido en el Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. La confirmación o actualización de la información deberá presentarse en los términos que se establecen en la Sección IV.
- (4) Si la persona que suscribe la Oferta no es la misma que asumió la autoridad de precalificación, el Ofertante deberá incluir con su Oferta, el poder otorgado a quien suscribirá la Oferta autorizándole a comprometer al Ofertante.

8. Oferta por Ofertante

- (1) Cada Ofertante presentará una sola Oferta, ya sea individualmente o como miembro de un Consorcio. El Ofertante que presente o participe en más de una Oferta será descalificado (excepto que lo haga como subcontractor o en los casos cuando se permite presentar y se solicita presentar ofertas) y se considerará que todos los propuestas en las cuales participa son nulas.

9. Costo de las propuestas

- (1) Los Ofertantes estarán responsables por todos los gastos incurridos con la preparación y presentación de sus Ofertas y el Contratante en ningún momento será responsable por dichos gastos.

10. Visita al Sitio de las Ofertas

- (1) El Ofertante podrá hacer su propia responsabilidad y a su propio riesgo, visitar e inspeccionar el Sitio de las Ofertas y sus alrededores y elaborar por sí mismo toda la información que pueda ser necesaria para preparar la Oferta y celebrar el Contrato para la construcción de las Ofertas. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del Ofertante. No está sujeta de descalificación de ofertante, la no visita al sitio de las obras. Así mismo dicha visita podrá ser realizada por invitación del contratista en cuyo caso se aplicará lo establecido en el párrafo anterior.

B. Documentos de Licitación

10

9. Contenido de los 9.1 Documentos de Licitación

El contenido de los Documentos de Licitación comprende los que se mencionan en la siguiente tabla y todas las demás que fueran más necesarias de conformidad con la Cláusula 11 de las IAO.

Sección I. Instrucciones a los Oferentes (AOI)
Sección II. Datos de la Licitación (DDL)
Sección III. Cláusulas de Fijación y Clasificación
Sección IV. Formulación de la Oferta
Sección V. Formas Eligibles
Sección VI. Requisitos de las Ofertas
Sección VII. Consideraciones Generales del Contrato (GCC)
Sección VIII. Consideraciones Especiales del Contrato (CEC)
Sección IX. Formulación del Glosario

- (1) Todas las potenciales Ofertantes que requieren aclaraciones sobre los Documentos de Licitación deberán solicitarlas al Contratante por escrito a la dirección indicada en las DDL. Los oferentes podrán someter sus consultas y requerimientos de aclaraciones hasta el día (08) días calendario antes de la fecha límite para presentación de ofertas. El Contratante deberá responder a cualquier solicitud de aclaración recibida por lo menos tres (3) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas. Se enviarán copias de la respuesta del Contratante a todos los que retiraron los Documentos de Licitación, la cual incluirá una descripción de la consulta, pero sin identificar su origen. Asimismo, el Contratante podrá emitir de oficio las aclaraciones que considere convenientes.
- (2) Las respuestas a solicitudes de aclaración y las aclaraciones que se emitan de oficio se publicarán en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
- (3) En el caso de que se establezca en los DDL la realización de una reunión de información para posibles aclaraciones, los Ofertantes potenciales también tendrán la oportunidad de asistir a dicha reunión, que será efectuada en la fecha, hora y dirección indicada en los DDL. De igual forma, a solicitud de cualquier interesado el Contratante acordará la celebración de una reunión de este tipo, debiéndose invitar a todos los que hubieren retirado los Documentos de Licitación. La invitación a la

reunión de información para posibles aclaraciones no será motivo de descalificación para el Ofertante. Las modificaciones a los Documentos de Licitación que resulten necesarias en virtud de esta reunión, se notificarán mediante Erradicada a los Documentos de Licitación, conforme a la Cláusula 11 de las IAO.

11. Erradicada a los Documentos de Licitación

- (1) Antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas, el Contratante podrá modificar los Documentos de Licitación mediante una Erradicada.
- (2) Cualquier modificación que se emita formará parte integral de los Documentos de Licitación y será comunicada por escrito a quienes hubieren retirado los Documentos de Licitación. Los posibles Ofertantes deberán acordar recibir dicha modificación por escrito el Contratante.
- (3) Las erradicadas a documentos de licitación se publicarán en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
- (4) Con el fin de asegurar a los posibles Ofertantes tiempo suficiente para tener en cuenta una erradicada en la preparación de sus Ofertas, el Contratante podrá establecer, si fuese necesario, el plazo para la presentación de las Ofertas, de conformidad con la subcláusula 22.2 de las IAO. Si la erradicada se realiza dentro de los tres (3) días antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas se deberá extender esta fecha por el tiempo necesario para que los oferentes preparan su oferta.

C. Preparación de las Ofertas

- (1) Todos los documentos relacionados con las Ofertas deberán estar redactados en el idioma español. En caso de que se presenten documentos cuyo idioma original sea distinto al indicado, deberán ser presentados traducidos al español, por el órgano oficial del Estado (Secretaría de Relaciones Exteriores).

11

11

13. Documentos que confirman la Oferta	13.1 La Oferta que presente el Ofertante deberá estar confirmada por los siguientes documentos: (a) La Carta de Oferta con el formulario indicado en la Sección IV; (b) La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Cláusula 18 de las IAO; (c) La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) en dos (2), con indicación de precios; (d) Fichas de Costos Unitarios; (e) El formulario y los documentos de información sobre la calificación; (f) Las Ofertas alternativas, de haberse seleccionado; y (g) Cualquier otro documento que se solicite a los Ofertantes completo y presentar, según se especifique en los BDL.
14. Precios de la Oferta	14.1 El Contratante comprobará la totalidad de las Ofertas especificadas en la subcláusula 11 de las IAO, sobre la base de la Lista de Cantidades valoradas presentada por el Ofertante. 14.2 El Ofertante indicará los precios unitarios y los precios totales para todos los rubros de las Ofertas descritos en la Lista de Cantidades valoradas. El Contratante no efectuará pagos por los rubros quedados para los cuales el Ofertante no haya indicado precios, por cuanto los mismos se considerarán incluidos en los demás precios unitarios y totales que figuran en la Lista de Cantidades valoradas. Si hubiere correcciones, estas las confirmará la Comisión de Evaluación. 14.3 Todos los derechos, impuestos y demás gravámenes que daba pagar al Contratante en virtud de este Contrato, o por cualquier otra razón, hasta 15 días antes de la fecha del plazo para la presentación de las Ofertas, deberán estar incluidos en los precios unitarios y en el precio total de la Oferta presentada por el Ofertante. 14.4 Los precios unitarios que corren si el Ofertante entiende superar a ajuste durante la ejecución del Contrato de acuerdo a la Cláusula 47 de los CGC.
15. Moneda de la Oferta y pago	15.1 Los precios unitarios deberán ser cotizados por el Ofertante en Lempiras, salvo que en los BDL se establezca la posibilidad de ofertar hasta en tres monedas extranjeras a elección del Ofertante.
16. Válido de la Oferta	16.1 Las Ofertas permanecerán válidas por el periodo establecido en los BDL. 16.2 En circunstancias excepcionales, el Contratante podrá solicitar a los Ofertantes que extiendan el periodo de validez de la oferta por un plazo adicional específico. La solicitud y las respuestas de los Ofertantes deberán ser por escrito. La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá extenderse también por un plazo adicional de la fecha límite prorrogada para la validez de las Ofertas. Los Ofertantes podrán rechazar la solicitud sin que se les haga efectiva la Garantía de Mantenimiento de Ofertas. Al Ofertante que así lo acuerde con la solicitud así se lo requerirá así se lo permitirá que modifique su Oferta, excepto como se dispone en la Cláusula 17 de las IAO.
17. Submisiones	17.1 La Comisión de Evaluación permitirá la sobreaviso de defectos o omisiones contenidas en la oferta de conformidad a lo establecido en los Artículos 5, parágrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 132 del Reglamento de la misma Ley. El plazo para subsanar los defectos o omisiones será de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de notificación; si el Ofertante no cumple con el mismo su oferta no será considerada.
18. Garantía de Mantenimiento de la Oferta	18.1 El Ofertante deberá presentar como parte de su oferta, una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, en la forma y orden establecido en los BDL. 18.2 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta será decomisada en Lempiras. En caso de que la oferta se presente en varias monedas, a los fines del pago de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, estas se convertirán

19. Ofertas alternativas de los Ofertantes	19.1 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá: (a) Ser presentada en original (no se aceptarán copias) (b) permanecer válida por un periodo que expire después de la fecha límite de la validez de la Oferta establecida en los BDL, o del periodo privilegiado, si corresponde, de conformidad con la Cláusula 16.2 de las IAO; 19.2 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá: (a) ser emitida por una institución que opera en Honduras, autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; (b) estar suscrita firmemente de acuerdo con los formularios de Garantía de Mantenimiento de Ofertas incluidos en la Sección IX, "Formularios de Garantía"; (c) ser jugada que prometa cumplir con la solicitud escrita del Contratante en caso de tener que revocar las condiciones establecidas en la Cláusula 18.7 de las IAO; 19.3 Todas las Ofertas que no estén acompañadas por una Garantía de Mantenimiento de la Oferta que satisfactoriamente responda a lo requerido en la cláusula anterior, serán rechazadas por el Contratante por incumplimiento; 19.4 La Garantía de Mantenimiento de Ofertas de los Ofertantes cuyas ofertas no fueron seleccionadas serán devueltas inmediatamente después de que el Ofertante seleccionado suscriba su Garantía de Cumplimiento; 19.5 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta se podrá hacer efectiva si: (a) El Ofertante retira su Oferta durante el periodo de validez de la Oferta especificado por el Ofertante en la Oferta, salvo lo establecido en la subcláusula 16.2 de las IAO; o (b) si el Ofertante seleccionado no acepta las correcciones al Precio de su Oferta; de conformidad con la subcláusula 19 de las IAO; o (c) si el Ofertante seleccionado no cumple dentro del plazo establecido con: (i) firmar el Contrato; o (ii) suscribir la Garantía de Cumplimiento señalada; 19.6 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta de un Consorcio deberá ser emitida en nombre del Consorcio que presentó la Oferta.
--	--

20. Formato y Estructura de la Oferta	20.1 El Ofertante presentará un original de los documentos que componen la Oferta, según se describe en la Cláusula 13 de las IAO, el cual deberá formar parte del volumen que constituye la Oferta, y lo marcará claramente como "ORIGINAL". Ademas, el Ofertante deberá presentar al número de copias de la Oferta que se indica en los BDL, y marcar claramente cada ejemplar como "COPIA". En caso de discrepancia entre el original y las copias, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias. 20.2 El original y todas las copias de la Oferta deberán ser presentados acreditadas o certificadas con fecha válida y deberán estar firmadas por la persona o personas debidamente autorizadas para firmar por cuenta del Ofertante, de conformidad con la subcláusula 7.4 de las IAO. Todas las páginas de la Oferta original y sus copias serán firmadas en rojo con tinta fuerte por el Ofertante o por quien tenga su representación legal. 20.3 La Oferta no podrá constar más de tres (3) páginas y no más información adicional que sea necesaria en el Documento de Licitación, excepto cuando hubiere sido expresamente autorizada por el licitante, la cual deberá constar con el literal en la oferta y en sus copias.
---------------------------------------	---

20.4	El Ofertante proporcionará la información sobre contratos o garantizaciones que se describen en el Formulario de la Oferta, si las hay, pagadas o por pagar a agencias en relación con esta Oferta, y con la ejecución del contrato si el Ofertante resulta seleccionado.	23.1	Toda Oferta que reciba el Contratante después de la fecha y hora fijada para la presentación de las Ofertas específicas de conformidad con la Cláusula 22 de las IAO será devuelta al Ofertante remitiendo una carta, la cual se hará constar en el Acta.
21. Presentación, Sello e Identificación de las Ofertas	<p>21.1 Los Ofertantes podrán enviar sus Ofertas por correo o entregártelas personalmente. En el caso de Ofertas enviadas por correo o entregadas personalmente, el Ofertante pondrá su original y todas las copias de la Oferta en dos sobres interiores, que contará e identificarán claramente como "ORIGINAL" y "COPIAS", según corresponda, y que colocarán dentro de un sobre exterior que también deberá contener.</p> <p>Los Ofertantes también podrán presentar sus Ofertas electrónicamente por medio del sistema "HondarCompras", cuando así se indique en los BDL. Los Ofertantes que presenten sus Ofertas electrónicamente seguirán los procedimientos indicados en los BDL para la presentación de dichas Ofertas.</p> <p>21.2 Los sobres interiores y el sobre exterior deberán: (a) estar dirigidos al Contratante a la dirección propuesta en los BDL; (b) llevar el nombre y número de identificación del Proveedor indicado en los BDL y CCE, y (c) llevar la nota de adverencia indicada en los BDL para informar que la Oferta sea ofertada antes de la hora y fecha de apertura de Ofertas indicadas en los BDL.</p> <p>21.3 Ademas de la identificación requerida en la subcláusula 21.2 de las IAO, los sobre exteriores deberán llevar el nombre y la dirección del Ofertante, con el fin de poder devolver la Oferta en caso de que la misma sea una declarada Oferta inválida, de conformidad con la Cláusula 22 de las IAO.</p> <p>21.4 Si el sobre exterior no está cerrado e identificado como se ha indicado anteriormente, el Contratante no se responsabilizará en caso de que la Oferta se envíe o sea abierta prematuramente.</p>	24. Retiro, sustitución y Modificación de la Oferta	<p>24.1 Los Ofertantes podrán retirar, sustituir o modificar sus ofertas mediante una notificación por escrito antes de la fecha límite indicada en la Cláusula 22.1 de las IAO.</p> <p>24.2 Toda notificación de retiro, sustitución o modificación de la Oferta deberá ser preparada, comprobada, identificada y entregada de acuerdo con las instrucciones de las Cláusulas 21 y 21 de las IAO, y los sobre exterior y los interiores debidamente marcados: "RETIRO", "SUSTITUCIÓN" e "MODIFICACIÓN", según corresponda.</p> <p>Las notificaciones de retiro, sustitución o modificación deberán ser entregadas al Contratante en la dirección especificada conforme a la subcláusula 21.2 (a) de las IAO, a más tardar en la fecha y hora que se indique en la Cláusula 22.1 de los BDL.</p> <p>24.3 El retiro de una Oferta en el intervalo entre la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de Ofertas y la expiración del período de validad de las Ofertas indicado en los BDL de conformidad con la subcláusula 16.1 de los BDL, dará lugar a que se haga efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, según lo dispuesto en la cláusula 18.7 (a) de las IAO.</p> <p>24.4 Los Ofertantes seleccionados podrán ofrecer alternativas o modifcar las pçcias de sus ofertas sometiendo modificaciones a la Oferta de conformidad con esta cláusula e incluyéndolas en la Oferta original.</p>
22. Plazo para la presentación de las Ofertas	<p>22.1 Las Ofertas deberán ser entregadas al Contratante en la dirección especificada conforme a la subcláusula 21.2 (a) de las IAO, a más tardar en la fecha y hora que se indique en los BDL.</p> <p>22.2 El Contratante podrá extender el plazo para la presentación de Ofertas mediante una convocatoria a los Documentos de Licitación, de conformidad con la Cláusula 21 de las IAO. En este caso todos los derechos y obligaciones del Contratante y de los Ofertantes permanecerán sujetos a la fecha fijada original para presentar las Ofertas, quedando sujetas a la nueva fecha fijada.</p>	25. Apertura de las Ofertas	<p>25.1 El Contratante abrirá las Ofertas, y las notificaciones de retiro, sustitución y modificación de Ofertas presentadas de conformidad con la Cláusula 24, en Acta Pública con la presencia de los representantes de los Ofertantes que dictaron consentir, a la hora en la fecha y el lugar establecidos en los BDL. El procedimiento para la apertura de las Ofertas presentadas electrónicamente y las demás sin pçcias de conformidad con la subcláusula 21.3 de las IAO, estará indicado en los BDL.</p> <p>25.2 Prioritariamente se abrirán y leerán los sobre marcados "RETIRO". No se abrirán las Ofertas para las cuales se haya presentado una notificación aceptable de retiro, de conformidad con las disposiciones de la cláusula 24 de las IAO.</p>
26. Confidencialidad	<p>26.1 En el Acto de Apertura, el Contratante leerá en voz alta, y certificará por medio electrónico cuando corresponda, y registrará en un Acta los nombres de los Ofertantes, los precios totales de las Ofertas y de cualquier Oferta alternativa (o se solicitaran o permitirán Ofertas alternativas), descuentos, notificaciones de retiro, sustitución o modificación de Ofertas, la existencia o falta de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, si se incluye, y cualquier otro detalle que el Contratante considere apropiado. Ninguna Oferta será reabierta en el acto de apertura, excepto las Ofertas caras de conformidad con la Cláusula 18 y 20 de las IAO. Solamente las ofertas que sean ofertas y leídas en voz alta dentro el Acto de Apertura serán consideradas para evaluación.</p> <p>26.2 El Contratante preparará un acta de la apertura de las Ofertas que incluya el nombre de las ofertas leídas y toda la información dada a conocer a los asistentes de conformidad con la subcláusula 25.3 de las IAO y enviará por correo copia de dicha acta a todos los Ofertantes que presentaron ofertas postuladas.</p>	28. Ofertas de las Ofertas para determinar su cumplimiento	<p>28.1 Antes de proceder a la evaluación detallada de las Ofertas, el Contratante determinará si cada una de ellas: (i) cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en la cláusula 4 de las IAO, (ii) ha sido debidamente firmada, (iii) cumple completamente con la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, y (iv) cumple satisfactoriamente con los requisitos de los documentos de licitación.</p> <p>28.2 Una Oferta que cumple satisfactoriamente en la que consiste sobre los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación sin desviaciones, reservas o condiciones significativas. Una desviación, reserva o condición significativa es aquella que: (i) afecta de una manera material el alcance, la calidad u el funcionamiento de las Ofertas; (ii) limita de una manera considerable, inconveniente con los Documentos de Licitación, los derechos del Contratante o las obligaciones del Ofertante en virtud del Contrato, o (iii) de resultar, afectaría injustamente la posición competitiva de otras Ofertas cuyas Ofertas cumplen satisfactoriamente con los requisitos de los Documentos de Licitación.</p> <p>28.3 Una Oferta que no cumple satisfactoriamente con los requisitos de los Documentos de Licitación, será rechazada por el Contratante y el Ofertante no podrá posteriormente transferir la misma Oferta que cumple satisfactoriamente con los requisitos de los documentos de licitación mediante la cancelación o el retiro de las desviaciones o reservas.</p>
27. Aclaración de las Ofertas	<p>27.1 Para facilitar el examen, la evaluación y la comparación de las Ofertas, el Contratante tendrá la facultad de solicitar a cualquier Ofertante que realice su Oferta, incluyendo el desglose de los Precios Unitarios. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente deberán efectuarse por escrito, pero no se solicitará, salvo si permita ninguna modificación de los precios o la sustitución de la Oferta, salvo las que sean necesarias para confirmar la conciencia de otros artificios que el Contratante haya descubierto durante la evaluación de las Ofertas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 29 de las IAO.</p>	29. Corrección de errores	<p>29.1 El Contratante verificará si las Ofertas que cumplen satisfactoriamente con los requisitos de los Documentos de Licitación contienen errores aritméticos. Dichos errores serán corregidos por el Contratante de la siguiente manera: (i) cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en cifras y en palabras, prevalecerán los indicados en palabras; (ii) cuando haya una discrepancia entre el precio unitario y el total de un valor que incluye o contiene multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario establecido, a menos que el Contratante hable en otro sentido en la expresión del destino en el precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total establecido para ese ítem y se corregirá el precio unitario.</p> <p>29.2 El Contratante ajustará el monto indicado en la Oferta de acuerdo con el procedimiento aritmético establecido para lo mencionado en el punto 2, con la muestra del Ofertante, al nuevo monto se considerará una obligación complementaria para el Ofertante. Si el Ofertante no estuviera de acuerdo con el monto corregido, la Oferta será rechazada y podrá hacerse efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta de conformidad con la subcláusula 18.7 (b) de las IAO.</p>

26.1	Se el Acto de Apertura, el Contratante leerá en voz alta, y certificará por medio electrónico cuando corresponda, y registrará en un Acta los nombres de los Ofertantes, los precios totales de las Ofertas y de cualquier Oferta alternativa (o se solicitaran o permitirán Ofertas alternativas), descuentos, notificaciones de retiro, sustitución o modificación de Ofertas, la existencia o falta de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, si se incluye, y cualquier otro detalle que el Contratante considere apropiado. Ninguna Oferta será reabierta en el acto de apertura, excepto las Ofertas caras de conformidad con la Cláusula 18 y 20 de las IAO. Solamente las ofertas que sean ofertas y leídas en voz alta dentro el Acto de Apertura serán consideradas para evaluación.
26.2	El Contratante preparará un acta de la apertura de las Ofertas que incluya el nombre de las ofertas leídas y toda la información dada a conocer a los asistentes de conformidad con la subcláusula 25.3 de las IAO y enviará por correo copia de dicha acta a todos los Ofertantes que presentaron ofertas postuladas.
27.1	Para facilitar el examen, la evaluación y la comparación de las Ofertas, el Contratante tendrá la facultad de solicitar a cualquier Ofertante que realice su Oferta, incluyendo el desglose de los Precios Unitarios. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente deberán efectuarse por escrito, pero no se solicitará, salvo si permite ninguna modificación de los precios o la sustitución de la Oferta, salvo las que sean necesarias para confirmar la conciencia de otros artificios que el Contratante haya descubierto durante la evaluación de las Ofertas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 29 de las IAO.

30. **Modelo para la evaluación de las Ofertas**

31.1. Para efectos de evaluación y comparación, el Contratante convocará todos los precios de las Ofertas expresados en diferentes monedas a Lempira utilizando el tipo de cambio vendido establecido por el Banco Central de Honduras vigente 15 días antes de la fecha de apertura de Ofertas.

31. **Evaluación y comparación de las Ofertas**

31.1. El Contratante evaluará solamente las Ofertas que demuestren que cumplen satisfactoriamente con los requisitos de los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 28 de las IAO.

31.2. Al evaluar las Ofertas, el Contratante determinará el precio evaluado de cada Oferta, ajustándola de la siguiente manera: (a) corrigiendo cualquier error, conforme a los establecidos en la Cláusula 29 de las IAO; (b) evaluando las sumas provisionales y las reservas para imprevistos, si existieran, en la Lira de Cambios Valuadas (Presupuesto de la Oferta), pero evaluando los trabajos por día, siempre que los precios sean calculados de manera comparativa; (c) haciendo los ajustes correspondientes por otras variaciones, derracciones u Ofertas alternativas aceptables presentadas de conformidad con la cláusula 79 de las IAO; y (d) haciendo los ajustes correspondientes para reflejar los descuentos u otras modificaciones de precios ofrecidas de conformidad con la subcláusula 24.5 de las IAO.

31.3. El Contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier variación, derracción u oferta alternativa. En la evaluación de las ofertas no se tendrán en cuenta las variaciones, derracciones, ofertas alternativas y otras facturas que excedan los requisitos de los documentos de licitación o que resulten en beneficios no solicitados para el Contratante.

31.4. En la evaluación de las Ofertas no se tendrá en cuenta el efecto estimado de ninguna de las condiciones para ajuste de precios establecidas en virtud de la Cláusula 47 de los CGC, durante el período de ejecución del Contrato.

31.5. En caso de que existan varios lotes, de acuerdo con la subcláusula 31.2 d), el Contratante determinará la aplicación de los descuentos a fin de minimizar el costo combinado de todos los lotes.

32. **Preferencia Nacional**

32.1. En caso de que en esta Licitación se presenten Ofertas de Empresas extranjeras, se aplicará un margen de preferencia nacional en las términos establecidos en los Artículos 53 de la Ley de Contratación del Estado y 128 de su Reglamento.

32.2. El margen de preferencia Nacional no será aplicable cuando conviertan bilaterales o multilaterales de libre comercio disponiendo que los mismos estén sujetos a una norma.

F. Adjudicación del Contrato

33. **Criterios de Adjudicación**

33.1. El Contratante adjudicará el contrato de Oficina cuya Oferta haya determinado que cumplió satisfactoriamente con los requisitos de los Documentos de Licitación y que representó el menor evaluado como más bajo, sencillo y sencillo. El Contratante fijará y determinará cada Oficina es igualable de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en la Sección III y de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO y de esta calificada de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 5 de las IAO.

34. **Brevieta del Contratante a aceptar cualquier Oferta e ir rechazar cualquier otra de las Ofertas**

34.1. No obstante lo dispuesto en la Cláusula 33 de las IAO, el Contratante se reserva el derecho a rechazar toda la oferta en los términos previstos en el Artículo 37 de la Ley y 172 del Reglamento sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad ante las Ofertas.

35. **Declaración de Licitación Desierta o Fracasada**

35.1. La Licitación podrá declararse desierta cuando no se habrían presentado ofertas o no se habrían cumplido el número de ofertas previsto en los DDL. Se declarará desierto el lote en el cual no se habrían presentado ofertas o no se habrían cumplido el número de ofertas previsto en los DDL.

35.2. La Licitación deberá declararse fracasada cuando:

- Se habrían revisado en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- Las ofertas recibidas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y las Reglas de Convocatoria.
- Se comprueba la existencia de cofartida.
- Cuando todas las ofertas se reciben por precios considerablemente superiores al presupuesto establecido por la subcontratación.

36. **Notificación de Adjudicación y Firma del Contrato**

36.1. Antes de la expiración de la validez de las Ofertas, el Contratante notificará por escrito la decisión de adjudicación del contrato a todos los Ofertantes. Esta nota yes lo necesario y en los DDL denominada la "Notificación de la Notificación de Adjudicación" deberá indicar el monto que el Contratante pagará al Contratante por la ejecución, cumplimiento y mantenimiento de las Ofertas por parte del Contratante, de conformidad con el Contrato (es lo necesario y no el Contrato denominado "Pago del Contrato"). Después de la notificación relativa a la adjudicación del contrato, los Ofertantes no seleccionados podrán solicitar por escrito al Contratante una revisión informativa o una explicación por escrito de las razones por las cuales sus Ofertas no fueron seleccionadas. El órgano contratante deberá dar respuesta a quienes lo soliciten.

36.2. Dentro de los 10 días siguientes siguientes a la Notificación de la Notificación de Adjudicación, el Ofertante seleccionado deberá firmar el contrato, sobre lo que se dispone en la Cláusula 36.2 de las IAO.

36.3. El Contratante publicará en el Sistema de Información de Contratación - Adjudicación del Estado de Honduras, "Hondocompras" (www.hondocompras.gob.hn), los resultados de la Licitación, identificando la Oferta con número de lote y la siguiente información: (i) el número de cada Oferta seleccionada (Oferta); (ii) los precios que se le asignó en total al día de apertura de la Oferta; (iii) el nombre y los precios evaluados de cada Oferta evaluada; (iv) los nombres de los Ofertantes cuyas Ofertas fueron consideradas y los nombres de su trabajo; y (v) el nombre del Ofertante seleccionado y el precio contratado, así como la duración y un resumen del alcance del contrato adjudicado.

37. **Garantía de Cumplimiento**

37.1. Dentro del plazo establecido en los DDL y después de haber cumplido la Notificación de la Notificación de Adjudicación, el Ofertante seleccionado deberá entregar al Contratante una Garantía de Cumplimiento por el monto establecido en los CGC y en la licencia de una Garantía bancaria o Banca en línea por un banco o una aseguradora que opere en Honduras, autorizada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros, en el formato original especificado en la Sección XI "Formatos de Garantía". También será aceptable la presentación de cheques certificados a la orden del Contratante y licencia del Estado Honduras representando de obligaciones de la deuda pública.

37.2. El incumplimiento del Ofertante seleccionado con las disposiciones de los subartículos 37.1 y 36.2 de las IAO considera base suficiente para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Típico como el Ofertante seleccionado firma el Contrato y presenta la Garantía de Cumplimiento, el Contratante deberá dar a los ofertantes no seleccionados la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

38. **Pago de Anticipo y Garantía**

38.1. El Contratante presentará un Anticipo sobre el Precio del Contrato, cuando así haya sido establecido en los CGC y supeditado al monto mínimo establecido en los DDL. El pago del Anticipo deberá quedar cubierto por la entrega de una Garantía Bancaria. En la Sección IX "Formatos de Garantía" se proporciona un formato de Garantía Bancaria para Pago de Anticipo.

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

A. Disposiciones Generales	
IAO 1.1.	El Contratante: La Secretaría de Estado en los Departamentos de Infraestructura y Transporte (SIT), invita a presentar Ofertas para el Proyecto, de acuerdo a la siguiente descripción general del proyecto:
IAO 1.2.	El proyecto consiste en la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE PUENTE GUATEMAYA Sobre RÍO MEZAPÁ, ENTRE DISTRITO REPARTIMENTAL TOMO Y ATLANTIDA".
IAO 1.3.	El nombre e identificación del proyecto es: LPN-SIT-415-3844
IAO 1.4.	Coordinadas UTM de Ubicación del Proyecto: 218,277 m E, 1,715,284 m N.
IAO 1.5.	El plazo de ejecución de las obras es de: 120 días calendariales.
IAO 2.1.	Los fondos son provenientes de: Fondo Nacional.
IAO 4.1.	Pueden participar en esta Licitación quienes tienen los permisos nacionales e jurídicos hondureños.
IAO 5.1.	Unicas Empresas Contratistas fiscalizadas en la SIT en Otro tipo de Proyectos, Categorías 1, 2, 3 y 4, podrán participar en este proceso.
IAO 8.1.	RD se realizará una visita al campo

B. Documentos de Licitación	
IAO 16.1	Configurar aclaración deberá ser enviada por correo a la dirección siguiente del Contratante al correo electrónico contrataciones@stit.gob.hn
IAO 16.2	No se calendariza ninguna reunión de información para este proceso.

C. Preparación de las Ofertas	
IAO 16.3	<p>Los Oferentes deberán presentar los siguientes documentos con su Oferta:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) La Carta de Oferta con el formulario indicado en la Sección IVX. (b) La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Cláusula 11.6.1 las IAO. (c) La Lista de Consultados Valores (Prestampos de la Oferta) en donde, con indicación de precios. (d) Fichas de Costos Unitarios. (e) Declaración Jurada debidamente sellada, de no estar comprendido en el representante de la Empresa, como la misma en virtud de los cuales señalados son los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. (f) Constancia de Precio Fijo/Sellos SIT. (g) Constancia de inscripción en el Registro de Contratistas de la Oficina Normalizada de Contratación y Adjudicación del Estado (ONCAE) o Constancia de presentación de solicitud de inscripción ante dicha Registro. (h) Pliego de Condiciones y sus anexos (Plano y Especificaciones Técnicas) debidamente firmado y sellado. (i) Documentación de ejecución de Ofertas. (j) Constancia emitida por la Procuraduría General de la República (PG) de no tener juicio o causas pendientes con el Estado de Honduras por incumplimiento de contratos anterior. (k) Constancia de Solvencia expedida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) o constancia de pago vigente. (l) Constancia emitida por la Plenaria Centro el Crimen Organizado a través de la Unidad de Lucha de Activos, que no tiene ningún tipo de denuncia por actos relacionados al Crimen Organizado o Lavado de Activos a Nivel Nacional, de la Empresa y de cada una de sus entidades o unidades constituyentes de esta en su totalidad. O en su caso, presentar Declaración Jurada debidamente sellada, en la cual se manifieste que la empresa, los socios y el representante legal no tienen ningún

tipo de denuncia por actos relacionados al Crimen Organizado o Lavado de Activos a nivel nacional.

*Todas las Contratistas deberán estar vigentes y sin copias venir debidamente autorizadas y refrendadas.

En caso de ser adjudicado, deberá presentar los documentos adicionales siguientes:

- (a) Copia de Documento Nacional de Identificación (DNI), Registro Tributario Nacional (R.T.N.) y Número tanto de la empresa como de su representante.
- (b) Testimonio de la Tesorería Pública de Constitución de la Sociedad Mercantil, así sus modificaciones si las hubiere debidamente autorizadas.
- (c) Fodar con que actúa el representante legal de la Empresa, inserto en el respectivo correspondiente.
- (d) Constancia del Registro de Beneficiarios (SIAJ).
- (e) Permiso de Operación vigente, extendido por la Vicejefatura de Inspección.
- (f) Constancia de Sellos de Servicio de Administración de Bienes de la República de Honduras (SAB) de la Empresa o constancia de pago vigente. O Constancia de Pagos a Cuentas vigente.
- (g) Constancia que acredite que la Empresa está debidamente inscrita y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CIC).

En el caso de no presentar los documentos antes mencionados dentro del plazo de formulación del contrato, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) llamará al proveedor siguiente de adjudicación y procederá con la nueva adjudicación del proyecto.

IAO 15	Los Oferentes "sin perjuicio" ofrecerán servicios extranjeros
IAO 16.1	El periodo de validez de las Ofertas será de cinco veinte (120) días calendario.
IAO 17.1	Documentos No Subsanables: No son subsanables los documentos de carácter técnico y económico como ser experiencia específica, garantías presupuestivas frías de costos unitarios y todo lo que tenga relación directa con el precio ofertado.

	<p>La Garantía de Mantenimiento de Oferta será por un valor equivalente de al menos el tres (3%) por ciento del monto de su oferta.</p> <p>Las ofertas podrán ser descalificadas entre otras, por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) No estar firmadas y selladas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios, asistencia o precios por partida específica. b) Cuando no se presente la garantía de mantenimiento de oferta conforme a los requerimientos de validez, vigencia y términos establecidos en el Pliego de Condiciones. c) No presentar el Pliego de Condiciones firmado y sellado en total y cada una de sus páginas. d) Cuando presentar bocetos, adiciones, anexos, anotaciones, anotaciones o cualquier señal de alteración, excepto cuando aparezcan sellados y firmados por la persona legalmente autorizada, o cuando presenten irregularidades de cualquier otro tipo. e) Cuando las fotostáticas autenticadas no se presenten con el refrendo del Notario. f) Cuando las firmas autenticadas no se presenten con el refrendo del Notario. g) Cuando no vengan acompañadas de sus respectivos planos y especificaciones debidamente firmadas en cada una de sus hojas. h) Cuando se condicione las ofertas en forma inaceptable para la SIT. i) Cuando se presenten extemporáneamente, en este caso senza devueltas a los oferentes sin abiertas. j) Cuando se presenten ofertas alternativas sin haberse solicitado en los Documentos de Licitación. k) Cuando en el periodo de evaluación, se detecte que el ejercicio ha incumplido con contratos anteriores o por causas imprevisibles a él se encuentra en proceso de inhabilitación. Para ello deberá hacerse las investigaciones correspondientes. l) No presentar de manera completa u omitir los valores de los desgloses que componen la oferta económica. m) No presentar las Fichas de Costos de cada una de las actividades. n) Incluir en sus precios unitarios, las costas de las certidumbres de
--	---

obra descritas en el desglose de aporte municipal o consumidor en caso que este lleve dichos aportes u otros ratios que no estén estipulados en el Documento Base.

d) No incluir en sus precios unitarios los costos que pudieren significar la aplicación de los Planes de Control de Calidad, Seguridad Industrial y todo tipo de gastos administrativos y financieros y su margen de utilidad.

e) No presentar su oferta en forma completa de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados en el documento base de licitación.

f) No contar con la categoría y clasificaciones de Precalificación requerida.

g) Y demás contemplados en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el pliego de condiciones.

En caso de inconformidad, se hace saber al oferente que la notificación emitida por la Dirección de Contrataciones pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial para presentar la demanda respectiva ante el tribunal competente, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación o de la publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Artículos 45, 58, 69, 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IAD 18.2	La Garantía de Mantenimiento de la Oferta será devuelta en Lempira.
IAD 18.3	La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá permanecer válida por Tresenta (30) días después de la expiración de fecha de validez de ofertas. No se considerarán Ofertas alternativas.
IAD 18.4	El número de copias de la Oferta que los Oferentes deberán presentar es: una (1) copia en físico y una (1) copia en digital (UNSOA aprobada en PDF y La Oferta como las Fichas de Precios Unitario en versión de EXCEL).
	D. Presentación de las Ofertas.
IAD 21.1	Los Oferentes no podrán presentar Ofertas electrónicamente.
IAD 21.2(a)	Para presentación de las Ofertas: La propuesta y demás documentos constituyendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberán presentarse en el Salón de Uso Móvil de la Secretaría de Infraestructura y Transporte , en sobre cerrado dirigido al Directorio del Contratista, en horario establecido el horario mencionado identificado a más tardar el día 29 de mayo del 2024, hasta las 11:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras, C.A. La Oferta será llevada a una mesa llena de madera y los sobres que contengan la oferta deberán estar sellados, lacados y sellados en la forma siguiente: París Control. Despacho Sr. SECRETARIO DE ESTADO MSC, ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT). Calz. 8a y 11 D.C. Honduras, C.A. Esquina Superior Izquierda: Horaria y Documento del Licitante Esquina Inferior:
IAD 21.2 (b)	Número y número de identificación del proceso será: EPN SIT-015-2024
IAD 21.2 (c)	La nota de advertencia deberá leer: "NO ABRIR ANTES DEL 29 DE MAYO DEL 2024, HASTA LAS 11:00 A.M.
IAD 21.1	La fecha y la hora fijada para la presentación de las Ofertas será: 29 DE MAYO DEL 2024, HASTA LAS 11:00 A.M.
	E. Apertura y Evaluación de las Ofertas.
IAD 21.1	La apertura de las Ofertas tendrá lugar en: Salón de Uso Móvil de la Secretaría de Infraestructura y Transporte Fecha: 29 DE MAYO DEL 2024, HASTA LAS 11:00 A.M.

F. Adjudicación del Contrato	
IAD 35.1	Casillero en una Licitación se presentase una sola Oferta, el Gobierno podrá adjudicar el Contrato, dictando a las empresas interesadas. También se dictará Licitación donde cada uno se presente ninguna Oferta a la fecha 2, de acuerdo con el Artículo 36, Licitación.
IAD 36.1	Las ofertas NO deberán superar la disponibilidad presupuestaria máxima, las ofertas que superen dicha medida serán descalificadas.
IAD 37.1	El Plazo máximo para la presentación de la Garantía o Fondo de Compromiso de Contrato será veintiún días hábiles a partir de la fecha de cierre de la licitación, contados a partir de la entrega de la oferta respectiva documentado a la empresa ganadora.
IAD 38.1	El pago de anticipo será por un monto máximo del Veinticinco (25%) por ciento del Precio del Contrato desglosando la Clasificación y la Administración (Desglosado) previa presentación de la Oferta, así el pago por ciento (10%) del monto del anticipo que el Gobierno cancelará al Contratista, la cual tendrá una duración igual plazo de construcción y deberá ser presentada por el contratista a más tardar diez (10) días calendarios después de suscrita el contrato.
	El Ofertante que pretenda suspender o iniciar un procedimiento que interese la adjudicación de un proyecto a los términos de legalización del contrato, deberá anotar pular con su monto de anticipo una GARANTIA BANCARIA a favor de la TGR con un valor igual al diez por ciento (10%) de su oferta, lo cual se hará efectiva en caso de que la impugnación e cualquier presentación del Ofertante resulte infundada e improcedente.
	D designación De Suplentes de Adjudicación: La Comisión Evaluadora encargada del Análisis de las Ofertas debe dejar clara, constancia en su dictamen de recomendación de adjudicación, la empresa que recomienda como ganadora para efectos de adjudicación del Contrato, por haber presentado la mejor Oferta Económica, que cumplió con los requisitos de este documento. En el mismo dictamen deberá quedar constancia de cual o cuáles empresas, en orden de mérito podrán ser consideradas "Suplentes de Adjudicación". A las firmas designadas como "Primer Suplente de Adjudicación" o "Segundo Suplente de Adjudicación", se les remitirá la Garantía de mantenimiento de la Oferta por el tiempo que dure la legalización del Contrato de Construcción junto con la de la empresa ganadora. De ser

	esperando, se requerirá de los "Suplentes de Adjudicación", una renovación o ampliación en el plazo de sus Garantías de Mantenimiento de la Oferta hasta tanto no se finalice la contratación.
II. Condiciones De Trabajo	
	El Contratista está obligado a mantener por su cuenta señales preventivas en rutas de trabajo, tanto de día como de noche (De ser necesario) para indicar cualquier peligro a distancias al tránsito, incluir los tipos de señales que deberán tener, así como la distancia de separación entre los empleados. Estas señales serán aprobadas por el Supervisor y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo. Además, el Contratista deberá por su cuenta con la cantidad que amerite el caso, las señales adicionales que a juicio de la Dirección se requieran para la seguridad de los usuarios y será imposible por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causen a personas o bienes que transiten por el presente y que sufriren accidentes por falta de señales adecuadas.
III. Mantenimiento y Bienes de Uso Comunitario	
	El Contratista se obliga y debe cubrir como mínimo dos (2) rutas (fijas e informáticas) del proyecto como: 1) final de la ruta de trabajo, y un (1) punto más, de igual forma la inspección deberá revisar la identificación siguiente ("señales") de acuerdo a lo que le indique la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en caso contrario y no en perjuicio del Contratista, los impagos que resulten de VILLALMIRAS (1-PW-1,000,000) por cada ruta de trabajo, se dicta cobro de "mínimo" según requerimientos establecidos en planes.

SECCIÓN III. EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OFERTA MÁS CONVENIENTE

Criterios de Evaluación

Se adjudicará la Oferta que represente el costo más bajo en la fecha, siempre y cuando el Contratista haya determinado que dicha Oferta (a) es eligible, de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterio I: Análisis Legal.		
Evaluación	Evidencia Presentada	Parámetros de Verificación
Cumple / No Cumple	1. Carta de Oferta	
Cumple / No Cumple	2. La Lista de Cuestiones Valoradas (Propuesta de la Oferta) en donde, con indicación de precios y Fichas de Causas Unitarias.	
Cumple / No Cumple	3. Garantía de Mantenimiento de Oferta. Plazo de validez y valor correcto (superior al monto al 2% de monto de la Oferta).	
Cumple / No Cumple	4. Fichas de Causas Unitarias.	
Cumple / No Cumple	5. Declaración Jurada debidamente suscrita, de no estar acompañado tanto el representante de la Empresa, como la	

Criterio 1: Análisis Legal.

Evaluación	Evidencia Presentada	Parámetros de Verificación
No Aplica	se cumple en ningún de los casos señalados en los artículos 11 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. ¹⁾	
Cumple / No Cumple	6. Consentimiento de Presupuestación SIT.	
Cumple / No Cumple	7. Consentimiento de inscripción en el Registro de Contratistas de la Última Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) o Consentimiento de presentación de solicitud de inscripción ante dicho Registro. (Artículo 34 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 51 del reglamento). ²⁾	
Cumple / No Cumple	8. Pliego de Condiciones y sus anexos (Pliego y Especificaciones Técnicas) debidamente firmado y suscrito.	
Cumple / No Cumple	9. Cronograma de ejecución de De Obras.	
Cumple / No Cumple	10. Consentimiento establecido por la Procuraduría General de la República (PG) de no tener juicios o causas pendientes con el Estado de Honduras por incumplimiento de contratos vigentes.	
Cumple / No Cumple	11. Consistencia de Servicios estatalizados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) o no tiene de pago vigente.	
Cumple / No Cumple	12. Consistencia emitida por la Fiscalía contra el Crimen Organizado a través de la Unidad de Lavado de Activos, que no tiene ningún tipo de denuncia por actos relacionados al Crimen Organizado o Lavado de Activos a Nivel Nacional, de la Empresa y de cada uno de sus socios, o acreditar constancia de estar en libertad. O en su caso, presentar Declaración Jurada, debidamente autorizada, en la cual se manifieste que la empresa, los socios y su representante legal no tienen ninguna tipo de denuncia por actos relacionados al Crimen organizado o Lavado de Activos a nivel nacional.	

¹⁾ Esta documentación debe estar debidamente autorizada.

En este proceso se respetan las debidas submisiones a excepción de los documentos no submisables.

Al evaluar las Ofertas Económicas, la Comisión determinará la consistencia del precio.

33

34

Una vez revisadas las Ofertas Económicas y confirmadas las correcciones aritméticas en caso de existir, se informarán las propuestas de acuerdo con el valor de la oferta económica y se seleccionará la propuesta más conveniente al Estado, que cumpla con todos los requerimientos establecidos en el presente documento. Una Oferta puede ser rechazada si presenta Omisiones y Desviaciones e Reservas Significativas de acuerdo con la IAO 28.1 y 28.2.

SECCIÓN IV. FORMULARIOS

PI. Formulario de Oferta

(Inscribir ciudad), (Inscribir fecha), (Inscribir código y número del proceso de contratación)

Al (Inscribir nombre del órgano convocante)

Deseo de haber examinado los documentos de licitación incluyendo la (a) convocatoria (b) el catálogo (c) el documento de cada uno de los documentos o subdocumentos o los bájicos, informando que el Proyecto

*“**PROYECTO DE DESARROLLO DE LA CARRETERA DE LA MARETA EN EL DEPARTAMENTO DE***

*“**EN SISTEMA DE FRENTE CONTRIBUCIÓN**”* que ofrece construir las

*otras Aclaraciones de acuerdo a los “**Condiciones Generales, Especiales y Especificaciones Técnicas correspondientes a la Licitación Pública Nacional**”*, y al acuerdo de Proyecto Distrital respectivo y excepto que se mencionen las más convenientes a los intereses del Estado, rendirán las Garantías correspondientes dentro de los plazos más rigurosos a la fecha de la firma del Contrato.

*El licitante **ACEPTE**, que en caso de que se celebre el Contrato, entregará los bienes en el plazo establecido y el plazo restante se contará a partir de la fecha de emisión de la Orden de Oficio, por la SAT.*

También el inscribir CERTIFICA que adhiero a la presente FORMA DE OFERTA, reciba la

Siguiente documentación:

- *Instrumento de Ejecución Pública Nacional (Acta de jurado)*
- *Instrumentos a los Licitantes, Documentos de Licitación del Proyecto*
- *Formato de Oferta*
- *Formato de Garantía de Monotributismo de Oferta*
- *Formato de Contrato de Compra-Venta*
- *Formato de Garantía de Anexo de Contrato*
- *Formato de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato*
- *Formato de Garantía de Calidad de obra de Contrato*
- *Desglose de Oferta*
- *Desglose de Precio de Oferta*
- *Formato de Contradicción de Oferta*
- *Formato de Presentación de Ficha de Garantía Distrital*
- *Adjuntos*
- *Anexos*

En fe de lo cual, se suscribe la presente Documentación Anexas, en la ciudad de _____ Municipio de _____
a los _____ días del mes de _____ del año _____

FIRMA AUTORIZADA

FS: Formulario de Contrato

CONTRATO N°. XXXX

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO:

CONSTRUCCIÓN DE XXXXXXXXXX, CON UNA XXXXXXXXXX, MUNICIPIO DE
XXXXXXX, DEPARTAMENTO DE XXXXX

Nombre: **OTAVIO J. PINEDA**, señor de edad, ciudad, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación N° XXXX-XXXX-XXXX, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa y acuerdo en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SET)**, facultado para realizar este acto mediante Asiento Ejecutivo N° XXX-XXXX de fecha XX de XXXXX de 2024, otorgado por la Presidente Constitucional de la República y Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descolonización con facultades suficientes para esta acta, que en las oficinas legales correspondientes se denominan **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. Nombre del Representante Legal de la Empresa, mayor de edad, Nacionalidad Hondureño con Documento Nacional de Identificación N° XXXX, Registro Tributario Nacional N° XXXX, debidamente autorizada para firmar en nombre y Representación de la empresa constructora Nombre de la Empresa, con domicilio en dirección completa, Nombre de la ciudad, Departamento de XXXX, correo electrónico XXXX, con teléfono +504 XXXX. Empresa contratada conforme las leyes de la república con Registro Tributario Nacional N° RTN de la Empresa, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE XXXXXXXXXX, CON UNA XXXXXXXXXX, MUNICIPIO DE XXXXXX, DEPARTAMENTO DE XXXXX"**, de conformidad con las stipulaciones siguientes:

CLÁUSULA I: DEFINICIONES

En esta Contrato las palabras y expresiones tendrá el mismo significado que se le ha asignado respectivamente en las **Condiciones Generales y Especiales del Documento de Licitación** a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este Contrato y su leyes y se interpretarán parte del mismo.

1. GOBIERNO

El Gobierno de la República de Honduras (Poder EJECUTIVO), quien actuará por intermedio de la Secretaría.

aprobada por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto y gerente del contrato.

2. SECRETARÍA

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SET) de la República de Honduras

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

3. DIRECCIÓN

La Dirección General de Infraestructura Nacional (DGIN), dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SET)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

4. UNIDAD EJECUTORA

Unidad de Puentes y Estructuras Metálicas (UPEM) de la Dirección General de Infraestructura Nacional (DGIN), encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto.

11. PROYECTO:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

5. FINANCIAMIENTO:

Fondos propios del Gobierno de Honduras.

CLÁUSULA II: TRABAJO REQUERIDO:

6. CONTRATISTA:

Empresa Constructora contratada para la construcción de la obra proyecto. Nombre Completo de la Empresa.

CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO:

7. SUPERVISIÓN O SUPERVISOR

La Firma Constructora contratada para la supervisión del proyecto, denominada en algunos documentos como el INGENIERO.

El Contratista inicia los trabajos en la fecha señalada en la Orden de Inicio emitida por el Contratante, y deberá ejecutarlos en el plazo establecido en el Documento de Licitación y de acuerdo con el Programa de Trabajo.

a) **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser liberada por la Dirección General de Infraestructura Nacional (DGIN) dentro de los primeros (15) días a partir de la fecha de la entrega del proyecto siempre y cuando sea presentada anteriormente a la fecha del pago del anticipo la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato por parte del Contratante y la Garantía del Anticipo a recibir.

b) **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las otras contrataciones dentro de un plazo de 120 días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y sujetos a autorizaciones autorizadas por el Gobierno, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento de las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un anexo que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación de plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional al aumento.

8. INGENIERO COORDINADOR

El ingeniero Civil debidamente colegiado solvente por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICD) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del contratante.

CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:

9. SUPERINTENDENTE

El ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICD) y

El Gobierno pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, cantidades establecidas y aceptadas por el Gobierno y aplicadas a las cantidades de obra obra aprobadas y sujetas a las variaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales, de conformidad con el cuadro de cantidades establecidas y precios establecidos siguientes:

MODELO

"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE PUENTE GUATEMALA SOBRE RÍO NEZAPÁ, ENTRE LÍMITE DEPARTAMENTAL YOJOA Y ATLANTIDA."

PRESUPUESTO					
Nº	Descripción	CANT.	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
A) OBRAES PRELIMINARES					
1	Movilización de equipo pesado	hrs	500.00		
2	Tránsito a escenario	hrs	12.00		
3	Excavación estructural tipo II	m ³	828.00		
4	Retiro de material seco	m ³	1.113.00		
5	MOVIMIENTO DE TIERRAS Y MATERIAL	hrs	32.00		
6	Alquiler de material de desagüe	m ³	1.378.75		
B) CONSTRUCCIÓN					
7	Muro de concreto calizoso 80% piedra, 20% de cemento de 250 kg/m ³	m ³	110.00		
8	Muro de garrones de doble cordon 2x2x1, DN 100, 2.7 m de alto	m ³	840.00		
9	Revestimiento de muro para muro	m ³	688.00		
10	Encalado y desencalado de muro de concreto calizoso	m ³	295.00		
11	Envolventes de 47.500 kg/1.50 m ³ horas, 5 m ³ , para muro de concreto calizoso	m ³	38.00		
12	Salvo de muro basado en piedras con grava expandida, incluye concreto (máximo peso de 2500 kg/m ³)	m ³	35.00		
SUMATORIAS					

40

50

El Gobierno autorizará al Contratista en concepto de anticipo, una suma igual al Veinte por ciento (20%) del monto total de las obras a ejecutar, asciendiendo el valor de la Cláusula Fiscalizadora. Esta cantidad será autorizada a parte de la primera estimación mediante desembolso del veinte por ciento (20%) de cada una de ellas, en la estimación final, se le desembolsa el saldo que habiente pendiente. Es entendido que con el anticipo el contratista deberá adquirir todo el aporte, técnica y el alquiler de partes y todos los materiales que puedan ser acompañados con anticipo, responden en la obra bajo una autorización previa del supervisor, ya que no se reconocerán elementos que no estén dentro del anticipo, siendo responsabilidad del contratista no adquirirlos eportante el anticipo cumplido servir para cubrir los gastos iniciales de movilización. El pago por cuenta (30%) de dicho anticipo será entregado al Contratista en Lempira, en forma canónica de la República de Honduras en la siguiente forma:

- Un solo pago del Veinte por ciento (20%) se tramitará dentro de los cinco (5) días hábiles después de que el Contratista haya rendido la garantía por anticipo y después de que el Supervisor haya dado fe de que a su criterio el trabajo requerido y demás servicios para la correcta ejecución y ejecución iniciales de las obras ha regresado al nivel del proyecto.

CLÁUSULA VII: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras físicas de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como se establecen individualmente dentro de él:

1. Cuaderno explicativo de este contrato.
2. El Documento de Licitación del Proyecto y sus Anexos.
3. Aditivo a los Documentos de Licitación.
4. Invitación a la licitación.
5. Pliego de Instrucciones a los Postores.
6. La Oferta.
7. Declaración Jurada.
8. Los Documentos de Precalificación presentados por el o los licitantes.
9. Listas Categóricas y Fiscales de Cotizaciones sobre materiales rendida por el contratista, antes de la licitación y que acompaña a su oferta.
10. Firma de Fiel Cumplimiento de Contrato, por el Asistente, y Contrato Trámite Definitivo.
11. Pliego de Condiciones Generales.
12. Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales.
13. Las últimas Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes de la Dirección General de Caminos.
14. Los Planos del Proyecto.
15. El Programa de Trámite aprobado por la Dirección General de Infraestructura Nacional (DGIN).

51

52

C) TABLA DE PROTECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

II	DETALLES DE PROYECTO ANEXOS	100	230	
SUBTOTAL:				
III	IMPUESTOS FINALES	80	1.00	
SUBTOTAL:				
IV	IMPUESTOS PROYECTUALES	5	0.00	
V	ADMISIÓN Y DESPAGUE DE OBRAJE DEL DIA	5	0.00	
VI	DESPAGUE DE OBRAJE DE ALQUILER DE EQUIPO	5	0.00	
SUBTOTAL:				
IMPUESTO:				

Los pagos al Contratista se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por el Congreso Nacional autorizando en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Si en todo y por completo por ambas partes sea, en virtud de lo establecido en el plazo del contrato, el compromiso del Gobierno durante el año 2017, se limita a la cantidad que autoriza en la aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la cláusula 3006 del mismo (ANEXO A/100 PRESUPUESTARIO), y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a las alianzas subrogadas guarda coordinación con que el Congreso Nacional aprueba en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según Artículo 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto, la no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.

CLÁUSULA V: MUNDO DEL CONTRATO:

El mundo de este Contrato se ha establecido en la zona de Monta en Lempira (L. Monta en Lempira). Queda establecido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempira, moneda oficial de la República de Honduras, mediante instrucciones de pago remitidas en los cuales se podrá reconocer hasta el Cete por Ciento (100%) del valor de los materiales almacinados en el sitio del proyecto, estableciéndose el valor en los siguientes instrucciones de pago:

CLÁUSULA VI: ANTICIPO:

El monto de este Contrato se ha establecido en la suma de Monta en Lempira (L. Monta en Lempira). Queda establecido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempira, moneda oficial de la República de Honduras, mediante instrucciones de pago remitidas en los cuales se podrá reconocer hasta el Cete por Ciento (100%) del valor de los materiales almacenados en el sitio del proyecto, estableciéndose el valor en los siguientes instrucciones de pago:

CLÁUSULA VI: ANTICIPO:

16. Tabla de Alquiler de Equipo establecida por la Dirección General de Infraestructura Nacional (DGIN).
17. Procedimiento para reconocimiento de mayoría total por fórmula.
18. La Orden de Inicio.

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, prevalecer lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, prevalecer lo previsto en el anexo específicamente referido en el caso en cuestión.

CLÁUSULA VIII: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:

1. El Gobierno supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la persona o firma consagrada que se convierta al efecto, la cual se hará del conocimiento del Contratista.
2. La Dirección General prevé la ejecución de las obras si resulta de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y con acuerdo de hacerlo del conocimiento del Contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones convenientes, dichas inspecciones también podrán ser efectuadas por la Secretaría, o cualquier otra Institución Gubernamental y al Contratista se leará obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitar a la hora que se facilite el libre acceso en todo momento a los lugares donde se preparan, fabrican o manipulan tales los materiales y donde la construcción de la obra sea efectuada; autorizada, previamente la información y autorización necesaria para que se ofrezca una inspección detallada y completa.

CLÁUSULA IX: LIBROS Y REGISTROS:

3. El Contratista deberá mantener libros y registros un idemna capital, relacionados con el proyecto, de conformidad con las prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato, entre libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la firma que el Gobierno considere necesaria. Los libros y registros así como los documentos y demás informaciones relativos a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por el Contratista por un período de cinco (5) años después de terminado el proyecto. Durante ese período, citada exigencia en todo tiempo a inspección y auditoria que el Gobierno considere razonable efectuar.

CLÁUSULA X: SEGUROS:

4. El Contratista deberá mantener los seguros requeridos por esta cláusula y exigir que los Sub-Contratistas lo hagan en las instalaciones que en su caso establezcan.

52

- a. Seguro por Accidente de Trabajo: Contrato proporcionar y mantener seguro por accidente de trabajo para todo los personas que se empleen bajo esta contrata.
- El contratista acuerda notificar las implicaciones de este parágrafo a todos los Sub-Contratistas que intervenga. Será responsabilidad del contratista certificar de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén seguros como se establece en una base de igual forma que los empleados del Contratista.
- b. Seguro que cubre Daños a Terceros: El contrato proporcionar y mantener seguro para garantizar el pago de daños a terceros que pudieren suceder en virtud de la ejecución del proyecto. El Gobierno en efectuará reembolso seguro por daños de seguros y no será responsable por accidentes de trabajo o daños a terceros, siendo desiertamente responsabilidad del Contratista.

CLÁUSULA XI: GARANTÍAS.

1. El Contratista queda obligado a rendir las garantías siguientes:
 - a. Garantía de fidel cumplimiento de contrato, por una suma de quince por ciento (15%) del monto del Contrato y con una duración igual al periodo de plazo de construcción más tres (3) meses.
 - b. Garantía por Anticipo, por una cantidad igual al cinco por ciento (10%), del monto del anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción.
 - c. Garantía de calidad en las trabajos realizados, para garantizar el reconocimiento de todo el trabajo si material defectuoso que resulte dentro de un periodo de dos (02) años, después de la recepción final de la obra.

El monto de esta garantía será por una suma igual al cinco por ciento (5%) del monto respectivo del Contrato y se devolverá una por periodo igual a dos (02) años, contados a partir de la recepción final de la obra.
2. Las Garantías establecidas deberán presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato y la garantía establecida en el literal c deberá presentarse a más tardar cinco (5) días después de efectuada la Reasignación Final de la obra, de conformidad con el siguiente procedimiento:
 - a. Mochete solvencia final, que el Contratista presentará a la Dirección General de Infraestructura Nacional (DGNI) de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), la aprobación correspondiente, adjuntando a su monto el original de dicha resolución.
3. Los presentes compromisos se harán efectivos al cumplir requerimiento que haga la SECRETARÍA. Serán sujetas todas las cláusulas o condiciones que caracterizan esta disposición.

CLÁUSULA XII: PERSONAL.

General de Ingresos y Egresos de la República, Decreto N°. 171-2010, publicado el 27 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial La Gaceta.

- 1. El contratista queda obligado a nominar un Subcontratista colegiado y solvente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras para la ejecución de las obras de conformidad a la Cláusula XII PERSONAL del contrato a suscribir. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a que el Gobierno desista de contratar de media la cantidad de DIEZ MIL LEMPICAS (L.48,10,000.00) mensuales. Para garantizar la aplicación de esta Cláusula el supervisor deberá informar con cada informe de pago mensual del contratista una constancia en que se establece que el Supervisor no incumple sus actividades en el proyecto.

g. "Multa adicional por incumplimiento del programa de ejecución de obra".

El Gobierno tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por el Contratista de acuerdo con el programa de ejecución de obra aprobado, para lo cual el Departamento de Contracciones comparará sistemáticamente el avance de las obras con el respectivo programa de ejecución de obra, si asume conocimiento de la concesión anterior el avance de las obras en función con lo que debió realizar, el Gobierno en su caso procederá a aplicar una multa monetaria proporcional equivalente al diez por ciento (12%) sobre el valor de la obra no ejecutada en el mes que corresponda. Esta cantidad se aplicará en beneficio del Gobierno a título de pena monetaria por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Es entendido que la multa propuesta cuando las causas del retraso en la ejecución de las obras sean imposibles al Contratista o cuando no se ha trabajado en otra actividad no programada que comprometa la obra no ejecutada.

Independientemente del pago de la multa monetaria señalada en el párrafo anterior, el Gobierno podrá exigir el desempeño de del Contratista.

Para efectos de aplicación de la multa, la Dirección General de Contracciones no deberá permitir al Contratista el encargamiento del programa de ejecución de obra. El correcto funcionamiento a imponer tales como: Periodo de ejecución de las obligaciones, monto de Otra Lps, se ejecutará, reprobado por cada mes y valor de la multa a que se ha hecho acreedor; el valor de la multa será deducido de cualquier cantidad que se le adeude al Contratista.

La notificación al Contratista se hará en un término de diez (10) días hábiles después de haber sido notificado por parte del Departamento de Contracciones la compensación mensual de la obra programada y la obra ejecutada y la multa monetaria por escrito.

CLÁUSULA XIV: EQUIPO.

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiere para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la obra.
- b. El Contratista deberá designar un gerente de proyecto y deberá mantener un Supervisor/gerente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que el Ingeniero lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA XIII: PENAL.

1. El contratista deberá presentar a la Secretaría General de SIT, según sea el caso, los documentos que dicha Dependencia requiera de acuerdo a la Ley, dentro de los diez (10) días posteriores a la suscripción de adjudicación del contrato, por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de CINCO LEMPICAS (L.100.00) por cada millón o fracción del monto del contrato, deducible del pago de la primera Estimación de Obras.
2. El contratista deberá proceder a la firma del contrato a más tardar cinco (5) días después de haberse suscrito por la Dirección General de Infraestructura Nacional (DGNI) que su contrato está listo para ser firmado por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de CIENTO CINCO LEMPICAS (L.150.00) por cada millón o fracción del monto del contrato, deducible del pago de la primera Estimación de Obras.
3. El contratista está obligado a presentar las garantías descritas en la Cláusula XI: GARANTÍAS, literas (a) y (b) del contrato a más tardar cinco (5) días después de suscribir el contrato, por cada día de demora en la presentación de la fianza después del plazo señalado, se le aplicará una multa de CINCO LEMPICAS (L.100.00) por cada millón o fracción del monto del contrato, deducible del pago de la primera Estimación de Obras.
4. El contratista deberá dar inicio a los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio, por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de CINCO LEMPICAS (L.100.00) por cada millón o fracción del monto del contrato, deducible del pago de la primera Estimación de Obras.
5. Adicionalmente, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, el contratista pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el diez por ciento (10%) sobre el valor del monto del anticipo recibido.
6. El Contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo establecido en la Cláusula II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribir. Cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho al Gobierno a deducir por concepto de multa hasta la debida entrega y ejecución de la obra, el Cien Punto Treinta y seis (0.36) por ciento del saldo del monto del Contrato de acuerdo a lo establecido en el Artículo 74 de los Deberes Generales de Presupuesto.

El Contratista dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá enviar a la Dirección un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando. Queda comprendido que el Contratista deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, cumpliendo estrictamente con las normas establecidas con el contratista establecidas en la Dirección. El equipo que a juicio de la Empresa Supervisor no cumple en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado por la Dirección. El equipo deberá ser retirado o remplazado de la obra, para lo cual será necesario establecer que la Dirección lo ordene retirar todo y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles después de recibida la nota.

CLÁUSULA XIV: FUERZA MAYOR.

Por fuerza mayor se entenderán tales imprevistas fuera del control del Contratista incluyéndose, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos comentados por el Gobierno, sismos, inundaciones, epidemias, restricciones de movimientos, huelgas, mitinios, protestas, etc.

Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Gobierno, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso el Gobierno hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al Contratista una compensación, por los gastos en que incurriera siendo llevado el contratista a cancelar por esta, en previo de la ejecución total del contrato.

CLÁUSULA XV: OTRAS OBLIGACIONES.

1. El Contratista está sujeto a las leyes de la República de Honduras, y se compromete todo lo relacionado con la ejecución del proyecto-obra suscrito a dichas leyes.
Para suscribir modificaciones a este Contrato el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:
 - a. Registro Tributario Nacional
 - b. Comprobante de Pago del Impuesto Sobre la Renta
 - c. Comprobante de pago de Impuestos Municipales
 - d. Comprobante de Seguro estatal por:
 - El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
 - El Instituto de Formación Profesional (INFP)
 - El Fondo Social de la Vivienda (FOSOV)
 - e. Copia que sea documento que la adhesión de la Secretaría respectiva
2. El CONTRATISTA no pagará, transferirá, prestará, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, sin consentimiento, restringe o obligaciones del

CONTRATISTA, derivadas de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito del GOBIERNO, por medio de la Secretaría o la Dirección en caso de subsistirlos.

Para que el CONTRATISTA pueda suscribir su subcontrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de la DIRECCIÓN, para lo cual presentará un forma integral el texto del subcontrato, en el que deberá hacerse constar que no se incluyan disposiciones para la introducción de seguros y accesorios, ademas en dicho texto deberán ser excluidas todas las provisiones que la DIRECCIÓN considere pertinente y consecuentemente el subcontrato finalmente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones anterior de este Contrato, sus anexos y especialmente el Artículo 110 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XVII: CONDICIÓN ESPECIAL DE TRABAJO:

Para su construcción, el Contratista podrá a su costa y riesgo habilitar la zona del derecho de vía para dar paso al tránsito, previa aprobación del Supervisor y la Dirección.

La longitud y la ubicación de los tramos en que se ejecutan trabajos, así como la operación del uso acarreo de materiales, será fijada por la Supervisor en base a los materiales, al rendimiento y eficiencia de los equipos y al personal de que disponga el Contratista y en función de la conveniencia constructiva del proyecto, principalmente en lo que respecta al control de carga sobre los tramos ya pavimentados y/o construidos, puertas existentes y demás vías de comunicación fuera de la longitud del proyecto.

El Contratista está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes tanto de día como de noche para indicar quejulgar o dificultar al tránsito.

Estas señales serán aprobadas por el Supervisor y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.

Además, el Contratista colocará por su cuenta con la celosía que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de la Dirección se requieran para la seguridad de los usuarios y sera responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causen a personas o bienes que transiten por el proyecto y que suffering accidentes por la falta de señales adecuadas.

CLÁUSULA XVIII: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

El Gobierno por medio de la Secretaría, a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, sin más formalidad que una comunicación escrita dirigida al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no producirá ningún efecto anterior que el Gobierno pudiera tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista

inmediatamente desmontará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los puentes de material, facilidades y servicios relacionados con la parte del Contrato que se le diera por terminado por su autoridad.

El Gobierno a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsistidos que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se le por terminado el Contrato. Dicho gasto deberá ser presentado justificadas por el Contratista.

CLÁUSULA XIX: CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:

- El Gobierno podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra, contratada, por las causas establecidas en las leyes y autorizadas por las mismas;
- a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma insatisfactoria, se interrumpe la construcción de la obra e si por otras razones no desempeña el trabajo de forma aceptable y obligada; La negligencia se considerará con los términos de la firma representante del proveedor y Auditoria Interna (SIT), sera calificada por la Dirección;
- b. Si el Contratista es declarado en quiebra;
- c. Si se le encarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos e instrumentos que se usen en la obra o cualquier otra que debe pagarse por trabajo ejecutado, si el monto del encargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales;
- d. Si dentro del plazo que la Dirección le hubiera fijado, no presentó las ejecuciones o ampliaciones de acuerdo a que está obligado conforme a este Contrato o a las leyes;
- e. Si convierte actos dolosos o negligentes en perjuicio del Estado Páublico o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contractados e interfiere en la ejecución de la Dirección;
- f. Si dejan de cumplir con cualquiera de las obligaciones que convine en este Contrato;
- g. Si el Contratista rebasa o excede o deje de respetar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y, aunque no terminado dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda;
- h. Por aplicación de cláusula XVII;
- i. Por aplicación de la parte final de la cláusula IV;
- j. De igual manera se podrá dar lugar a la rescisión o cancelación del Contrato según el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Proyecto General de Ingeniería y Ejecución de la República, Decreto No. 771-2016, publicado el 27 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial La Gaceta.

2. Cuando el Contratista incurre en cualquiera de las causas previstas en el numeral que anteriormente la Dirección considera al Contratista y en la fecha el término de Dicr (70) días hábiles, para que, no cumpliendo las prácticas y documentación pertinentes, exprese lo que estime procedente en defensa de sus intereses. Vendrá el término indicado, la Dirección resolviera, teniendo por fundamento el cargo formulado, e inmediatamente proceder por su orden en la forma siguiente:

a. Que el titular se subrogue en los derechos y obligaciones del Contratista y proponga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual deberá informar a todos los demás contratistas, efectuando constar con la aprobación previa y por escrito de la Dirección. El titular tendrá un término de Dicr (70) días hábiles para aceptar lo anterior estableciendo lo que por su monto total de la ejecución de Complemento de Contrato y las condiciones que corresponden de las demás garantías establecidas por el Contratista.

b. Rescindir el Contrato y consecuentemente notificar al titular el monto total de las causas de cumplimiento de Contrato y las condiciones que corresponden de las demás causas establecidas por el Contratista.

3. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato e inmediatamente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte ni el Gobierno significativamente restringir los pagos de las estimaciones autorizadas, por un plazo de veintena (20) días en total, a partir de la fecha de su presentación a la Dirección, excepto cuando la falta de pago se deba a causas imputables al Contratista o que no existan causas en el cumplimiento de su programa de trabajo, para acreditar este último extremo se adiciona el informe escrito del supervisor.

Vendrá el plazo de veintena (20) días antes mencionados, el Contratista deberá remitir escrito a la Dirección sus intenciones de suspender los trabajos y si dentro del término de veintena (20) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a la Dirección, no lo ha sido informando la falta de pago, el Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato, sin que ello implique ningún derecho a abandonar los trabajos por parte del contratista.

4. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Aviso del Poder Ejecutivo, excepto cuando a criterio de la SECRETARÍA se considera imponente tal solicitud, en cuyo caso seguirá el procedimiento reglamentariamente establecido.

CLÁUSULA XX: PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTIAS:

Si este contrato fuera rechazado por incumplimiento del Contratista, el Gobierno podrá realizar las diligencias que estime convenientes para ingresar a la Hacienda Pública el monto de las garantías que el Contratista haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y anticipar recibos, la diligencia a realizar para recuperar el anticipo, será igualmente por la cantidad que faltara para que el Gobierno recuperase el monto total del anticipo dado al Contratista.

CLÁUSULA XXI: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIAS:

- El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:
 - a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado;
 - b. Por causa de lluvias que causen sistemáticamente la falta del régimen normal de precipitación de la zona;
 - c. Por el tiempo necesario, en el caso se justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que la Dirección ha establecido, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por la autoridad entre las partes;
- Las causas mencionadas deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XXII: PAGOS Y RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS:

El Gobierno revisará antes de efectuar el pago, los certificados mensuales de las unidades de trabajo ejecutada, los que serán preparados por el CONTRATISTA y aprobados por el SUPERVISOR, y la DIRECCIÓN, restando los reembolsos autorizados o devueltos a los respectivos precios contractados en la propuesta o bajo contrato suscrito anterior para el caso de obra o trabajos realizados que no estén comprendidos en el Cuadro de Cifras de Obra Estimadas y Precio Unitario. El Gobierno reconocerá al Contratista los monto que se retribuya en el mercado los precios de las siguientes materias: Cemento, Productos Afiliados (Cementos, Asfalto AC y Asfalto Rebasadas tipo MC y RC) y Gabiones.

El procedimiento para el cálculo de mayores costos se hará en base a la fórmula que aparece en el acuerdo No. A-003-A-2010 publicado el 20 de Enero del 2010 en el Diario Oficial La Gaceta y su anexo Anexo de Incidencias presentadas que mediante "Fórmula" fue publicado el 06 de Febrero del 2010 en el Diario Oficial La Gaceta y las modificaciones efectuadas por la Dirección de acuerdo a la fórmula que se fijó originalmente en el Diario No. 28-007-A-2010 (de seguir modificaciones al Decreto Ejecutivo, se tomaría como las regladas las nuevas modificaciones a partir de la vigencia de la misma al ser publicadas en el Diario Oficial "La Gaceta", Diario Oficial de la República) En tal sentido, se el reconocimiento de mayores costos se complementa los índices de alta incluidos en el Acuerdo A-003-2010 que corresponden al periodo en que efectivamente el contratista debió ejecutar tales unidades de obra de acuerdo al programa de trabajo autorizado. En el caso que se requieren precios adicionales para niveles superiores que deben ser incorporados al presupuesto de la obra por no figurar en los niveles de la fórmula original, los valores base o de origen para los índices de Ajuste aplicables a estos niveles serán, tanto los previsionales a la fecha en que se haga producir dicha negociación.

El CONTRATISTA presentará al GOBIERNO una lista formalizada de las opiniones sobre dichas materias, acompañada de las copias de tales certificaciones que establecen de la licencia y deberá incluir en su propuesta para la ejecución del proyecto.

EL GOBIERNO queda facultado para llevar a cabo las exacciones que consideren convenientes y necesarias, a efecto de constar la veracidad y exactitud de los precios de los materiales que sirven de base a los salarios del CONTRATISTA, así como los precios de los materiales (excepción: EL CONTRATISTA se quedará con la documentación por más de tres (3) meses, sin embargo a la revisión y aprobación por parte del GOBIERNO y a su vez, si esta incorrectamente considerada, se efectuará el pago en la cantidad siguiente, tras cumplida esta plazo, el CONTRATISTA perderá todo derecho a reclamo).

La adhesión de los precios de los materiales dará lugar a que el GOBIERNO efectúe los ajustes correspondientes. En las cotizaciones de los materiales se deberá incluir la forma de pago, periodo de validez de la cotización y demás condiciones en que el CONTRATISTA adquirirá los materiales que se emplearán en este proyecto. EL GOBIERNO podrá ordenar en cualquier momento al CONTRATISTA que adquiera todos aquellos materiales que puedan ser necesarios, teniendo el costo en cada estimación inicial. En caso de producirse una demanda en las garras de disponibilidad, se hará sucesivamente la revisión al Gobierno que se establece en la misma forma que los aumentos y su reducción de las estimaciones iniciales de pago asentadas por el Contratista. Los aumentos de obra se aplicarán según el respectivo escalafón de precios, conforme al programa de trabajo presentado por el Contratista y autorizado por la Dirección previo al inicio de la obra.

En tal sentido, en el momento de inicio de la obra se cumplirán los índices de alza incluidos en el Decreto Ejecutivo 142-2009, Asamblea No. A-003-2010, emitido el 20 de enero del 2010, referido que corresponde al periodo en que efectivamente el Contratista deberá ejecutar tales cantidades de obra de acuerdo al programa de trabajo suscrito.

CLÁUSULA XXIII. AUMENTO POR NUEVAS LEYES O DISPOSICIONES GOBIERNAMENTALES:

El Gobierno reconocerá al Contratista cualquier aumento dentro que se produzca por aplicación de normas legales o por disposiciones del Gobierno Central, análogas a las que se establecen en la fecha de presentación de ofertas de este proyecto. El aumento al Contratista se informará por medio de los comités de revisión de pago, por el representante que hace el Gobierno.

- Se suscitarán los aumentos en salarios iniciales manteniendo éstos provenientes de incrementos en salarios máximos decreto por el Gobierno.
- Si el aumento se produce después de la Licitación del proyecto, en el primer año de la ejecución del mismo, se aplicará un factor de 1.10 en la que corresponde al índice de incremento por la inflación potencial para aumento de salarios para el año de obra por encima del año a partir del primer aumento del salario mínimo, posterior a la Licitación. El factor de 1.11 se mantendrá invariable por

41

el término de un año (1) contado a partir de la fecha que asume ese primer aumento al salario mínimo posterior a la Licitación.

- El segundo año dentro del 10% para los aumentos por inflación del país (factor 1.12) se asentará a aplicar al comprador en año contado desde la fecha en que asume el primer aumento de salario mínimo con posterioridad a la fecha de licitación o ejecución de la obra respectiva.
- No debe existir ningún tipo de anual por Clasificación Escolarizada en el rango de costo de obra en el periodo comprendido entre la fecha de licitación o ejecución de obra y la fecha en que asume el primer aumento al salario mínimo posterior a dicha obra, debido a que en tal periodo no se han variado las condiciones de pago a la mitad de obra para el viernes, de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales suscritos al proyecto.

- Conforme a dimensiones directas que se produzcan por aplicación de leyes o disposiciones del Gobierno central en desfavor de la fecha de presentación de ofertas del proyecto, será a favor del Gobierno y se rebajará de los costos acordados establecidos.

CLÁUSULA XXIV. RETENCIONES:

De cada pago que se haga al Contratista en concepto de ejecución de obra se le retendrá, un tanto por ciento (10%) del monto de cada estación, para recuperar el anticipo en la misma medida en que fue asignado de la contratación final, se establecerá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según Artículo 165 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XXV. RECEPCIONES PARCIALES:

El Gobierno podrá recibir y aceptar subsecciones del proyecto, en la forma siguiente:

- Cuando dichas subsecciones sean necesarias para ser utilizadas por el tráfico normal de la carretera, el Director General de Infraestructura Nacional notificará al Contratista de las subsecciones que podrán ser utilizadas al tráfico.
- Cuando el Contratista tenga subsecciones terminadas y se haga responsable de su mantenimiento, hasta la fecha de recepción total del proyecto.

En ambos casos, al Contratista a la autorización de tales subsecciones, para volver a la Dirección por parte, que establece límites para la inspección final, la Dirección después de recibir la subsección a su satisfacción, remitirá al Contratista el certificado de terminación parcial respectivo.

CLÁUSULA XXVI. DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS:

La Dirección podrá autorizar la devolución de las garantías en la forma siguiente:

42

- La garantía por ful cumplimiento del Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recupación del Proyecto.
- La garantía por el Anticipo después que el Gobierno débrase cumplimiento al anexo dado al Contratista.

CLÁUSULA XXVII. RITELAMOS:

El Contratista deberá notificar por escrito a la Dirección cualquier motivo de presentar un reclamo, de acuerdo con la extensión y alcance de la ejecución contratada, dando las razones en que se base dicha ejecución o solicitud dentro de los Treinta (30) días, se establece el Artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado 2º Partida.

CLÁUSULA XXVIII. SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

- Configurar la obligación que se presenta sobre en asunto que por su naturaleza mediante un arreglo con la Dirección o su representante, deberá ser resuelto por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), quien previo estudio del caso dará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de la Secretaría tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.
- Como la insatisfacción de la Secretaría quedará impugnada la vía judicial ante las tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA XXIX. PROGRAMA DE TRABAJO:

Después de suscribir el presente Contrato y ante de iniciar la ejecución del proyecto, el Contratista deberá presentar a la Dirección el programa de trabajo y el correspondiente cronograma de ejecución prevista, revisado y actualizado por el Supervisor, informando que informe varía el cronograma a punto de ser aprobado por la Dirección, de conformidad con lo establecido en la Cláusula VII, al finalizar cada año y por el tiempo que dure la ejecución del proyecto, el Contratista o bien el Supervisor, remitirá a la Dirección su informe indicando los avances por el obra ejecutada durante el periodo en la forma que ha establecido por la Unidad Ejecutora o Departamento.

CLÁUSULA XXX. MEDIO AMBIENTE:

El Contratista deberá respetar absolutamente todas las prescripciones del caso de acuerdo al literal C. Aspectos Ambientales del Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales del Documento de Licitación. El contrato presentará ante la SERNA-Mi Ambiente y a la Unidad Municipal Ambiental (UMA) de la Municipalidad respectiva, informe de cumplimiento de medidas ambientales (ICMA) de carácter sumarial

que demuestre el cumplimiento de las medidas de control ambiental exigidas por la SERNA-Mi Ambiente. Se elaborarán se realizarán conforme a lo establecido en la Ficha DECA-019 (costo-beneficio para la planificación de las ICMA).

El Contratista estará obligado a cumplir con las Medidas de Mitigación establecidas en el respectivo acuerdo entre la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA-Mi Ambiente).

El Contratista deberá tomar absolutamente todas las previsiones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejercer los trabajos de construcción, conservación y evitando la creación en fuentes y ríos/lagos de predios pertenecientes, considerando canales de entrada en estaciones de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, elemento exuberante, vegetación, trófico, etc., que serán producidos las actividades que ejerza en la zona, se encuentre en las interacciones de las interacciones de drenaje.

Asimismo, ejercerán los trabajos requeridos para evitar otros riesgos de inundaciones aguas abajo de los constructores de drenaje, debido al nacimiento a vegetación que obstruye el flujo de agua. Evitará la posibilidad de formación o incremento de los factos de regresión de mareas transitorias o estacional contingencia, debido a aguas residuales, asegurándose que el agua de lluvia drena normalmente hacia canales naturales. El Contratista deberá tener plenamente conciencia que constituye responsabilidad para el asumir el medio ambiente de la zona donde ejerce sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

- El Contratista establecerá en sus predios, planta desaguadero de Concreto, deberá ser instalada de manera que los drenajes no contaminen el río, aguas superficiales y subterráneas.

Planta Desaguadero de Concreto:

La planta desaguadero de Concreto, deberá ser instalada de manera que los drenajes no contaminen el río, aguas superficiales y subterráneas.

Tanque Mecánico:

El área del taller mecánico, debe estar protegida de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias contaminantes al suelo. Si el Contratista mantiene las bocas de alcantarillado para aceites o productos derivados del petróleo dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna canaleta, drenaje o fuente de agua.

- El Contratista procurará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, gramas) en el área de trabajo o adyacente al mismo, que no resulten ser removidos o que no se transformen racionalmente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprendiéndose a eliminar sistemáticamente los árboles que específicamente le exige el Ingeniero Supervisor. Ademas, tomará las medidas necesarias para la

43

44

- protección de los bordes y aristas que quedan en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el mantenimiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción.
9. No se permitirá la ejecución de asperso en cortesetas largas sin el consentimiento previo del Ingeniero Supervisor. El Contratista jamás vaciará los recipientes de productos químicos (tinturas, concreto, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o bordes de los bordes o cualquier otro sitio que fique susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera.
 10. El agua proveniente del lavado o del desprendimiento del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojar directa a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración y otros medios para reducir el sedimento contenido. El Contratista comprobará en que los desechos sólidos nunca sean depositados en los ríos, arroyos o en las zonas inmediatas a estos.
 11. El Contratista deberá disponer de los desprendimientos orgánicos, realizando en su campanario fábrica y agua potable.
- Además, deberá recoger todos los desprendimientos que resulten de la construcción de la obra, incluyendo, pero no limitándose a: escombros de concreto, metal, hierro, tiras de aceite, de grasa, etc. Estos desprendimientos serán depositados en áreas de llenado adecuadas y aprobados por el Ingeniero Supervisor en consulta con las Alcaldías respectivas.
12. El Contratista se compromete a la remoción inmediata de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los aceites y otros, las áreas de camiones, áreas de plantas de concreto, áreas de plantas maquinaria y talleres abandonados. El mismo proceso de remoción cumplirá en tiendas de corte, montaje, taller de refresco y zona de depósito de material residual, cuya superficie quedará sometida a fuertes aguas lluviales hasta 1 km de distancia de la vía.
 13. El Contratista no utilizará en ningún momento, sin una autorización escrita por la entidad competente, las cuadras de las plantaciones o bosques cercanos a la zona de trabajo, para las labores inherentes al Contrato social, por ejemplo, obras faltas en la construcción de puentes o cercado del derecho de vía o para el uso de cualquier otra actividad económica.
- El Contratista podrá extraer árboles para ser convertidos en madera, asimilando las necesidades de escoriazo y carbón y adquirir sólo del grupo Pino, bajo el sistema de telos y mazos a la feria. Estos acciones deberán reportarlas a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de SET, a la Unidad Municipal Ambiental UMA con antelación, personal de la cual hará una gira al sitio y determinará el método ambiente de la zona de trabajo.

- Administrativa (UGA) de SET, de la Unidad Municipal Ambiental de Municipalidad del Proyecto, así como solicitar al personal correspondiente a las autoridades del Instituto Nacional de Conservación Forestal (INC) EL certificado para comprobar que se evita los asentamientos forestales en su área de acción.
9. Se recomienda la siembra de árboles nativos de la zona, un recaudor local y garantizar el derecho de vía del tránsito caminero, dicha actividad contribuye a la sostenibilidad y conservación del medio ambiente, entre el área de plantación hacia los cauces de agua cercanas.
 10. Queda terminantemente prohibida tanto la caza, cacería y extracción de flora, así como la introducción de especies exóticas vegetales.
 11. A fin de evitar drenajes y afectación a la calidad del agua de cuerpos superficiales, se recomienda la siembra de alcantarillados y alcantarillado correspondiente.
 12. La evacuación de las aguas superficiales que se efectúan en un solo punto, deberá poseer las dimensiones hidráulicas necesarias, como sur drenajes de energía, para evitar erosión hidráulica e insostenibilidad de taludes. Por consiguiente, utilización de cuerpos de agua, canales de ríos, corredores intermitentes, temporales o permanentes.
 13. El contratista no deberá proceder a la extracción de material seco, ni a usar agua de cauces naturales en el perímetro de la entidad a la que le corresponde su manejo (Vía de acceso respectiva y SERNA M. Ambiental). Tampoco deberá depositar sus aguas de lavado y de desecho en los cauces naturales de agua, ni en predios que puedan afectar la vegetación existente y la salud humana. La ejecución de los artículos de uso y desecho deberá ser aprobada por el supervisor de la obra.
 14. Se prohíbe el vertido de combustibles y desechos de aceites sobre el suelo o a cuerpos de agua superficiales, estos desechos deberán ser运ados en lo posible a centralizadas para la neutralización o transformación de sus componentes.
 15. A fin de evitar la compactación del suelo en áreas que poseen un valor productivo apreciable, quedara prohibida la excavación de la maquinaria y de las rodaduras, fuera de los límites del área.
 16. Como primera alternativa para el control de erosión, se priorizará la utilización de biocubiertas (sustancias "naturales" de ingeniería) en vez de estructuras construidas, que podrán ser implementadas para estabilización del suelo y de taludes a ciertas
 17. No se permitirá la quema, apilamiento y depositado de materiales de desecho resultante de la actividad, sobre taludes, drenajes o cualquier otro lugar donde se pueda alterar la calidad del paisaje, eliminando el área tránsito por la zona y alterar el flujo natural de las corrientes de agua.
 18. Se deberá seleccionar recipientes y de suficiente capacidad para todos los flujos de trabajo para la disposición integral de los desechos sólidos de origen doméstico. Queda terminantemente prohibida dispersar los desechos sólidos en todo el área. Estos deberán ser reciclados diariamente y tratados al nivel de disposición final autorizada por la Unidad Municipal Ambiental respectiva.

19. El contratista deberá ejecutar un programa de manejoamiento periódico del asperso y la maquinaria que pase dentro la construcción, a fin de evitar nódulos por generación de maleza, malezas, hierba, suspensión de partículas y destrucción de taludcarros.
20. Implementar un plan de manejoamiento de desechos de combustibles y lubricantes.
21. Señalar las vías con rotondas para evitar accidentes.
22. Implementar límites predeterminados de velocidad en el flujo de tráfico.
23. Bloque periódico de los flujos de tráfico. No se permitirá la utilización de aceras quedada para prevenir este impacto.
24. Al completar la obra, se deberá limpiar y restaurar del terreno todo tipo de construcción, material seco, desechos y instalaciones temporales.
25. Al momento de clausurar la limpieza del derecho de vía, quedara terminantemente prohibido la utilización de fogos, a fin de evitar contaminación de aire por humo, olores desagradables, y afectación a las autoridades por problemas de salud respiratoria.
26. La construcción deberá ejecutar las actividades correspondientes a la etapa de construcción de manera tal, que garantice no alterar la salud de las personas, dañar infraestructuras existentes y no ocasionar daños a los recursos naturales en forma parcial o total más allá de los límites establecidos en los reglamentos y normas establecidas.
27. Se deberá instalar linternas portátiles para el personal laborante en la construcción del proyecto, reglamento que deberá cumplir en materiales y dimensiones mínima. El número de linternas instalar en relación con el número de trabajadores, debiendo existir una feria por cada 100 trabajadores, asimismo la disponibilidad final de los trabajos deberá llevarse a cabo en un sitio autorizado por la Municipalidad respectiva.

Salud y Seguridad Personal.

28. El personal que labora en las diferentes etapas del proyecto deberá disponer de agua para consumo humano que cumpla con la calidad establecida en la norma técnica nacional para la calidad del agua potable (Decreto No. 800 del 31 de julio de 1995) publicado en la gaceta, el 14 de octubre de 1995.
29. El proyecto garantizará el cumplimiento de la normativa del código de salud y del código de trabajo y reglamento en lo que compete.
30. El propietario del proyecto deberá proporcionar a sus empleados durante la etapa de construcción del equipo de protección necesario de acuerdo a las actividades a realizar, como ser:
 - Casco
 - Boots de hule
 - Protección visual y auditiva
 - Gorras
 - Protección auditiva
 - Mascarilla contra el polvo.

31. En la mapa de posterior se deberá contar con un boceto debidamente etiquetado para tener emergencias y tratar primeros auxilios.
32. Finalizado de obrar, el contratista está obligado a entregar las obras completamente acabadas, con todas las obras de protección para suelos o eliminar riesgos a los usuarios de la Ruta.
Responsabilidades Generales:
1. La Secretaría de Recursos Naturales e Ambiente a través de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DGECA) realizará control y seguimiento a las medidas para el control ambiental y de resultado necesaria la implementación de nuevas medidas, las mismas serán asumidas por el contratista en el plazo que se establece para tal efecto.
2. La Unidad Municipal Ambiental contratista será la responsable de la vigilancia de las actividades realizadas por el Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE PUENTE GUAYMÓN SOBRE RÍO MIZAPÁ, ENTRE LÍMITE DEPARTAMENTAL YORO Y ATLANTIDA", con el objetivo de verificar el cumplimiento de las exigencias de la SERNA MÁXIMAMENTE informando a las autoridades competentes de cualquier incumplimiento que vaya en contra de lo establecido en la Ley General del Ambiente.
3. El contratista tendrá que integrar una copia de las medidas para el control ambiental y copia de la respectiva licencia en blanco a la Unidad Municipal Ambiental correspondiente, en su plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha de inicioamiento de la licencia ambiental.
4. Las medidas de control ambiental contemplan elimitar y evolucionar el proceso visto y analizado para cualquier ampliación, el tener presente del mismo expediente una solicitud de ampliación de la respectiva autorización ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su categoría según la tabla de Categorización Ambiental (Acuerdo No.035-2003 de fecha 04 de noviembre del 2003).
5. El caso que el titular pretenda realizar un cambio que no se encuentre ubicado en la tabla de categorización ambiental (Acuerdo No.035-2003 de fecha 04 de noviembre del 2003) notificarse a la SERNA MÁXIMAMENTE sobre el mismo a fin que la misma emita las recomendaciones pertinentes.
6. El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura cercana al proyecto, como resultado de las actividades de construcción o operación, será responsabilidad de la misma, quien lo corregirá a su costa.
7. El cumplimiento de la autorización ambiental y las medidas para el control ambiental por parte contratista, no implica eximir al titular de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación de su proyecto.
8. El titular tendrá que informar a la Unidad Municipal Ambiental (UMA) correspondiente, el inicio de las actividades de construcción, acompañando la notificación con un informe que conste el programa inicial de las actividades a desarrollarse en los próximos tres (3) meses.
9. El titular presentará ante la SERNA MÁXIMAMENTE y a la Unidad Municipal Ambiental (UMA) correspondiente, informe de cumplimiento de medidas ambientales (MCA) de carácter general que demuestre el cumplimiento de las medidas de control ambiental exigidas por la SERNA MÁXIMAMENTE.

Se elaboró este acuerdo conforme a lo establecido en la forma DECA-019 (formato básico para la elaboración de los ICMA).

CLÁUSULA XXII. MANTENIMIENTO:

El Contratista proporcionará permanentemente el mantenimiento que a juicio del Supervisor y de la Dirección se requiere. Los salarios que a cada respuesta se le ordenase al Contratista, se harán por la junta de Administración Designada.

CLÁUSULA XXIII. INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN:

1. INSPECCIÓN FINAL:

El Contratista deberá dar aviso por escrito a la Dirección y a la Supervisión cuando la obra esté terminada, para hacer una inspección de la misma y si los trabajos existentes quedan a su satisfacción, rendir un informe para someterlo a la Dirección dentro de los cinco (5) días después de cada inspección final.

2. RECEPCIÓN:

La Dirección después de haber recibido el informe de la Supervisión procederá a nombrar la Comisión para la Inspección Final de la obra, la cual emitirá el Acta de Recepción Final correspondiente.

CLÁUSULA XXXIII. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Una vez que se hayan iniciado las obras objeto de este Contrato, que el Gobierno haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por el Contratista; y aceptados por el Gobierno, que el Certificado Final haya sido pagado, que la Garantía Contada Tratadas Defectuosa hayan sido presentadas y que el Contratista haya dado cumplimiento a cuarta satisfacción del Gobierno a las demás condiciones establecidas en este Contrato, los Ejecutivos Generales y demás actos de este Contrato, el Proyecto se considera terminado y el Contratista librado de toda responsabilidad, excepto como se prevé en la Cláusula XI, Identificada.

CLÁUSULA XXXIV. INTEGRIDAD:

Los Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podrán apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, igualdad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así establecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:

1. Mantener el más alto nivel de condición ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA**
2. Asumir una ética observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones Pùblicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente asumida en su nombre y representación y que no sea empleado o trabajador, socio o asociado, invitado o no, realizará el Proyecto Contratado excepto como aquellas en la que se observe dar, recibir o soltar directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influir en las acciones de la otra parte; 3) Provechos Colaterales, considerando estas como aquellas en las que tienen, razonan o demandan que existe una relación entre uno o más partes o entre una sola parte y uno o varios terceros, teniendo en la mayoría de las veces un propósito indecente, incluyendo influir en forma indecente los acciones de la otra parte;
4. Recesar y Verificar toda la información que deba ser presentada a través de servicios a la otra parte, para efectos del contrato y dejaras un manifiesto que conste el proceso de contratación a adquisición como de una Contrata, la información mencionada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumirán y asumirán la responsabilidad por el manejo de información incorrecta, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre todo la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no presentarla ni divulgarla a tercero y se no vio, abstenerse de utilizarla para fines distintos.
6. Acepta las consecuencias a que holler, en caso de incumplir el cumplimiento de alguna de las competencias de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil a penar en la que se incurra.
7. Declarar en forma apertuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho a sus empleados, socios o asociados o trabajadores, socio o asociado, del que se tenga un inicio temprano y que pudiere ser considerado de responsabilidad civil y/o penal. Los amparos se extiende a los subcontratistas con las cuales el Contratista o Contratista contrate, así como a los socios, asociados, socios y trabajadores de aquella. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o el Contratista: 1. A la inhabilitación para contratar con el Estado, por las responsabilidades que pudiere derivarsele. B. A la suspensión al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o empleado que haya incumplido esta Cláusula, de las funciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso restablecer los asientos legales que correspondan. De parte del Contratista: 1. A la sanción más elevada del Contratista a Contratista y al representante responsable a que pudiere hacerlo no denunciar la irregularidad de su trabajo de Prevención y

Contratista que al oficio llevare para no ser objeto de sanción legal, fijando en porcentaje de contratación. 4. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Pùblico, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a los que hubiere fagot. En el de lo anterior, las partes manifestarán la aceptación de los compromisos establecidos en el presente documento, bajo el anotado que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmada voluntariamente para constancia".

CLÁUSULA XXXV. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Los gastos que ostentare este contrato en el año 2023 se efectuarán con cargo a la Tesorería Presupuestaria siguiente: Instituto 0120, Programa 14, Sub-Programa 60, Proyecto XX, Act/Obra 001, Objeto 001, Fase 01.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Contratación del proyecto CONSTRUCCIÓN DE XXXXXXXXXXXX, CON UNA XXXXXXXXXXXX, MUNICIPIO DE XXXXXXXXX, DEPARTAMENTO DE XXXXX, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los XX días del mes de XXX del 20XX.

OCTAVIO J. PINEDA
SOCERETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTANTE LEGAL
HOMBRE DE LA EMPRESA

(i) Carta de Aceptación

[Folio con nombre del Contratista]

[Fechas]

A. [Nombre y domicilio del Contratista]

Le notifico por la presente que su Oferta de Trabajo [Oferta] para la ejecución de [Nombre y número de identificación del Contrato, conforme aparece en los Datos del Contrato] por el Monto Contractual Aceptado de [valor especificado a continuación en cifras y se pulsan] (miles de la moneda), con las modificaciones y actualizaciones que se han hecho de conformidad con las instrucciones a los Licitantes, ha sido aceptada por nuestro representante. Sírvase nominar la Gometa de Cumplimiento dentro de un plazo de _____ días de conformidad con las Condiciones Contractuales, atendiendo para ello los de los Formularios de Garantía de Cumplimiento que se incluyen en la Sección B del Documento de Licitación, Anexo A las Condiciones Especiales - Formularios del Contrato.

Firma autorizada:

Nombre y cargo del firmante:

Número del representante:

Sección V. Condiciones Generales (CG)

PARTE A - Disposiciones Generales

1.1 Definiciones

En las Condiciones del Contrato ("estas Condiciones"), que comprenden las Condiciones Especiales, las partes A y B estas Condiciones Generales, las siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se señala en el documento. Los términos que se refieren a personas o partes incluirán empresas y otras entidades jurídicas, salvo en los casos en que el contexto requiera algo diferente.

1.1.1 El Contrato

1.1.1.1 "Contrato" es el Contrato, la Carta de Aceptación, la Carta de la Oferta, otras Condiciones, las Especificaciones, los Planos, los Cronogramas y los demás documentos (o los habilitados) que se suscriben en el Contrato o en la Carta de Aceptación.

1.1.1.2 "Contrato" es el Contrato al que se hace referencia en la Subsección 1.8 [Cronograma].

1.1.1.3 "Carta de Aceptación" es la carta de aceptación formal, firmada por el Contratista, de la Carta de la Oferta, que incluye los memorandos que se adjuntan sobre acuerdos celebrados y firmados por los Partes. De no existir una carta de aceptación en los términos señalados, la expresión "Carta de Aceptación" significa el Contrato, y la fecha de emisión o fecha de la Carta de Aceptación significa la fecha de suscripción del Contrato.

1.1.1.4 "Carta de la Oferta" significa el documento titulado carta de oferta o carta de licitación, que elabora el Contratista, y que incluye la oferta firmada dirigida al Contratista para las Obras.

1.1.1.5 "Especificaciones" significa el documento de un mismo título, conforme se incluye en el Contrato, y cualquier adición o modificación al mismo de conformidad con la suscripta en el Contrato. En ese documento se especifican las Obras.

1.1.1.6 "Plano" son los planos de las Obras, conforme se incluyen en el Contrato, y cualquier plano adicional o modificado en ratio por el Contratista (o en su nombre) de conformidad con el Contrato.

1.1.1.7 "Formularios" son los documentos que llevan ese mismo título, que elabora el Contratista y presenta con la Carta de la Oferta, conforme se incluyen en el Contrato. Dichos documentos pueden incluir la Lista de Cantidad, datos, fases y documentación de suministro y/o precios.

1.1.1.8 "Oferta" es la Carta de la Oferta y todos los demás documentos que presenta el Contratista con la misma, conforme se incluye en el Contrato.

1.1.1.9 "Lista de Cantidad", "Listado de Trabajos por Día" y "Formulario de Muestra de Pago" son los documentos (o los habilitados) titulados en la Sección de Terminarios.

"Bases del Contrato" son las plantillas elaboradas por el Contratista que llevan ese mismo título y constituyen la Parte A de las Condiciones Especiales.

1.1.2 Partes
Personas

y 1.1.2.1 "Parte" es el Contratista o el Contratista, según lo requiere el contexto.

1.1.2.2 "Contratista" es la persona referida como tal en los Datos del Contrato, y todos sus sucesores legales.

1.1.2.3 "Contratista" es la persona o persona referida (o como se indica) en la Carta de la Oferta, aceptada por el Contratista, y todos sus sucesores legales.

1.1.2.4 "Ingeniero" es la persona designada por el Contratista como tal para las fases del Contrato y que se señala en los Datos del Contrato, o cualquier otra persona designada periódicamente por el Contratista como asistente al Contratista de conformidad con la Subsección 1.4 [Reemplazo del Ingeniero].

1.1.2.5 "Representante del Contratista" es la persona designada por el Contratista en el Contrato y periódicamente con arreglo a la Subsección 4.3 [Representante del Contratista], para que actúe en nombre del Contratista.

1.1.2.6 "Personal del Contratista" significa el Ingeniero, los asistentes mencionados en la Subsección 3.2 [Delegación por el Ingeniero] y al resto del personal, mano de obra y otros empleados del Ingeniero y del Contratista, así como cualquier otra persona sobre el cual se autoriza al Contratista por el Contratista o el Ingeniero, como Personal del Contratista.

1.1.2.7 "Personal del Contratista" significa el Representante del Contratista, todo el personal que actúa al Contratista en el Lugar de las Obras, que puede incluir el

personal, la mano de obra y otros empleados del Contratista y de cada Subcontratista, así como cualquier otro personal que actúa al Contratista en la ejecución de las Obras.

1.1.2.8 "Subcontratista" es cualquier persona designada como tal en el Contrato, o cualquier persona designada como subcontratista para una parte de las Obras, y todos sus sucesores legales de cada uno de ellos.

1.1.3 Fechas
Plazos
Plazo
Terminación

1.1.3.1 "Fecha Base" es la fecha que corresponde a 20 días previos a la fecha límite de presentación de las Ofertas.

1.1.3.2 "Fecha de Inicio" es la fecha señalada como tal en arreglo a la Subsección 8.1 [Inicio de las Obras].

1.1.3.3 "Plazo de Toma de Tiempo" significa el plazo para terminar las Obras o una Sección de las mismas (según corresponda) con arreglo a la Subsección 8.2 [Plazo de Terminación], según consta en los Datos del Contrato (incluida cualquier prórroga en virtud de la Subsección 8.4 [Prorroga del Plazo de Terminación]), calculado a partir de la Fecha de Inicio.

1.1.3.4 "Pruebas a la Terminación" son las pruebas que se especifican en el Contrato, o que se acuerdan entre ambas Partes o que se incluyen como Variaciones y que llevan a cabo a virtud de la Cláusula 9 [Pruebas a la Terminación] antes de que el Contratista reciba las Obras o una Sección de las mismas (según corresponda).

1.1.3.5 "Certificado de Recibimiento de Obras" es el certificado que se emite en virtud de la Cláusula 10 [Recibimiento por Parte del Contratista].

1.1.3.6 "Pruebas Postiores a la Terminación" son las pruebas (o las habilitadas) especificadas en el Contrato y que se llevan a cabo de conformidad con las especificaciones una vez que el Contratista recibe las Obras o una Sección de las mismas (según corresponda).

1.1.3.7 "Plazo para la Notificación de Defectos" significa el plazo para notificar cualquier defecto de las Obras o una Sección de las mismas (incluida la prueba) con arreglo a la Subsección 11.1 [Terminación de Trabajos Tradicionales y Reparación de Defectos], el cual se entiende por doce meses, salvo que se establezca algo diferente en los Datos del Contrato (incluida cualquier prórroga en virtud de la Subsección 11.3 [Prorroga del Plazo para la Notificación de Defectos]), calculado a partir de la fecha en que se terminan las Obras o la Sección conforme se acuerde en acuerdo con la Subsección 11.1 [Recepción de las Obras y Sección]).

"Certificado de Cumplimiento" es el certificado que se emite en virtud de la Subsección 11.9 [Certificado de Cumplimiento].

1.1.3.8 "Día" significa un día calendarizado y "año", 365 días.

1.1.8. Moneda Página	y 1.1.4.1. "Moneda Contractual Aceptada" es la moneda aceptada en la Carta de Aceptación para la ejecución y terminación de las Obras y la reparación de cualquier daño.
	1.1.4.2. "Precio del Contrato" es el precio que se define en la Subcláusula 14.1 [Precio del Contrato], o incluye ajustes de conformidad con el Contrato.
	1.1.4.3. "Costo" significa todos los gastos en que haya incurrido (o suelen suceder normalmente) el Contratista, ya sea en el Lugar de las Obras o fuera de ella, incluyendo costos fijos y variables, variables pero en las unidades.
	1.1.4.4. "Certificado de Pago Final" significa el certificado de pago emitido en virtud de la Subcláusula 14.13 [Bisagra del Certificado de Pago Final].
	1.1.4.5. "Declaración Final" es la declaración que se define en la Subcláusula 16.11 [Declaración del Certificado de Pago Final].
	1.1.4.6. "Moneda Extranjera" es la moneda en que sea pagadera una parte (o la totalidad) del Precio del Contrato, sin incluir la Moneda Local.
	1.1.4.7. "Certificado de Pago Provisional" significa un certificado de pago emitido con arreglo a la Cláusula 14 [Precio del Contrato y Pago], que no sea el Certificado de Pago Final.
	1.1.4.8. "Moneda Local" es la moneda del País.
	1.1.4.9. "Certificado de Pago" es un certificado de pago emitido en virtud de la Cláusula 14 [Precio Contractual y Pago].
	1.1.4.10. "Moneda Provisional" significa una (o varias) especificada como tal en el Contrato para la ejecución de cualquier parte de las Obras, el suministro de Equipos o Materiales o la prestación de servicios en virtud de la Subcláusula 13.3 [Moneda Provisional].
	1.1.4.11. "Monito Retido" significa los montos acumulados que retenga el Contratista con arreglo a la Subcláusula 14.5 [Solicitud de Certificados de Pago Provisional] y pagar en virtud de la Subcláusula 14.9 [Pago del Monto Retido].
	1.1.4.12. "Declaración" es una declaración que presenta el Contratista como parte de una solicitud de un certificado de pago, en virtud de la Cláusula 14 [Precio del Contrato y Pago].
1.1.5. Obras Página	y 1.1.5.1. "Equipos del Contratista" son todos los aparatos, maquinaria, vehículos y demás elementos necesarios para la ejecución y la terminación de las Obras y la reparación de cualquier daño. Sin embargo, los Equipos del Contratista incluyen, Obras Temporales, Equipos del Contratista (a los habiente), Equipos, Materiales y cualquier otra cosa que forme parte o esté destinado a formar parte de las Obras Permanentes.

1.1.5.2. "Bienes" son los Equipos del Contratista, los Materiales, los Equipos y las Obras Temporales, o cualquier de ellos según corresponda.

1.1.5.3. "Materiales" son elementos de todo tipo (parte de los Equipos) que forman parte o sirven destinadas a formar parte de las Obras Permanentes, incluidos los materiales de mantenimiento (a los habiente) a ser provistos por el Contratista en virtud del Contrato.

1.1.5.4. "Obras Permanentes" significa las Obras Permanentes a ser ejecutadas por el Contratista en virtud del Contrato.

1.1.5.5. "Equipos" son los aparatos, maquinaria y otro equipo que forman parte o son destinados a formar parte de las Obras Permanentes, incluyendo vehículos adquiridos por el Contratista y relacionados con la ejecución o ejecución de las Obras.

1.1.5.6. "Sede" es una parte de las Obras distinta como tal en los Datos del Contrato (a los habiente).

1.1.5.7. "Obras Temporales" son las Obras temporales de todo tipo (diferentes de los Equipos del Contratista) que se ejecutan en el Lugar de las Obras para la ejecución y terminación de las Obras Permanentes y la reparación de cualquier daño.

"Obras" son las Obras Permanentes y las Obras Temporales, o cualquier de ellas según corresponda.

1.1.6. **Otras** Definiciones

1.1.6.1. "Documentos del Contratista" son los cálculos, programas de computación y otros programas informáticos, planos, memorias, resultados y otros documentos de naturaleza técnica (a los habiente) proporcionados por el Contratista en virtud del Contrato.

1.1.6.2. "País" significa el país donde se encuentra el Lugar de las Obras (o la mayor parte de ellas), y donde se ejecutarán las Obras Provisionales.

1.1.6.3. "Entregas del Contratista" son los aparatos, maquinaria y vehículos (a los habiente) que el Contratista provee a disposición del Contratista para la ejecución de las Obras, conforme se estable en los Especificaciones; pero no incluyen los Equipos que no haya recibido el Contratista.

1.1.6.4. "Fuente Mayor" se define en la Cláusula 19 [Fuente Mayor].

1.1.6.5. "Ley" significa todo legislación nacional (o estatal), estatutos, ordenanzas y otras leyes, así como las regulaciones y estatutos de cualquier autoridad pública legalmente constituida.

1.1.6.6. "Garantía de Cumplimiento" es la garantía (o garantía, si procede) en virtud de la Subcláusula 6.2 [Garantía de Cumplimiento].

1.1.6.7. Lugar de las Obras	y 1.1.5.1. "Equipos del Contratista" son todos los aparatos, maquinaria, vehículos y demás elementos necesarios para la ejecución y la terminación de las Obras Permanentes, incluyendo almacenes y áreas de trabajo, y donde deben ser enviadas las equipos y materiales, así como cualquier otra cosa que se défina en el Contrato como parte del Lugar de las Obras.
1.1.6.8. Interpretación	1.1.8. "Interpretación" significa que se puede prever razonablemente por un Contratista con experiencia la Fecha Base.
	"Variación" significa cualquier cambio a las Obras que es requerido o aprobado como una variación en virtud de la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes].

1.2. Interpretación	En el Contrato, salvo que el contexto requiera algo diferente, las palabras en masculino también incluyen el femenino y viceversa, las palabras en singular también incluyen el plural y viceversa, las disposiciones que incluyen la palabra "señalar," "acordado" o "acecado" exigen que el acuerdo se haga constar por escrito, "escrito" o "por escrito" significa escrito a mano, mecanografiado, impreso o digitalizado de manera clara, que produce un registro permanente, y la palabra "presentar" se considera de "otras"; "presentar" es sinónimo de "señalar" y "señalado" de la "oferta" en momento de "documentos de señalar". Las palabras al margen y otros encabezamientos no se tomarán en cuenta en la interpretación de estos Conceptos.
	En estos Contratos, las disposiciones que incluyen la expresión "costo más utilidades" requieren que los utilidades sean de 120 (120%) del costo, salvo indicación diferente en los Datos del Contrato.

1.3. Comunicaciones	En los casos en que se usan, Condicionan se consuma la entrega e entrega de aprobaciones, certificados, comunicaciones, Decisiones, notificaciones, solicitudes y demás, estas comunicaciones deberán ser por escrito y entregadas personalmente (o bien) de recibir, servida por correo o con servicio de mensajería especial (Correos), comunicadas mediante cualquier de los sistemas de transmisión electrónica acordados, conforme figura en los Datos del Contrato, y entregadas, devueltas o transmisiones a la dirección del receptor para fines de comunicaciones que figura en los Datos del Contrato. Sin embargo, cuando el receptor haga uso de notificación de cambio de dirección, se informe adelante las comunicaciones se devolverán a la dirección correspondiente, y si el receptor no informa algo diferente en las solicitudes de aprobación o comunicación, las comunicaciones podrán enviarse a la dirección donde él real o haya informado la notificación.
	Las aprobaciones, certificados, comunicaciones y decisiones no deberán remitirse ni devolverse en rústicas telas. Cuando se envíe un certificado a una Parte, el encar-

oviarán una copia a la otra Parte. Cuando una Parte o el Ingeniero envíe una notificación a la otra Parte, se deberá enviar una copia al Ingeniero o a la otra Parte, según corresponda.

El Contrato se regirá por la legislación del País o otra jurisdicción que se establece en los Datos del Contrato. El idioma que haya de regir el Contrato será el que se señale en los Datos del Contrato. El idioma para las comunicaciones será el que se establece en los Datos del Contrato. De no especificarse, se utilizará el idioma que más el Contratista.

1.4. **Ley e Idioma**

Los documentos que conforman al Contrato deben considerarse mutuamente explicativos. Para fines de interpretación, el orden de prioridad de los documentos se establece a la siguiente secuencia:

El Contrato (o lo habiente), la Carta de Aceptación, la Oferta, las Condiciones Especiales – Parte A, las Condiciones Generales – Parte B, las Especificaciones, los Planos, y los Formularios y cualquier otro documento que forme parte del Contrato. Si se encuentra alguna ambigüedad o discrepancia en los documentos, el Ingeniero emitirá las aclaraciones e instrucciones necesarias.

1.5. **Convenio**

Los partes celebrarán un Convenio dentro de su plazo de 25 días contados a partir de la fecha en que el Contratista reciba la Carta de Aceptación, a menos que en las Condiciones Especiales se señale otra cosa. El Convenio se firmará en el Formulario que se anexa en las Condiciones Especiales. Los costos de los servicios fiscales y demás (a los habiente) que exige la ley para celebrar el Convenio serán por cuenta del Contratista.

Ninguna de las Partes podrá celebrar total o parcialmente el Contrato, entre sí ni tampoco en su beneficio o interés en el Contrato o con arreglo al Contrato. Sin embargo, cumpliendo con las Partes.

Podrá celebrar la totalidad o parte del Contrato con el consumidor sin pago de la otra Parte, a la sola discreción de dicha Parte, y podrá, como garantía a favor de un banco o entidad financiera, emitir su derecho a recibir anticipos pagos resultante o adquirido en virtud del Contrato.

1.6. **Contrato y Solicitud de los Documentos**

El Contratista será responsable del cumplimiento y la cumplida de las Especificaciones y los Planos. Salvo indicación diferente en el Contrato, se suministraran dos copias del Contrato y de cada Plan o requisitorio al Contratista, quien podrá hacer o solicitar copias adicionales, por su propia cuenta.

El Contratista será responsable del manejo y la custodia de todos los documentos contractuales, salvo que se hayan entregado al Contratista a título de entrega. Salvo indicación en sentido diferente en el Contrato, el Contratista proporcionará al Ingeniero seis copias de cada uno de los Documentos del Contratista.

El Contratista guardará, en el Lugar de las Obras, una copia del Contrato, las publicaciones que se señalan en las Especificaciones, los Documentos del Contratista (o los Subestados), los Planos y las Variaciones, así como cualquier otra documentación que se realice en virtud del Contrato. El personal del Contratista tendrá el derecho de acceder a todos los documentos mencionados en cualquier horario razonable.

Si una de las Partes detecta algún error o deficiencia en un documento elaborado para la ejecución de las Obras, dicha Parte notificará inmediatamente a la otra el respectivo.

1.9. Documentos de los Planos e Instrucciones

El Contratista deberá notificar al Ingeniero sobre cualquier posible demora o interrupción de las Obras en caso de que no se envíe a dicho Contratista los planos y las instrucciones necesarias en un determinado plazo, que deberá ser razonable. La notificación incluirá información detallada sobre los planos e instrucciones que se necesitan, la razón por la que deben entregar y el plazo para hacerlo, así como la naturaleza y el costo del posible varóo o interrupción que se produciría por la demora en la entrega de tales documentos.

Si el Contratista sufre demoras e interrupciones en algún Contrato debido a que el Ingeniero no ha enviado al plazo o la instrucción señalada en un plazo razonable y que se especifica en la notificación con información complementaria, el Contratista enviará notificación al Ingeniero y, según a lo dispuesto en la Subsección 20.1 [Reclamaciones del Contratista], tendrá derecho a lo siguiente: una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, si la terminación de las Obras se ha retrasado a un tiempo que se reembolsa, en virtud de la Subsección 8.8 [Prórroga del Plazo de Terminación], y el pago de dicho Costo más utilidades, que se incluyen en el Precio del Contrato. Tras recibir esta segunda notificación, al Ingeniero procederá de conformidad con la Subsección 5.5 [Derechos exclusivos] a fin de llegar a un acuerdo o dictar el respectivo. Sin embargo, si el incumplimiento del Ingeniero se debe a algún error o demora del Contratista, incluido un error o demora en la entrega de cualquiera de los Documentos del Contratista, el Contratista no tendrá derecho a la prórroga del plazo ni al Costo o utilidades señalados.

1.10. Uso de los Documentos del Contratista por Parte del Contratista

En lo que se refiere a las Partes, el Contratista tendrá los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual respecto de los Documentos del Contratista y otros documentos de diseño elaborados por el Contratista (o en su nombre).

Se considera que con la firma del Contrato el Contratista otorga al Contratista una licencia en plazo determinado, transferible, no exclusiva y libre de regalías para copiar, usar y transmitir los Documentos del Contratista, así como para tratar y usar modificaciones de los mismos. Dicha licencia será válida a lo largo de la vida útil real o permanente (lo que sea más largo) de los partes pertenecientes de las Obras, siempre que cualquier persona que esté en posesión de la parte perteneciente de las Obras responda y responda los Documentos del Contratista con el fin de someter, operar, mantener, alterar, ajustar, reparar y desechar las Obras, y en caso de que los Documentos del Contratista estén en forma de programas de computadora o otros programas informáticos, permitirán el uso de los mismos en cualquier computadora en el Lugar de las Obras y otras zonas, conforme figure en el Contrato, incluidos los reemplazos de las computadoras que reemplazan el Contratista. Ni el Contratista, ni ninguna otra persona en su nombre, podrá, sin el consentimiento previo del Contratista, usar, copiar ni transmitir a tercero los Documentos del Contratista si estos documentos de diseño elaborados por el nombre del Contratista para otras firmas que no sean las que se incluyen en este Subcontrato.

En lo que se refiere a las Partes, el Contratista reservará todos los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual respecto de las Especificaciones, los Planos y otros documentos elaborados por el Contratista (o en su nombre). El Contratista podrá, a sus expensas, copiar, usar y obtener autorizaciones de estos documentos para fines del Contrato. El Contratista:

No podrá, sin el consentimiento previo del Contratista, copiar, usar ni transmitir dichos documentos a tercero, salvo en la medida necesaria para los fines del Contrato.

1.11. Uso de los Documentos del Contratista por Parte del Contratista

El Contratista y el personal del Contratista, divulgarán toda la información confidencial y de otra índole que se solicite razonablemente para verificar el cumplimiento del Contrato y permitir su efectiva ejecución. Cada uno de ellos deberá tener la información del Contratista con carácter privado y confidencial, salvo en la medida necesaria para cumplir las obligaciones contractuales por cada uno de ellos en virtud del Contrato o para cumplir las leyes pertenecientes. Ninguna de ellos publicará ni divulgará información secreta de las Obras preparada por la otra Parte en el consentimiento previo de dicha Parte. Sin embargo, el

Contratista podrá divulgar cualquier información de character público e información que se requiere para desmentir las calificaciones para competir en otras presecciones.

1.12. Cumplimiento de la Legislación

En el cumplimiento del Contrato, el Contratista cumplirá las leyes pertinentes. Salvo indicación en otro sentido en las Condiciones Especiales, el Contratista deberá haber obtenido (o deberá obtener) los permisos de planeificación, autorización, aprobación o de cada tipo similar las Obras. Permitirán, así como cualquier otro permiso que, según se establezca en las Especificaciones, debe haberse obtenido (o debe obtenerse) por el Contratista. El Contratista indemnizará y asegurará al Contratista de las consecuencias que se derivan de cualquier incumplimiento al respecto; y el Contratista deberá hacer todas las notificaciones, pagar todos los impuestos, derechos y cuotas, y obtener todos los permisos, licencias y aprobaciones que sea la ley para la ejecución y terminación de las Obras y para la reparación de cualquier daño. El Contratista indemnizará y asegurará al Contratista de las consecuencias que se derivan de cualquier incumplimiento al respecto, salvo que el Contratista esté impedido para realizar estas acciones y causar daño a su ejecución.

1.13. Responsabilidad Conjunta y Solidaria

Si el Contratista incumple (al amparo de leyes aplicables) una norma o legislación en participación, concurrirán a estos incumplimientos de hecho, de ellos o entre personas. Dichas personas serán consideradas responsables en forma conjunta y solidaria ante el Contratista por el cumplimiento del Contrato; dichas personas notificarán al Contratista el nombre de su representante, quien tendrá la autoridad para obligar en forma vinculante al Contratista y a cada una de esas personas; y el Contratista no modificará su comprensión ni su situación jurídica sin el consentimiento previo del Contratista.

1.14. Inspección y Auditorías por Parte de la SIT

El Contratista permitirá y realizará todos los trámites para que tanto el Oficio o Subcontratista o Consultor permitan a SIT y a personas designadas por ésta inspeccionar el Lugar de las Obras y las instalaciones y lugares del Contratista y sus subcontratistas relacionados con el cumplimiento del Contrato, y someter dichas instalaciones y lugares a una auditoría por auditores designados por la SIT, el Oficio así lo exige. El Contratista, Subcontratistas y Consultores deben prestar atención a la Subsección 15.6 [Prestación Consultoría e Inspección] la cual define, entre otros, que las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos de la SIT e inspección y audited establecidos en esta Cláusula 1.13, constituyen una práctica usual de terminación del contrato (el igual que determinación de integridad) de acuerdo a las Normas de Adquisiciones).

2. El Contratista

2.1. Derecho de Acceso al Lugar de las Obras

El Contratista considera al Contratista derecho de acceso a, y poseer de, todos los lugares del Lugar de las Obras durante el plazo (o plazos) señalados en los Datos del Contrato. El derecho de acceso y la posesión podrán no ser exclusivos del Contratista. Si, en virtud del Contrato, se exige que el Contratista considere (al Contratista) la posesión de cualquier terreno, estructura, instalación o equipo de acuerdo, el Contratista lo hará en el plazo y de la manera que se establece en las Especificaciones. Sin embargo, el Contratista podrá retener esa función y posteriormente que sea la Garantía de Cumplimiento.

De no especificarse otro plazo en los Datos del Contrato, el Contratista considerará al Contratista el derecho de acceso a, y la posesión del, Lugar de las Obras en los períodos que sean necesarios para permitir al Contratista proceder con la ejecución de trabajos en el caso de que se establezca en la Subsección 8.8 [Programa]. Si el Contratista sobre alguna demora o incumplimiento en algún Contrato debido a que el Contratista no le ha comunicado sobre dicha demora o posibilidad en el plazo establecido al Contratista señalado de sólo al Ingeniero (y, según lo dispuesto en la Subsección 20.1 [Reclamaciones del Contratista], tendrá derecho a lo siguiente: una prórroga del plazo para cumplir dicha demora de seis (6) meses, si se ha retrasado a su término la terminación de las Obras, en virtud de la Subsección 8.8 [Prórroga del Plazo de Terminación]), y el pago de dicho Costo más utilidades, mismo que se incluye en el Precio del Contrato. Tras recibir dicha notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con lo que se establece en la Subsección 2.5 [Determinación] o de lo que se establece en el Contrato. Sin embargo, si el incumplimiento del Contratista se da a algún error o demora en la entrega de cualquier de los Documentos del Contratista, el Contratista no tendrá derecho a dicha prórroga ni al Costo o utilidades señalados.

2.2. Permisos, Licencias y Aprobaciones

El Contratista presentará antecedentes razonables al Contratista, cuando éste así lo solicite, para obtener: copias de las Leyes del País que sean pertinentes para el Contrato para que no se encuentren ilegalmente dispuestas, y, conforme proceda, licencias y aprobaciones que exijan las Leyes del País que el Contratista esté obligado a obtener de conformidad con la Subsección 1.13 [Cumplimiento de la Legislación], para la entrega de bienes, incluido su despacho de aduanas, y para la exportación de los equipos del Contratista, cuando se retiren del Lugar de las Obras.

2.3. **Reclamaciones:** del Contratista designado al Ingeniero quien cumplió las obligaciones que se le asignaron en el Contrato. El personal del Ingeniero incluye ingenieros, arquitectos, constructores y otros profesionales competentes para cumplir con las obligaciones.

2.4. **Pago de Anticipo:** El Ingeniero en tener la garantía de modificar el Contrato.

3. El Ingeniero

3.1. **Obligaciones y Facultades del Ingeniero:** El Ingeniero podrá ejercer las facultades que se le confieran explícitamente en el Contrato y se devengan explícitamente del mismo. Si el Ingeniero debe obtener la aprobación del Contratista antes de ejercer una facultad en particular, los requisitos serán los que se indican en las Condiciones Especiales. El Contratista informará en dentro al Contratista sobre cualquier cambio en las facultades conferidas al Ingeniero.

Se entiende, cuando el Ingeniero ejerce una facultad específica que implica la autorización del Contratista, informa (para los fines del Contrato) si considera que ese oficio se considera su aprobación. Salvo indicación diferente en estas Condiciones, (i) cuando el Ingeniero cumple sus obligaciones o ejerce sus facultades, ya sea que éstas se especifican en el Contrato o que se devierten en forma implícita del mismo, se considera que cumple su deber del Contratista; (ii) el Ingeniero no tendrá autoridad para emitir o dirigir a ninguna de las Fases de maquinaria, sistemas, obligaciones o responsabilidades en virtud del Contrato: a) aprobación, verificación, certificación, comprobación, examen, inspección, orden, notificación, propuesta, solicitud, prueba o acto de una índole del Ingeniero (incluyendo la no desaprobación) o envío al Contratista de cualquier responsabilidad que tenga en virtud del Contrato, incluida la responsabilidad en cuanto a errores, omisiones, desacuerdos o desacuerdos; y Salvo que se indique algo diferente en forma expresa, cualquier acto realizado por el Ingeniero en respuesta a una solicitud del Contratista deberá ser autorizado por escrito al Contratista dentro del plazo de 10 días de recibida la solicitud. Se aplicarán las siguientes disposiciones:

El Ingeniero observará la aprobación específica del Contratista antes de emitir de conformidad con las siguientes Subsecciones de estas Condiciones: (i) Sección 4.12 [Calificación Física Impresión/Not]: Acuerdo o certificación escrita de una primera y/o otra adicional; (ii) Subsección 13.1 [Derecho a Varar]: Orden de Varar, a excepción de: (i) situaciones de emergencia donde lo determine el Ingeniero, o (ii) el caso en que una Variante sirve al Mismo Contratista. Aceptado, se le permitirá calificar al especificado en las Datas Contratistas; (iii) Subsección 13.3

[Procedimiento de Varas]: Aprobación de una propuesta de Varas para parte del Contratista de conformidad con la Subsección 13.1 [Derecho a Varar] o 13.2 [Hacienda de Valor]; 13.4 (d) Subsección 13.4 [Pago en Materiales Aplicables]: Envío formal del ingeniero pagadero en cada una de las materias aplicables.

Si se prevé que la obligación de obtener aprobación, como se indica supra, se ejerce del Ingeniero sobre una operación que ofrezca la seguridad personal, la seguridad física de las Obras y de los (o de los) propietarios (o titulares); éste podrá, sin dejar al Contratista de sus deberes y responsabilidades en virtud del Contrato, ordenar al Contratista que lleva a cabo las Obras o actividades que sean necesarias, según el Ingeniero, para mitigar o reducir el riesgo. El Contratista cumplirá inmediatamente cualquier instrucción de esa índole que lo dé el Ingeniero, así a falta de la aprobación de dicha operación por parte del Contratista. El Ingeniero determinará un aumento del Precio del Contrato por concepto de dicha orden, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 13 [Varaciones y Ajustes], y notificar debidamente al Contratista, con copia al Contratista.

3.2. Delegación por el Ingeniero

El Ingeniero podrá nominalmente, seguir deberes y delegar autoridad a los asistentes, y también podrá revocarlos. Estos los asistentes puede incluir en ingenieros residentes y/o asistentes independientes designados para ejercer y/o prestar servicios de los Equipos y/o los Materiales. La aprobación, delegación o revocación deberá hacerse por escrito y no tendrá rigor hasta que ambas Partes hayan recibido copia de la notificación.

Si es necesario, salvo que ambas Partes acuerden otra cosa, el Ingeniero no podrá delegar la autoridad para revisar o cualquier acto de conformidad con la Cláusula 3.3 [Declaraciones].

Los asistentes serán personas debidamente calificadas, con capacidad para llevar a cabo sus deberes y ejercer dicha autoridad y tendrán pleno dominio del idioma para conversaciones que se definan en la Subsección 14 [Ley e Idioma].

Cada asistente, a quien se le ha asignado deberes o en quien se le haya delegado autoridad, estará autorizado únicamente a interactuar con el Contratista en la medida definida en la delegación. Cualquier aprobación, verificación, certificado, comprobación, examen, inspección, orden, notificación, propuesta, solicitud, prueba o acto de esa índole por parte de un asistente, ejercido de conformidad con la delegación, tendrá el mismo efecto que la provisoria del Ingeniero. Sin embargo, si existe de su haber desaparecido un trabajo, Equipos o Materiales no constituirá la aprobación de los mismos, por lo que no afectará el derecho del Ingeniero a realizar dichos trabajos. Equipo o Materiales, si el Contratista considera una devolución a cambio

de un aviso, el Contratista podrá cancelar el aviso al Ingeniero, con la debida presentación, reenviar o modificar la decisión o orden.

3.3. Instrucciones del Ingeniero

El Ingeniero podrá impartir instrucciones al Contratista en cualquier momento, y proporcionar las Planas adicionales o modificadas que se necesiten para la ejecución de las Obras y la reparación de cualquier defecto, de conformidad con el Contrato. El Contratista tiene la responsabilidad de las instrucciones del Ingeniero, o del asistente en el que se haya delegado la autoridad pertinente en virtud de este Cláusula. En el caso de que una orden contraria una Variante, se aplicará la Cláusula 13 [Varaciones y Ajustes]. El Contratista aceptará las instrucciones que imparte el Ingeniero o el asistente en el que se haya delegado dicha autoridad, sin retacar con cualquier autoridad del Contratista. Siempre que sea posible, las instrucciones se impartirán por escrito. Si el Ingeniero o su asistente autorizado da una orden verbal, resulta del Contratista lo que en consecuencia una confirmación escrita de la orden en su plazo de dos días laborables a partir de la fecha en que se da la instrucción, y no respondido con una respuesta a orden escrita dentro de dos días después de recibir la confirmación, entonces la confirmación pasará a constituir la orden escrita del Ingeniero o el asistente en quien se ha delegado dicha autoridad (según corresponda).

3.4. Respaldo del Ingeniero

Si el Contratista prevé contratar al Ingeniero, el Contratista deberá notificar al Contratista, por lo más tarde 21 días antes de la fecha prevista del remplazo; el nombre, la dirección y la experiencia pertinente del potencial Ingeniero; nombre. Si el Contratista considera que el potencial Ingeniero sustituto no es adecuado, tendrá el derecho a presentar objeciones al nombramiento, mediante notificación al Contratista, con información que fundamentalmente se precise, y el Contratista dará plena y para consideración a dicha objeción.

3.5. Documentos

En los casos en que estos Condiciones contemplen que el Ingeniero posea de conformidad con esta Subsección 3.5 para acceder a mejor asunto, el Ingeniero consultará con cada una de las Partes con el fin de alcanzar su acuerdo. De no lograr un acuerdo, el Ingeniero tomará una decisión (para la conformidad con el Contrato, teniendo en cuenta todas las circunstancias pertinentes. Salvo que se establezca algo diferente, el Ingeniero notificará a ambas Partes sobre cada una de las aserciones o decisiones, con los detalles del caso dentro del plazo de 10 días de haber recibido la correspondiente queja o reclamo. Cada una de las Partes dará cumplimiento a las decisiones o decisiones, salvo (i) en el caso (b) que se somete a reconsideración con arreglo a la Cláusula 29 [Quejas, Consideración y Arbitraje].

4. El Contratista

4.1. **Obligaciones Generales del Contratista:** En la medida en que se especifique en el Contrato, el Contratista diseñará, ejecutará y terminará las Obras de conformidad con el Contrato y con las instrucciones del Ingeniero y requerirá cualquier defensa de las Obras.

El Contratista asumirá los Equipos y los Documentos del Contratista que se especifiquen en el Contrato, así como todo el Personal del Contratista, las Bases, los bienes consumibles y otros bienes y servicios, pertenecientes a las partes, necesarios para, y en relación con, el diseño, la ejecución y terminación de las Obras y la reparación de sus defectos.

El Contratista velará por el carácter adecuado, la utilidad y la seguridad de todas las operaciones y los estados de conservación en el Lugar de las Obras. Salvo en la medida en que se especifique en el Contrato, el Contratista (i) será responsable de todos los Documentos del Contratista, las Obras Temporales y el diseño que puede ser necesario en relación con cada elemento de los Equipos y los Materiales para que dichos elementos (i) se cifren al Contratista; y (ii) no será responsable del diseño o las especificaciones de las Obras Permanentas.

El Contratista considerará al Contratista, a voluntad del Ingeniero, la información sobre los arreglos y los métodos que propone adoptar para la ejecución de las Obras. Dichos arreglos y métodos no podrán modificarse de manera significativa sin que antes se hayan notificado de ello al Ingeniero.

En caso de que en el Contrato se especifique que el Contratista deberá participar parte de las Obras Permanentas, examinar, sobre indicación del ingeniero en las Condiciones Especiales, el Contratista examinará el Ingeniero los Documentos del Contratista correspondientes a dicha parte de conformidad con las previsiones que se especifican en el Contrato.

Si estos Documentos del Contratista se refieren a las especificaciones y las Planas, estarán escritos en el idioma para comunicaciones definido en la Subsección 14 [Ley e Idioma] y cualquier información en idioma diferente que el Ingeniero para agregar a los Planos a fin de cumplir las directivas de cada una de las Partes; (i) si el Contratista está responsable de esta parte, la cual, se va a terminar las Obras, servirá para el propósito para la que fue contratada de conformidad con su solicitud en el Contrato; y (ii) en el caso en que las Partes a la Terminación, el Contratista proporcionará al Ingeniero la documentación "confidencial a cargo" y seguirá correspondiendo, las necesidades de operación y mantenimiento, de conformidad con las especificaciones y las instrucciones detalladas como para que el Contratista pueda operar, manejar, desmontar, reasumir, ajustar e reparar" esta parte de las Obras. Dicha parte no se

considerar válida para los fines de la ejecución o no arreglar a la Subcláusula 10.1 [Recepción de las Obras y Sección] hasta que se hayan proporcionado al Ingeniero la documentación y los materiales mencionados.

4.2. Garantía de Cumplimiento

El Contratista obtendrá (a su costo) una Garantía de Cumplimiento por el monto y en las mismas anticipadas en los Datos del Contrato. Esta Subcláusula no se aplicará en los casos en que no se establezca un monto en los Datos del Contrato.

El Contratista sostendrá la Garantía de Cumplimiento dentro de un plazo que no excede de 28 días después de haber recibido la Carta de Aceptación, y enviará una copia al Ingeniero. La Garantía de Cumplimiento deberá haber sido emitida por una entidad y proveedor de su país (o otra jurisdicción) aprobados por el Contratista, y tendrá la forma que se adjunta a los Consideraciones Especiales o en forma que aprueba el Contratista.

El Contratista se asegurará de que la Garantía de Cumplimiento sea válida y exigible hasta que el Contratista ejecute y termine las Obras y retire cualquier defecto. Si en los términos de la Garantía de Cumplimiento se establece una fecha de retención y 28 días antes de esta el Contratista todavía no está en condiciones de emitir el Certificado de Cumplimiento, el Contratista deberá prolongar el periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento hasta que se terminen las Obras y se retiren los defectos.

El Contratista no podrá hacer reclamaciones en virtud de la Garantía de Cumplimiento, salvo por los motivos que le correspondan al amparo del Contrato. El Contratista indemnizará y asumirá al Contratista costo y de todos los daños, perjuicios y gastos (incluidos honorarios y gastos de abogados y gastos legales) que se generen a raíz de una reclamación al amparo de la Garantía de Cumplimiento en la medida en que el Contratista no hubiere tenido derecho a hacer la reclamación.

El Contratista devolverá la Garantía de Cumplimiento al Contratista dentro del plazo de 21 días de haber recibido una copia del Certificado de Cumplimiento.

Si se paga el 5% de lo dispuesto en el punto de esta Subcláusula, en los casos en que el Ingeniero decide suspender o reducir el Precio del Contrato a raíz de un cambio en el costo y/o la legislación o como resultado de una Variación que supera el 25 por ciento de la parte del Precio del Contrato pagada en una misma especificación, el Contratista, a solicitud del Ingeniero, procederá tan dentro a aumentar o reducir, según corresponda, el valor de la Garantía de Cumplimiento en una moneda en el mismo porcentaje.

89

4.3. Representante del Contratista

El Contratista nombrará al Representante del Contratista y le conferirá todas las facultades necesarias para que actúe en nombre del Contratista para los fines del Contrato.

Salvo que el nombre del Representante del Contratista aparece en el Contrato, el Contratista nombrará al Ingeniero para su aprobación; antes de la fecha de inicio, el nombre y la información de la persona que propone como Representante del Contratista. Si se niega la aprobación o se revoca según la Subcláusula 6.9 [Personal del Contratista], o si la persona designada no ejerce sus funciones como Representante del Contratista, el Contratista seguirá el mismo procedimiento para presentar el nombre y la información de otra persona adecuada para el cargo en cuestión.

El Contratista no podrá reivindicar el nombramiento del Representante del Contratista, si renuncia a su nombre, sin el consentimiento previo del Ingeniero.

El Representante del Contratista dedicará todo su tiempo a dirigir el cumplimiento del Contrato por parte del Contratista. Si el Representante del Contratista debe ausentarse temporalmente del Lugar de las Obras durante la ejecución de éstas, se nombrará a un miembro adecuado, con el pleno consentimiento del Ingeniero, a quien deberá darle la debida autorización.

El Representante del Contratista rendirá informaciones en nombre del Contratista, de conformidad con la Subcláusula 3.3 [Instrucciones del Ingeniero].

El Representante del Contratista podrá delegar facultades, funciones y poderes en cualquier persona competente, y podrá revocar dicha delegación en cualquier momento. Las delegaciones o autorizaciones no estarán en vigor sino una vez que el Ingeniero haya recibido una notificación previa firmada por el Representante del Contratista en la que se señale el nombre de la persona y se asigne a las facultades, las funciones y los poderes delegados o revocados.

El Representante del Contratista habrá cumplido el deber para comunicaciones definido en la Subcláusula 1.4 [Av. o Notif.]. Si los delegados del Representante del Contratista no hablan con fluidez el idioma mencionado, el Contratista se asegurará de que han a interlocutores competentes durante todas las horas de trabajo, en un idioma que el Ingeniero considere suficiente.

4.4 Subcontratistas

El Contratista no subcontratará la totalidad de las Obras.

El Contratista será responsable de las acciones o omisiones de cualquier Subcontratista, sin agente o empleado, como si fueran las suyas propias. Salvo indicación en contrario en las Consideraciones Especiales, el Contratista no estará obligado a obtener aprobación cuando se trate de proveedores de Materiales o servicios, o para la contratación de un Subcontratista que solo

90

designado en el Contrato, se entenderá el consentimiento previo del Ingeniero cuando se trate de la contratación de otros Subcontratistas que propongan, el Contratista, notifique al Ingeniero, vía al menos 28 días de anticipación, sobre la fecha prevista de inicio del trabajo de cada Subcontratista, y del comienzo de dicho trabajo en el Lugar de las Obras y cada subcontratista incluya disposiciones que dan al Contratista el derecho de exigir que se le da la información o no arreglar a la Subcláusula 4.5 [Costos de Ilustración de Subcontratista] (con forma pronta) en el caso de terminación o cierre de la Subcláusula 15.2 [Terminación por parte del Contratista].

El Contratista se asegurará de que los requisitos que se le imponen en la Subcláusula 1.12 [Confiabilidad] se apliquen igualmente a todos los Subcontratistas.

En la medida de lo posible, el Contratista dará juntas y razonables oportunidades a contratistas del País, para un nombre de Subcontratistas.

4.5. Costo Beneficio Subcontratista

Si las obligaciones de un Subcontratista siguen vigentes después de la fecha de vencimiento del Plazo para la Notificación de Deficiencias puntuales, el Contratista deberá pagar al Contratista el beneficio de dichas obligaciones, si el Ingeniero así se lo exige antes de esa fecha. Salvo indicación diferente en el contrato, el Contratista no será responsable ante el Contratista por los trabajos que realiza el Subcontratista después de la fecha en vigor de la ejecución.

4.6. Cooperación

El Contratista ofrecerá, conforme al contrato o en lo que el Ingeniero, suficientes oportunidades de trabajo a el Personal del Contratista, entre contratistas contratados por el Contratista, y el personal de cualquier entidad pública legalmente constituida. Quedan prohibidos estar empleados en el Lugar de las Obras y en sus inmediaciones para la ejecución de trabajos no incluidos en el Contrato.

Conforme a estas instrucciones constituirá una Violación en la medida en que obligue al Contratista a retirarse, y a invertir en un Costo Injusto. Los servicios para ese personal y otros Contratistas podrán incluir el uso de Tiquetes del Contratista, Obras Temporales o arreglos en materia de acceso que no sea responsabilidad del Contratista.

Si en virtud del Contrato se exige al Contratista que renuncie al Contratista poseedor de trabajos sostenido, instrucciones, orientación o medio de acceso de conformidad con los Documentos del Contratista, el Contratista renunciará dichos documentos al Ingeniero en el plazo y la forma establecidas en las Especificaciones.

4.7. Trabajo

El Contratista trabajará las Obras en función de los planes originales, bocas y demás de referencia especificados en el Contrato o notificados al Ingeniero. El Contratista será responsable del correcto pionerismo de todas las partes de las Obras, y especificará cualquier error en las posiciones, niveles, dimensiones o alineamiento de las mismas.

El Contratista será responsable de cualquier error en los planos de referencia señalados o notificados, pero el Contratista tratará inmediatamente de verificar la precisión de dichos datos antes de que se utilicen.

Si el Contratista sufre una demora o retraso en Contrato por realizar trabajos comprendidos a raíz de su error en los planos de referencia, que no contrariaría con experiencia, no habrá podido detectar razonablemente dicho error y evitar esa demora o ese costo, el Contratista notificará de ello al Ingeniero y, con arreglo a la Subcláusula 20.1 [Bulletrines del Contratista], inmediatamente a lo largo del plazo por el tiempo de la demora, si se la retrasa o se retrasa la Terminación de las Obras, en virtud de la Subcláusula 8.4 [Prorroga del Plazo de Terminación], y el pago de dicho costo más utilidades, monto que se incluye en el Precio del Contrato. Tras recibir ese notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.2 [Desvío] con el fin de asumir el daño o la penalidad en que resulta o se habría podido detectar el error de manera razonable, y si los asuntos que se señalan en los incisos (a) y (b) superen la autorización dada en dicha subcláusula.

4.8. Procedimientos de Seguridad

El Contratista deberá:

- complir con todas las regulaciones de seguridad aplicables, velar por la seguridad de todas las personas autorizadas a estar en el Lugar de las Obras, hacer lo razonable para mantener el Lugar de las Obras y las propias Obras libres de obstrucciones innecesarias a fin de evitar situaciones peligrosas para dichas personas, proporcionar cerca, alambre de púas, protección y vigilancia para las Obras tanto que estén se terminen y proteger con arreglo a la Cláusula 10 [Recepción por parte del Contratista], y proporcionar cualquier otra medida de seguridad para las Obras (temporales incluidos) como ruedas, vendedores, guardias y cercas) que puedan ser necesarias a raíz de la ejecución de las Obras, para el uso y la protección del público y los propietarios y ocupantes de los terrenos adyacentes.

4.9. Contrato Calidad

El Contratista establecerá un sistema de control de calidad para demostrar el cumplimiento de los requisitos del Contrato. El sistema se refiere a la información que figura en el Contrato. El Ingeniero podrá auditar cualquier aspecto del sistema.

Doblemente presentar al Ingeniero, para su información, detalles de todos los procedimientos y documentos de cumplimiento entre el inicio de cada etapa de

91

92

disco y quejas. Todos los documentos de información técnica que se crean para el logro de dichos criterios comprenden la aprobación previa del propio Contratista.

El cumplimiento del sistema de control de calidad se somete al Contratista de acuerdo con su deber, obligatoriamente y oportunamente al final del Contrato.

4.10. Datos del Lugar de las Obras Ante de la Fecha Base, el Contratista deberá haber proporcionado al Contratista, para su información, todos los datos pertinentes de los que disponga sobre las condiciones subterráneas e hidrológicas del Lugar de las Obras, incluidos aspectos ambientales. A su vez, el Contratista pondrá a disposición del Contratista todos los datos de los índices que obtenga después de la Fecha Base. El Contratista será responsable de interpretar todos estos datos.

En la medida en que forme posible (cuando se asuma el costo y el margen), se considerará que el Contratista ha informado todo la información necesaria acerca de los riesgos, imprevistos y otras circunstancias que puedan tener influencia o incidencia en la Obra o las Obras. En la medida medida, se considerará que el Contratista ha proporcionado y comunicado al Lugar de las Obras, sus autoridades, los datos mencionados anteriormente y otra información disponible, y que estos da datos estén sujetos a revisión y revisión por parte de todos los asesores pertinentes, incluidos los no técnicos (económico), la técnica y los autorizados del Lugar de las Obras, incluidos los hidrogeólogos ambientales, los condiciones hidrológicas y climáticas, la medida y la naturaleza de los trabajos y demás necesarios para la ejecución y terminación de las Obras y la reparación de cualquier daño, la legalidad, los procedimientos y las prácticas laborales del País, y los requisitos del Contratista en cuanto a acomodamiento, dependencia, personal, electricidad, transporte, agua y otras servicios.

4.11. Solicitud del Marco Contratual Aceptado Se considera que el Contratista, está satisfecho con el Marco Contratual Aceptado en términos de su idoneidad y suficiencia, y hace el Marco Contratual Aceptado en los datos, sus interpretaciones, la información suministrada, las especificaciones, las enmiendas y el cumplimiento de todos los términos pertinentes que se especifican en la Subcláusula 4.10 [Datos del Lugar de las Obras].

Salvo indicación en otra sección en el Contrato, el Marco Contratual Aceptado cubre todos los obligaciones del Contratista en virtud del Contrato (incluidas las que se establecerán bajo Acuerdos Finales, si los hubiere) y todos los aspectos necesarios para cumplir y terminar adecuadamente las Obras y reparar cualquier daño.

4.12. Condiciones Fiscales Imprevistas

En caso de que se produzcan "condiciones fiscales" o si surgen a condición fiscal natural y artificiales, así como otras observaciones y circunstancias dadas que el Contratista encuentre en el Lugar de las Obras durante la ejecución de las mismas, incluidas condiciones subterráneas o hidrológicas, para su información.

Si el Contratista se enfrenta con condiciones fiscales adversas que considera imprevistas, significativa o que el logro de las Obras sea posible.

En esa sección se describen las condiciones fiscales, de manera que el Ingeniero pueda inspeccionarlas, y se exponen las razones por las que el Contratista las considera condiciones imprevistas. El Contratista seguirá con la ejecución de las Obras adoptando las medidas que sean adecuadas y razonables para las condiciones fiscales y cumplirá las instrucciones que pueda darle el Ingeniero. Si alguna enmienda o variación, se aplicará la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes].

Si, basándose en las condiciones fiscales que sean imprevistas, el Contratista hace la enmienda al respectivo y suslitar o sustituir su costo a favor de las condiciones mencionadas, el Contratista tendrá derecho a la enmienda establecida en la Subcláusula 20.1 [Reclamación del Contratista], a una prórroga del plazo por el tiempo de la duración, si no se cumple o se retrasa la terminación de las Obras, de conformidad con la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], y el pago de daños y costos, que se incluirán en el Precio del Contrato.

Tras revisar la especificación y examinar y analizar las condiciones fiscales, el logro procederá de conformidad con la Subcláusula 3.7 [Documentos] con el fin de recordar o recordar (i) si y (ii) si que cumple con las condiciones fiscales en las que se establecen (iii) si las enmiendas que se derivan de las enmiendas (ii) y (iii) están en relación con esa medida.

Salvo embargo, ante de llegar a un acuerdo definitivo o durante respecto del Contrato, así como ante de la fecha (ii), el Ingeniero también podrá analizar si las condiciones fiscales en partes similares de las Obras (o las habrá) son más favorables de lo que podría haberse previsto cuando el Contratista presentó la Obra (i), y en la medida en que fueran sometidas esas condiciones más favorables, el Ingeniero podrá proceder de conformidad con la Subcláusula 7.5 [Documentos] con el fin de llegar a un acuerdo o decisión respecto de las enmiendas de costo originadas por dichas condiciones, que podrán incluirse como enmiendas en el Precio del Contrato y los Certificados de Pago. Sin embargo, el efecto esto de todos los gastos en virtud del inciso (ii) y todos los reclamos mencionados, por todos los condicionamiento fiscales que se encuentren en partes similares de las Obras, no darán lugar a una enmienda ante del Precio del Contrato.

El Ingeniero deberá tratar en punto cualquier evaluación de las condiciones fiscales previstas por el Contratista cuando presente la Obra, evidencias que el Contratista deberá facilitar, sin embargo, la interpretación de esas evidencias por parte del Contratista no tendrá carácter obligatorio para el Ingeniero.

4.13. Rendimientos de Piso y Dependencias Salvo indicación diferente en el Contrato, el Contratista deberá proveer acceso al y pasos del Lugar de las Obras, incluyendo las servidumbres de paso necesarias y/o temporales que puedan ser necesarias para las Obras. El Contratista no tiene derecho, a su riesgo y expensas, realizar servidumbres de paso o instalaciones adicionales fuera del Lugar de las Obras que pueda necesitar para fin de las Obras.

4.14. No conformidad El Contratista no insinuará en forma innecesaria ni indebidamente la conformidad del público, ni el acceso a y uso y ocupación de todos los servicios y medios, independientemente de que sean públicos o estén en posesión del Contratista o de otros.

El Contratista deberá tolerar y permitir al Contratista de todos los datos, preparación y gastos (incluidos honorarios y gastos de abogados) que se generen a raíz de una interferencia innecesaria o indebidamente de esa índole.

4.15. Ruta de Acceso Se considera que el Contratista está satisfecho con la conformidad y disponibilidad de la ruta de acceso al Lugar de las Obras el día de la Fecha Base. El Contratista hará lo razonablemente posible por evitar los daños que puedan sufrir cualquier camino o paseo como resultado del tránsito del Contratista o su personal. Ello incluye el uso adecuado de ruedas y rutas apropiadas.

Salvo indicación diferente en estos Contratos, el Contratista será (i) aquel que entre las Partes) responsable de cualquier daño o perjuicio que sea necesario para el uso que haga de las rutas de acceso, al Contratista proporcionarán todas las autorizaciones o autorizaciones necesarias a lo largo de las rutas de acceso, y (ii) aquellos los permisos necesarios de las autoridades pertinentes para usar dichas rutas, autorizaciones e instrucciones, el Contratista es responsable de las reclamaciones que surgen del uso de cualquier ruta de acceso, si para esto entra en conflicto con la norma, el Contratista no garantiza la idoneidad ni la disponibilidad de ninguna ruta de acceso en particular, y los costos que se generen por la falta de idoneidad e disponibilidad de las rutas de acceso para el uso requerido por el Contratista, someterá por cuenta de ésta.

4.16. Transporte Seguro

deberá disponerse en sentido diferente en las Condiciones Especiales, el Contratista confiará al Ingeniero con al menos 21 días de anticipación sobre la fecha de entrega de cualquier equipo a una parte importante de su flota en el Lugar de las Obras, el Contratista será responsable de cargar, cargar, transportar, recibir, descargar, almacenar y proteger todos los bienes y demás artículos necesarios para las Obras y el Contratista indemnizará y asumirá al Contratista de todos los daños, preparación y gastos (incluidos honorarios y gastos de abogados y gastos legales) que se generen al resultado del transporte de bienes, y asumirán y pagarán todos los reclamaciones que surgen en el resultado del transporte de los mismos.

4.17. Equipo Contratista

el Contratista será responsable de todos sus Equipos. Una vez que se lleva el Lugar de las Obras, se considerará que los Equipos del Contratista se están ejecutando para la ejecución de las Obras. El Contratista no tendrá el Lugar de las Obras ningún elemento importante de sus Equipos sin el consentimiento previo del Ingeniero. Sin embargo, dicho consentimiento no será necesario para vehículos que transportan Bienes o Personal del Contratista fuera del Lugar de las Obras.

4.18. Protección Medio Ambiente

el Contratista tendrá todas las medidas razonables para proteger el medio ambiente tanto dentro como fuera del Lugar de las Obras y para limpiar los daños y las alteraciones que se puedan crear a las personas y las propiedades como consecuencia de la ejecución de la Obra, el análisis y los resultados de sus operaciones.

El Contratista velará por las normas y las disposiciones específicas y estrictas que se proponen como resultado de sus actividades en ejecutar los valores establecidos en las Especificaciones a disposición por las leyes aplicables.

4.19. Electricidad, Agua y Gas

Salvo en los casos que se establezca más arriba, el Contratista será responsable de suministrar la electricidad, el agua y los demás servicios que accione para las actividades de construcción y, en la medida establecida en las Especificaciones, para las puestas.

El Contratista tendrá derecho a usar para las finanzas de las Obras los suministros de electricidad, agua, gas y otros servicios que se encuentren disponibles en el Lugar de las Obras y cuyos detalles y precios figuren en las Especificaciones. El Contratista suministrará, a su riesgo y expensas, los apagones necesarios para hacer uso de esos servicios y asumir las consecuencias correspondientes.

El Ingeniero dará su aprobación, si determina, los cantidades consumidas y los montos pagaderos (a costo previo) por consumo de dichos servicios, de conformidad

con las Subcláusulas 2.3 [Reclamaciones del Contratista] y 3.5 [Decisiones]. El Contratista pagará dichas multas al Contratista.

4.20. **Equipos del Contratista y Materiales de Uso Disponible**

El Contratista pondrá sus Equipos (en los lugares) a disposición del Contratista para la ejecución de las Obras, de conformidad con los detalles, arreglos y plazos señalados en los Especificaciones. Toda indicación en sentido contrario en las Especificaciones: el Contratista será responsable de sus Equipos, salvo que el Contratista sea responsable de cada elemento de los Equipos del Contratista cuando se trate de la ejecución de los servicios del Personal del Contratista los ejemplos, incluyendo, siempre con el fin de control de los mismos.

El Ingeniero acordará y determinará las garantías adecuadas y los montos pagaderos (a los precios establecidos) por el uso de los Equipos del Contratista de conformidad con las Subcláusulas 2.3 [Reclamaciones del Contratista] y 3.5 [Decisiones]. El Contratista pagará dichas multas al Contratista.

El Contratista proporcionará, sin costo alguno, los "materiales de libre disposición" (en los lugares) de conformidad con la información que se establece en los Especificaciones. El Contratista proporcionará, a su riesgo y expensas, dichos materiales en la fecha y lugar señalados en el Contrato. El Contratista los inspeccionará visualmente e informará con prontitud al Ingeniero sobre cualquier falta, defecto o omisión al respecto. A no ser que las Partes acuerden otra cosa, el Contratista recaudará de inmediato la falta, defecto o omisión que se le haya señalado.

Tras esta inspección visual, los materiales de libre disposición pasarán a estar bajo el control, custodia y control del Contratista. Las obligaciones del Contratista en materia de inspección, custodia, control y control no exoneran al Contratista de su responsabilidad por cualquier falta, defecto o omisión no advertida en una inspección visual.

4.21. **Informes de Avance**

Salvo que se exprese otra cosa en las Condiciones Especiales, el Contratista elaborará informes mensuales de avance, que presentará al Ingeniero en 6 copias. El primer informe cubrirá el período desde la Fecha de Inicio hasta el final del primer mes calendario. De ahí en adelante se presentarán informes mensuales, cada uno dentro del plazo de 7 días contados a partir del último día del período en cuestión.

Se presentarán informes hasta que el Contratista haya terminado todo el trabajo que se sepa que está pendiente a la Fecha de terminación que se indique en el Certificado de Recogida de Obras.

Los informes incluirán: gráficos y descripciones detalladas del avance alcanzado, incluida cada etapa de diseño (en la medida), los Documentos del Contratista, las adquisiciones, las fabricaciones, las entregas en el Lugar de las Obras, la construcción, el montaje y los pruebas, y también incluye otras reunas etapas de trabajo correspondientes a cada uno de los Subcontratistas designados conforme al artículo 3.7 [Subcontratistas Designados], fotografías que reflejen el correspondiente grado de fabricación y el avance alcanzado en el Lugar de las Obras, en cuanto a la fabricación de cada elemento importante de los componentes de Equipos y Materiales, el nombre del fabricante, la ubicación de la fábrica, el porcentaje de avance y las fechas reales o previstas para el inicio de la fabricación, las inspecciones del Contratista, las pruebas, y el envío y la llegada Lugar de las Obras; la información que se detalla en la Subcláusula 10 [Regímenes del Personal y Equipos del Contratista] (a) copias de los documentos de control de calidad, incluidos los pruebas y certificados de Materiales; la lista de las notificaciones realizadas en virtud de las Subcláusulas 2.3 [Reclamaciones del Contratista] y 3.5 [Reclamaciones del Contratista] (c) estadísticas de seguridad, incluidos datos sobre incidentes peligrosos y actividades en cuanto a aspectos ambientales y relaciones públicas, y comunicaciones entre el avance realmente alcanzado y el previsto, con datos sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la terminación de las Obras de conformidad con el Contrato, y las medidas que se están tomando (a que se remitirá) para revertir las diferencias.

4.22. **Seguridad del Lugar de las Obras**

Sería disposición en sentido contrario: en las Circunstancias Especiales el Contratista será responsable de mantener fuera del Lugar de las Obras a personas no autorizadas, y las personas autorizadas se limitarán al Personal del Contratista y del Contratista, y a cualquier otra empleado que el Contratista o el Ingeniero designe al Contratista, sin perjuicio del consentimiento de las otras autoridades del Contratista en el Lugar de las Obras.

4.23. **Operaciones del Contratista en el Lugar de las Obras**

El Contratista llevará sus actividades al Lugar de las Obras y a cualquier otro sitio adicional que estime como razonable al servicio de trabajo con el acuerdo del Ingeniero. El Contratista tendrá todas las **pre-GARANTÍA BANCARIA** razonables para comprobar que su Personal y otras personas retiren o dejen cualquier tipo de bienes encontrados. Durante la ejecución de las Obras, el Contratista no tendrá el Lugar de las Obras libre de alteraciones, rascacielos y atracciones, o dispondrá de los Equipos del

Contratista a los materiales excedentes. El Contratista dejará el Lugar de las Obras y clausurará los escombros, la basura y las Obras Temporales que ya no se necesitan. Al entregar un Certificado de Recogida de Obras, el Contratista dejará y retirará de la parte del Lugar de las Obras las Obras a las que se refiere dicho Certificado todos sus Equipos, materiales excedentes, desechos, basura y Obras Temporales. El Contratista dejará una parte del Lugar de las Obras y las Obras referidas limpias y seguras. Sin embargo, el Contratista podrá retirar en dicho Lugar, durante el plazo para la Notificación de Defectos, los Bienes que accione para cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato.

4.24. **Posesión**

Los finales, menores, artículos de valor y antigüedad y estructura y otros relojes y elementos de interés geológico y arqueológico que se encuentren en el Lugar de las Obras bajo el control y la autoridad del Contratista. El Contratista tendrá pre-GARANTÍA BANCARIA razonables para comprobar que su Personal y otras personas retiren o dejen cualquier tipo de bienes encontrados.

Al deshacerse cualquier de estos objetos, el Subcontratista notificará rápidamente de ello al Ingeniero, como lo exijieren las circunstancias al respecto. Si el Contratista sobre alguna demanda no mantiene en algún Contrato por cumplir las instrucciones, será una causa suficiente al Ingeniero y, sujetos a la Subcláusula 20.1 [Sustitución del Contratista], tendrá derecho a una prórroga del plazo para el tiempo de la demanda, si no la retira o se anticipa que se retrasará la terminación de las Obras, en virtud de la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], y el pago de dicho Contrato, el que no incluya el Precio del Contrato.

Tras recibir una tal notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 5.5 [Determinaciones] a fin de llegar a un acuerdo o determinación al respecto.

5. **Subcontratistas Designados**

5.1. **Definición de "Subcontratista Designado"**

En el Contrato se entiende por "Subcontratista Designado" un subcontratista que figure en el Contrato original, o que el Contratista deba emplear como tal por orden del Ingeniero, con arreglo a la Cláusula 33 [Variedades y Ajustes] y la Subcláusula 3.2 [Objetos a los Designamientos].

5.2. **Objetos a los Designamientos**

El Contratista no tendrá ninguna obligación de nominar a un Subcontratista designado contra el que presente objeciones razonables mediante notificación al Ingeniero, tan pronto como sea posible, junto con los detalles al respecto. Salvo que

5.3. **Pagos a Subcontratistas Designados**

el Contratista ascienda por escrito visual al Contratista de las respectivas circunstancias, las objeciones se considerarán razonables si se derivan (entre otros) de cualquiera de los siguientes aspectos: existen razones para creer que el Subcontratista no posee la competencia, los recursos o la solidez financiera suficiente; el Subcontratista designado no acepta indemnizar al Contratista contra y de cualquier negligencia o mal uso de los Bienes por parte del Subcontratista designado, sus representantes y empleados; o el Subcontratista designado no acepta control de subcontratación, el cual implica que, para el trabajo subcontratado (conforme al acuerdo), si procede, el Subcontratista designado deberá comprometerse frente al Contratista a asumir las obligaciones y responsabilidades que se derivan al Contratista de todas las obligaciones y responsabilidades que se derivan del Contrato o se derivan con él, así como de las consecuencias de cualquier incumplimiento del Subcontratista, su rechazo por dichas obligaciones y responsabilidades, o su pago sólo cuando el Contratista haya recibido del Contratista los pagos de contratos establecidos en virtud del subcontrato referido, de conformidad con lo establecido en la Subcláusula 13.1 [Pagos Para los Subcontratistas Designados].

El Contratista pagará al Subcontratista designado los montos de las cuotas del Subcontratista designado autorizadas por el Contratista y que el Ingeniero considere como pagaderos de conformidad con el subcontrato. Toda mano y demás cargas se incluirán en el Precio del Contrato de acuerdo con el inciso (b) de la Subcláusula 13.5 [Montos Provisoriales], salvo lo dispuesto en la Subcláusula 5.4 [Comprobaciones de Pago].

6.8	Supervisión Contratista	<p>Una persona estará calificada para asumir dicha responsabilidad y tendrá autoridad para impartir instrucciones y tomar medidas de protección para evitar accidentes. Durante la ejecución de las Obras, el Contratista proporcionará todo lo que dicha persona necesita para ejercer esa responsabilidad y autoridad.</p>	6.9	Personal Contratista	<p>El Contratista enviará al Ingeniero, a la mayor brevedad posible, información detallada sobre cualquier accidente que ocurra. El Contratista notificará su registro a la persona autorizada de la salud, la seguridad y el bienestar de las personas, en caso de los daños a la propiedad, según lo establezcan establemente el Ingeniero.</p>
6.10	Rapportos del Personal y los Equipos del Contratista	<p>El Contratista deberá informar al Ingeniero sobre el número de cada una de las claves de identificación de su Personal y de cada tipo de Equipo que tiene en el Lugar de las Obras. Esas claves se presentarán cada seis calendarios, en la forma que apruebe el Ingeniero, hasta que el Contratista comience todos los trabajos que quedan pendientes en la fecha de terminación (que se señala en el Contrato de Reparación de Obras).</p>	6.11	Aferación de Órdenes	<p>El Contratista someterá, en todo momento, todas las pre-GARANTÍAS BANCARIA que sean necesarias para evitar cualquier conducta ilegal, a que ofrezca o portarle el orden por parte del Personal del Contratista a entre los miembros de dicho Personal, y para preservar la paz y la prosperidad de las personas y las finanzas que se establezcan en el Lugar de las Obras y los alrededores.</p>
6.12	Personal Extranjero	<p>En la medida en que lo permitan las leyes aplicables, el Contratista podrá traer al País al personal extranjero que sea necesario para la ejecución de las Obras. El Contratista se asegurará que esas personas obtengan los visados de residencia y los permisos de trabajo necesario. Si el Contratista, en lo solemne, el Contratista hará todo lo posible para ayudar rápidamente a obtener los permisos locales, visados nacionales o gubernamentales que sean necesarios para traer al País dicho personal.</p>	6.13	Suministro de Alimentos	<p>El Contratista se encargará de que se suministre al Personal del Contratista una cantidad suficiente de alimentos adecuados a precios razonables, conforme se señale en las Especificaciones, para los fines del Contrato o en relación con este.</p>
6.14	Abercamiento de Agua	<p>Tomando en cuenta las condiciones locales, el Contratista suministrará en el Lugar de las Obras una cantidad adecuada de agua potable y de otra clase, para el consumo del Personal del Contratista.</p>	6.15	Medidas contra Plagas y Enfermedades	<p>El Contratista suministrará, en todo momento, todas las pre-GARANTÍAS BANCARIA necesarias para proteger a su Personal en el Lugar de las Obras contra plagas e enfermedades, y para disminuir los correspondientes peligros para la salud. El Contratista cumplirá todas las normas de las autoridades sanitarias locales, incluido el uso de insecticidas adecuados.</p>
6.16	Bebidas Alcohólicas y Drogas	<p>Salvo en la medida autorizada por las leyes del País, el Contratista no importará, venderá, regulará, hará objeto de trámite ni dará otro destino a bebidas alcohólicas o drogas, ni hará uso permitido que su personal fumé, beba, vienda, regale, haga objeto de trámite o docechar.</p>	6.17	Aferación de Órdenes	<p>El Contratista someterá, en todo momento, todas las pre-GARANTÍAS BANCARIA que sean necesarias para evitar cualquier conducta ilegal, a que ofrezca o portarle el orden por parte del Personal del Contratista a entre los miembros de dicho Personal, y para preservar la paz y la prosperidad de las personas y las finanzas que se establezcan en el Lugar de las Obras y los alrededores.</p>

6.17. Armas y Municiones	El Contratista no requerirá, para objeto de tránsito ni para otra duración, a armas o municiones de ningún tipo, ni tampoco permitirá que su Personal lo haga.
6.18. Días Festivos y Costumbres Religiosas	El Contratista respetará los días Festivos, los días de descanso y las costumbres religiosas y de otra índole que se reconocen en el País.
6.19. Preparativos de Sepelio	El Contratista será responsable, en la medida en que lo exija la legislación local, de hacer los preparativos de sepelio, para cualquiera de sus empleados locales que fallezca mientras trabaja en las Obras.
6.20. Prohibición de Trabajo Forzoso o Obligatorio	El Contratista no implementará ninguna forma de "trabajo forzoso o obligatorio". Por "trabajo forzoso o obligatorio" se entiende todo trabajo o servicio, realizado de manera no voluntaria, que se obliga a una persona bajo amenaza de fuerza o coerción. El Contratista no implementará a ningún niño para que realice un trabajo que tenga características de explotación económica, pueda ser peligroso o pueda interferir en la educación del niño, o sea perjudicial para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
6.21. Prohibición de Trabajo Infantil	
6.22. Registro de Historia Laboral de los Trabajadores	El Contratista establecerá un registro completo y preciso sobre el empleo de trabajadores en el Lugar de las Obras. El registro incluirá los nombres, edades, sexos, local trabajados y salario de todos los trabajadores. El registro se revisará una vez al mes y se remitirá al Ingeniero, poniéndole a disposición de los Auditores para su inspección dentro hora regular de trabajo. El registro se incluirá en los informes detallados que debe presentar el Contratista en virtud de la Subadicional 6.10 (Registro del Personal y Equipo del Contratista).
6.23. Organizaciones de Trabajadores	En países donde la ley nacional reconoce el derecho de los trabajadores a establecer, y adherirse sin interferencia a organizaciones de su elección, y el derecho de negociación colectiva, el Contratista cumplirá con la ley nacional. El Contratista no desempeñará ni tendrá representación en contra del personal que participe, o tiene de participar, en dichas organizaciones. En los casos en que la ley nacional reconoce las organizaciones de trabajadores, el Contratista se asegurará de que su personal tenga medios alternativos para expresar sus quejas y defender sus derechos en relación con las condiciones de trabajo y los intereses de empleo, tales como comités o foros laborales para facilitar el diálogo entre los representantes de los trabajadores y el Contratista. En los casos en que la ley nacional no se pronuncie al respecto, el Contratista no desempeñará ni tendrá representación en contra del personal que participe.

188

o trato de participar, un sindicato, y/o las organizaciones y/o las constituidas para promover buenas condiciones de trabajo y términos favorables de empleo, en consonancia con el Contrato.

6.24. No Discriminación e Igualdad de Oportunidades

El Contratista se deberá tratar a todos los trabajadores igualmente sin considerar sus diferencias con respecto a su condición de trabajo. El Contratista deberá hacer la relación laboral en el principio de igualdad de oportunidades y trato justo, y no deberá discriminar en cuanto a contratación, compensación (incluyendo salario y beneficios), condiciones de trabajo y términos de referencia, acceso a entrenamiento, ascensos, formación de empleos o retiro y disciplina. El Contratista deberá cumplir con la ley en los países en los que la discriminación es prohibida. Cuando la ley nacional no incluya provisiones en cuanto a la discriminación, el Contratista deberá cumplir con los requerimientos de esta Subadicional. No se considerarán como actos de discriminación las medidas especiales de protección o asistencia tomadas para remediar discriminación pasada o seleccionar de los trabajos en particular basado en requerimientos relevantes del trabajo.

7. Equipo, Materiales y Mano de Obra

7.1. Medio de Ejecución

El Contratista se encargará del suministro y/o fabricación de los Equipos, la producción y fabricación de los Materiales y toda otra forma de ejecución de las Obras de la forma (s) la fije(n) que se establezca en el Contrato, de manera profesional y cuidadosa, de conformidad con las mejores prácticas recomendadas, y con dependencias debidamente equipadas y materiales no peligrosos, salvo especificación diferente en el Contrato.

7.2. Materiales

El Contratista presentará al Ingeniero, para su inspección, las siguientes muestras de Materiales, a informarle periódicamente, antes de usar los Materiales en o para las Obras, cuando sea requerido de éstos de Materiales y las muestras que se especifican en el Contrato, todas por cuenta y cargo del Contratista, y muestras adicionales requeridas por el Ingeniero como Variación. Cada muestra se etiquetará según su origen y será presentada en las Obras.

7.3. Inspección

En toda oportunidad que se considere razonable, el Personal del Contratista tendrá pleno acceso a todos los partes del Lugar de las Obras y a todos los lugares en donde estén siendo extraídos Materiales naturales, y durante la producción, fabricación y construcción (en el Lugar de las Obras y en otros lugares), tendrá derecho a revisar,

189

inspeccionar, medir y poner a prueba los materiales y la calidad del trabajo de manufactura, así como a verificar el progreso de la fabricación de los Equipos y de la producción y fabricación de los Materiales.

El Contratista dará al personal del Contratista plena oportunidad de llevar a cabo dichas actividades, incluyendo el acceso, las facilidades, los permisos y el equipo de seguridad. Ninguna de estas actividades eximirá al Contratista de ninguna obligación o responsabilidad.

El Contratista notificará al Ingeniero cuando se haya terminado cualquier trabajo y antes de cubrir, paquetear o empacar para fines de almacenamiento o transporte. El Ingeniero deberá a cargo el examen, inspección, medición o prueba de los materiales y/o servicios que se le demande. Si el Contratista no hace la notificación, deberá a informar del Ingeniero, y iterando con los correspondientes giros, detallar los trabajos y peticiones para responder a su pedido anterior.

7.4. Pruebas

Esta Sub-Cláusula se aplica a todas las pruebas que se establecen en el Contrato, diferente de las Pruebas Posterior a la Terminación (s) las cuales:

Salvo que se especifique de otra manera en el Contrato, el Contratista proporcionará todos los apoyos, maquinaria, herramientas e información adicional, eléctrica, neumática, combustible, baterías, consumibles, suministros, suministro de agua, materiales y personal con las debidas calificaciones y experiencia que sean necesarias para realizar eficientemente las pruebas especificadas. El Contratista acordará con el Ingeniero la hora y el lugar para realizar las pruebas especificadas de maquinaria, herramientas, materiales y otras partes de las Obras.

El Ingeniero podrá, con arreglo a la Cláusula 17 (Variaciones y Ajustes), variar el sitio y los detalles de pruebas específicas, e instruir al Contratista que lleva a cabo pruebas adicionales. Si estas pruebas modificadas o adicionales reflejan que los Equipos, los Materiales o la mano de obra sometidos a prueba no se ajustan al Contrato, el costo de realización de dicha Variación correrá por cuenta del Contratista, sin perjuicio de las demás disposiciones del Contrato.

El Ingeniero notificará al Contratista con al menos 24 horas de anticipación sobre su intención de posponer las pruebas. Si el Ingeniero no se presenta en el lugar y a la hora acordada, el Contratista podrá proceder a realizar las pruebas, salvo que el Ingeniero indique otra cosa, y para los efectos se considerará que las pruebas se han realizado en posencia del Ingeniero.

Si el Contratista salta a distancia y/o incurre en algún Costo por el cumplimiento de una contracción o como resultado de una demora o cancelación por el Contratista, el

Contratista notificará al Ingeniero y seguirá a la Subadicional 20.1 (Reclamaciones del Contratista) tendrá derecho a una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, si se ha retrasado o se retrasaría la terminación de las Obras, en virtud de la Subadicional 8.4 (Prorroga del Plazo de Terminación), y el pago de dicho costo más las utilidades que se incluyen en el Precio del Contrato.

Tras recibir esta notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subadicional 15.1 (Desacuerdo) a fin de llegar a un acuerdo o decidir el resarcimiento.

El Contratista enviará un desvío al Ingeniero informes debidamente certificados sobre las pruebas. Contra se harán aceptadas las pruebas especificadas, el Ingeniero referirá el resarcimiento de pruebas del Contratista o le emitirá un certificado para tal efecto. Si el Ingeniero no pone en marcha las pruebas, se considerará que ésta ha aceptado las valentes reglas como pruebas.

7.5. Reclamo

Si, como resultado de un examen, inspección, medición o prueba, cualquiera de los Equipos, Materiales o elementos de mano de obra se consideren defectuosos o de otra forma no satisfares al Contrato, el Ingeniero podrá rechazarlos mediante notificación al Contratista con la justificación correspondiente. En un caso, el Contratista deberá repararlos al defecto y/o asegurar que el elemento rechazado se ajuste al Contrato. Si el Ingeniero decide que no se vuelvan a poner a prueba dichos Equipos, Materiales o elementos de mano de obra, las pruebas se repetirán bajo los mismos términos y condiciones. Si el trabajo y las pruebas adicionales obligan al Contratista a incurrecer en costos adicionales, el Contratista, sujeto a la Subadicional 2.5 (Reclamaciones del Contratista), sufragarán dichos costos con el Contratista.

7.6. Medidas Correctivas

Si por razón de contingencia prevista o no contemplada previamente, el Ingeniero podrá tratar al Contratista que entre del Lugar de las Obras y cancelar cualquier Equipo o Material que no se ajuste al Contrato, como y en la medida que el ingeniero demande que se realice el cierre o cierre de confidencialidad con el costo (2) acuerdos.

Si el Contratista no cumple las instrucciones, el Contratista tendrá derecho a cancelar y remunerar a este personal para que haga el trabajo. Salvo en la medida en que el Contratista haga uso directo a remuneración para el trabajo, el Contratista, sufragará

190

190

a la Subcláusula 1.3 [Reclamaciones del Contratista], pagará al Contratista todos los costos que se generen a raíz de esta diligencia.

7.7 Propiedad de los Equipos y los Materiales
Salvo que se especifique de otra manera en el Contrato, y en la medida en que sea consistente con las Leyes del País, todos los Equipos y Materiales pertenecerán a su propiedad del Contratista, libre de todo gravamen, en el que resulte producto de los siguientes eventos: cuando el Contratista adquiera o incorporelos en las Obras, cuando el Contratista sea pagado por el valor de los Equipos y Materiales en virtud de la Subcláusula 8.10 [Pago de Equipos y Materiales en Caso de Suspensión].

7.8 Regalías
Salvo disposición en contrario en las Especificaciones, el Contratista pagará todos los regalías, statas y demás pagos derivados por concepto de materiales extractados fuera del Lugar de las Obras, y la obtención de materias primas preventivas de demoliciones y excavaciones y otro material excepcionales (ya sea natural o artificial), excepto en la medida en que en el Contrato se contemplen zonas de descargas de Asfaltos en el Lugar de las Obras.

8. INICIO, DURACIÓN Y SUSPENSIÓN

8.1 Inicio de las Obras
A menos que se indique otra cosa en las Condiciones especiales, la Fecha de Inicio será la fecha en que se hayan cumplido las condiciones previas que se mencionan a continuación, y el Contratista habrá cumplido la instrucción del Ingeniero en donde de constancia sobre el acuerdo de los Partes en que se han cumplido dichas condiciones y para que se inicie las Obras: Fecha del Contrato por ambas partes, y si es requerido, la aprobación del Contrato por parte de las autoridades correspondientes del país, entrega al Contratista de evidencia razonable sobre los arreglos financieros previstos (de conformidad con la Subcláusula 2.4 [Arreglos Financieros del Contratista]), salvo en los casos especificados en los Datos del Contrato, la posesión del Estado de las Obras debe ser entregada al Contratista junto con los permisos, de acuerdo con el inicio (al) de la Subcláusula 1.13 [Cumplimiento de Logísticas], tal como se requiere para el inicio de las Obras, resto del Adelanto de Pago por parte del Contratista de acuerdo con la Subcláusula 14.2 [Adelanto de Pago], siempre que la garantía bancaria haya sido entregada al Contratista, y si la mencionada instrucción del Ingeniero no es cumplida por el Contratista dentro de las 180 días corridos desde la fecha de inicio de la Carta de Aceptación, el Contratista estará facultado para terminar el Contrato de conformidad con la Subcláusula 10.2 [Terminación por el Contratista].

128

8.2 Cessación
El Contratista comenzará la ejecución de las Obras tan pronto como sea razonablemente posible después de la Fecha de Inicio, y procederá con las Obras con la diligencia debida y sin demora.

8.3 Razo de Terminación
El Contratista terminará todas las Obras, y cada Sección (si lo hubiere), dentro del Plazo de Terminación de las Obras o la Sección (cada uno el caso), incluidas la ejecución de las Pruebas a la Terminación, y la terminación de todos los trabajos exigidos en el Contrato para considerar finalizadas las Obras o la Sección, a los efectos de la recepción de obra con arreglo a la Subcláusula 10.1 [Recepción de las Obras y Secciones].

8.4 Programa
El Contratista presentará al Ingeniero un programa cronológico detallado dentro de un plazo de 28 días corridos a partir de la fecha en que recibe la notificación con arreglo a la Subcláusula 8.1 [Inicio de las Obras]. El Contratista presentará anualmente un programa revisado en los casos en que el programa previo no sea consistente con el progreso real alcanzado o con las obligaciones del Contratista. Cada año de los programas incluirá, al orden en que el Contratista tiene previsto llevar a cabo las Obras, incluido el calendario previsto de cada etapa de diseño (o proceso), Desarrollo del Contrato, adquisiciones, fabricación del Equipo, entrega en el Lugar de las Obras, construcción, montaje y pruebas, cada una de estas etapas de trabajo por cada Subcontratista designado (incluyendo se detalló en la Cláusula 5 [Subcontratistas Designados]), la reparación y el calendario de las reparaciones y pruebas que se especifican en el Contrato, y en orden de acuerdo que incluya una descripción general de los métodos que prevé adoptar el Contratista y de las etapas principales en la ejecución de las Obras, y detalles que reflejen el alcance estimativo razonable del Contratista de cada el número de cada clase de Personal del Contratista y de cada tipo de Equipo del Contratista que se importará en el Lugar de las Obras para cada etapa principal.

Salvo que el Ingeniero notifique al Contratista, dentro de un plazo de 21 días corridos a partir de la fecha en que recibe el programa, sobre la medida en que dicho programa no se ajusta al Contrato, el Contratista pondrá de conformidad con la establecida en el programa, sujetos a sus demás obligaciones en virtud del Contrato. El Personal del Contratista tendrá derecho a planificar sus actividades en función del programa. El Contratista notificará sin demora al Ingeniero acerca de cualquier posible atraso en su trabajo o circunstancia futura que pueda afectar el trabajo de manera adversa, asentir al Plazo del Contrato o devenir la ejecución de las Obras. El Ingeniero podrá exigir al Contratista que presenta un cálculo estimativo del efecto previsto de

129

los posibles atrasos y/o circunstancias futuras, y una propuesta con arreglo a la Subcláusula 13.2 [Presentación de Variaciones].

Si, en cualquier momento, el Ingeniero notifica al Contratista que un programa no cumple con la medida señalada con el Contrato o no coincide con el progreso real alcanzado en caso los mismos manifestados por el Contratista, debe presentar al Ingeniero un programa revisado de conformidad con esta Subcláusula.

8.5 Prorroga del Plazo de Terminación
De conformidad con la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], el Contratista tendrá derecho a una prórroga del Plazo de Terminación en el caso en que la notificación para los efectos de la Subcláusula 10.1 [Recepción de las Obras y Secciones] se haga a demanda o visto a discreción por cualquier de los siguientes razones: una Variación (salvo que se haga a un acuerdo para ajustar el Plazo de Terminación con arreglo a la Subcláusula 13.2 [Presentación de Variaciones]), o a cualquier otra razón sustancial en la cantidad de un componente de trabajo incluido en el Contrato, una causa de demora que dé derecho a una prórroga del plazo en virtud de una Subcláusula de estas Condiciones, condiciones climáticas excepcionalmente adversas, causa imprevisible de personal o flotas a más de operaciones o malas gubernamentales, o cualquier demora, impedimento o preventivo que obstece o se atribuya al Contratista, el Personal del Contratista o las autoridades del Contratista.

Si el Contratista considera que tiene derecho a una prórroga del Plazo de Terminación, notificará en su a favor al Ingeniero con la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista]. Al decidir cada prórroga en virtud de la Subcláusula 20.1, el ingeniero revisará las declaraciones previas y, podrá autorizar, sin retraso, sin reducir el tiempo total de prorroga.

8.6 Demora
Causadas por las Autoridades
En los casos en que se apliquen las condiciones que se mencionan a continuación, y salvo que el Contratista se ha colido diligentemente a los procedimientos pertinentes establecidos por las autoridades públicas y/o organismos constituidos con el País, dichas autoridades deberán o interrumpir el trabajo del Contratista, y la demora o interrupción sea imprevisible.

Dicha demora o interrupción se considerará causa de demora de conformidad con el inciso (a) de la Subcláusula 8.4 [Prorroga del Plazo de Terminación].

8.7 Avance
Si en cualquier momento, el avance real es más lento que el que se detalla en el Plazo de Terminación, y/o el avance se ha retrasado lo se reengará con respectivo programa anual objeto de la Subcláusula 8.3 [Programa].

130

8.8 Indemnización
por Demora
Por cualquier razón que no sea las que se enumeran en la Subcláusula 8.4 [Prorroga del Plazo de Terminación], incluyendo el Ingeniero podrá exigir al Contratista que presente, con arreglo a la Subcláusula 8.3 [Programa], un programa modificado y su informe complementario en el que se describan los métodos modificados que el Contratista tiene prevista adoptar para acortar el plazo y terminar las Obras dentro del Plazo de Terminación.

Salvo que el Ingeniero notifique otra cosa, el Contratista adoptará estos métodos modificados, que podrán requerir aumentos en las horas de trabajo y en el número de miembros del Personal del Contratista y de Bienes, bajo el riesgo y expensas del Contratista. Si estos métodos modificados obligan al Contratista a invertir en costos adicionales, el Contratista, sujetos a la notificación establecida en la Subcláusula 2.5 [Reclamaciones del Contratista], pagará dichos costos al Contratista, además de una indemnización por demora (o su correspondiente) en virtud de la Subcláusula 8.7 infra.

Los costos adicionales de los métodos mencionados anteriormente para acortar el plazo, exigidos por el Ingeniero para redondear las actas resultantes de las razones mencionadas en la Subcláusula 8.4 [Prorroga del Plazo de Terminación] deberán ser pagados por el Contratista sin gastos, sin embargo, ningún beneficio de pago adicional al Contratista.

8.9 Indemnización
por Demora
Si el Contratista no cumple con lo dispuesto en la Subcláusula 8.2 [Plazo de Terminación], el Contratista deberá indemnizar al Contratista por dicho incumplimiento, con arreglo a la Subcláusula 2.7 [Reclamaciones del Contratista]. La indemnización por demora corresponde al monto que se señala en los Datos Contratiales, que se pagará por cada día que transcurra entre la fecha de revisación del Plazo de Terminación permitido y la fecha que se señala en el Certificado de Recepción de Obras. En cambio, el importe total adquirido con arreglo a esta Subcláusula no superará el monto mínimo establecido en los Datos Contratiales para indemnización por demora de lo siguiente:

Esta indemnización por demora será la única indemnización que deberá pagar el Contratista por dicho incumplimiento, salvo en el caso de terminación del Contrato en virtud de la Subcláusula 10.2 [Terminación por parte del Contratista], aparte de la terminación de las Obras. Los indemnizaciones mencionadas no eximirán al Contratista de su obligación de terminar las Obras en el plazo debida, obligaciones o responsabilidades que tenga en virtud del Contrato.

El Ingeniero podrá en cualquier momento exigir al Contratista que responda total o parcialmente las Obras. Durante dicha suspensión, el Contratista protegerá, guarda

131

y resguardar la Obra e la correspondiente parte de la misma contra deterioro, pérdida o daños.

El Ingeniero también podrá notificar la causa de la suspensión. Siempre y cuando se notifique la causa e resta sea responsabilidad del Contratista, se se aplicarán los siguientes Subcláusulas 8.9, 8.10 y 8.11.

8.5. Consecuencias de la Suspensión

Si el Contratista sufre una demora e incurre en algún Costo por cumplir las instrucciones del Ingeniero en virtud de la Subcláusula 8.8 [Suspensión de las Obras] o por reanudar los trabajos, notificárselo al Ingeniero y, si deseado a la Subcláusula 2.1.1 [Reclamaciones del Contratista], tendrá derecho a una porción del plazo por el tiempo de la demora, si se ha reanudado o se reanudaría Terminación de las Obras, en virtud de la Subcláusula 8.4 [Prueba del Plazo de Terminación], y el pago de cualquier Costo de inactividad, que se incluya en el Precio del Contrato.

Tras recibir una notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.3 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o una decisión al respecto. El Contratista tendrá derecho a una prórroga del plazo, si el pago del Costo, en que incurre para corregir las consecuencias derivadas de deselar, manejar de obra o materiales defectuosos atribuibles al Contratista o al incumplimiento del Contrato en cuanto a proteger, guardar o resguardar las Obras de conformidad con la Subcláusula 8.8 [Suspensión de las Obras].

8.10. Pago de los Equpos y Materiales en Caso de Suspensión

Si Contratista tendrá derecho a recibir un pago por el valor de la fecha de la suspensión de los Equpos y los Materiales que no se hayan entregado en el Lugar de las Obras, si se ha suspendido el trabajo en los Equpos o la entrega de los Equpos y los Materiales por más de 18 días, y el Contratista ha marcado los Equpos y los Materiales como propiedad del Contratista de conformidad con las instrucciones del Ingeniero.

8.11. Suspensión Prolongada

Si la suspensión prevista en la Subcláusula 8.8 [Suspensión de las Obras] continúa por más de 84 días, el Contratista podrá pedir permiso al Ingeniero para proceder con los trabajos. Si el Ingeniero no concede dicho permiso dentro de un plazo de 28 días a partir de la solicitud, el Contratista, mediante notificación al Ingeniero, podrá considerar la suspensión como una cesión de la parte afectada de las Obras en virtud de la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes]. Si la suspensión afecta la totalidad de las Obras, el Contratista podrá hacer una notificación de terminación con arreglo a la Subcláusula 18.2 [Terminación por parte del Contratista].

128

8.12. Residuado de las Obras

Después de que se conceda el permiso a instrucción para proceder con los trabajos, el Contratista y el Ingeniero examinarán conjuntamente las Obras, los Equpos y los Materiales afectados por la suspensión. El Contratista señalará cualquier deterioro, daños o perdida causados en las Obras, los Equpos o los Materiales durante la suspensión luego de recibir del Ingeniero la respectiva orden según la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes].

9. Precio a la Terminación

9.1. Obligaciones del Contratista

El Contratista lleva a cabo las Pruebas a la Terminación de acuerdo con lo dispuesto en esta Cláusula y en la Subcláusula 7.4 [Pruebas]. Toda convocatoria los documentos de conformidad con el trámite (a) de la Subcláusula 4.1 [Obligaciones Generales del Contratista].

El Contratista notificará al Ingeniero con al menos 21 días de anticipación sobre la fecha a partir de la cual el Contratista podrá realizar cada una de las Pruebas a la Terminación. Sabrá que se convocará en otra cosa, las Pruebas a la Terminación se llevan a cabo dentro de los 14 días posteriores a dicha fecha, o en el o los días que indique el Ingeniero.

Al considerar los resultados de las Pruebas a la Terminación, el Ingeniero hará lo que sea necesario para lograr el efecto que pueda tener en el desarrollo y otras características de las Obras con el uso de las mismas por parte del Contratista. Tan pronto como las Obras o una fracción de las mismas han sido aprobado establecerá Pruebas a la Terminación, el Contratista presentará al Ingeniero un informe certificado de los resultados de dichas pruebas.

9.2. Demora en las Pruebas

Si el Contratista demora indebidamente las Pruebas a la Terminación, se aplicará la Subcláusula 7.4 [Pruebas] (caso que sea) y/o la Subcláusula 10.3 [Interficción entre Pruebas a la Terminación].

Si el Contratista demora indebidamente las Pruebas a la Terminación, el Ingeniero podrá exigir, mediante notificación, que lleve a cabo las pruebas dentro de 21 días después de recibida dicha notificación. El Contratista realizará las pruebas en el día o los días que durem su plazo de ejecución y notificárselo al Ingeniero.

Si el Contratista no lleva a cabo las Pruebas a la Terminación dentro del plazo de 21 días, el Personal del Contratista podrá proceder con las pruebas, a riesgo y expensas del Contratista. En ese caso se considerará que las Pruebas a la Terminación se han realizado sin presencia del Contratista, y los respectivos resultados se aceptarán como válidos.

129

9.3. Reputación de las Pruebas

Si las Obras, o una Sección, no pasan las Pruebas a la Terminación, se aplicará la Subcláusula 7.3 [Pruebas] y el Ingeniero o el Contratista podrán exigir que se rehagan las pruebas faltadas y las Pruebas a la Terminación se rehagan cuando el trabajo cumpla con las normas técnicas y condiciones.

9.4. Precio de las Pruebas a la Terminación

Si las Obras, o una Sección, no aprobación las Pruebas a la Terminación que se llevan a cabo en virtud de la Subcláusula 9.3 [Reputación de las Pruebas], el Ingeniero tendrá derecho a: rehacer otras Pruebas a la Terminación con arreglo a la Subcláusula 9.3; si el ingeniero no permite al Contratista obtener satisfactoriamente el beneficio total de las Obras o de la correspondiente Sección, rehacer las Obras o la Sección (conforme proceda); en todo caso el Contratista tendrá los mismos derechos que se mencionan en el inciso (c) de la Subcláusula 11.4 [Incumplimiento en Caso de la Reaparición de los Defectos], o emitir un Certificado de Recepción de Obra, si el Contratista así lo solicita.

En caso del inciso (c) anterior, el Contratista procederá de conformidad con todas las demás obligaciones establecidas en virtud del Contrato, y el Precio del Contrato se reducirá en la proporción que sea adecuada para cubrir el valor reducido para el Contratista como consecuencia de esta falta. A menos que el Contratista se refiera al ingeniero posteriormente por la falta (o se defina en sentido de calidad), el Contratista podrá exigir que la reducción sea: (i) corriente sobre las partes (solamente para substraer en forma integral dicha falta) y que se pague ante de que se emita el correspondiente Certificado de Recepción de Obra, o (ii) diaria y pagada con arreglo a las Subcláusulas 2.3 [Reclamaciones del Contratista] y 3.1 [Decisiones].

10. Recepción de las Obras por parte del Contratista

10.1. Recapitulación

Sobre los casos que se contemplan en la Subcláusula 9.4 [Precio de las Pruebas a la Terminación], el Contratista recibirá las Obras (i) cuando se hayan terminado de conformidad con el Contrato, incluyendo los artículos que se señalan en la Subcláusula 8.2 [Plazo de Terminación], a excepción de los artículos pendientes que figura en el inciso (d) infra y (ii) cuando se haya emitido un Certificado de Recepción de Obra, o si lo considere necesario de conformidad con esta Subcláusula. El Contratista podrá solicitar un Certificado de Recepción de Obra mediante notificación al Ingeniero como mínimo 14 días antes de que a juicio del Contratista las Obras estén terminadas y listas para la recepción. Si las Obras están divididas en

130

10.2. Recibimiento de partes de las Obras

El Ingeniero podrá, a su sola discreción del Contratista, emitir un Certificado de Recepción de Obra para cualquier parte de las Obras Pendientes.

El Contratista no podrá usar ninguna parte de las Obras (excepto si se ha establecido definitivamente el Contrato o acordado por ambas Partes) salvo y hasta que el Ingeniero haya emitido un Certificado de Recepción de Obra para esa parte. Sin embargo, si el Contratista usa alguna parte de las Obras antes de que se emita el Certificado de Recepción de Obra, la parte que en su caso se considera recibida a partir de la fecha de su uso, el Contratista asume la responsabilidad de indemnizar al Ingeniero por el daño que se produzca en la medida que la responsabilidad se imponga al Contratista, y el Ingeniero emitirá un Certificado de Recepción de Obra correspondiente a esa parte, si así lo solicita el Contratista.

Después de que el Ingeniero emita un Certificado de Recepción de Obra para una parte de las Obras, se dará al Contratista la más pronta oportunidad para tomar las medidas necesarias a fin de llevar a cabo las Pruebas a la Terminación que queden pendientes. El Contratista realizará dichas pruebas tan pronto como sea posible antes de la fecha de terminación del Plazo para la Notificación de Defectos correspondiente.

130

Si el Contratista sufre en algún Costo como resultado de la recepción y/o el uso de una parte de las Obras por parte del Contratista, aparte de los usos que se mencionan en el Artículo o que ascienda el Contratista, da (i) notificación al Ingeniero, y (ii) una notificación a la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista] resulta dentro al pago de dichos Costos como resultado, mismo que no incluya un el Precio del Contrato. Tras recibir esta notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.3 [Descripción] y dar de autorizar o establecer el costo y las utilidades.

Si se emite un Certificado de Recepción de Obras para una parte de las Obras (que no sea una finca), se deberá reducir la indemnización por daños correspondiente a la terminación del resto de las Obras. Asimismo, se deberá reducir la indemnización por daños correspondiente al resto de la Sección (en proceso) en la que se incluya otra parte. Para cualquier partida de daños que transcurra después de la fecha establecida en el Certificado de Recepción de Obras, la reducción proporcional de estos daños resultante por daños se calculará dentro la proporción entre el valor comprendido de la parte y el valor total de las Obras a la Sección (en proceso). El Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.3 [Descripción] a fin de autorizar o establecer una proporcional. Las dispensas más convenientes en caso decese se aplicarán únicamente a la tarifa daria de indemnizaciones por daños con arreglo a la Subcláusula 8.7 [Indemnización por Demora] y no alterará el monto original de dichas indemnizaciones. **Nota: ESTA CLÁUSULA NO APLICA AL PRESENTE CONTRATO.**

10.3. Información con las Pruebas a la Terminación
Si el Contratista se ve impedido de realizar, por más de 14 días, las Pruebas a la Terminación por causa del Contratista, se considerará que el Contratista ha recibido las Obras a la Sección (según proceda) en la fecha en que se mire fija se habrán cumplido las Pruebas a la Terminación.

En esa caso, el Ingeniero emitirá el Certificado de Recepción de Obras correspondiente, y el Contratista realizará las Pruebas a la Terminación tan pronto como sea posible, más de la fecha de vencimiento del Plazo para la Terminación de Defectos. El Ingeniero emitirá la notificación de las Pruebas a la Terminación, cumplida para ello con una notificación de 14 días y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Contrato.

Si el Contratista sufre una demora y/o incumbe en algún Costo como resultado de la demora en la realización de las Pruebas a la Terminación, se informará de ello al Ingeniero y, sujetos a la Subcláusula 2.9 [Reclamaciones del Contratista], tendrá derecho a lo siguiente: una prórroga del plazo para el tiempo de la demora, si se lo demande y se restituye la terminación de las Obras, de conformidad con la

11.1

Subcláusula 4.4 [Prorroga del Plazo de Terminación] y un pago por daño. Cada una utilidades, mismo que se incluya en el Precio del Contrato.

Tras recibir la notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.3 [Descripción] a fin de fijar a un monto o una decisión al respecto.

Solo indicada en contrario en el Certificado de Recepción de Obras, se certificará correspondiente a una Sección a parte de las Obras se sera considerado que verifica la terminación de algún costo u otra superficie que requieran recondicionamiento.

NOTA: ESTA CLÁUSULA NO APLICA PARA EL PRESENTE CONTRATO.

11. Responsabilidad por Defectos

11.1. Terminación de Trabajos Pendientes y Reparación de Defectos
A fin de que las Obras y los Documentos del Contratista, así como cada una de las Secciones, quedarán más en las condiciones exigidas en el Contrato (a excepción del año y durante justo), o la fecha de vencimiento del Plazo para la Notificación de Defectos perteneciente a las pruebas con las partes de acuerdo a la fecha establecida en el Certificado de Recepción de Obras, dentro del plazo mencionado que indique el Ingeniero, y realizar todos los trabajos exigidos para reparar los defectos o daños, conforme notifique el Contratista (o, en su ausencia), el, o antes del, día de vencimiento del plazo para la Notificación de Defectos correspondiente a las Obras o a la Sección (en proceso).

Si se demora algún defecto o secur algún daño, el Contratista lo informa en su momento y modificará debidamente el Contrato.

11.2. Costo de Reparación de los Defectos
Los trabajos que se mencionan en el punto 10.1 de la Subcláusula 11.1 [Terminación de Trabajos Pendientes y Reparación de Defectos] se llevan a cabo a tiempo y expensas del Contratista, si, y en la medida en que dichos trabajos se señalan a cualquier daño que sea responsabilidad del Contratista, Equipo, Materiales o mano de obra que no se refiere al Contrato, o cumplimiento de cualquier otra obligación por parte del Contratista. Si, y en la medida en que, dichos trabajos se llevan a cualquier otra causa, el Contratista lo informa en su momento y modificará sin daño al Contratista y se aplicará la Subcláusula 13.3 [Procedimiento de Variación].

11.2

11.3. Prolonga del Plazo para la Notificación de Defectos
Con respecto a la Subcláusula 2.9 [Reclamaciones del Contratista], el Contratista tendrá derecho a una prórroga del Plazo para la Notificación de Defectos correspondiente a las Obras o a una Sección, y en la medida en que, las Obras, la Sección o un elemento importante de los Equipos (que corresponda y después de la recepción) no puedan utilizarse para los fines que fueron concebidos debido a algún daño o defecto atribuido al Contratista. Sin embargo, el Plazo para la Notificación de Defectos no podrá prolongarse por más de dos años.

Si se impide la entrega o el reparto de los Equipos y Materiales de conformidad con las Subcláusulas 8.8 [Suspensión de los Trabajos] o 16.1 [Derecho del Contratista de Suspender los Trabajos], las obligaciones del Contratista en virtud de este Contrato no se aplicarán a ninguno de los daños o daños que surgen más de dos años después del momento en el que, de lo contrario, habría cumplido el respectivo Plazo para la Notificación de Defectos de las Instalaciones y Materiales.

Si el Contratista no sufre cualquier daño o defecto, en su pleno derecho, el Contratista lo informa en su nombre y podrá fijar una fecha límite para ello. Dicho fecha deberá ser notificada al Contratista con una antelación razonable.

Si el Contratista no reporta el daño o defecto para la fecha que se señala en la notificación, y los trabajos de reparación dejan de realizarse por causa del Contratista de conformidad con la Subcláusula 11.2 [Costo de Reparación de los Defectos], el Contratista podrá lo informa y realizar los trabajos por su cuenta y cargarlos a su favor, de manera razonable y, cumplida los gastos al Contratista, pero este mismo no tendrá responsabilidad alguna en cuanto a dichos trabajos, y, sujetos a la Subcláusula 2.5 [Reclamaciones del Contratista], el Contratista pagará al Contratista los costos en que haya incurrido razonablemente para reparar el daño o daños, incluyendo el ingeniero, y establecer una reparación razonable del Precio del Contrato de conformidad con la Subcláusula 3.3 [Descripción], a si el daño o defecto provoca una disminución al Contratista de la utilidad del beneficio de las Obras a de una parte o porción de ellas, someter al Contratista en su totalidad la Sección correspondiente a la parte importante que no pueda usarse para el fin previsto. Los pagos de estipulaciones otras derechos, en virtud del Contrato o de otra forma, al Contratista tendrá de devolver a recuperar todos los costos pagados por las Obras a dicha parte (según corresponda), más los costos financieros y

el costo de administración, despojar el Lugar de las Obras y devolver los Equipos y Materiales al Contratista.

11.3. Riesgo de Trabajos Defectuosos

Si el daño o daño no pueden repararse rápidamente en el Lugar de las Obras y el Contratista así lo apela, el Contratista podrá retirar del Lugar de las Obras los elementos defectuosos y devolverlos al Equipo con el fin de repararlos. El consentimiento del Contratista puede obligar al Contratista a asumir el costo de la Carga de Camión en su ruta igual al costo total de transportar de estos elementos o a proporcionar otra garantía adecuada.

11.4. Prácticas Adicionales

Si los trabajos de reparación de cualquier daño o defecto afecta el funcionamiento de las Obras, el Ingeniero podrá exigir que se repara rápidamente las pruebas contempladas en el Contrato. Para ello, deberá hacer una notificación en un plazo de 24 días corridos a partir de la fecha de reparación del daño o defecto.

Estas pruebas se llevarán a cabo bajo las mismas condiciones que las anteriores, excepto que dichas pruebas se llevarán a cabo a costo y expensas de la parte responsable, con arreglo a la Subcláusula 11.2 [Costo de Reparación de los Defectos], para el costo del trabajo de reparación.

11.5. Días de Acceso

Hasta tanto se mire el Certificado de Cumplimiento, el Contratista tendrá derecho de acceso a las Obras, según sea razonablemente necesario para cumplir con lo dispuesto en esta Cláusula, salvo en la medida en que sea inconsistentes con las condiciones normativas de seguridad del Contratista.

11.6. Búsqueda por el Contratista

El Contratista buscará, asistido del Ingeniero, la causa de cualquier daño, bajo la dirección del Ingeniero. A no ser que las causas de reparación corran por cuenta del Contratista, que arregla a la Subcláusula 11.2 [Costo de Reparación de los Defectos], el costo de la búsqueda más utilidades serán acordados e determinados por el Ingeniero de conformidad con la Subcláusula 3.3 [Descripción] y se incluirán en el Precio del Contrato.

11.7. Certificado de Cumplimiento

Se considerará que el Contratista ha cumplido todas sus obligaciones cuando el Ingeniero emita el Certificado de Cumplimiento, en el que se indique la fecha en que el Contratista cumplió sus obligaciones en virtud del Contrato. El Ingeniero emitirá el Certificado de Cumplimiento dentro de 28 días después de la última fecha de vencimiento de los Plazos para la Notificación de

11.3

11.4

Defecto, o tan pronto cuando, después de dicha fecha, el Contratista haya sometido todo los Documentos del Contratista y haya cumplido y puesto a punto todas las Obras, incluida la reparación de cualesquier defectos. Se entregarán copias del Certificado de Cumplimiento al Contratista.

Se considerará que asumiendo el Certificado de Cumplimiento constituye la aceptación de las Obras.

11.10 Obligaciónes no cumplidas

Después de recibir el Certificado de Cumplimiento, cada una de las Fases seguirá responsabilidad del cumplimiento de cualquier obligación que quede pendiente en ese momento. A los efectos de la determinación de la naturaleza y la medida de las obligaciones no cumplidas, se considerará que el Contratista sigue vigente.

11.11 Despacho del Lugar de las Obras

Tras recibir el Certificado de Cumplimiento, el Contratista removrá – del Lugar de las Obras cualquier equipo del Contratista permaneciente, así como las instalaciones residenciales, esenciales, eléctricas y Obras Temporales.

Si todos estos elementos siguen en el Lugar de las Obras 28 días después de que el Contratista haya recibido el Certificado de Cumplimiento, el Contratista podrá considerar e informar de los mismos. El Contratista tendrá derecho a recibir su pago por concepto de los costos incurridos en relación con, o atribuibles a, dicha obra y eliminación y, con el correspondiente despacho del Lugar de las Obras.

Se pagará al Contratista cualquier saldo restante del monto de la tarifa. Si dicho monto es inferior a los gastos del Contratista, el Contratista rembolsará al Ingeniero la diferencia.

12. Medidas y Exploración

12.1 Trabajos que se midrán

Las Obras se midrán y valorarán para su pago, de conformidad con lo dispuesto en esta Cláusula. El Contratista deberá inscribir en cada certificado regisro los Subcláusulas 14.5 [Solicitud de Certificado de Pago Provisional], 14.10 [Despacho de Terminación], y 14.11 [Solicitud de Certificado de Pago Final] las cantidades y otros datos relacionados los mismos que correspondan que lo correspondan según el Contrato.

Considerar el Ingeniero respuesta que sea válida cualquier parte de las Obras, se notificara de ello con anterioridad al Requerimiento del Contratista, quien deberá rápidamente acudir al Ingeniero o enviar a otro representante

calificado para que asista al Ingeniero a hacer su inspección, y someterse cualquier duda que alcance al Ingeniero.

Si el Contratista no asiste al Ingeniero o no asiste a su representante, la respuesta que haga el Ingeniero lo que se haga en su nombre se aceptará y dará por efectiva.

Salvo estipulación diferente en el Contrato, cuando se deben medir trabajos de las Obras Permanentes a parte de regímenes, estos serán preparados por el Ingeniero. Cuando y como lo sea solicitado, el Contratista acudirá a revisar y acordar los regímenes con el Ingeniero, para posteriormente firmarlos una vez acordados. Si el Contratista no se presenta, los regímenes serán aceptados como efectivos.

Si el Contratista examina los regímenes y no está de acuerdo con ellos, o en los mismos siguen lo acordado, notificándole al Ingeniero sobre los aspectos que considera inexactos. Tras recibir esa notificación, el Ingeniero revisará los regímenes y los confirmará o modificará, y certificará el pago de los partes que no se encuentren en desacuerdo. Si el Contratista no notifica al Ingeniero dentro de un plazo de 14 días contados a partir de la solicitud de examinar los regímenes, éstos serán aceptados, como efectivos.

12.2 Método de Medición: Salvo estipulación en sentido diferente en el Contrato y sin perjuicio de las prácticas locales, (a) las medidas se harán en función de la cantidad real neta de cada elemento de las Obras Permanentes, y (b) el método de medida se refiere a la Lista de Cantidadades o otras Formularios pertenecientes.

12.3 Exploración

Salvo dispuesto en caso contrario en el Contrato, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 13.5 [Despacho] al de acuerdo o determinar el Precio del Contrato midiendo la evaluación de cada componente de trabajo, aplicando para ello la medición acordada o determinada de acuerdo con las Subcláusulas 12.1 y 12.2 supra y la tarifa pactada a el precio para el componente.

Para cada componente de trabajo, la tarifa apropiada y el precio serán los que se establezcan en el Contrato para el componente en cuestión o, en su defecto, los que se establezcan para trabajos similares.

Considerar comprender de trabajo que se miden en la Lista de Cantidadades en precios la tarifa especificada, no considerar incluidos los demás tarifas ni precios de la Lista de Cantidadades y no será pagado por segundo

Se entiende, será apropiado especificar una nueva tarifa o precio para un componente de trabajo si: (i) la cantidad medida del componente cambia un más del 25% respecto de la cantidad de este componente que figura en la Lista de Cantidadades o otro Formulario, (ii) este cambio en cantidad multiplicado por la tarifa especificada para ese componente excede 0,15% del Monto Contratual Aceptado, (iii) este cambio en cantidad modifica drásticamente el Costo por cantidad medida de este componente en más del 15% y (iv) este componente no se especifica en el Contrato como un "componente de tarifa fija", o (b) (i) el trabajo fue ordenado con arreglo a la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes], (ii) en el Contrato se especifica tarifa o precio para ese componente, y (iii) ningún precio o tarifa especificados es adecuado porque el componente de trabajo es de características similares, o no se ajusta bien condiciones similares a las de otros componentes señalados en el Contrato.

Todos los tarifas o precios nuevos se darán visto de cualquier tarifa o precio perteneciente del Contrato, haciendo las apropiadas sumas para tener en cuenta los aspectos que figuren en los mismos (ii o d), según proceda. De no haber tarifas o precios relevantes para devolver estos nuevos, estos se devolverán de acuerdo del Costo estimable de ejecutar los trabajos, más utilidades, teniendo en cuenta cualquier otro aspecto pertinente.

Hasta tanto se acuerde y se determine la tarifa o el precio adecuado, el Ingeniero establecerá una tarifa o precio provisional para las fases de los Certificados de Pago Provisionales, tan pronto como se inician los trabajos permitidos.

12.4 Omissiones

Suponiendo que la omisión de cualquier trabajo forme parte de una Variación (o anexa) una Variación total, suyo valor no se hace aislado, si el Contratista inscribe (o lo inscribe) en su informe que, de no haberse considerado el trabajo, se habrían considerado como incluidos en el Monto Contratual Aceptado, la omisión del trabajo considerada (o la inscrita) que la parte no se incluya en el Precio del Contrato, y este costo no se considera incluido en la evaluación de cualquier trabajo que se ha remarcado.

Entonces el Contratista notificará debidamente al Ingeniero, con información de apoyo. Una vez que reciba esa notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 13.3 [Despacho] a fin de acordar o establecer una cuota, creando que se incluya en el Precio del Contrato.

13. Variaciones y Ajustes

13.1 Derecho a Variar

El Ingeniero podrá aplicar Variaciones en cualquier momento antes de que se emita el Certificado de Recibido de Obras para las Obras, bien sea mediante una orden o una notificación dirigida al Contratista para que presente una propuesta.

El Contratista aplicará cada una de las Variaciones, con considerar obligatoria, a su favor o en su contra al Ingeniero una notificación en la que indique (con documentos de apoyo) que: (i) no puede obtener inmediatamente los Bienes requeridos para la Variación, o (ii) dicha Variación causaría un costo sustancial de la ejecución o progreso de las Obras. Una vez recibida una notificación, el Ingeniero analizará, confirmará o variará la orden.

Las Variaciones pueden incluir: (i) cambios en las cantidades de cualquier componente de trabajo indicado en el Contrato (no obstante, dichos cambios no necesariamente constituirán una Variación), cambios a la calidad y otras consideraciones de cualquier componente de trabajo, cambios a los niveles provisionales y/o dimensiones de cualquier parte de las Obras, cambios en cualquier trabajo a la tarifas que deben ser establecidas por otros, cualesquier trabajos, Equipos, Materiales y servicios adicionales necesarios para las Obras Permanentes, incluyendo cualesquier Pruebas a la Terminación, perforaciones y otras prácticas y actividades de exploración minerales, o cambios a la secuencia o al calendario de ejecución de las Obras.

El Contratista no alterará ni modificará las Obras Permanentes, a menos y hasta cuando el Ingeniero ordene o aplique una Variación.

13.2 Importancia de Valor

El Contratista podrá, en cualquier momento, presentar al Ingeniero una propuesta escrita que (a) es inicial, si se adopta, (i) acelerará la terminación de las Obras, (ii) reducirá el costo que supone para el Contratista la ejecución, el mantenimiento y el funcionamiento de las Obras, (iii) mejorará la eficiencia o el valor que representan para el Contratista las Obras terminadas, o (iv) de otra forma sea de beneficio para el Contratista.

La propuesta se elaborará considerando por parte del Contratista los costos correspondientes, a incluir los componentes que se mencionan en la Subcláusula 13.3 [Procedimiento de Variaciones].

Si el Ingeniero aprueba una propuesta que incluye un acuerdo en el diseño de parte de las Obras Permanentes, entonces se le que se incluya en el acuerdo.

siglo diferente; el Contratista cumplirá esta parte, al aplicar las normas (a) y (d) de la Subcláusula 4.1 [Diligencia General del Contratista], y si ante la ausencia de esta redacción en el valor monetario de esta parte, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 5.5 [Decisiones] a fin de acordar y establecer su pago, que se trasciende en el Precio del Contrato. Esta pago será liquidado (9%) de la diferencia entre los siguientes montos: la redacción en el valor monetario, que se deriva del contrato, incluidos los ajustes en virtud de la Subcláusula 13.7 [Ajustes por Cambios en la Legislación] y 13.8 [Ajustes por Cambios en el Costo], y la redacción (n) la diferencia en el valor que representan para el Contratista los trabajos modificados, teniendo en cuenta cualquier reducción de la calidad, la duración, prevista o las diferencias agremiadas.

No obstante, si el monto (i) es inferior al monto (n), no se incluirá ningún pago.

13.3 Procedimiento de Variación

Si el Ingeniero refiere una propuesta, antes de emitir una Variación, el Contratista responderá por escrito tan pronto como sea posible, señalando las razones por las que no puede cumplir (si ese es el caso), y bien presentando una descripción de los trabajos propuestos a realizar y un programa de ejecución al respecto, la propuesta del Contratista para realizar cualquier modificación necesaria al programa de conformidad con la Subcláusula 13 [Programa] y al Plan de Terminación, y la propuesta del Contratista para evaluar la Variación.

Tras recibir dicha propuesta (en virtud de la Subcláusula 13.2 [Ingeniería de Valor] o de otra forma), el Ingeniero responderá, tan pronto como sea posible, dando aprobación, desaprobación la propuesta e indicar comentarios. El Contratista no deberá iniciar ningún trabajo mientras espera una respuesta.

Las instrucciones para ejercer una Variación, junto con cualesquier de los requisitos para el registro del Costo, serán impuestas por el Ingeniero al Contratista, quien deberá asumirlos.

Cada Variación se evaluará de conformidad con la Cláusula 12 [Medición y Evaluación], salvo que el Ingeniero solicite o apruebe otra cosa de conformidad con esta Cláusula.

13.4 Pago en Monedas Aplicables

Si el Contratista consigue el pago del Precio del Contrato en una de sus monedas, unícase en el momento en que se acuerde, agradece o determine un ajuste de conformidad con lo que se establece aquí, su equivalencia al monto

pagadero en cada una de las monedas aplicables. Para tales efectos, se hará referencia tanto a las proporciones reales o previstas de las monedas en el Costo del trabajo modificado, como a las proporciones de las diferentes monedas establecidas para el pago del Precio del Contrato.

13.5 Montos Provisionales Cada Monto Provisional se sumará, total o parcialmente, salvo acuerdo de conformidad con las instrucciones del Ingeniero, y el Precio del Contrato se ajustará en forma acorde. La suma total pagada al Contratista incluirá únicamente los montos correspondientes a trabajos, materiales o servicios a que se refiere el Monto Provisional que indique el Ingeniero. Para cada Monto Provisional, el Ingeniero podrá descontar los trabajos en medida a trabajos (incluyendo el suministro de Equipo, Materiales o servicios) que deba realizar el Contratista y que hayan de evaluarse con arreglo a la Subcláusula 13.9 [Procedimiento de Variación].

Equipos, Materiales o servicios que el Contratista haya de adquirir de su Subcontratista designado (según se define en la Cláusula 1 [Subcontratistas Designados]) o de otra forma, y respecto de los cuales habrá de incluir la siguiente en el Precio del Contrato, los montos reales pagados (o pagaderos) por el Contratista, y un monto por costos fijos y variables, establecido como un porcentaje de esos montos reales aplicando la tasa porcentual prevista (si procede) que se indique en el Fornecimiento correspondiente. De no existir esa tasa, se aplicará la que figure en los Datos del Contrato.

A solicitud del Ingeniero, el Contratista presentará cotizaciones, facturas, comprobantes y cuentas o recibos para fines de verificación.

13.6 Trabajos por día

Para trabajos menores e de carácter incidental, el Ingeniero podrá ordenar que se ejecute una Variación sobre Trabajos por Día. El trabajo se evaluará de conformidad con el Listado de Trabajos por Día que se incluya en el Contrato y se aplicará el procedimiento que se indica a continuación. De no incluirse en el Contrato ningún Listado de Trabajos por Día, esta Subcláusula no se aplicará.

Antes de ordenar Bases para los trabajos, el Contratista presentará cotizaciones al Ingeniero. Al aplicar su pago, el Contratista presentará facturas, comprobantes y cuentas o recibos de los Bases.

A excepción de los comprobantes para los que en el Listado de Trabajos por Día se aplique que no corresponde pago, el Contratista entregará directamente al Ingeniero declaraciones previas o duplicado, que incluirán los siguientes

detalles sobre los recursos utilizados en la ejecución de los trabajos del día anterior, a saber: nombres, ocupaciones y horas de trabajo del Personal del Contratista, identificación, tipo y tiempo de uso de Equipo del Contratista y de Obras Temporales, y cantidad y tipo de Equipos y Materiales utilizados. El Ingeniero fijará y devolverá al Contratista una copia de cada declaración que sea correcta o sea verosímil. Posteriormente, el Contratista presentará al Ingeniero declaraciones con los precios de estos recursos, tanto de acuerdo a la anterior Declaración de conformidad con la Subcláusula 14.3 [Solicitud de Certificados de Pago Provisionales].

13.7 Ajustes por Cambios en la Legislación

El Precio del Contrato se ajustará a fin de reflejar cualquier aumento o reducción en el Costo que se produzca a raíz de un cambio en las Leyes del País (incluyendo la introducción de nuevas Leyes y la derogación o modificación de Leyes vigentes) o un cambio en la interpretación judicial o gubernamental oficial de dichas Leyes, después de la Fecha Base, que afecte al cumplimiento de las obligaciones contractuales por el Contratista en virtud del Contrato.

Si el Contratista sufre (o sufre) una demora o incumbe o incumbe al Contratista como consecuencia de tales cambios en las Leyes o en dichas interpretaciones, que se refieran directamente a la Fecha Base, el Contratista notificará de ello al Ingeniero y, sujetos a la Subcláusula 20.1 [Notificación del Contratista], tendrá derecho a una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, se le habrá reintegrado la terminación de las Obras en virtud de la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], y el pago de cualquier Costo de una índole menor que se aplique en el Precio del Contrato.

Tras recibir una notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 5.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o una decisión al respecto.

Si posterior de la notificación, el Contratista no tendrá derecho a la prórroga mencionada si la demora correspondiente ya se habrá tomado en cuenta para establecer una ampliación de plazo anterior, ni el Costo se pagará por separado si dicho costo ya se ha tomado en cuenta en la indexación de cuantificación datos en el cuadro de datos de ajuste de conformidad con las disposiciones de la Subcláusula 13.8 [Ajustes por Cambios en el Costo].

13.8 Ajustes por Cambios en el Costo

Las posiciones ajustadas para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, se han fijado en la CEC.

14. Precio del Contrato y Pago

14.1 Precio del Contrato Salvo que se indique otra cosa en los Certificados Especiales, el Precio del Contrato será acordado o establecido con arreglo a la Subcláusula 13.3 [Evaluación] y estará sujeto a ajustes de conformidad con el Contrato, si el Contratista paga todos los impuestos, derechos y cargas exigidos en éste en virtud del Contrato, y el Precio del Contrato no será ajustado por ninguno de dichos artículos salvo en los casos contemplados en la Subcláusula 13.7 [Ajustes por Cambios en la Legislación], más allá de las cantidades que se indiquen en la Lista de Cuentas y otras Formularios son estimativas y no deben considerarse como las cantidades reales y correctas de las Obras que el Contratista debió ejecutar, si para los fines de la Cláusula 12 [Medición y Evaluación], y el Contratista presentará al Ingeniero, dentro del plazo de 28 días contado a partir de la Fecha de Inicio, el siguiente propósito de todos los precios de cada una de las Obras que se indiquen en los Formularios. El Ingeniero podrá tomar en cuenta dichos datos al elaborar los Certificados de Pago, pero no estar obligado por el mismo.

Si no hay acuerdo de las disposiciones del inciso (b), anterior, los Equipo del Contratista, incluidos los respectivos impuestos y cuotas, impuestos por el Contratista con el fin de ejecutar el Contrato estarán exentos del pago de impuestos y derechos de importación.

El Contratista se define en los Datos del Contrato de la CEC, tiene un pago anticipado, en forma de prestar un interés para fines de garantía y apoyo de flujos de caja, cuando el Contratista suministra una garantía de conformidad con esta Subcláusula. El total del pago anticipado, el número y la frecuencia de los cuadros (en caso de que sea más de una) y los montos y proporciones aplicables se indicarán en los Datos Comunitarios.

Salvo y hasta que el Contratista reciba esta garantía, o si en los Datos Comunitarios no se indique el total del pago anticipado, esta Subcláusula no se aplicará.

El Ingeniero entregará al Contratista y al Contratante el Certificado de Pago Provisional correspondiente al pago anticipado o a su primera cuota después de que reciba una Declaración (en virtud de la Subcláusula 14.3 [Solicitud de Certificados de Pago Provisionales]) y después de que el Contratante reciba (i) la Garantía de Cumplimiento de acuerdo con la Subcláusula 4.2 [Garantía de Cumplimiento] y (ii) una garantía por montos y condiciones equivalentes al

pago anticipado. Entregará la serie emitida por su autoridad y de un punto (o puntos) autorizados aprobados por el Contratista, y adoptar el formato que se adjunta a las *Condiciones Especiales* o otro formato que aprueba el Contratista.

El Contratista se asegurará que le garantiza una validez y usabilidad hasta que se cancela el pago anticipado, pero su autoridad será notificada en forma gradual en una tasa igual a la de los incrementos informados por el Contratista conforme se indique en los *Certificados de Pago*. Si en los términos de la garantía se especifica su fecha de vencimiento, y el pago anticipado no se ha cancelado a más tardar 28 días antes de esa fecha, el Contratista prologará la validez de dicha garantía hasta que el pago anticipado haya sido cancelado.

Salvo indicación diferente en los *Datos del Contrato*, el pago anticipado será cancelado mediante deducciones progresivas de los pagos provisionales establecidos por el *Ingreso de conformidad* con la Subcláusula 14.6 [Emitir de Certificados de Pago Provisionales], de la siguiente manera: las deducciones se ejercerán a realizar en el *Certificado de Pago Provisional* inmediatamente posterior al certificado cuando total de pagos provisionales certificados (incluidos el pago anticipado y las deducciones y restabilidades de montos restantes) supere el 26 por ciento (26%) del Monto Contratual Aceptado menor Monto Provisional, y las deducciones se harán a la tasa de amortización que figura en los *Datos Contratuales* del momento de cada *Certificado de Pago Provisional* (realizado el pago anticipado y las deducciones por restabilidades, así como restabilidades de montos restantes) en las mismas y progresivas del pago anticipado hasta que éste se haya cancelado; siempre que el pago anticipado sea cancelado en su totalidad antes de que se certifique para su pago el 90 por ciento (90%) del Monto Contratual Aceptado menor Monto Provisional.

Si el pago anticipado no se ha cancelado hasta el momento del *Certificado de Recupero de Obras* o antes de la terminación del Contrato con arreglo a la Cláusula 15 [Terminación por parte del Contratista], la Cláusula 16 [Suspensión y Terminación por parte del Contratista] o la Cláusula 19 [Feria Mayor] (cuadra la más temprana), la totalidad del saldo pendiente será considerado deudado y, en caso de terminación según lo dispuesto en la Cláusula 15 [Terminación por el Contratista] y Subcláusula 19.6 [Terminación Opcional, Pago y Frontera], pagadero por el Contratista al Contratista.

14.3 Solicitud de Certificados de Pago Provisionales

El Contratista presentará al *Ingrediente* a finales de cada mes una Declaración en su réplica, en la forma que aprueba el *Ingrediente*, en la que figura de manera detallada los ítems a los que considera tener derecho, juntas con la documentación de apoyo que establezca el informe de avances informado de conformidad con la Subcláusula 4.1 [Informes de Avance].

La Declaración incluirá los siguientes elementos, según corresponda, que se expresarán en los diferentes niveles en que sea pagadero el *Precio del Contrato* y en la muestra indicada a continuación: el valor contractual estimativo de las Obras realizadas y los *Costos* del Contratista que se hayan presentado hasta finales de un mes (incluidas las Variaciones, pero excluidas las cláusulas que se señalan en los ítems (b) a (g) infra), más/minus de los montos que deban agregarse o restarse por cambios en la legislación y en los precios, según lo dispuesto en la Subcláusula 13.7 [Ajustes por Cambios en la Legislación] y 13.8 [Ajustes por Cambios en los Costos], más/minus monto que deban deducirse para fines de reembolso, calculado aplicando el porcentaje de reembolso establecido en los *Datos Contratuales* al total de los montos mencionados supra, hasta que el monto al monto por el Contratista alcance el límite de los Montos Restantes (y los haberes) establecidos en los *Datos Contratuales*; más/minus de los montos que deben agregarse para el pago anticipado y (a) el monto de una cuota de pago que deben ser deducidas para los incrementos de conformidad con la Subcláusula 14.2 [Pago Anticipado]; más/minus de los montos que deben agregarse o restarse, por concepto de *Equipos* o *Materiales* de conformidad con la Subcláusula 14.3 [Equipos y Materiales para las Obras]; más/minus otros adicionales o restabilidades que sean pagaderas en virtud del Contrato o de otra Renta; más/minus las mencionadas en la Cláusula 20 [Reclamaciones, Contratistas y Arbitraje]; y la deducción de montos certificados en todos los *Certificados de Pago* anteriores.

Si el Contrato incluye un calendario de pagos en el que se expresan los costos en que se pagará el *Precio del Contrato*, entonces, salvo en lo que se refiere en el calendario, las cuotas indicadas en dicho calendario de pagos serán los valores contractuales establecidos para los fines del ítem (d) de la Subcláusula 14.3 [Solicitud de Certificados de Pago Provisionales], no se aplicará la Subcláusula 14.3 [Equipos y Materiales para las Obras], y se restará cuota: no están definidas para referirse al monto total alcanzado en la ejecución de las Obras, y si el monto total resulta ser inferior a la cuota al que se asume de base para programar el calendario de pagos, el *Ingrediente* podrá

prescindir de conformidad con la Subcláusula 3.3 [Decisiones] a fin de acordar o establecer nuevas cuotas, que habrán de tener en cuenta el grado en el que el monto resulta inferior o superior al que entró de base anteriormente para los mismos.

Si el Contrato no incluye un calendario de pagos, el Contratista presentará cifras estimativas de los pagos que prevé serán pagaderos cada trimestre. La primera cifra estimativa se presentará dentro de un plazo de 45 días contados a partir de la Fecha de Inicio. Cada trimestre se presentará una cifra estimativa revisada, hasta que se emita el *Certificado de Recupero de Obras* para las Obras.

14.4 Calendario de Pagos

En el caso de que se aplique esta Subcláusula, los *Certificados de Pago Provisionales* incluirán, con arreglo al ítem (d) de la Subcláusula 14.3, (i) un monto por concepto de los *Equipos* y *Materiales* que se hayan adquirido al Lugar de las Obras para interponerlos en las Obras Permanentas, y (ii) una reducción en los costos en que el valor contractual de dichos *Equipos* y *Materiales* está incluido como parte de las Obras Permanentas con arreglo al ítem (d) de la Subcláusula 14.3 [Solicitud de Certificados de Pago Provisionales].

Esta Subcláusula no se aplicará a las bajas mencionadas en los ítems (g) (i) y (ii) (o en lo que se refiere en los Formularios). El *Ingrediente* desacuerda certificarse para adicionar si se cumplen las siguientes condiciones al Contratista: ha presentado su seguro adecuado (que cubre las bajas, robos, faltas, Costos y el uso de los *Equipos* y *Materiales*), el monto está disponible para expedición, y presentado una declaración del *Costo de adquisición* y *entrega* de los *Equipos* y *Materiales* en el Lugar de las Obras, con comprobación suficiente, y, o bien:

(ii) los *Equipos* y *Materiales* permanentes: son aquellos que se mencionan en los Formularios para pago contra aviso, se han revisado el Precio, y están en su totalidad en el Lugar de las Obras de conformidad con el Contrato, y se describen en un manifiesto de embarque sin salvedades y otro comprobante de revisión, que se presentará al *Ingrediente* junto con un comprobante de pago del Precio y seguros, y cualesquier otros documentos razonablemente requeridos y una garantía bancaria emitida en una forma y por una entidad aceptable para el Contratista presentada en su totalidad aceptable para el Contratista y moneda equivalente al monto establecido en virtud de esta Subcláusula; una garantía podrá adoptar una forma similar al formato de la Subcláusula 14.2 [Pago Anticipado] y será válida hasta que los *Equipos* y *Materiales* hayan sido almacenados adecuadamente en el Lugar de las Obras y se hayan protegido contra pérdidas, daños e deterioros. El monto establecido que se le corresponde no será mayor del 100% del costo que establece el *Ingrediente* para los *Equipos* y *Materiales* (incluida la entrega en el Lugar de las Obras), tomando en cuenta los documentos que se mencionan en esta Subcláusula y el valor contractual de dichos *Equipos* y *Materiales*.

Los excedentes de este monto adicional serán los mismos que las correspondientes al monto que se venía en pagadero cuando se incluye el valor contractual con arreglo al ítem (a) de la Subcláusula 14.3 [Solicitud de Certificados de Pago Provisionales]. En esa medida, el *Certificado de Pago* incluirá la reducción aplicable que será equivalente a este monto adicional para los *Equipos* y *Materiales* permanentes y se ejercerán en las mismas maneras y proporciones que dicha cuota.

14.5 Entrada de Certificados de Pago Provisionales

No se certificará ni pagará ningún monto hasta que el Contratista haya recibido y aprobado la *Guía de Cumplimiento*. Posteriormente, el *Ingrediente* entregará al Contratista y al Contratista, dentro de un plazo de 28 días después de recibir una Declaración y documentación justificativas, un *Certificado de Pago Provisional* en el que se indicará el monto que el *Ingrediente* depondrá con arreglo justo que se pagadero, junto con información

comunicación de cualquier deducción o retención realizada por el Ingeniero en la Declaración, si los hubiere.

Sea análogo, para el caso de emitir el Certificado de Recopilación de las Obras, el Ingeniero no estará obligado a emitir un Certificado de Pago Provisional por el monto que (después de retenciones y otras deducciones) sea inferior al monto anotado establecido en los Datos Contractuales para los Certificados de Pago Provisionales en las tablas. En ese caso, el Ingeniero no tendrá obligación alguna de Comunicar.

No se considera Certificado de Pago Provisional por ninguna otra razón, aunque si el Contratista no le hace un elemento o realiza un trabajo que no se cite al Contrato, podrá restarle el costo que supone la redestinación o reposición hasta que se lleva a cabo esa labor de rectificación o reposición, si el Contratista no ha cumplido o no cumple cualquier de los trabajos o obligaciones de conformidad con el Contrato, y si el Ingeniero le ha dado las modificaciones del caso, el valor correspondiente a dicho trabajo o obligación podrá restarle hasta que cumpla su cumplimiento.

El Ingeniero podrá, en cualquier Certificado de Pago, hacer cualquier corrección o modificación que hubiere debido hacerse en un Certificado de Pago anterior. Los Certificados de Pago Provisionales no se considerarán como indicativos de la aceptación, aprobación, consentimiento e intención del Ingeniero.

14.7 Pago

El Contratista pagará al Contratista la primera cuota del pago intermedio dentro de un plazo de 42 días contados a partir de la fecha de emisión de la Carta de Aceptación o dentro de un plazo de 21 días después de recibir los documentos de conformidad con las Subsecciones 4.2 [Glosario de Cumplimiento] y 14.2 [Pago Anticipado], lo que ocurrir más tarde, el monto certificado en cada Certificado de Pago Provisional, dentro de los 36 días posteriores al momento en que el Ingeniero haya recibido la Declaración y los documentos justificativos, el monto que figure en cualquier declaración presentada por el Contratista, dentro de 14 días después de la presentación de dicha declaración. Cualquier discrepancia será resuelta en el próximo pago al Contratista, y el monto certificado en el Certificado de Pago Final, dentro de los 36 días posteriores al momento en que el Contratista haya recibido dicho certificado, el monto que figura en la Declaración Final, dentro de los 36 días posteriores a la fecha de notificación de la suspensión de conformidad con la Subsección 14.2 [Toma de monto por el Contratista].

14.8 Reclamo en los Pagos

Si el Contratista no realiza un pago de conformidad con la Subsección 14.7 [Pago], el Contratista tendrá derecho a reclamar durante el periodo de 30 días un cargo bancario compensado inverso sobre el monto adeudado. Se considerará dicho periodo como comenzando a correr a partir de la fecha de pago que se especifica en la Subsección 14.7 [Pago], sin considerar las fechas de pago que se anoten en la fecha en caso se emita cualquier Certificado de Pago Provisional.

Salvo dispuesto diferente en las Condiciones Especiales, otros cargos bancarios se calcularán a la tasa anual de tres puntos porcentuales sobre la tasa de destino del Banco Central del país de la moneda de pago o, si ésta no es moneda disponible, la tasa interbancaria ofrecida, y se pagarán en dicha moneda.

El Contratista tendrá derecho a reclamar este pago en notificación formal o certificada, y sin perjuicio de cualquier otro derecho o reclamo.

14.9 Pago del Monto Restante

Cuando haya sido emitido el Certificado de Recopilación de Obras para las Obras, el Ingeniero certificará para pago la primera parte del Monto Restante a favor del Contratista. Si se emite un Certificado de Recopilación de Obras para una fracción o parte de las Obras, se certificará y pagará una proporción del Monto Restante. Esta proporción será igual a la mitad (50%) de la proporción calculada dividiendo el valor contractual estimado de la Sociedad o parte entre el Precio final estimado del Contrato.

Lo más pronto posible después de la última fecha de vencimiento de los Plazos para la Notificación de Defectos, el Ingeniero certificará el saldo restante del Monto Restante para su pago al Contratista. De haberse emitido un Certificado de Recopilación de Obras para una Sociedad, se certificará una proporción de la segunda mitad del Monto Restante y se pagará un número diferente de la fecha de vencimiento del Plazo para la Notificación de Defectos correspondiente a dicha Sociedad. Esta proporción será igual a dos quintas (40%) de la proporción calculada dividiendo el valor contractual estimado de la Sociedad entre el Precio final estimado del Contrato.

Sea análogo, si alguno de los trabajos quedare por terminar de conformidad con la Cláusula 11 [Responsabilidad por Defectos], el Ingeniero podrá retrasar

la certificación del costo estimado de este trabajo hasta que este haya sido ejecutado.

Al calcularse estos montos, se tiene en cuenta el pago de los ejemplos con arreglo a las Subsecciones 13.3 [Ajustes por Cambios en la Legislación] y 13.8 [Ajustes por Cambios en el Costo].

Salvo dispuesto diferente en las Condiciones Especiales, cuando el Certificado de Recopilación de Obras para las Obras haya sido emitido y la primera mitad del Monto Restante haya sido certificada para pago por el Ingeniero, el Contratista tendrá derecho a suscribir la garantía para la segunda mitad del Monto Restante por una cantidad que sea igual al pago que el Contratista, en el momento que se adjunte a las Condiciones Especiales o en su formato aprobado por el Contratista. El Contratista deberá asegurarse de que la garantía se mantiene por los montos y en las monedas de la segunda mitad del Monto Restante y que sea válida y legible hasta que el Contratista haya ejecutado y terminado las Obras y reparado cualesquier defectos, según se especifica en la Subsección 4.2 en relación con la Garantía de Cumplimiento. Una vez que el Contratista reciba la garantía mencionada, el Ingeniero certificará y el Contratista pagará la segunda mitad del Monto Restante. La liberación de dicha mitad corresponderá de una garantía emitida en lugar de la anterior que sirvió al Ingeniero para de esta Subsección. El Contratista devolverá la garantía al Contratista dentro del plazo de 21 días después de recibir una copia del Certificado de Cumplimiento.

Si la Garantía de Cumplimiento expirada en virtud de la Subsección 4.2 es una garantía a la vista, y el monto garantizado al amparo de esta es menor de la mitad del Certificado de Recopilación de Obras en caso de la mitad del Monto Restante, entonces se le se exigirá la garantía correspondiente al Monto Restante. Si el monto garantizado al amparo de la Garantía de Cumplimiento al momento de emisión del Certificado de Recopilación de Obras es menor de la mitad del Monto Restante, la garantía correspondiente al Monto Restante sólo se exigirá por la diferencia entre la mitad del Monto Restante y el monto garantizado al amparo de la Garantía de Cumplimiento.

14.10 Declaración de Toma de monto

Durante el plazo de 64 días contados a partir de la fecha en que reciba el Certificado de Recopilación de Obras correspondiente a las Obras, el Contratista presentará al Ingeniero una declaración de toma de monto con discusiones complementarias, de conformidad con la Subsección 14.7.

14.11 Solicitud de Certificado de Pago Final

(Solicitud de Certificados de Pago Provisionales), en la que se muestre el valor de todos los trabajos realizados de acuerdo con el Contrato hasta la fecha señalada en el Certificado de Recopilación de Obras correspondiente a las Obras, cualquier monto adicional que el Contratista considere pagadero, y un cálculo anotando de cuadrigua otra cantidad que el Contratista considere que sería pagadera a su favor en virtud del Contrato. Los montos anotados se incluirán por separado en una Declaración de tasa local.

El Ingeniero procederá después a certificar de conformidad con la Subsección 14.6 [Estimación de Certificados de Pago Provisionales].

Dentro del plazo de 50 días después de recibir el Certificado de Cumplimiento, el Contratista presentará al Ingeniero un borrador de Declaración final en seis copias, o en su formato aprobado por el Ingeniero y con documentos complementarios, en el cual se muestre individualmente el valor de todos los trabajos realizados de conformidad con el Contrato, y cualquier monto adicional que el Contratista considere pagadero a su favor en virtud del Contrato e de otra manera.

Si el Ingeniero no está de acuerdo con una parte del borrador de declaración final o no puede verificarla, el Contratista presentará dentro del plazo de 20 días después de recibida dicha devolución, la información adicional que considere necesaria del Ingeniero y hará los cambios en el borrador que anhaga determinación de común acuerdo. Luego, el Contratista preparará y presentará al Ingeniero la declaración final de la manera acordada. Esta declaración considerará su documento "Declaración Final" en otras Condiciones.

Sea análogo, si, después de deliberaciones entre el Ingeniero y el Contratista y de cualquier de los cambios acordados al borrador de declaración final, resultare evidente que existe una discrepancia, el Ingeniero anotará al Contratista (con copia al Contratista) un Certificado de Pago Provisional, correspondiente a las partes acordadas del borrador de declaración final. Posteriormente, si se resolviera la discrepancia en forma definitiva con arreglo a las Subsecciones 28.4 [Decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias] o 20.3 [Transacción Ajustable], el Contratista entonces preparará y entregará al Contratista una Declaración Final (con copia al Ingeniero).

14.12 Fisqués

Al presentar la Declaración Final, el Contratista presentará un Fisqués confirmando que el total de la Declaración Final constituye el pago total y

definitiva de todos los términos establecidos el Contrato en virtud del Contrato o en relación con este. Este Trámite podrá indicar que el contrato estará en vigencia cuando el Contratista reciba la Garantía de Cumplimiento y el saldo pendiente de ese trámite, en cuyo caso el Trámite estará en vigor en esa fecha.

14.13. Envío de Certificado de Pago Final

Dentro del plazo de 28 días posteriores al momento en que haya recibido la Declaración Final y el Trámite de conformidad con las Subsecciones 14.11 [Solicitud de Certificado de Pago Final] y 14.12 [Finiquito], el Ingeniero entregará, al Contratista y el Contratista, el Certificado de Pago Final, en el que se indique el monto que quedó pendiente el Ingeniero haya determinado, como pagadero con anticipo diferente, y después de informar al Contratista todos los montos anteriormente pagados por el mismo, así como, todas las sumas a que este tenga derecho, el saldo (i) o lo faltante pendiente por el Contratista al Contratista a revertir, conforme corresponda.

Si el Contratista se ha solicitado un Certificado de Pago Final de conformidad con las Subsecciones 14.11 [Solicitud de Certificado de Pago Final] y 14.12 [Finiquito], el Ingeniero lo informará que le llega. Si el Contratista se presenta una solicitud dentro del plazo de 18 días, el Ingeniero enviará el Certificado de Pago Final por el correo que oportunamente determinó como pagadero.

14.14. Fin de la Responsabilidad del Contratista

El Contratista no será responsable ante el Contratista por ninguna de las causas ni componentes contemplados o relacionados con el Contrato o la ejecución de las Obras, salvo en la medida en que el Contratista haya incumplido un acuerdo expresamente para ello: en la Declaración Final y, también, en la Declaración de terminación que se describe en la Subsección 14.19 [Declaración de Terminación], excepto por auras o causas que se sucedan después de la emisión del Certificado de Respaldo de Obras correspondiente a las Obras.

Sin embargo, una Solicitud no limitará las responsabilidades del Contratista en el marco de sus obligaciones de indemnización si las responsabilidades en causa de fraude, incumplimiento deliberado o mala conducta evidente de su parte.

14.15. Muestra de Pago

El Precio del Contrato se pagará en la moneda o monedas señaladas en el Trámite de Muestra de Pago. Si se establece más de una moneda, los pagos se harán en la siguiente manera: si el Marco Comercial Acordado solo se expresa en Moneda Local, las proporciones o los montos de las Muestras

Local y Extranjera y los tipos de cambio fijo que se establecen para efectuar los pagos sobre las que se indican en el Formulario de Muestra de Pago, salvo que sejas. Puedes acceder de esta manera, los pagos y las desviaciones en virtud de las Subsecciones 15.5 [Moneda Proveniente] y 15.7 [Moneda por Cambio en la Legislación] se harán en las monedas y proporciones correspondientes, y otras pagos y desviaciones en virtud de las cuales (i) a 15.6 en el Subtrámite 14.3 [Solicitud de Certificado de Pago Proveniente] se hará en las monedas y proporciones que se especifican en el inicio (ii) supra, el pago de las indemnizaciones que se especifican en las Datas Contractuales se hará en las monedas y proporciones que se establecen en el Formulario de Muestra de Pago, otros pagos al Contratista por parte del Contratista se harán en la moneda en la cual el Contratista haya efectuado el pago correspondiente, o en la moneda acordada entre los Partes, o cualquier moneda pagadera por el Contratista al Contratista en una moneda específica supera el monto pagadero por el Contratista al Contratista en esa moneda, el Contratista podrá recuperar el saldo de ese monto de los demás importes pendientes al Contratista en otras monedas; (ii) si no se establecen tipos de cambio en el Formulario de Muestra de Pago, se usarán los que provalecen en la Fecha base y que sean determinados por el banco central del País.

15. Terminación por Parte del Contratista

15.1. Notificación Para Hacer Concesiones

Si el Contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, el Ingeniero podrá exigir, mediante notificación, que corrija la falla y la subsane dentro de un plazo determinado razonable.

15.2. Terminación por parte del Contratista

El Contratista tendrá derecho a fin por terminar el Contrato si el Contratista: (i) cumple con lo dispuesto en la Subsección 4.2 [Garantía de Cumplimiento] o con una notificación dada de conformidad con la Subsección 15.1 [Notificación Para Hacer Concesiones],

abandona las Obras o desempeña claramente de otra manera que no tiene intención de continuar cumpliendo sus obligaciones hacia el Contratista, sin una buena causa; (ii) no presta a las Obras de conformidad con la Cláusula 8 [Juntas, Dirección y Supervisión], o (iii) no cumple con una notificación razonable de conformidad con las Subsecciones 7.5 [Radicación] o 7.6 [Medidas Correctivas] dentro del plazo de 28 días después de recibir, razonablemente la totalidad de las Obras a más el Contrato sin el acuerdo

seguirle, querida o se vuelve inservible, causa su liquidación, se dice en su contra una orden de administración judicial; entra en consumo de acreedores; presenta sus autoridades bajo la autoridad de un administrador judicial, un fiduciario o un administrador en beneficio de sus acreedores, o si se realiza cualquier otro o se produce cualquier hecho que (bajo las Leyes pertinentes) impida su efectivo cumplimiento de los actos o buenas voluntades supra, o da a otras dar diligencia o indicaciones a cualquier persona cumplir sobre, regular, garantizar, comisión o otra cosa de valor como incentivo o compensación por labor o no hacer cumplir acuerdos relacionados con el Contrato, o por autorizar o no autorizar hacer o poner a alguna persona en relación con el Contrato, o el cualquier miembro del Personal del Contratista, representante o Subrepresentante del Contratista de u otra Oficina o autoridad; o autorizaciones) a cualquier persona cumplimiento de otras autorizaciones o compensaciones que se describen en el inciso (i) supra. Sin embargo, las autorizaciones y compensaciones de carácter fijo para el Personal del Contratista no darán lugar a la terminación del Contrato.

En cualquier de dichos situaciones o circunstancias, el Contratista podrá, previa notificación al Contratista con una antelación de 14 días, dejar el Contrato y expulsar al Contratista del Lugar de las Obras. Sin embargo, en el caso de los incisos (i) o (ii), el Contratista podrá, mediante notificación, terminar inmediatamente el Contrato.

La decisión de terminar el Contrato por parte del Contratista no perjudicará ninguno de sus demás derechos que arregla el Contrato o otra fuente.

En ese caso, el Contratista abandonará el Lugar de las Obras y entregará al Ingeniero cualquier libro, instrumentos, todos los Documentos del Contratista y otros documentos de diseño elaborados por o para el Contratista. Sin embargo, el Contratista realizará una inspección rutinaria para cumplir inmediatamente cualquier orden razonable que se realice en la notificación para: (i) la devolución de cualquier sobrante, y (ii) la protección de la villa o la propiedad, o la seguridad de las Obras.

Con pertinencia a la inspección, el Contratista podrá terminar las Obras y/o encargárselas a otras entidades, en su caso el Contratista y dichas entidades podrán usar cualesquier Bases, Documentos del Contratista y otros documentos de diseño elaborados por el Contratista o en su nombre.

El Contratista notificará al Contratista que se le entregarán los Fiegos del Contratista y las Obras Temporales en el Lugar de las Obras o en sus instalaciones. El Contratista remitirá la lista de los artículos necesarios

para el retiro de los mismos por su cuenta y riesgo. Sin embargo, si para entonces el Contratista no ha pagado su monto acordado al Contratista, este último podrá vender dichos elementos a fin de suspender ese monto y luego devolver al Contratista cualquier saldo restante.

15.3. Valoración en la Fecha de Terminación

Tan pronto como sea posible después de que entre en vigor una notificación de terminación en virtud de la Subsección 15.2 [Terminación por parte del Contratista], el Ingeniero procederá de conformidad con la Subsección 5.5 [Documentos] a fin de acordar o establecer el valor de las Obras, los Bienes, los Documentos del Contratista y cualesquier otros montos establecidos al Contratista por trabajos ejecutados de conformidad con el Contrato.

15.4. Pago después de la Terminación

Despues de que entre en vigor una notificación de terminación en virtud de la Subsección 15.2 [Terminación por parte del Contratista], el Contratista podrá proceder de conformidad con la Subsección 5.5 [Residuos/Residuos del Contratista], retener pagos adeudados al Contratista hasta que se hayan determinado los costos de ejecución, terminación y reparación de cualquier defecto, indemnizaciones por daños en la terminación (en los Bienes) y todos los demás costos en que incurre el Contratista, e informar del Contratista el monto de cualquier pérdida e indemnización incurrida por el Contratista y cualquier costo adicional para terminar las Obras, después de considerar cualquier otra adeuda al Contratista en virtud de la Subsección 15.3 [Valoración en la Fecha de Terminación]. Después de recuperar los montos correspondientes a tales pérdidas, indemnizaciones y costos adeudados, el Contratista pagará cualquier saldo restante al Contratista.

El Contratista podrá devolver a terminar el Contrato, en cualquier momento y por su propia convención, para notificación de su terminación al Contratista. La terminación entrará en vigor 28 días después de la fecha en que el Contratista haya recibido esta notificación o en que el Contratista haya devuelto la Garantía de Cumplimiento, lo que sea en su tarde. El Contratista no terminará el Contrato con arreglo a esta Subsección a no ser si procede de liquidar las Obras al monto o encargárselas a otro contratista si para efectuar una terminación del Contrato por parte del Contratista en virtud de la Subsección 15.2 [Terminación por parte del Contratista].

Con posterioridad a una terminación, el Contratista procederá de conformidad con la Subsección 16.3 [Caso de las Bases y Retiro de los Bienes del

Centroamérica y se ha pagado según se anticipa en la Subcláusula 16.4 [Pago a la Terminación].

15.6. **Fraud.**

**Corrupción, Conflictos de
Interés y Poderes
Prohibidos**

15.6.1 Confidencialidad.

Es política del Gobierno de Honduras exigir a las licitadoras, contratistas, proveedores y consultores que operan en el marco de contratos financiados con Fondos Nacionales, que observen las más altas estandares de conducta ética durante la contratación pública y la ejecución de los contratos resultantes de la misma. El Gobierno de Honduras se reserva el derecho a tomar las medidas pertinentes para hacer cumplir esta política.

Aunado, el Gobierno de Honduras está determinado a asegurarse de que los Fondos Nacionales se utilicen para los fines declarados y de que sus operaciones sigan dentro de prácticas prohibidas (tales como: corrupción, fraude, conflictos de interés, blanqueo de dinero y financiamiento del terrorismo).

El Gobierno de Honduras exigirá a los contratistas, licitadores, contratistas, proveedores o consultores que participan en un procedimiento de contratación pública o en un contrato celebrado en virtud de un proyecto financiado con Fondos Nacionales que no presenten ningún conflicto de intereses.

Si se produce un conflicto de intereses cuando el ejercicio impasible y objetivo de las funciones del Contratista, o del respeto de los principios de competencia, se discriminación e igualdad de trato con respecto al procedimiento de contratación pública o contrato, se ve comprometido por razones financieras, afecciones, de afiliación política o familiar, de interés económico o cualquier otra razón de intereses contrarios.

La determinación de si existe, o no, conflicto de intereses se hará caso por caso, teniendo en cuenta el riesgo real de conflictos en función de las circunstancias específicas del caso de que se trate. La persona física o jurídica en cuestión deberá tener la oportunidad de presentar pruebas que puedan despejar todo sospecha de existencia de conflictos de intereses.

15.6.2 Prohibiciones - Compromiso de Igualdad

Como se lo indicado en la Sub-Cláusula 15.6.1, el Gobierno de Honduras impone el firme propósito de asegurarse de que sus fondos se utilicen para los fines declarados y estos libres de prácticas prohibidas (incluidas, entre otras, corrupción, fraude, conflictos, discriminación y abusos de poder, blanqueo de dinero y financiamiento del terrorismo). El Gobierno de Honduras exige las siguientes consideraciones:

140

El Contratista, así como cualquier licitadora del contrato del Estado Honduras analizar el desarrollo de riesgos a los Fondos, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y consultorios que sus causas y regulaciones y establecerán otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Contratista, o la respectiva instancia de control del Estado Honduras. Para estos efectos, el Contratista y sus subcontratistas deberán: (i) conservar todos los documentos y regulaciones relacionados con este Contrato por el período que establecen las instancias de control del Estado Honduras; (ii) permitir que establezcan las instancias de control del Estado Honduras de seguir el trabajo contratado en el Contrato; y (iii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y ponga a la disposición del Contratista o la respectiva instancia de control del Estado Honduras, los empleados o agentes del Contratista y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las demandas provenientes de personal del Contratista o la respectiva instancia de control del Estado Honduras o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Contratista o cualquiera de sus subcontratistas incumple el imparcialidad del Contratista o la respectiva instancia de control del Estado Honduras, o de cualquier otra forma obstruye la revisión del mismo por razones, el Contratista o la respectiva instancia de control del Estado Honduras bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el contratista o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

16. Suspensión y Terminación por parte del Contratista

16.1. **Derecho del
Contratista a Suspender los
Trabajos.**

Si el Ingeniero no realiza la certificación de conformidad con la Subcláusula 14.6 [Entrega de Certificados de Pago Preliminares] o el Contratista no cumple con lo dispuesto en las Subcláusulas 2.4 [Arreglos Financieros del Contratista] o 14.7 [Pago], el Contratista podrá, previo aviso escrito al Contratista con una antelación mínima de 21 días, suspender los trabajos (o iniciar el mismo de trabajo) si bien y hasta que el Contratista haya recibido el Certificado de Pago, pruebas razonables a pagar, confirmación escrita y seguir su trabajo en la notificación.

Si por motivo de lo anterior, el SET no tiene recursos alternativos disponibles conforme se contempla en la Subcláusula 2.4 [Arreglos Financieros del Contratista], el Contratista podrá, previa notificación, suspender los trabajos

141

o reducir su ritmo en cualquier momento, pero con un plazo mínimo de 7 días contados a partir de la fecha en que se lo notifique.

Lo mismo del Contratista no propulsará ni llevado a los cargos financieros en virtud de la Subcláusula 14.8 [Retraso en los Pagos] y a terminar el Contrato con arreglo a la Subcláusula 16.2 [Terminación por parte del Contratista].

Si el Contratista resulte posteriormente dicho Certificado de Pago, pruebas o pago (cuando se describe en la Subcláusula pertinente) y en la notificación mencionada supra) antes de hacer una notificación de terminación, el Contratista mandará su trabajo contractual sin perjuicio causar una inmediatamente posible.

Si el Contratista salvo una demora o incurre en algún daño a más de la mitad de los trabajos (o mitad del monto de trabajo) de conformidad con una Subcláusula, el Contratista notificará al Ingeniero y, a su vez a la Subcláusula 29.1 [Notificación del Contratista], rendirá derecho a lo siguiente: una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, si se ha renovado o se notifica la terminación de las Obras, en virtud de la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], y el pago de diario-Contrato más utilidades, el cual será incluido en el fín del Contrato.

Tras notar una notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 2.3 [Desconocimiento] a fin de fijar y un acuerdo o en caso de no acuerdo al respecto:

16.2. **Terminación por
parte del Contratista.**

El Contratista tendrá derecho a terminar el Contrato si no recibe evidencia razonable dentro del plazo de 42 días después de haber dado una notificación con arreglo a la Subcláusula 16.1 [Derecho del Contratista a Suspender los Trabajos] no incluye con un incumplimiento de la Subcláusula 2.4 [Arreglos Financieros del Contratista], al Ingeniero en contra el Certificado de Pago correspondiente, dentro del plazo de 56 días después de haber recibido una Declaración y documentos complementarios, el Contratista no hace el monto adeudado al acuerdo de un Certificado de Pago Preliminar dentro del plazo de 42 días contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo establecido en la Subcláusula 14.7 [Pago], para realizar los pagos (salvo en cuanto a deducciones de conformidad con la Subcláusula 2.3 [Retrasos del Contratista]), el Contratista no cumple satisfactoriamente sus obligaciones o rendida del Contrato al fondo de afectar sustancial y adversamente el balance económico del Contrato o la capacidad del Contratista para cumplir el

142

Contrato, el Contratista no cumple con lo dispuesto en la Subcláusula 1.8 [Contrato] o la Subcláusula 1.7 [Contrato], una suspensión prolongada o la finalidad de las Obras conforme se describe en la Subcláusula 8.11 [Suspensión Prolongada], o el Contratista quiebra o se vuelve insolvente; entra en liquidación; se dice en su contra una orden judicial o de administración; entra en consumo de acreedores; continúa sus actividades bajo la autoridad de un administrador judicial, un fiscal concursal o un administrador de beneficio de sus acreedores, o si se realiza cualquier acto o se produce cualquier hecho que draga las Leyes aplicables; arroja un efecto similar a quiebra de los activos y fondos establecidos supra; si el Contratista no recibe notificación de parte del Ingeniero registrando el acuerdo de ambos partes con el cumplimiento de las condiciones para el inicio de las Obras de conformidad con la Subcláusula 8.1 [Inicio de las Obras].

En cualquiera de estas situaciones o circunstancias, el Contratista podrá terminar el Contrato, previa notificación al Contratista con una antelación mínima de 14 días. En resumen, en el caso de los artículos 16.2 (g) y (g), el Contratista podrá terminar inmediatamente el Contrato rendiendo notificación. La ejecución del Contratista de terminar el Contrato será sin perjuicio de cumplir de los derechos del Contratista en virtud del Contrato o de otra forma.

16.3. **Cese de las Obras y
Retiro de los Equipos del
Contratista.**

Después de que entre en vigor una notificación de Terminación con arreglo a las Subcláusulas 15.5 [Derecho del Contratista de Terminar el Contrato por Desacuerdo], 16.2 [Terminación por parte del Contratista] o 16.6 [Terminación por parte del Contratista, Pago y Términos], el Contratista deberá, sin demora razonable todo trabajo adicional, con excepción del que pueda haber autorizado el Ingeniero para la protección de la vida o la propiedad, o para la seguridad de las Obras, entregar los Documentos del Contratista, los Equipos, los Materiales y los demás trabajos por los que ha recibido pago, y retirar todos los demás bienes del Lugar de las Obras, salvo las que sea necesario dejar por razones de seguridad, y abandonar el Lugar de las Obras.

16.4 **Pago a la Terminación**

Después de que entre en vigor una notificación de Terminación con arreglo a la Subcláusula 16.2 [Terminación por parte del Contratista], el Contratista deberá, sin demora, devolver al Contratista la Garantía de Cumplimiento, pagar al Contratista de conformidad con la Subcláusula 15.6 [Terminación por parte del Contratista, Pago y Términos], y pagar al Contratista el monto correspondiente

143

144

a cualquier pérdida o daño sufrido por el Contratista como consecuencia de la tormenta.

17. Riesgos y Responsabilidades Subcontratadas

El Contratista indemnizará y asumirá al Contratista, al Personal del Contratista y sus respectivos representantes de toda reclamación, daño, pérdida y gasto (incluidos honorarios y gastos de abogados) relacionado con lesiones corporales, enfermedades o muerte de cualquier persona, que se produzcan a raíz y en el curso del desarrollo del Contratista (o lo hiciere), la ejecución y la terminación de las Obras y la reparación de cualquier defecto, salvo que sean atribuibles a cualquier negligencia, actu deliberada o incumplimiento del Contratista por parte del Contratista, el Personal del Contratista o cualquier de sus respectivos representantes, y daños a la pérdida de cualquier propiedad, ya sean bienes raíces o personas (aparte de las Obras), en la medida en que dicho daño o pérdida se produzca como resultado de: (i) el curso del desarrollo del Contratista (o lo hiciere), la ejecución y terminación de las Obras y la reparación de cualquier defecto, salvo y en la medida en que dicho daño o pérdida sea atribuible a cualquier negligencia, actu deliberada o incumplimiento del Contratista por parte del Contratista, el Personal del Contratista, sus respectivos representantes o cualquier persona distinta o indirectamente implicada por cualquiera de ellos.

El Contratista indemnizará y asumirá al Contratista, al Personal del Contratista y sus respectivos representantes de: (a) y de cualquier de las reclamaciones, daños, pérdidas y gastos (incluidos honorarios y gastos de abogados) relacionados con: (i) lesiones corporales, enfermedades o muerte atribuibles a cualquier negligencia, actu deliberada o incumplimiento del Contratista por parte del Contratista, al Personal del Contratista o cualquiera de sus respectivos representantes, y (ii) en medida en la que la responsabilidad al respecto pueda estar excluida de la cobertura de seguro conforme se describe en los artículos 9(1), 1(1), 1(2) de la Subcláusula 18.3 [Seguro Contra Lesiones Personales y Daños a la Propiedad].

17.2. Ciudad de las Obras por parte del Contratista

El Contratista asumirá plena responsabilidad por el cuidado de las Obras y Bienes a partir de la Fecha de Inicio hasta la emisión del Certificado de Recepto de Obras (o date se considera anulado o confirmado con la Subcláusula 10.1 [Recepto de las Obras y Sustitución] para las Obras, momento en que dicha responsabilidad se transfiere al Contratista). Si se anula un Certificado de Recepto de Obras (o se considera anulado para

17.3. Riesgos del Contratista

cualesquier Socios o partes de las Obras, la responsabilidad del cuidado de dicha Sociedad o parte pasará al Contratista.

Una vez se transfiera de forma alguna la responsabilidad al Contratista, el Contratista asumirá la responsabilidad del cuidado de los trabajos que quedan pendientes en la fecha que se señala en el Certificado de Recepto de Obras, hasta que los mismos hayan sido concluidos.

Si las Obras, Bienes o Documentos del Contratista salven alguna pérdida o daño durante el período en que ocupa lugar el cuidado del Contratista, por cualquier causa que no figure en la Subcláusula 17.3 (Riesgos del Contratista), el Contratista restituirá la pérdida o el daño, por su cuenta propia, a fin de que dichas Obras, Bienes o Documentos del Contratista se refieran a las disposiciones del Contrato.

El Contratista será responsable de cualquier pérdida o daño causado por cualquier acción del Contratista después de la emisión de un Certificado de Recepto de Obras. El Contratista también será responsable de cualquier pérdida o daño que ocurra después de que se haya emitido un Certificado de Recepto de Obras y los mismos se habrán producido a raíz de algún hecho previo que fuera responsabilidad del Contratista.

Los riesgos a que se hace referencia en la Subcláusula 17.4 [Consecuencias de los Riesgos del Contratista] incluyen, en la medida en que afecten directamente la ejecución de los trabajos en el País, entre (i) guerra, hostilidades (raíz sea que la guerra sea declarada o no), invasión, asalto de enemigos extranjeros, (ii) rebelión, insurrección, sublevación por personas aparte al Personal del Contratista, (iii) asesinato, muerte, enfermedad, incapacidad del poder o incapacidad médica de uno o varios civiles en el País, (iv) daños físicos, enfermedad o desorden dentro del País producidos por personas aparte al Personal del Contratista, (v) incendios de guerra, material explosivo, radiación, veneno o contaminación por radiación en el País, salvo en los casos en que ello pueda ser atribuible al uso de dichos materiales, materiales explosivos, radiaciones o radiactividad por el Contratista, (vi) daños de presión causados por aeronaves o otros aparatos aéreos que vayan a velocidades supersónicas o supersónicas, (vii) uso o ocupación de cualquier parte de las Obras Permanentes por parte del Contratista, salvo en los casos que se permita específicamente en el Contrato, (viii) daño de cualquier parte de las Obras por el Personal del Contratista a otras personas por quienes es responsable el Contratista, y (ix) cualquier fuerza de la naturaleza que sea imprevisible o contra la cual no se habrá podido ejercer

mejoramiento que el Contratista con experiencia técnica resultante previamente adecuada.

17.4. Comunicación de los Riesgos del Contratista

Si y en la medida en que cualquier de los riesgos que se enumeran en la Subcláusula 17.3 superocasionen pérdidas o daños a las Obras, Bienes o Documentos del Contratista, el Contratista notificará in diario al Ingeniero y notificará dicha pérdida o daño en la medida requerida por el Ingeniero.

Si el Contratista sufre una demora e incurre en algún Costo por substar esa pérdida o daño, el Contratista dará una notificación adicional al Ingeniero y, salvo a la Subcláusula 28.1 [Parches/revisiones del Contratista], tendrá derecho a: (a) una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, si se ha tratado o se denunciado la terminación de las Obras, en virtud de la Subcláusula 4.4 [Prorroga del Plazo de Terminación], y un pago por dicho Costo, recorrido que se incluirá en el Precio del Contrato. En el caso de los artículos 1(1) y 1(2) de la Subcláusula 17.3 [Riesgos del Contratista], se pagará el Costo más el interés. Tras recibir esa notificación adicional, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.7 [Desvíos] a fin de llegar a un acuerdo o una decisión al respecto.

17.5. Derechos de Propiedad Industrial e Industrial

En esta Subcláusula, "reclamación" significa una violación (o presunta violación) de cualquier patente, diseño registrado, diseño de autor, marca registrada, marca comercial, diseño industrial o cualquier otro derecho de propiedad industrial o industrial relacionado con las Obras, y "reclamación" significa una reclamación (o presión judicial de reclamación) en la que se allega una violación.

Como una de las Partes no notifique a la otra sobre cualquier reclamación dentro del plazo de 28 días después de recibir la notificación que dicha Parte ha mencionado a su derecho de indemnización en virtud de esta Subcláusula, el Contratista indemnizará y asumirá al Contratista contra y de cualquier reclamación en la que se allega una violación que se produce o se produce como resultado inevitable del cumplimiento del Contrato por parte del Contratista, a causa resultado del uso de materiales de las Obras por parte del Contratista, para fines distintos a los señalados en el Contrato o los que resultasen de la utilización de los materiales de las Obras por parte del Contratista para fines distintos a los señalados en el Contrato o los que resultasen de la utilización de los materiales de las Obras por parte del Contratista, salvo que el uso fuera atribuido al Contratista antes de la Fecha Basica se haya influido en el Contrato.

17.5. Limitación de Responsabilidad

El Contratista indemnizará y asumirá al Contratista contra y de cualquier otra reclamación que surja de o en relación con: (i) la fabricación, uso, venta o importación de cualquier Bien, o (ii) cualquier daño que sea responsabilidad del Contratista.

Si una de las Partes tiene derecho a ser indemnizada en virtud de esta Subcláusula, la Parte a la cual corresponde indemnización podrá la otra parte realizar negociaciones para la transacción de la reclamación y de cualquier litigio o arbitraje que pudiera surgir de aquella. La otra Parte asistirá a, asistirá y expresará de la Parte que indemniza, a inaugurar la reclamación. Esta otra Parte y su Personal no hará ninguna actividad que pueda perjudicar a la Parte que indemniza, a no ser que esta otra parte no se haya puesto al frente de una negociación, litigio o arbitraje a punto de haber sido iniciado la otra Parte.

Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por la ejecución de uno de sus Obras, pérdida de ganancias, pérdida de contrato, ni pérdidas o daños indirectos o emergentes que puedan sufrir la otra Parte en relación con el Contrato, a menos que sea de acuerdo específicamente con arreglo a la Subcláusula 17.7 [Daños por Demora], Subcláusula 17.4 [Costo de Reparación de los Defectos], Subcláusula 17.5 [Pago después de la Terminación], Subcláusula 16.4 [Pago a la Terminación], Subcláusula 17.1 [Indemnizaciones], Subcláusula 17.4 (e) [Consecuencias de los Riesgos del Contratista], y Subcláusula 17.7 [Derechos de Propiedad Industrial e Industrial].

La responsabilidad total del Contratista ante el Contratista, en virtud del Contrato o en relación con este, salvo por lo dispuesto en las Subcláusulas 4.10 [Electrificación, Agua y Gas], 4.29 [Equipo del Contratista y Materiales de Lluvia Disponibles], 17.1 [Indemnizaciones] y 17.5 [Derechos de Propiedad Industrial e Industrial], no excederá el monto que resulta de la multiplicación de un factor (mínimo o mayor que uno) por el Monto Contratual Aceptado, incluyendo figura en los Datos Contratados, o (si no especifica ese factor o otra suma) al Monto Contratual Aceptado.

Esta Subcláusula no limitará la responsabilidad en caso de fraude, negligencia o delincuencia o si la conducta grave de la Parte que incumple

17.7. Uso del Alquilerante y las Instalaciones

El Contratista asumirá toda la responsabilidad por el cuidado del alquilerante y las instalaciones sometidas por el Contratista, si los hubiere, conforme se detallen en las especificaciones, desde las respectivas fechas de entrega al Contratista hasta la cosa de ocupación (pudiendo ocurrir la entrega o el uso de

del
Contrato

compuesto después de las faltas señaladas en el Contrato de Recopilación de las Obras.

Si el alegamiento o las instalaciones mencionadas anteriormente sufrirán alguna pérdida o daño ni restará entre loa la responsabilidad y calidad del Contratista por cualquier otra parte de lo que sea responsabilidad del Contratista, el Contratista restituirá, a su costo, la pérdida o el daño o sustituirá el dispositivo

18. Seguro

18.1. Requerimientos
Generales en Materia de
Seguro

En esta Cláusula, "Parte aseguradora" significa, para cada tipo de seguro, la Parte responsable de sostener y mantener el seguro que se indica en la Subcláusula pertinente.

Cuando el Contratista sea la Parte aseguradora, cada seguro se contratará con seguros bajo los términos acordados por el Contratista. Estos términos deberán ser consistentes con los términos acordados por ambas Partes ante de la fecha de la Carta de Aceptación. Este acuerdo de términos tendrá precedencia sobre las disposiciones de esta Cláusula.

Cuando el Contratista sea la Parte aseguradora, los seguros se contratarán con seguros y bajo términos acordados por el Contratista. Estos términos deberán ser consistentes con los términos acordados por ambas Partes ante de la fecha de la Carta de Aceptación. Este acuerdo de términos tendrá precedencia sobre las disposiciones de esta Cláusula.

Si se requiere una póliza de seguro colectivo, la cobertura se aplicará por separado a cada asegurado, con o sin la inclusión en la póliza individual para cada uno de ellos. Si una póliza cubre a otras partes adicionales, es decir, además de los asegurados que se incluyen en esta Cláusula, (i) el Contratista retiene el derecho de la póliza en nombre de los asegurados colectivos adicionales, salvo que el Contratista asume en nombre del Personal del Contratista, (ii) los asegurados adicionales adicionales no podrán recibir pagos directamente del asegurado si tener cualquier otra cosa directa con el asegurador, y (iii) la Parte aseguradora exigirá a todos los asegurados adicionales adicionales que cumplen las condiciones establecidas en la póliza.

Toda póliza contra daños y perjuicios dispone que los pagos son basados en las normas establecidas para fines de repartición de la pérdida o el daño causado. Los pagos que se reciben de los aseguradores se acuerda para reparar dicha pérdida o daño.

La Parte aseguradora presentará presentará a la otra Parte, dentro de los plazos establecidos que figuran en los Datos Contratistas (calculados a partir de la

fecha de inicio) evidencia de que se han contratado los seguros descritos en esta Cláusula, y copias de las pólizas de los seguros que se incluyen en las Subcláusulas 18.2 (Seguro de las Obras y los Equipos del Contratista) y 18.3 (Seguro contra Lesiones Personales y Daños a la Propiedad).

Cuando se pague cada una de las primas, la Parte aseguradora no se someterá a la otra Parte comprobaciones de pago. Cada vez que se presenten comprobaciones o pólizas, la Parte aseguradora no será forzada a hacerlo al seguro.

Cuando las Partes cumplirán de manera las condiciones cumplidas en cada una de las pólizas de seguro. La Parte aseguradora se mantendrá a los aseguradores informados acerca de cualquier cambio relevante para la ejecución de las Obras y se asegurará que el seguro se mantiene de conformidad con lo dispuesto en esta Cláusula.

Ninguna de las Partes hará modificaciones sustanciales a los términos de los seguros sin la previa aprobación de la otra Parte. Si una aseguradora hace (o trata de hacer) cualquier modificación, la Parte que primero sea notificada por el asegurador notificará esa notificación a la otra.

Si la Parte aseguradora no cumple o mantiene vigentes los seguros que debe cumplir y mantener en virtud del Contrato, o no presenta comprobaciones satisfactorias al copiar de las pólizas de conformidad con esta Subcláusula, la otra Parte podrá (a su discreción y sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso) cancelar seguros con la cobertura pertinente y pagar los primos correspondientes. La Parte aseguradora pagará a la otra el monto de esos primos, y el Precio del Contrato se ajustará de conformidad.

Nada de lo dispuesto en esta Cláusula limita las obligaciones, responsabilidades o comprobaciones del Contratista o el Contratista en virtud de los términos del Contrato o de otra fuente. Cualquier de los montos no asegurados o no asegurados de los aseguradores será asumido por el Contratista o el Contratista de conformidad con dichas obligaciones, responsabilidades o comprobaciones. Sin embargo, si la Parte aseguradora deja de cumplir y mantener su obligación de seguro que se encuentra disponible y que dicha Parte debe cumplir y mantener en virtud del Contrato, y la otra Parte no aprobó la renuncia o contrato al seguro por la cobertura pertinente a este incumplimiento, la Parte aseguradora pagará cualquiera de los montos que habían sido recuperados al cancelar el seguro.

Los pagos que haga una Parte a la otra están sujetos a la Subcláusula 27 [Reclamaciones del Contratista] o a la Subcláusula 30.1 [Reclamaciones del Contratista], según corresponda.

El Contratista podrá contratar todos los seguros relacionados con el Contrato, incluido, pero no de manera exclusiva, el seguro mencionado en la Cláusula 18.1 con aseguradoras pre-establecidas de cualquier país elegible.

18.2. Seguro de las Obras, los Equipos, los Materiales y los Documentos del Contratista por un valor igual o mayor al costo total de reposición, incluidos los costos de demolición, resto de equipos y herramientas profesionales y utilidades. El seguro será válido desde la fecha en que se presenten las pruebas (en arreglo al resto) (ii) de la Subcláusula 18.1 [Requerimientos Generales en Materia de Seguro] hasta la fecha de vencimiento del Certificado de Reparación de las Obras.

La Parte aseguradora mantendrá una seguro a favor del propietario soberano hasta la fecha de vencimiento del Certificado de Cumplimiento, por pérdida o daños imputados al Contratista a favor de una causa que ocurra antes de la fecha de vencimiento del Certificado de Reparación de Obras y por las pérdidas o daños causados por el Contratista durante cualquier otra operación (incluidas las contempladas en la Cláusula 18.1 [Responsabilidad por Daños]).

La Parte aseguradora asegurará los Equipos del Contratista por un valor igual o mayor al costo total de reposición, incluida la entrega en el Lugar de las Obras. En relación con cada uno de los elementos de los Equipos del Contratista, el seguro estará vigente durante el transporte del mismo al Lugar de las Obras y hasta que se deje de utilizar como equipo del Contratista.

Salvo disposición diferente en las Condiciones Especiales, los seguros contemplados en esta Subcláusula deberán ser contratados y manejados por el Contratista como Parte aseguradora, debiendo estar a nombre completo de la Parte, quienes tendrán derecho a recibir completamente pagos de las aseguradoras y pagar demandas o reclamos a la Parte que asume obligaciones, los costos de administración por pérdidas o daños, deberán cubrir todos los períodos y daños que se dilaten o asuman en la Subcláusula 17.3 [Riesgos del Contratista], deberán cubrir todo tipo, hasta donde sea específicamente requerido en los Documentos de Ejecución del Contrato, pérdidas o daños a esa parte de las Obras atribuibles al uso o la ejecución de otra parte de las Obras por parte del Contratista, y pérdidas o daños causados por los riesgos mencionados en los artículos (i), (ii) y (iii) de la Subcláusula 17.3 [Riesgos del Contratista], incluido (en cada caso) riesgos que no sean asegurados bajo términos consecutivamente mencionados, con daños por accidente en mayoría al resto señalados en los Datos del Contrato (de no

existir norma, una cuota (el monto aplicable), y podrá, sin embargo, excluir la pérdida, los daños y el reacondicionamiento de: (i) una parte de las Obras que esté en condiciones defectuosas debido a un resto de diseño, materiales o mano de obra (pero la cobertura incluirá mantenimiento otras partes que se pierdan o dañen como resultado directo de esta condición defectuosa) y no según se describe en el resto (ii) infra (iii) una parte de las Obras que no pierda o dañe por el reacondicionamiento de cualquier otra parte de las Obras que esté en condiciones defectuosas debido a un resto de diseño, materiales o mano de obra (iv) una parte de las Obras que haya sido recibida por el Contratista, salvo en la medida en que el Contratista sea responsable por la pérdida o daño, y (v) daños materiales no existen en el Precio, excepto la Subcláusula 14.5 [Equipo S Materiales para las Obras].

Si, después de haber transcurrido más de un año a partir de la Fecha Base, la cobertura decretada en el inciso (ii) supra dejó de estar disponible bajo términos consecutivamente razonables, el Contratista (como Parte aseguradora) notificará al Contratista, con información complementaria. El Contratista entregará (i) una copia a la Subcláusula 2.3 [Restricciones del Contratista] dentro de diez días a rendir el pago de un monto equivalente a los términos consecutivamente razonables que el Contratista debiera haber previsto pagar por dicha cobertura, y (ii) salvo que obtenga la cobertura bajo términos consecutivamente razonables, considerará que ha aprobado la revisión de conformidad con la Subcláusula 18.1 [Requerimientos Generales en Materia de Seguro].

18.3. Seguro contra Lesiones Personales y Daños a la Propiedad

La Parte aseguradora asegurará contra la responsabilidad de cada una de las Partes por cualquier pérdida, daño, muerte o lesión corporal que pueda ocurrir a cualquier propiedad física (salvo las claves que se incluyen en la Subcláusula 18.2 [Seguro de las Obras y los Equipos del Contratista]) o a cualquier persona (a excepción de personas aseguradas con arreglo a la Subcláusula 18.4 [Seguro del Personal del Contratista]), que surgen a raíz del cumplimiento del Contrato por parte del Contratista y antes de la revisión del Certificado de Cumplimiento.

El seguro será por un monto igual, por incidente, no menor al que se señala en los Datos Contratistas, sin limitar el número de accidentes que podrán ocurrir. Si en los Datos del Contrato se señala ningún monto, esta Subcláusula no será aplicable.

Salvo disposición diferente en las Condiciones Especiales, los seguros especificados en esta Subcláusula: (i) deberán ser contratados y manejados por

el Contratista como Parte aseguradora; (b) deberá estar a nombre de ambas Partes, (c) deberá cubrir la responsabilidad por todas las pérdidas y daños que resulten de la ejecución del Contrato (salvo los elementos asegurados con arreglo a la Subcláusula 18.2) como consecuencia del cumplimiento del Contrato por parte del Contratista, y (d) podrá, sin embargo, excluir responsabilidades en la medida en que surjan de: el derecho del Contratista a hacer que las Obras Permanentes se ejecuten en, sobre, abajo o a través de cualquier terreno, y de seguir ese terreno para las Obras Permanentes, los daños que se produzcan como resultado inevitable de las obligaciones del Contratista en cuanto a la ejecución de las Obras y la reparación de cualquier defecto, y, una causa señalada en la Subcláusula 17.3 [Riesgos del Contratista], salvo en la medida en que existan una cobertura bajo términos comercialmente razonables.

18.4 Seguro para el Personal del Contratista

El Contratista continuará y mantendrá un seguro de responsabilidad civil contra reclamaciones, daños, pérdidas y gastos (incluyendo honorarios y gastos de abogados) contra resultado de lesiones, enfermedades o muerte de cualquier persona empleada por el Contratista o cualquier otro miembro del Personal del Contratista.

El seguro deberá cubrir al Contratista y al Ingeniero contra responsabilidad por muertes, daños, pérdidas y gastos (incluyendo honorarios y gastos de abogados) que surgen de lesiones, enfermedad o muerte de cualquier persona empleada por el Contratista o cualquier otro miembro del personal del Contratista, excepto que este seguro podrá excluir pérdidas y reclamaciones en la medida en que sean producto de negligencia sólo o negligencia del Contratista o del Personal del Contratista.

El seguro deberá ser mantenido en plena vigencia y efectivo durante todo el tiempo en que el personal mencionado trabajue en la ejecución de las Obras. En el caso de los capitulos de un Subcontratista, este último podrá contratar el seguro, pero el Contratista será responsable de velar por el cumplimiento de esta Cláusula.

19. Fuerza Mayor

19.1 Definición de Fuerza Mayor

En esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento excepcional o circunstancia que está fuera del control de una Parte, merita la que dicha Parte no pudo razonablemente haber tomado provisiones para protegerse ante él anterior al Contrato, que, una vez producida, dicha Parte no pudo razonablemente haberlo evitado o mitigado, y que no pueda atribuirse exclusivamente a la otra Parte.

19.2 Notificación de Caso de Fuerza Mayor

19.3 Obligación de Resolver las Dificultades

19.4 Consideración de la Fuerza Mayor

La Fuerza Mayor grande incluirá, pero no de manera exclusiva, acontecimientos excepcionales e inesperados como los que surgen de: enfermedad, tempestad y cuando se cumplan las condiciones de los casos (a) o (b) entre guerra, hostilidades (ya sea que la guerra sea declarada o no), invasión, acto de ataques extranjeros, rebelión, terrorismo, sublevación por personas distintas al Personal del Contratista, asesinatos, asesinato, usurpación del poder o asesinato del poder por los oficiales, o guerra civil, disturbio, revolución, huelga o caos político por personas distintas al Personal del Contratista, amenazas de guerra, material explosivo, radiación nuclear o contaminación por radiactividad, salvo en los casos en que ello pueda ser atribuido al uso de dichas sustancias, materiales explosivos, radiación o radiactividad por el Contratista, y durante situaciones como: inundación, incendio, sismos o actividad volcánica.

Si por Fuerza Mayor una de las Partes se ve o se vea impedida de cumplir sus obligaciones mencionadas en virtud del Contrato, debe notificársela a la otra sobre la situación o circunstancia constitutiva de la Fuerza Mayor y especificar las obligaciones que en su juicio no se podrán cumplir. La notificación se hará dentro del plazo de 14 días a partir de la fecha en que la Fuerza Mayor se deba haber tomado conocimiento de la situación o circunstancia constitutiva de la Fuerza Mayor.

Una vez que se haga la notificación, la Parte estará exenta del cumplimiento de sus obligaciones por el tiempo que dicha Fuerza Mayor lo impida cumplirlas. Sin perjuicio de mantener una disposición de esta Cláusula, la Fuerza Mayor no será aplicable a las obligaciones de pago de cualquiera de las Partes de hacer los pagos a la otra Parte en virtud del Contrato.

Cada una de las Partes hará en todo momento todo lo que esté a su alcance para tratar el mismo cualquier elemento en el cumplimiento del Contrato como resultado de una situación o circunstancia de Fuerza Mayor.

Una Parte notificara a la otra cuando deje de ser razonablemente efectiva la situación o circunstancia de Fuerza Mayor.

Si el Contratista se ve impedida de cumplir sus obligaciones mencionadas en virtud del Contrato por motivo de Fuerza Mayor que se haya cumplido con arreglo a la Subcláusula 19.2 [Notificación de Fuerza Mayor] o sufre daños o daños en Casas por dicho motivo, el Contratista, según la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], acudirá directamente a la siguiente autoridad del

plazo por el tiempo de dicha dimensión, si se ha retrasado o se retrasará la terminación de las Obras, en virtud la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], si la situación o circunstancia es del tipo que se describe en los apartados (b) y (c) de la Subcláusula 19.1 [Definición de Fuerza Mayor] y, en el caso de los apartados (b) y (c), dentro de 15 días, el pago de dichos Costos, incluyendo los costos de notificación y cumplimiento de las Obras y los Bienes dañados o destruidos por Fuerza Mayor, hasta donde estos daños o pérdidas no son indemnizados por medio de la póliza de seguro referida en la Subcláusula 18.2 [Seguro de las Obras y los Equipos de Contratista].

Tras recibir esa notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.3 [Decimotercera] a fin de fijar a su acierto si una cláusula al respecto:

19.5 Fuerza Mayor que Afirma una Subcontratista

Si un Subcontratista tiene derecho, en virtud de cualquier contrato o acuerdo relacionado con las Obras, a ser exonerado de su responsabilidad por Fuerza Mayor, bajo términos adicionales o más amplios que los que se especifican en esta Cláusula, dicha situación o circunstancia atenderá o más amplia de Fuerza Mayor no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones ni le dará derecho a ser exonerado de responsabilidad con arreglo a esta Cláusula.

19.6 Terminación Opcional, Pague y Prórroga

Si la ejecución inicial de todas las Obras en curso es imposible por un período continuo de 84 días por algún motivo de Fuerza Mayor en que se haya retrasado de conformidad con la Subcláusula 19.2 [Notificación de Fuerza Mayor] o por varios períodos que sumen un total de más de 140 días debido al motivo inicial de Fuerza Mayor que se haya retrasado, cualquiera de las Partes podrá notificar a la otra la terminación del Contrato. De este caso, la terminación estará vigente 7 días después de la notificación, y el Contratista procederá de conformidad con la Subcláusula 16.9 [Costo de las Obras y Busto de los Equipos del Contratista].

Tras dicha terminación, el Ingeniero determinará el valor de los trabajos realizados y emitirá un Certificado de Pago que deberá incluir: los montos adeudados por cualquier trabajo realizado en ese punto se origina en el Contrato, el Costo de los Equipos y Materiales adicionales para las Obras que se hayan entregado al Contratista, y una entrega de la misma al Contratista. Estos Equipos y Materiales pasan a ser propiedad (i) estar bajo el rango del Contratista al momento en que los pague, o el Contratista pague los mismos a disposición del Contratista; estos Costos o responsabilidades no que dejen de

las circunstancias para impedir la realización y funcionamiento del Contratista en las circunstancias con la expectativa de terminar las Obras, el Costo de retirar las Obras Temporales y los Equipos del Contratista del Lugar de las Obras y el de devolverlos a los trabajos del Contratista en su punto más próximo que no superara un costo mayor, y el Costo de reparar, en la fecha de terminación, al personal y la mano de obra empleados totalmente por el Contratista en relación con las Obras.

19.7 Liberación del Contratista del Contrato

20. Restituciones, Consideraciones

Si por perjuicio de cualquier otra cláusula de este Contrato, se haga una situación o circunstancia que exija la terminación de las Partes (salvo que no sea razonablemente efectiva la situación o circunstancia de Fuerza Mayor) y que resulte imposible eludirla para cualquier o ambas Partes cumplir sus obligaciones contractuales o que, en virtud de la ley, que rige el Contrato, obligue a las Partes el derecho de ser liberadas de sus obligaciones cumpliendo el Contrato, se prepara de los derechos de cada Parte respecto de cualquier cumplimiento previo del Contrato, y el monto pagadero al Contratista por el Contratista será al monto que habría sido pagado de conformidad con la Subcláusula 19.6 [Terminación Opcional, Pago y Prórroga] si el Contrato hubiera sido terminado con arreglo a la Subcláusula 19.4.

20.1 Consideraránse como cualquier discrepancia sobre aspectos técnicos, financieros, administrativos, legales, ambientales y de cualquier otra índole que surjan entre el Contratista y el Contratista, incluyendo el Supuesto de Salvo de las Obras, como resultado de la ejecución de las Obras.

20.2 En el caso de controversias el Contratista interpondrá mediante una demanda escrita en el sentido de la cláusula objeto de la controversia, resolviendo las cláusulas que resultaren. Esta presentación se ejercerá por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, en calidad del Contratista, y sin perjuicio de las recursos legales que corresponden.

20.3 Cierre la resolución del Contratista quedará impedida la vía judicial ante los tribunales de la Comisión Administrativa, salvo que las CEC establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje.

Sección VIII. Condiciones Especiales (CE)

SECCIÓN VI- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES ESPECIALES (EE)

6.1.1. DESARROLLO: Considerar y tener nota para efectuar lo deberán tener Certificación del Acero, existencia disponible, y nota de Certificación del Acero que cumpla con el Decreto, Presupuesto y Consideraciones en las Especificaciones, así como clasificaciones de materiales a usar en la oferta como resultado a las fases de presupuesto que considerar la Comisión de Utilización de ST.

6.1.2. DESARROLLO: Para gestionar en la Dirección General de Infraestructura Nacional / ST, las acreditaciones de seguros en el futuro de Estimaciones para Contratista y Rembolsos de Supervisión antes Certificación del Acero del Proveedor y Factura de Compra, del Grupo del Acero requerido que cumplen con el diseño, Presupuesto y consideradas en las especificaciones con visto bueno del Supervisor y el Coordinador del Proyecto/ ST, así mismo si existiesen Ordenes de Cambio de precios y cambios estructurales de Acero, presentar la documentación que Certifique que el Acero cumple con las consideraciones exigidas en el Oficio.

ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO

6.2. PREPARACIÓN

6.2.1. Características técnicas:

El Contratista suministrará todas las medidas de licenciamiento y transportará su equipo, repuestos, materiales, se incorporarán a la obra, etc., al lugar de la construcción e implementar todas las medidas necesarias con el fin de conseguir la ejecución de sus diseños, tanto de las obras dentro de los plazos previstos, incluyendo además la instalación de los componentes necesarios para sus operaciones. La movilización incluye la atención y pago de permisos y seguros.

6.2.2. Oficina de ejecución en proyecto:

será por unidad tan de acuerdo a los requerimientos de equipo del proyecto.

6.2.3. Condiciones previas que han de cumplirse antes de la ejecución de los conceptos de obra:

6.2.3.1. Del supervisor:

El supervisor deberá tener compatibilidad con los procedimientos y requerimientos la aprobación técnica del supervisor, teniendo en cuenta con su capacidad y eficiencia se ajusten al programa de ejecución de las obras y el cumplimiento de las especificaciones.

6.2.3.2. Del contratista:

El Contratista deberá entregar al Supervisor la relación detallada donde conste la identificación de la máquina, número de serie, fabricante, año de fabricación, capacidad, potencia y estado de conservación. Esta relación será coincidente con la relación de equipo mecánico presentado en el proceso de licitación. Si el Contratista opta por transportar un equipo diferente al ofrecido, este no será valorado por el Supervisor.

6.2.4. Proceso de ejecución:

363

6.3.4.2. Fase de ejecución:

El transporte del material pesado se podrá realizar en camiones de plataforma de cama lisa, mientras que el equipo deberá transportarse con sus propios medios. De modo el equipo no autocompuesto como herramientas, medios, repuestos, etc.

Este equipo será remitido por el Supervisor en la obra, quien verificará y recibirá el equipo que no se encuentre en buen estado o que sus características no se ajusten a lo establecido por el propietario de la obra. En este caso el Contratista deberá reemplazarlo con otro equipo similar en buenas condiciones de operación. El rechazo del equipo no podrá generarse reclamo por parte del Contratista.

6.3.4.3. Condiciones de terminación:

El Contratista no podrá renunciar a la obra ningún equipo sin autorización escrita del supervisor.

6.3.4.4. Conservación y mantenimiento:

No regulares.

6.3.4.5. Oficina de ejecución en planta y condiciones de alcance:

La movilización de equipo se realizará en forma RIM. El equipo a considerar en la ejecución son únicamente el que el cliente al Contratista en el proceso de licitación.

6.3.4.6. Oficina de valoración económica:

El pago constará la compensación tanto por los trabajos presentes en ejecución y cuantos los costos de mantenimiento, reparación durante y futuros, herramientas, equipos, transporte, viáticos, gastos y gastos para cumplir la satisfacción decorrente, incluyendo los impuestos.

6.2. TRABAJO DE MANTENIMIENTO (TM)

6.2.1. Características técnicas:

Descripción Análisis Mediados Sobre trabajo consistirá en el trabajo y mantenimiento - Se verificará inicialmente la existencia del levantamiento topográfico existente determinando las diferencias que pudieren afectar el desarrollo del proyecto. En el caso de existir diferencias significativas se recurra a la Supervisión para la solución de los problemas detectados. Todo trabajo de levantamiento y establecimiento debe ser efectuado por personal calificado Ingenieros y Topógrafos, que tenga experiencia en este ramo y sea aprobado por el Supervisor. Para el reglamento se seguirán las líneas y costas indicadas en planos. El Contratista deberá en regla, para su revisión y uso, una copia de toda la información que se ha utilizado en el establecimiento de la obra. Se deben dejar establecidos claramente los fondos de nivel utilizados en el proyecto.

6.2.2. Oficina de ejecución en proyecto:

MEDICIÓN: La cantidad a pagarse por Trabajo, Mantenimiento, se realizará por Jornada, de trabajos ordinarios, excepcionales y excepcionales por el supervisor de obra (PAO). Estos precios a seguros constituirán la compensación total. Por Supervisor de mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operarios en conexión con la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

6.2.3. Condiciones Previas que Han de Cumplirse Antes de la Ejecución de los Conceptos de Obra:

La ejecución de esta actividad deberá considerar ciertas consideraciones, como ser: El contratista deberá tener completamente en el sitio de la obra de asentamientos desfavorables arrastre de esta actividad. El metro lineal comprendiendo el trabajo y mantenimiento.

6.2.4. Oficina de Valores Económica:

El pago constará la compensación total por los trabajos descritos en esta actividad.

363

6.3. EXCAVACIÓN EN SUELO TIPO II (M2)

6.3.1. Características técnicas:

Este trabajo consistirá en la Excavación Tipo II (Material Semiduro) por medios mecánicos o manuales en cualquier tipo de suelo semiduro desde arena, pasando por lodos hasta arenas y gravas que no requieren el uso de explosivos, pero que, por condiciones de humedad, plasticidad, tensión o tipo de conservación, de las cuales se presentan con mayor dureza para ser removido. Deberá controlarse la estabilidad del suelo y de ser necesario deberá aguantar las paredes de los zanjas. El material producto de la excavación debe colocarse a un radio de 60' um de la onda del zanja y deberá desalojarse a un máximo de 30' para su posterior aserrado.

6.3.2. Oficina de ejecución en proyecto:

Volúmenes medidos sobre los sectores teóricos de la excavación en metros cúbicos, según documentación gráfica del Proyecto.

6.3.3. Condiciones previas que han de cumplirse antes de la ejecución de este concepto de obra:

6.3.3.1. Del supervisor:

Comprobando la posible existencia de sensibilidades, elementos enterrados, redes de servicio o cualquier tipo de instalaciones que puedan resultar afectadas por las obras a hacer. Si existieran instalaciones en servicio que pudieran verse afectadas por los trabajos a realizar, se le comunicará a las correspondientes entidades o empresas sobre esta situación y, en su caso, la solución a adoptar para evitar la afectación a las referidas instalaciones. Se tendrá especial cuidado, en cumplir con las distancias de seguridad a tendidos aéreos de construcción de energía eléctrica.

Se notificará al director de la ejecución de la obra, con la autorización suficiente, el comienzo de las excavaciones.

6.3.4. Proceso de ejecución:

6.3.4.1. Fases de ejecución:

Las excavaciones se deberán ceñir a los alineamientos, pendientes y cotas indicadas en el proyecto y aprobadas por el supervisor. En general los lados de la excavación tendrán cajas verticales conforme a las dimensiones de la excavación cuando no sea necesario utilizar escarificado para el vaciado del mismo. Cuando la utilización de escarificado sea necesaria, la excavación se podrá extender hasta 1.0m fuera de las cajas verticales de la excavación.

El supervisor previamente debe aprobar la profundidad y naturaleza del material de cimentación. Toda excavación por debajo de las cajas autorizadas de cimentación deberá ser referida por el contratista a su cuenta, como y como.

Se deberá prestar al supervisor para las orientaciones necesarias, de tal manera que se establezca una cimentación firme y adecuada para todos los partes de la excavación. El fondo de las excavaciones que van a recibir concreto deberá nivelarse con herramientas manuales, hasta donde las dimensiones indicadas en el proyecto. Las superficies así preparadas deberán humedecerse y asentar con el equipo sólido para este actividad.

El contratista deberá ejecutar todas las cimentaciones temporales necesarias y usar el equipo y medios de construcción que se requieren para frenar las excavaciones y mantener su estabilidad, tales como desviación

363

de los caudales de agua, utilización de embudos y la extracción del agua por bombas tanto de las aguas de infiltración como aguas fluviales. Estos trabajos o métodos de construcción requerirán la aprobación del supervisor, pero dicha aprobación no exonerará al contratista de su responsabilidad por el uso incorrecto de los métodos empleados, ni por los requisitos especificados.

Las excavaciones que presenten peligro de derrumbes, que puedan afectar la seguridad de los aleros o la estabilidad de las obras o propiedades adyacentes, deberán entibiar convenientemente. Estos serán restringidos convenientemente antes del proceso de sellado. Después de sellar cada una de las excavaciones, el contratista deberá dar el correspondiente aviso al supervisor y no podrá iniciar la construcción de otras dentro de ellas sin autorización.

En caso de excavaciones que se ejecuten sobre vías abiertas al tráfico se deberán disponer los respectivos deviaciones y señalamientos señalizaciones en todo momento, incluyendo la noche hasta la finalización total de los trabajos, el horario que se establezcan adecuados de segundas al tráfico.

Todos los materiales excavados que sean adecuados y necesarios para estos deberán almacenarse en forma tal, de poderles aprovechar en la construcción de estos, sin lo podrán desearse ni retirar de la obra, para fines distintos a estos y sin la aprobación del supervisor. Los materiales sobrantes o inadecuados deberán ser restringidos por el contratista de la zona del mismo, hasta los caídos aprobados por el supervisor. Estos se depositarán en lugares que consideren las características topográficas y de drenaje. Se deben evitar cañones inestables y áreas de importancia ambiental como humedales o zonas de alta productividad agrícola.

Se medirán los volúmenes de las excavaciones para ubicar las zonas de disposición. Estas adecuadas a estos volúmenes, las zonas de deposito final de desechos se ubicarán lejos de los caudales de agua, para asegurar que el nivel de agua, durante precipitaciones pluviales, no sobrepase el nivel más bajo de los materiales colocados en el depósito. No se colocará el material en lechos de ríos, ríos o en las orillas.

6.3.5. Condiciones de terminación:

Se deberá vigilar que se cumplen estrictamente las especificaciones de este apartado. Se dará por terminada esta actividad hasta que se muestre por completo cada una de las excavaciones realizadas y no representen un peligro para las personas y bienes o cumplir con el objetivo funcional para el que están hechas.

6.3.6. Conservación y mantenimiento:

Se debe proteger la excavación contra derrumbes que podrían de estabilizar los taludes y laderas naturales, provocar la caída de material de ladera abajo, afectando a personas y causando impactos al medio ambiente.

6.3.7. Oficina de ejecución en planta y condiciones de planta:

Se medirá el volumen total ejecutado según especificaciones de Proyecto, sin incluir los trabajos por excesos de excavación, no autorizados, ni el trabajo necesario para reconstruir la sección sección de la excavación, por defectos imprevisibles al Contratista. Se medirá la excavación una vez realizada y antes de que sobre ella se efectúe ningún tipo de sellado. Si el Contratista cambia la excavación antes de cimentada la metodología, se entenderá que se asume a la que originalmente determinó el director o supervisor de la ejecución de la obra.

6.3.8. Oficina de valoración económica:

El pago se hará por precio unitario del contrato, por todo obra ejecutada conforme con esta especificación y aprobada por el supervisor. Este precio deberá cubrir sobre los costos de excavación, los riesgos preventivos y complementarios, como aceras, alagadas, andenes, embudos, desagües, bombas,

364

impresión final de la obra de construcción y en general todo costo relacionado con la correcta ejecución de los trabajos específicos.

6.4. RELLINO CON MATERIAL CLASIFICADO (MCL)

6.4.1. Características Técnicas

Este trabajo consiste en la colocación en raspa, apilamiento, almacenamiento, transportación, colocación, remolido, humedecimiento, clasificación y compactación de los materiales adecuados provenientes de carreteras, para refinar a la larga las estructuras de concreto, primera ejecución de obras, así como reparación y sustitución contempladas y de conformidad con el proyecto o autorizada por el supervisor.

6.4.2. Criterio de Medición en Proyecto

Sección para la cantidad de metros cúbicos según documentación gráfica del proyecto.

6.4.3. Condiciones previas que han de cumplirse Antes de la Ejecución de los Conceptos de Obra

6.4.3.1. Del reporte

El material a utilizar en este tipo de relleno deberá cumplir en forma general con las características siguientes: líquido no mayor de 25; índice de plasticidad no mayor de 5; porcentaje que pasa el tamiz 200 no mayor de 15; valor CBR no menor de 30; tipo de terraza, materia vegetal o de cañaverales que sustituya ésta y deberá presentar las fuentes previamente autorizadas por el ingeniero supervisor.

Además de lo anterior, el material deberá tener una buena gradación, aceptado al ensayo del caña y premio aprobación del ingeniero supervisor, que el 50% del material pasa el tamiz de 2 (dos) pulgadas.

El material no deberá contener más del 10% por ciento (0,01) que pasa el tamiz No. 200. De igual modo, la porción del material que pasa el tamiz No. 40, deberá tener un límite líquido no mayor de setenta y dos (12 < L < 62) y un índice de plasticidad no mayor de veintiuno y cuatro (17 < P < 24).

6.4.3.2. Precauciones

Darábárt proveer el equipo de protección personal. El equipo a utilizar deberá ser compatible con los procedimientos de contratación adoptada y requerir la aprobación previa del supervisor, teniendo en cuenta que su capacidad y eficiencia se ajusten al programa de ejecución de las obras y al cumplimiento de las especificaciones. El contratista deberá emplear todos los medios necesarios para evitar accidentes de los trabajadores, personas extratas a la obra o vehículos. Dichas medidas comprendrán el uso de, bañeras de seguridad y avales.

6.4.4. Presencia de Supervisión

6.4.4.1. Fases de ejecución

El contratista deberá notificar al supervisor con suficiente antelación al comienzo de la ejecución de los rellenos, para que este realice los trabajos topográficos necesarios y verifique la calidad del suelo de concreto, las características de los materiales que emplea y los lugares donde ellos revistan utilidad. Un equipo de mezclador deberá ver capaces de asegurar la completa homogeneidad de los componentes. La Supervisión puede autorizar la realización del mezclado "in situ", permitiendo el mezclado del material mediante equipo mecánico y herramientas de mano. Cuando el relleno se vaya a colocar sobre una estructura de concreto nuevo, todo se permitirá se aplicará hasta de tal que que el concreto haya alcanzado el 80% de su resistencia. Siempre que el relleno se vaya a colocar sobre un terreno en el que existan canteras de agua superficial y subterránea, previamente se deberá desecar y drenar fuera del área donde se vaya a construir el relleno. Todo relleno que se coloque sin supervisión será rechazado por el

contratista y su costo y riesgo. Los materiales de relleno se extenderán en capas sensiblemente horizontales y de espesor uniforme, el cual deberá ser lo suficientemente reducido, para que, con los medios adecuados, se obtenga el grado de compactación exigido. Los rellenos, almacenar de pilares de definición, depositar simultáneamente a ambos lados de la estructura y aproximadamente a la misma elevación. Durante la ejecución de los trabajos la superficie de las diferentes capas deberá tener la pendiente transversal adecuada, que garantice la evacuación de las aguas superficiales sin peligro de encharcado. Una vez extendida la capa, se procederá a su humedecimiento. Hasta su secado. El contenido líquido de humedad se determinará en los resultados que se obtengan en los ensayos realizados de acuerdo a la prueba AASHTO T-180 o T-250 respectivo, método D ajustando la humedad de la muestra a su contenido óptimo con una aprobación del 2% determinado por su prueba AASHTO T-180 o T-250 respectivo. En los casos especiales en que la humedad del material sea excesiva para conseguir la compactación prevista, el contratista deberá tomar las medidas adecuadas, pudiendo proceder a la desecación por aspersión o a la adición y mezcla de materiales secos o suelos apagados, como cal o arena. En este último caso, deberá adoptar todas las precauciones que se requieren para garantizar la integridad física de los materiales. Obtendrá la humedad apropiada, se procederá a la compactación mecánica de la capa. Si ésta es insuficiente se autoriza el empleo de compactadores manuales que permitan obtener los mismos niveles de densidad del resto de la capa. El supervisor y los característicos de los equipos de compactación deben ser acordes a la superficie a depositar de acuerdo con lo establecido en la norma AASHTO T-258, T-259, AASHTO T-91,99. Los referidos para estructuras solo se aplicarán a cabal cuando no se verifique la presencia de precipitaciones previas, para evitar que la incrustación inicie material y contenga humedad de agua corriente.

6.4.5. Condiciones de terminación

Se deberá comprobar la densidad del relleno mediante el ensayo "densidad in situ" en capas de relleno seleccionadas al azar. La actividad se determinará como finalizada cuando se haya realizado la inspección final y depositado en el lugar indicado los materiales sobrantes.

6.4.6. Conservación y Mantenimiento

Al concluir cada jornada de trabajo, la superficie de la última capa deberá estar compactada a bien nivelada, con espesores suficientes que permitan a la evanescencia de aguas de lluvia sin erosión. En trabajos costeros se asistirá ninguna irregularidad que impida el normal escurrimiento de las aguas superficiales. Si después de aceptada la capa, el contratista demande la construcción de la capa siguiente, debe reportar su costo, todos los datos en la capa construida y tendrá la otra el mismo estable en que fue aceptada. La otra remanente deberá ser conservada a partir de la fecha de su terminación, en las condiciones originales hasta el momento de ser requerida por la capa superior, sin que la superficie fuera rotada o parcialmente limada al tránsito público.

6.4.7. Criterio de Medición en Obra y Condiciones de Admisión

La unidad de medida para los volúmenes de rellenos será el metro cúbico de material compactado, aprobado por el supervisor en su pasada final. No será medida por fuera de las líneas del proyecto y aprobadas por el supervisor, efectuadas por el contratista ya sea por él mismo o por concesionaria para la ejecución de sus trabajos.

165

6.4.8. Criterio de Valoración Económica

El pago será por precio unitario del contrato, por toda obra ejecutada según la especificación de acuerdo con la presente especificación y aprobada por el supervisor. Este pago deberá cubrir todos los costos por concepto de construcción o adecuación de las vías de acceso a las fuentes de material, extracción, carga, descarga, almacenamiento, compactación, humedecimiento o secamiento, compactación y en general, todo costo relacionado con la correcta ejecución de los rellenos.

6.5. DEMOLICIÓN DE ELEMENTOS DE ARMADURA Y CONCRETO (AC)

6.5.1. Características Técnicas

Este trabajo consiste en la demolición de elementos de concreto reforzado simple y compuesto. Por medio de su utilización del equipo adecuado. Se demolerán los elementos de concreto simple y compuesto, tales como: vigaaciones, muros y otros. Esta actividad no recupera material (actividad destrucción) e incluye el manejo del material de desecho.

6.5.2. Criterio de medición en proyecto

Sección para la cantidad de metros cúbicos según documentación gráfica del proyecto.

6.5.3. Condiciones previas que han de cumplirse antes de la ejecución de los conceptos de obra

6.5.3.1. Del reporte

Los zonas a demoler habrán sido identificadas y marcadas. El elemento objeto de la demolición no estará sometido a la acción de cargas o empujes de tierra, y se verificará la estabilidad del resto de la estructura y elementos de su entorno, que estarán debidamente apuntillados o estabilizados. Deberán haberse concluido todos aquellos trabajos preliminares previstos en el Proyecto de Rehabilitación con su correspondiente invitación de seguridad, análisis y neutralización por parte de las compañías suministradoras de las acostaduras y dotación de servicios públicos (en caso que aplique), trabajos de campo y pruebas, apoyo y apuntillamientos necesarios. Se habrán tomado las medidas de protección indicadas en el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud, tanto en relación con las autoridades encargadas de la demolición como con las demás personas, visitas, elementos públicos o estructuras colindantes. Se informará en obra de los medios necesarios para evitar la formación de polvo durante los trabajos de demolición y de los sistemas de extinción de incendios adecuados.

Las zonas a demoler habrán sido identificadas y marcadas. El elemento objeto de la demolición no estará sometido a la acción de cargas o empujes de tierra, y se verificará la estabilidad del resto de la estructura y elementos de su entorno, que estarán debidamente apuntillados o estabilizados. Deberán haberse concluido todos aquellos trabajos preliminares previstos en el Proyecto de Rehabilitación correspondiente: invitación de seguridad, análisis y neutralización por parte de las compañías suministradoras de las acostaduras y dotación de servicios públicos (en caso que aplique), trabajos de campo y pruebas, apoyo y apuntillamientos necesarios. Se habrán tomado las medidas de protección indicadas en el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud, tanto en relación con las autoridades encargadas de la demolición como con las demás personas, visitas, elementos públicos o estructuras colindantes. Se informará en obra de los medios necesarios para evitar la formación de polvo durante los trabajos de demolición y de los sistemas de extinción de incendios adecuados.

6.5.3.2. Del contratista

Darábárt proveer el equipo de protección personal, el equipo deberá ser compatible con los procedimientos de demolición y manejo.

La aprobación anual del Supervisor, teniendo en cuenta que su rapidez y eficiencia se ajusten al programa de ejecución de las obras y al cumplimiento de las especificaciones. El contratista deberá emplear todos los medios necesarios para evitar accidentes de los trabajadores, personas extratas a la obra o vehículos.

6.5.4. Proceso de ejecución

6.5.4.1. Fases de ejecución

Para realizar esta actividad el contratista deberá proceder a dirigir los elementos en partes de menor tamaño para su extracción, en el proceso de dicha operación, el contratista tendrá que evitar dañar estructuras adyacentes. Se considera el uso del uso de la zona de la obra los desperdicios producto de la demolición de elementos de concreto y/o mantería, y acarreos posteriormente al sitio indicado por la Supervisión.

6.5.5. Condiciones de terminación

Se dará por finalizada la actividad hasta que el elemento, haya sido demolido en su totalidad o las partes indicadas por el ingeniero supervisor y se hayan depositado los excedentes en los predios autorizados.

6.5.6. Conservación y Mantenimiento

Mientras se realicen los trabajos de rehabilitación y no se haya consolidado definitivamente la zona de trabajo, se conservarán los apoyos y apuntillamientos previstos.

6.5.7. Criterio de medición en obra y condiciones de admisión

La cantidad a pagar por Demolición de Elementos de Concreto y Mantería será el número de metros cúbicos medidas en la obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el Supervisor de obra.

6.5.8. Criterio de valoración económica

Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de maquinaria de obra, equipo, herramientas y operaciones concernientes en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación. Operaciones concernientes en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

6.6. REARRO DE MATERIAL (RM)

6.6.1. Características Técnicas

Se arrojará por aziones de material producto de excavaciones, la operación de cargar y transportar dicho material hasta los bancos de desecho o almacenamiento que se encuentren en la zona de libre calefacción, que se ofre el proyecto y/o el ingeniero. El arrojado, comprendrá también la actividad de movilizar el material producto de las excavaciones, de un sitio a otro, dentro del área de construcción de la obra y a una distancia mayor de 300 m., medida desde la ubicación original del material, en el caso de que se requiera utilizar dicho material para reposición o relleno. Si el arrojado se realiza en una distancia menor a 300 m, su costo se deberá multiplicar dentro del rubro que establece dicho azadero. El arrojado se podrá realizar con camiones, al hombro, mediante acarreos o cualquier otra forma aceptable para su cabal cumplimiento. El acarreo, se deberá realizar por medio de equipo mecánico adecuado en buenas condiciones, sin asociales la interrupción de tráfico de vehículos, ni causar molestias a los habitantes. Incluye las actividades de carga, transporte a veces. En los proyectos en los que no se puede llegar hasta el sitio mismo de construcción de la obra con los materiales a emplearse en ella, sino que deben ser descargados cerca de la misma, debido a que no existen

vías de acceso, el costo del suministro de los materiales, deberá ser incluido dentro del análisis de los relojes efectuado.

6.6.2 Criterio de medición en proyecto

El volumen del material producto de la excavación en una distancia dentro de la zona de libre colocación, se medirá para fines de pago en metros cúbicos (m³).

6.6.3 Criterio de medición en obra y condiciones de pago:

Se medirá el volumen real ejecutado según especificaciones de Proyecto. Si el Contratista no reportara el comienzo y fin del acuerdo para su medición, se entenderá que se aviene a lo que unilateralmente determinó el director o supervisor de la ejecución de la obra, ya el ingeniero tiene que informar a el comienzo y fin del trabajo efectuado, para proceder a valorar los metros cúbicos, para así poder realizar los pagos correspondientes.

6.6.4 Criterio de valoración económica

Se medirá el volumen real ejecutado según especificaciones de Proyecto por m³.

6.7 SAVONAS DE ALUMINIO COMO OBRAS DE PROTECCIÓN (NO)

6.7.1 Características Técnicas

Este trabajo consiste en el transporte, suministro, manejo, almacenamiento y construcción de los revestimientos de malla de alambre revestida de PVC (gal. 24), el transporte, suministro y colocación del material de relleno dentro de los recipientes de malla de alambre; talas protegidas del tipo adecuado. También se incluyen en este trabajo, la preparación de superficies de conexión de los gaviones y la excavación, así como el sellado estructural para fortalecer la estructura y evitar deformaciones. La piedra del relleno del revestimiento deberá tener un tamaño entre 4" y 8", con un peso específico de 1,600 kg/m³ o seguir lo establecido el fabricante de la rellena. La malla para las canchas debe ser de malla transversal a doble tensión, observando entreteniendo los hilos por tres medios grados. Se debe tener en cuenta la malla de alambre galvanizado de acero de acuerdo con ASTM A-645 M-12a.2.2. La de alambre de acero aluminizado de acuerdo con ASTM A-809, se debe utilizar alambre con una resistencia mínima a la tracción de 415 MPa cuando sea ensayado de acuerdo con ASTM A-370 B (referir que será colocado dentro de los muros de gaviones y de los colchones) (para revestimiento dentro de una faja de 1 m. revolviendo la estructura de gaviones); revisando siempre el cumplimiento de los materiales deseables, que contenga óxido de hierro, de excesiva alcalinidad o compuestos sulfurosos, cuya composición puede atacar al alambre del colchón, que está libre de exceso de hierro, níquel, cobre, cinc y otro material dañino. Este material debe cumplir con lo siguiente:

Especificación	Parámetros
Máximo espesor en la faja de 1 m. gal. (688490.121 x 111)	145 milímetros
Unión apagado (1 m.)	145 milímetros
Dimensiones máximas	
Gaviones (gal. Cap.)	75 kg.

169

Especificaciones y normas indicadas en la sección 253-ítem 253.03 de las Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes, 2001, SHICA.

6.7.2 Criterio de medición en proyecto

Volumen medido según documentación gráfica de Proyecto.

6.7.3 Condiciones Previas que Han de Cumplirse Antes de la Ejecución de los Conceptos de Obra

6.7.3.1 Del contratista

Colocar dispositivos de seguridad en los tránsitos y verificar que todo el personal disponga de la vestimenta obligatoria y en su mejor estado, y asegurar el control adecuado del tránsito.

6.7.3.2 Precio de ejecución

Los gaviones deberán ser fabricados de manera que los lados, extremos, cubierta y diafragmas, se puedan ensamblar en el lugar de la construcción, en forma de cajones rectangulares de tamaños especificados. El contratista deberá entregar a la supervisión, la verificación de calidad de la malla prevista para el fabricante, para su aprobación. Los gaviones deberán ser construidos como una sola unidad. La base, cubierta, extremos y lados deberán estar unidos formando una sola unidad y un borde de estos márgenes, conectados a la sección de la base del gabinete, de manera que la fuerza y flexibilidad en el punto de conexión sea por lo menos igual al de la malla. Cuando la longitud del gabinete excede su ancho horizontal, se deberá dividir en partes iguales con diafragmas de la misma malla y cubrir de alambre que el de la estructura de los gaviones, y en revolviendo su largo no excede su ancho horizontal. Los gaviones deberán ser suministrados con los diafragmas necesarios integrados en la base y en posición correcta, de tal manera que no sea necesario realizar ajustes adicionales. Todas las fajas del perímetro de la malla que forman los gabinetes deberán ser armados de forma segura, para que las juntas formadas al unir estas barandas sepan por lo menos la misma resistencia que el cuadro de la malla. El alambre del amarrado (gal. o a lo largo de todos los bordes (alambre de perimetro), no deberá ser menor de 3.7 mm. de diámetro, alambre de colchón (PVC) y deberá tener las mismas especificaciones que la malla de alambre. Se deberán suministrar suficiente cantidad de alambre para el alambre y conexiones, para asegurar todos los bordes del galón y diafragmas y proveer cuatro alambres usados en cada faja, una altura 1/3 o 1/2 del ancho del galón, y el alambre de conexión en cada faja, cuya altura es igual a la anchura del galón. Se podrá utilizar otros tipos de alambres (como espuma de poliuretano), y como alternativa que asegure el ensamblaje interpenetrante de unidades de gaviones visibles, de manera similar a lo descrito. El alambre deberá fijar las mismas especificaciones que el alambre usado en la malla, excepto que este no deberá ser menor de dos veces de alambre más delgado. Los gaviones deberán ser instalados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. Se deberán colocar en una fundación plana. La linea final y grado deberá estar apoyado por el supervisor, cada unidad de galón deberá estar ensamblado, amarrado, sujetado a todos los bordes verticales con alambre de alambre con un espesor de aproximadamente 15 cm. o por pedazo continuo de alambre conectar a otro acceso similar que una los bordes verticales en forma de espalda cada 10 cm. En caso de alambres inusuales, deberán utilizarse conectores con la resistencia o características suficientes para garantizar la seguridad y estabilidad de la obra. Las juntas de pavimento se deben sellar (pintar en línea y grado como en los planos o como lo dirija el supervisor). Las unidades se deberán unir por medio de alambres de alambre o conexiones, como se describe anterior para el ensamblaje, las unidades interiores se deberán espaciar uniformemente y asegurar en cada recta de la estructura. De acuerdo a los, sistema, sistema, o barra de ferro, se puede usar para unir las canchas de malla a

170

máximo el alineamiento. Los gaviones deberán sellarse con piedras cuidadosamente colocadas a mano o máquina para asegurar el alineamiento y evitar probabilidad con un mínimo de vacíos. Las piedras y alambres conexos se deberán colocar alternadamente hasta llenar el galón. Después de llenar el galón, se colocará la cubierta hasta que se une con los lados y lados; entonces se asegurará la cubierta a los lados, extremos y diafragmas con las ataduras de alambre o conexiones, en la forma descrita arriba para el ensamblaje. NOTA: se podrá considerar y autorizar el uso de gaviones con conexiones en las uniones, del tipo electro soldado o del tipo de goma de polipropileno y/o de aberturas no hexagonales, siempre que el contratista presente (además de la certificación del proveedor, de que los materiales) una certificación de que la resistencia de fabricación del galón es aceptada por la AASHTO M para obras civiles de carreteras y puentes.

6.7.3.3 Garantía y Mantenimiento

No requiere.

6.7.4 Criterio de Medición en Obras y Condiciones de Alquiler

Volumen medido ejecutado según documentación gráfica de Proyecto.

6.7.5 Criterio de medición en obra y condiciones de pago

El pago de este concepto será por el total medido conforme se establece en el acuerdo, al precio unitario del contrato, precio que incluirá todos el equipo, suministro, transporte, materiales, mano de obra, herramientas, señalización preventiva de la obra de trabajo y demás imprecisiones para ejecutar correctamente este trabajo.

6.8 CONCRETO EXCOLADO EN MURO DE CONTENCIÓN (NO)

6.8.1 Características Técnicas

La actividad incluye el excavado, fluidido y desencofrado de la compactación de concreto simple con placa tipo de ferreña adecuado; esta proporción será 40% en peso seco simple 2800 kg/m³ y 60% piedra. El excavado se efectuará de acuerdo a las secciones mostradas en los planos. En caso de estructuras de contención debe cubrir con densidad con sistema de intercambios con tablero PVC de 4 pulgadas (D-41) con su respectiva tira general, dispuestas según detalle en planos o como lo indique el ingeniero supervisor.

La Tira Geotextil será del tipo NO TE500, seleccionada para uso en Subdivisiones, que excede los requerimientos de la especificación AASHTO M 288, debiendo cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

Requisitos físicos	Norma AAS	Unidad
• Resistencia a la Tensión Tensil	D-411	100%
• Resistencia a la Tensión Tensil "Máx"	D-790	250%
• Resistencia a la Rotación	D-403	900%
• Absorción Apagado de Agua (ACA)	D-475	6.198-8.25 mm
• Penetración	D-491	10-15 mm

6.8.2 Criterio de Medición en Proyecto

Seja de acuerdo a la cantidad de metros cúbicos según documentación gráfica del proyecto.

6.8.3 Condiciones Previas que Han de Cumplirse Antes de la Ejecución de los Conceptos de Obra

6.8.3.1 Requerimientos

Antes de iniciar cualquier actividad el contratista deberá marcar los vértices y nivelación de la estructura en la zona donde se ejecutarán los trabajos, para que sean revisados y aprobados por el ingeniero supervisor.

6.8.3.2 Del contratista

Doblar proveer el equipo de protección personal, equipo y suministros necesarios para la correcta realización de esta actividad.

6.8.4 Presencia de Ejecución

Instaurarse de ejecutar una excavación de acuerdo a las dimensiones necesarias y el diseño del trabajo. Se debe controlar el agua por lo que es necesario contar con una bomba de altaque-capas de explotar el agua del subsuelo y que permita ensanchar el nivel hidráulico por debajo del nivel de desague. Se debe encontrar el elemento con formularia de madera o metal, éstas deben estar totalmente desechas, limpias de toda suciedad, moho o materia extraña; capaces de soportar el peso del hormigón sin mojar al deslizarlos y/o sin deformar y mantener su verticalidad sin posibilidad de movimientos. El hormigón no deberá ser colado hasta que el concreto haya sido mezclado y homogeneizado. De instalar su cobertura de capas alternadas de concreto simple y grueso, cubriendo de igualdad la proporción especificada. La primera capa será de concreto de 15 cm. de espesor, sobre la que se colocará a mano una capa de piedra, repitiendo este procedimiento, hasta cumplir el tamaño del elemento que se está fabricando. El concreto se vaciará a fin de llenar la sección intersticial de las cavidades interiores. Los métodos de vaciado y compactación del hormigón serán tanos como para obtener una masa uniforme y de forma evitando la segregación de materiales. El trabajo deberá ser tal que fuente todo el agregado grueso debajo la superficie, y se le encierre contra los materiales para obtener un acabado fino, col. interiores, exento de agua y de bolas de arena, y de cavidades. La piedra deberá quedar totalmente estableada en concreto evitando vacíos entre el hormigón y la piedra. El mítido de concreto deberá corresponder a las indicaciones del fabricante, especialmente cuando se garantiza la retención de agua evitando su evaporación. El desencofrado del elemento se realizará si no se tiene el concreto haya alcanzado la suficiente resistencia según criterio del ingeniero. Se deberá rellenar la sección excavada a manera de reponer el nivel original del terreno natural; ésta se hará con material del área si ésta es lo indicado o se reimplantará con material de relleno con la aprobación del ingeniero supervisor.

6.8.5 Condiciones de fabricación

La superficie de trabajo quedará lisa y limpia de desperdicios.

Se deberá tener las precauciones debidas para no provocar daños principales en los vértices de la estructura misma se ejecutan actividades conexas según el programa de trabajo.

6.8.6 Criterio de Medición en Obras y Condiciones de Alquiler

La cantidad a pagar se basará en la cantidad de alza de concreto reportada tanto el número de metros cúbicos redondeados en los trabajos individuales, ejes interiores y exteriores por el supervisor de obra.

6.8.7 Criterio de Valoración Económica

El pago constituye la compensación total por suministro de materiales, transporte, compactación y acabado, así como mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones comunes en la ejecución de los trabajos descritos en este especificación.

171

172

6.9. ENCOFRADO Y DESCOFRADO EN MURO DE CONCRETO CICLOPE (M3)**6.9.1. Características Técnicas**

Esta actividad comprende la elaboración de la obra física que permite uso de maderas metal o cualquier material apropiado por la UGPM que servirá como molde para la construcción de elementos de concreto de igual manera comprende el desmontaje y remoción de la obra de todos estos elementos.

Esta obra física deberá ser rigida, garantizar una correcta posición del concreto, y siempre debe ser realizada y aprobada por el supervisor, la responsabilidad de la misma es a cuenta del contratista.

6.9.2. Criterio de Medición en Proyecto

Seja de acuerdo a la cantidad de metros cuadrados según documentación gráfica del proyecto.

6.9.3. Condición Previa para Hacer Cumplir Antes de la Ejecución de los Conceptos de Obra**6.9.3.1. Del supervisor**

Con anterioridad al trabajo de encofrado el Contratista deberá al Supervisor la forma en que se ejecutará el trabajo. El supervisor podrá rechazar cualquier detalle de la formata que pudiese reflejar defecto en el concreto exigido. Antes de iniciar cualquier actividad el contratista deberá marcar los vértices y medición de la ejecución por construir en la zona donde se ejecutarán los trabajos, para la documentación de cantidades de ambos partes y para la aprobación del ingeniero supervisor.

6.9.3.2. Del contratista

Deberá proveer el equipo de protección personal, equipo e insumos necesarios para la correcta realización de esta actividad. El contratista será el responsable de las maquinarias y trabajos en altura. El contratista deberá emplear todos los medios necesarios para evitar accidentes de sus trabajadores. Deben entregar al Supervisor de la obra, el Proyecto de ejecución de la obra, el cual contiene de forma gráfica y escrita, la forma en que ejecutará el concepto de obra, así como, también, el tiempo de ejecución del mismo. Deberá garantizar las facilidades temporales necesarias para la ejecución del concepto de obra.

6.9.4. Proceso de ejecución**6.9.4.1. Fases de ejecución**

Se construirán los encofados para seguir las pautas, líneas y dimensiones indicadas, el plomo a retar, e suficientemente cerrado para evitar gases o filtraciones. Se deben encotrar los elementos con formata de madera o metal. Estas deben estar totalmente derechos. Impres de toda sociedad, marmolito o materia envolviendo, impreso de soportar el peso del hormigón sin mostrar deformación alguna y mantenerse se verticalidad sin presentar irregularidades. Los juntas de las formatales no dejan rendijas de más de tres (3) milímetros para evitar la pérdida del ladrillo, pero deberán dejar la juntura mínima para evitar que por efecto de la humedad fluyente en la fundida se sumerjan y deformen. Las superficies interiores quedan sin desgajamiento con resultados márgenes de tres (3) milímetros por la cara vista del concreto. Todas las esquinas e filos de columnas a donde sea se instaán llevando el bozel de 1 pulgada, a 45 grados según se indique en los planos o lo indique el supervisor. Se deberá engranar o desvincular todos los caños en contacto con el cañón sin que se vea afectada la adherencia entre el refuerzo-concreto. Antes de fundir el concreto, se rellenarán las superficies interiores de la fundida y se limpiarán especialmente los elementos que las requieren. El encofado debe garantizar un acabado liso en la superficie del elemento de concreto. En caso de la utilización de formatales de madera se permitirá su uso hasta 3 veces, a menos que el supervisor lo autorice. Se deberán considerar las otras fases necesarias para las operaciones de los

obreros. La obra física deberá removérse hasta que el concreto haya fraguado debidamente, asentándose a los siguientes períodos del fraguado: Paredes, soleras y puentes 48 a 72 horas largas 14 días, muros largos 14 días, mampostería que indique las etapas de laboratorio. Los encofados se refinarán en costados al concreto y en tal forma que se logre una completa seguridad de la estructura. Se dejará el agujereamiento en los lugares hasta que el elemento de concreto pueda soportar con seguridad su propio peso, y cualquier carga que adicionalmente pueda ser colgada sobre él. El contratista deberá justificar por adjuntar al Supervisor cuando se vaya a retirar el encofado, de tal manera que se prevéa tener a salvo una impresión de las superficies expuestas antes de que se efectúen removimientos. Las superficies recién descubiertas no están selladas o recubiertas en ninguna forma antes de haber sido inspeccionadas por el supervisor.

6.9.5. Condiciones de terminación

Se podrá considerar como finalizada esta actividad cuando se haya realizado la limpieza final de la zona de trabajo a todos los trabajos que concuerden a esta actividad sean aceptados satisfactoriamente por el ingeniero supervisor.

6.9.6. Conservación y Mantenimiento

Se deberá tener las pautas necesarias para no provocar daños principales en los vértices de la estructura mientras se ejecutan actividades dentro del desarrollo de la obra.

6.9.7. Criterio de Medición en Obra y Condiciones de Adorno

La cantidad a pagar por encofado y descofrado de estructura varía el número de metros cuadrados medida en la obra, de trabajos adicionales, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

6.9.8. Criterio de Valoración Económica

Este pago constituirá la compensación total por suministro de materiales, transporte, colocación y arriendo, así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales e operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

6.10. IMPORTE DE P/MC DE 4° 308.02. PARA MURO CICLOPE (M3)**6.10.1. Características técnicas**

Colocación de insumos de PVC, para la evacuación efectiva del agua sobre el tablero.

6.10.2. Criterio de medición en proyecto

Número de insumos según documentación del proyecto.

6.10.3. Condiciones previas que han de cumplirse antes de la ejecución de los conceptos de obra**6.10.3.1. Descripción**

El contratista deberá proveer el equipo de protección personal e insumos necesarios, deberá verificar el estado del equipo para limpia y la colocación del complemento de insumos.

6.10.4. Proceso de ejecución**6.10.4.1. Fases de ejecución**

Corrección vertical de la obra, así como del personal que realiza la actividad. Se procederá a la limpia del tablero del puente ya sea tierra, desechos orgánicos, o residuos de trabajos previos de construcción. Se limpia y seca el material dañado por la humedad y de ser necesario se extiende tanto en su espesor como en su longitud los impermeables ya existentes para establecer al nuevo ancho de PVC de 4° piso cumplir con su función de evacuar el agua se dejar restos de humedad en la estructura.

6.10.5. Condiciones de terminación

Los insumos deberán quedar de manera que el agua evitada no tenga contacto en la salida con ninguna parte de la estructura del puente, así como se debe restar el perímetro del mismo por efectos de desprendimiento ya sea de la misma actividad o efectos de desprendimiento.

6.10.6. Conservación y mantenimiento

Mientras se sigan realizando los trabajos de colocación de los nuevos impermeables y no se haya constituido definitivamente la zona de trabajo, se conservarán limpias las encimeras de construcción a su tipo.

6.10.7. Criterio de medición en obra y condiciones de obra

Se contabilizará el número de insumos colocados en obra.

6.10.8. Criterio de valoración económica

El precio incluye la limpieza anterior del tablero y de los impermeables ya existentes, el proceso de colocación y posterior subsistencia de los nuevos impermeables, así como todo el equipo, mano de obra o demás gastos que se incurran para la realización de la actividad.

6.11. SEJU DE MICRO FISURAS EN PIEDRAS CON JUGUET EXPANSIVO, INCLUYE CURADO LIMPIEZA FREGADA DE SUPERFICIE**6.11.1. Descripción**

Este trabajo consistirá en el señado de grietas y juntas en estructuras de concreto, que presentan resquebrajamiento. Para señalar las fisuras en los muros, juntas de seguridad a ras de grava. Puede usarse en aplicaciones donde haya presencia de frío de agua. Gases de resina para una duración de 10 años.

Características y Requerimientos: Sejú de micro fijación, difusión, hidrofugación, diseñada para detener filtraciones de agua, minimizar huecos en la estructura y señalar juntas y grietas en estructuras de concreto.

* Para el señado, microfijación con acrílico, hidrofugación que requiere una cantidad de agua y peso de resina, expandir hasta 10 veces su volumen, no se flamear. Tiempo de secado ejes: mediante uso de aislamiento. No flamear solamente solares, aprobado para contacto con agua potable.

Esta actividad incluye penetración de la grava, limpieza de la superficie y señado del producto.

6.11.2. Análisis

Se requiere de mano de Obra Calificado, herramientas y equipo. Considerar todos normas de uso de la resina y fijación y/o informes de cumplimiento de la grava a repartir, mercadotecnia del producto, manejo de galvanizado, inspección del producto, seguridad, hygiene y calidad del uso de producto.

6.11.3. Medición

La cantidad a pagar será por metro cuadrado, ejecutados y aceptados por el supervisor. PAGO: Estos precios y pagos constituirán la compensación total por mano de obra, equipo, herramientas y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

6.12. ROTURA VERTICAL DE 10 MÉTRICO DE PROYECTO X 40M ANCHO X 30M ALTO.**6.12.1. Características técnicas**

El contratista está obligado a colocar el Rotura de Identificación del Proyecto con dimensiones 4.0m ANCHO x 3.0m ALTO, de acuerdo con el diseño, leyenda, tamaño de letra, logo y demás como se indica.

El Rotura de Identificación del Proyecto deberá estar colocado dentro de los 10m (10) días calendarios posteriores al inicio de la ejecución de las actividades.

El lugar donde se ubicará, será fijado por el ingeniero supervisor y será responsabilidad del Contratista su conservación en todos los aspectos.

6.12.2. Criterio de medición en proyecto

Se medirá por unidad de acuerdo a la información del proyecto.

6.12.3. Condiciones previas

que han de cumplirse antes de la ejecución de los conceptos de obra.

6.12.4. Del reporte

El arte que se debe considerar para el rotulo del proyecto.

6.13. LIMPIEZA FINAL DE PROYECTO (GUE)**6.13.1. Descripción**

Este trabajo consistirá en la limpieza de áreas existentes una vez construidos los proyectos. Por medio de la utilización de mano de obra no calificada y herramienta menor se procederá a retirar los materiales de desperdicio tales como madera, vibrantes de obra, basura y otros de las áreas interiores, que puedan afectar el ambiente y/o representar peligro para los beneficiarios de los proyectos donde se construirá la obra. El acarreo del material de desperdicio representa una actividad adicional a lo aquí especificado.

6.13.2. Análisis

No requiere de mano de Obra Calificado, vibrante y Peine y herramienta menor. No se considera el acarreo de material de desperdicio hasta un basurero de descachos municipales, totalmente su recolección en lugares accesibles.

6.13.3. Medición

La cantidad a pagar por limpia final será global, circunstancial y aceptado como el supervisor de obra la pagada de manera juntal. PAGO: Estos precios y pagos constituirán la compensación total por mano de obra, equipo, herramientas y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

Figure 1: Relative Phases

AN000010 Autovista Provinz ST: 4.000 giochi X 2000 anni

ESTÁNDARES ANTERIORES
4 M (ANCHO) X 3 M (ALTO)



Las leyendas y el formato de los rótulos del proyecto serán proporcionados después de la aprobación del oferente ganador.

Aero 2000 3

FORMATO QUE INDICA COMO EJEMPLO, LA FORMA DE PRESENTAR CADA ANALISIS DE COSTO UNITARIO INCLUIDO EN LA OFERTA DEL CONTRATISTA (Todo lo detallado en este ejemplo es de carácter obligatorio para el contratista):

Actividad: ACERA DE CONCRETO SIMULACIÓN 001

UNLOAD	CANTON
8P	

Materiales					
Descripción	Unidad	Rendimiento	Desperdicio %	P.U.	Sub-Total
CEMENTO-GRIS TIPO PORTLAND	SOLES	0.688	3.00		
ARENA DE RIO LAVADA	M3	0.049	7.00		
GRASA DE RIO	M3	0.049	7.00		
AGUA	M3	0.017	25.00		
CLAVOS	LB	0.015			
MADERA PLASTICA DE RINO	PT	0.242			
TOTAL DE MATERIALES					

Máximo de clara					
Descripción	Unidad	Rendimiento	Desplazamiento %	P.U.	Sub-Total
AL BARRIL	JDR	0.180			
Sub-Total de Máximo de Obra:					
Calificada					
Ajustada	JDR	0.000			
Plana	JDR	0.280			
Sub-Total de Máximo de Obra No Calificada					

TOTAL DE MANTENIMIENTO DE OBRA						
Herramientas y Equipo						
Descripción	Unidad	Rendimiento	Desperdicio	%	P.U.	Sub-Total
Herramienta Menor	%	5.996				
Mezcladora	Dis	0.012				
Vibrador	Dis	0.027				
Sub-Total de Herramientas y Equipo						

323

174

Precio Directo de Materiales
Precio Unitario de Ateneo de Órbita
Precio Unitario de Herramientas y Equipo
Costo Total Directo de la Actividad

GASTO DIRECTO	
GASTO INDIRECTO	
N	
VALOR TOTAL	
IMPORTE	

Anexo 3. Programa de Riesgos de Gobernanza

Books in Brief: Communication, Media, and Technology 23

Barría la Balsa, Coatepec, P.M.C. Hidalgo, C.A.

•
•
ACTA DE

RECEPCION DE

OFERTAS

ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

PROCESO NO. LPN-SIT-015-2024

En el Salón de Usos Múltiples, de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A., a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); siendo las once de la mañana en punto (11:00 a.m.), día y hora señalados para la recepción de las Ofertas del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE PUENTE GUAYMON SOBRE RÍO MEZAPA, ENTRE LÍMITE DEPARTAMENTAL YORO Y ATLANTIDA." El Abogado CARLOS VELASQUEZ representante de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión, FERNANDO LOZANO representante de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión, la empresa; "CONSTRUCTORA UNIVERSAL," se procedió a la apertura de las ofertas, leyéndose lo siguiente:

1. CONSTRUCTORA UNIVERSAL

EMPRESA:
BENEFICIARIO: SIT
FIANZA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: FI-1392120-53005-0
BANCO: LAFISE
CANTIDAD: 162,000.00
VIGENCIA: 29/05/2024 – 24/11/2024
MONTO TOTAL: L 4,894,059.60

Fundamentamos la presente acta en los Artículos No. 38 (numeral 1), 41, 46, 50 y 64 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 122, 123 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Leídas todas y cada una de las ofertas se cerró dicho evento a las once de la mañana con diez minutos (11:10 a.m.).

ABG. CARLOS VELASQUEZ
Representante de la Unidad de Apoyo Técnico
de Inversión



FERNANDO LOZANO
Representante de la Unidad de Apoyo Técnico de
Inversión

REPRESENTANTE EMPRESA
CONSTRUCTORA UNIVERSAL

ADJUDICACION



Tegucigalpa, M.D.C., 17 de junio del 2024

OFICIO SIT-UATI-3808-2024

Señor

ELEAZAR OTONIEL CANALES AVELAR

Representante Legal

CONSTRUCTORA UNIVERSAL S. DE R.L. DE C.V.

Estimado Señor Canales:

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Contratación Licitación Pública Nacional No. LPN-SIT-015-2024 "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE PUENTE GUAYMON SOBRE RÍO MEZAPA, ENTRE LÍMITE DEPARTAMENTAL YORO Y ATLANTIDA**". El cual será Financiado con fondos del Gobierno de la República de Honduras.

Al respecto me permito comunicarle, que el Proceso en mención le ha sido adjudicado en fecha 11 de junio del 2024, por un monto total de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L. 4,894,059.60)**.

Por lo anterior, solicito a usted pasar por las oficinas de la **UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para recibir la respectiva Constancia de Adjudicación y proceda con el trámite de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento, las que deberán ser entregadas a la SIT dentro de los **cinco (05) días hábiles** a partir del día siguiente de la notificación de este Oficio. De no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.

Documentos que deberá presentar:

1) **Recibo original y Copia** con la nueva modalidad exigida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)

Todas las Constancias deberán estar vigentes, así como Copias con su respectivo Certificado de Autenticidad emitido por Notario de:

1.- Copias de: Documento Nacional de Identificación (DNI),

2.- Registro Tributario Nacional (R.T.N.) Numérico tanto de la empresa como de su representante;

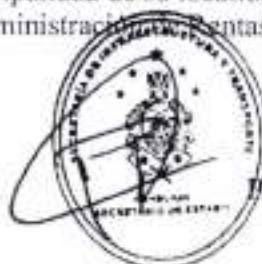
3.- Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Mercantil, con sus modificaciones si las hubiere debidamente inscritas;

4.- Poder con que actúa el representante legal de la Empresa, inscrito en el registro correspondiente;

5.- Permiso de Operación vigente, extendido por la Municipalidad de su localidad;

6.- Constancia de Solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)

7.- Constancia de Pagos a Cuenta (Opcional);



- 8.- Constancia extendida por la Procuraduría General de la República de no tener juicios o cuentas pendientes con el Estado de Honduras por incumplimiento de contratos anteriores (PGR);
- 9.- Constancia de estar Inscrito en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado (ONCAE);
- 10.- Constancia del Registro de Beneficiarios (SIAFI);
- 11.-Constancia de Solvencia emitida por el Colegio de Ingenieros Civiles (Arquitectos) de Honduras a nombre de la empresa y del ejecutor del proyecto.
- 12.- Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social de estar al día en el pago de cotizaciones obrero-patronales, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65, párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social, vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

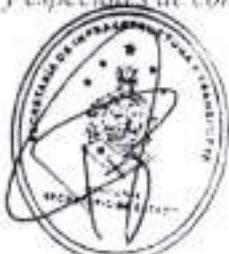
Ley de Contratación del Estado. **ARTÍCULO 23.- "REQUISITOS PREVIOS.** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.

Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados".

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 29.- "FINANCIAMIENTO POR LOS CONTRATISTAS.** Cuando se previere obtener financiamiento de los contratistas, deberá indicarse así en el pliego de condiciones de la licitación. Si así ocurriere, oportunamente los órganos competentes deberán hacer las previsiones presupuestarias para la atención del crédito. Antes de iniciar un procedimiento de contratación bajo esta modalidad, deberán cumplirse los requisitos previstos en la legislación de crédito público".

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 39.- "PLIEGO DE CONDICIONES.** El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente".



Reglamento Ley de Contratación del Estado. **ARTÍCULO 30.** "Acreditación de requisitos. Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes.

Asimismo, el pliego podrá disponer la obligación del oferente, si fuere sociedad mercantil, de acreditar para los fines de los artículos 15 numeral 7) y 16 de la Ley, la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente.

El órgano responsable de la contratación también requerirá información a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones acerca de la prohibición establecida en el numeral 5) del citado artículo 15 de la Ley".

Adicionalmente, los Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 15, 16, 38, 51, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y 7, 26, 29, 30, 39, 53 y 142, 169 y 170, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente,


MSc. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO DE LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE.

CONSTANCIA No. 226-2024
LPN-SIT-015-2024

El suscrito **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, por Acuerdo de Ejecutivo No. 11-2024 de fecha 03 de enero de 2024, por medio de la presente **HACE CONSTAR**: Que **ELEAZAR OTONIEL CANALES AVELAR**, En su condición de representante legal de la Empresa Constructora **CONSTRUCTORA UNIVERSAL S. DE R.L. DE C.V.** se le ha adjudicado el proceso No. LPN-SIT-015-2024 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE PUENTE GUAYMON SOBRE RIO MEZAPA, ENTRE LIMITE DEPARTAMENTAL YORO Y ATLANTIDA". El cual será Financiado con fondos del Gobierno de la República de Honduras y para continuar con la formalización del contrato, debe presentar las siguientes Garantías:

GARANTÍA BANCARIA O FIANZA DE ANTICIPO (20% del monto del Contrato excluyendo la Cláusula Escalatoria y la Administración Delegada) por la cantidad de: **NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 33/100 (L. 906,307.33).**

1. Cláusula especial obligatoria: "la presente garantía/fianza será ejecutada por el monto resultante de la liquidación del anticipo otorgado a simple requerimiento de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) acompañado de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza.

La presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.

En caso de conflicto entre el beneficiario el ente emisor del título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la república del domicilio del beneficiario.

La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."

2. Las firmas correspondientes del afianzador y el afianzado.
3. El sello de la institución bancaria o aseguradora.
4. El Nombre del Proyecto y la ubicación exacta.
5. Vigencia con fechas y las cantidades en letras y números
6. Nombre del Ejecutor completo y claro
7. Número correlativo de la Garantía emitida por el banco o aseguradora.

GARANTÍA BANCARIA O FIANZA DE CUMPLIMIENTO (15% del monto del Contrato) por la cantidad de: **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO LEMPIRAS CON 94/100 (L. 734,108.94).**

1. Cláusula especial obligatoria: "la presente garantía/fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la secretaría de infraestructura y transporte (SIT) acompañado de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito,

pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza.

La presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.

En caso de conflicto entre el beneficiario el ente emisor del título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la república del domicilio del beneficiario.

La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.”

2. Las firmas correspondientes del afianzador y el afianzado.
3. El sello de la institución bancaria o aseguradora.
4. El Nombre del Proyecto y la ubicación exacta.
5. Vigencia con fechas y las cantidades en letras y números
6. Nombre del Ejecutor completo y claro
7. Número correlativo de la garantía emitida por el banco o aseguradora.

La vigencia de ambas Garantías Bancaria o Fianzas, será de **OCHO (08) MESES, a partir de la fecha de su emisión.**

Las Garantías deberán presentarse dentro de los **CINCO (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de este Oficio.** De no cumplir con este requisito en el término estipulado por causas imputables a la Empresa Mercantil, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, procediéndose a su suspensión y posterior Inhabilitación del Banco de Contratistas, en tal sentido la **SIT** se reserva el derecho de accionar conforme a ley.

Tegucigalpa, M. D. C., 17 de junio del 2024.


ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

CONTRATO

**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN
NO. SIT-CO-186-2024**

**"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE PUENTE GUAYMON SOBRE
RÍO MEZAPA, ENTRE LÍMITE DEPARTAMENTAL YORO Y ATLANTIDA"**

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801199024191**; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024, con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **EL CONTRATISTA ELEAZAR OTONIEL CANALES AVELAR**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. **1804198406192** con Registro Tributario Nacional No. **18041984061928** representante legal de la empresa "**CONSTRUCTORA UNIVERSAL S. DE R.L. DE C.V.**", con domicilio en **Aldera Guaymitas KM 16 Carretera de Progreso hacia Tela**, correo constructorn.universal@yahoo.com, teléfono 2570-9060/3293-3414, empresa constituida conforme a las Leyes de la República, con número de Registro Tributario Nacional No. **05019995134790**; hemos convenido en celebrar el presente Contrato para el Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE PUENTE GUAYMON SOBRE RÍO MEZAPA, ENTRE LÍMITE DEPARTAMENTAL YORO Y ATLANTIDA**". De conformidad con las estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA I: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. EL GOBIERNO:

El Gobierno de la República de Honduras (Poder EJECUTIVO), quien actuará por medio de la Secretaría.

2. LA SECRETARÍA:

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).

3. LA DIRECCIÓN:

La Dirección General de Infraestructura Nacional, dependiente de La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

4. LA UNIDAD EJECUTORA:

La Unidad de Puentes y Estructuras Metálicas, encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto.

5. FINANCIAMIENTO:

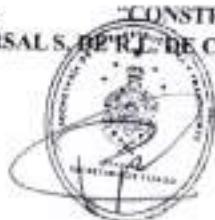
Fondos propios del Gobierno de Honduras.

6. EL CONTRATANTE:

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).

7. EL CONTRATISTA:

Empresa **"CONSTRUCTORA UNIVERSAL S. DE R.L. DE C.V."**





8. EL CONSULTOR/SUPERVISOR:

La Firma Consultora/Supervisora contratada para la supervisión del proyecto, denominada en algunos documentos como **EL INGENIERO**.

9. INGENIERO COORDINADOR:

Funcionario de enlace de parte de La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), encargado de coordinar las acciones que se susciten entre **EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL CONTRATANTE**.

10. SUPERINTENDENTE:

El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) y aprobado por La Dirección que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del **CONTRATISTA**.

11. GERENTE DEL PROYECTO:

Ingeniero Civil, aprobado por LA DIRECCIÓN, representante de **EL CONTRATISTA** que organizará, planificará, coordinará las actividades a ejecutarse, así mismo velará por el cumplimiento del Contrato y demás documentos que lo integran.

12. PROYECTO:

"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE PUENTE GUAYMON SOBRE RÍO MEZAPA, ENTRE LÍMITE DEPARTAMENTAL YORO Y ATLANTIDA"

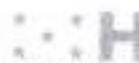
CLÁUSULA II: TRABAJO REQUERIDO:

EL CONTRATISTA con elementos suficientes para suministrar por su cuenta y riesgo, se obliga a la Construcción para el Contratante, del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE PUENTE GUAYMON SOBRE RÍO MEZAPA, ENTRE LÍMITE DEPARTAMENTAL YORO Y ATLANTIDA"**, de conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI y forman parte del presente Contrato.

CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO:

- Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la ORDEN DE INICIO podrá ser emitida por **EL CONTRATANTE** una vez firmado el Contrato.
- Plazo:** **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los **cinco (05)** días siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCIÓN** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratada dentro de un plazo de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a **extensiones autorizadas por EL GOBIERNO**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa





de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:

EL GOBIERNO pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL GOBIERNO** y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales, de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
OBRA PRELIMINARES					
1.1	Movilización de equipo pesado	los	600.00	138.60	83,160.00
1.2	Trazado y marcado	jdr	12.00	3,519.86	42,238.32
1.3	Excavación estructural tipo II	m ³	828.00	259.88	215,160.64
1.4	Rellevo con material seco	m ³	1,113.00	477.59	531,557.67
1.5	Demolición de alta existente de mampostería	m ³	32.00	568.84	18,202.88
1.6	Acarreo de material de desperdicio	m ³	1,078.20	144.38	155,670.52
				Subtotal L.	1,846,810.03

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
SURESTRUCTURA					
2.1	Muro de concreto ciclopén 60% piedra, 40% de concreto de 280 kg/cm ²	m ³	150.00	3,927.58	589,137.00
2.2	Muro de gaviones de doble torsión 2x1x1, ZN (cal. 2.7) malla 8x10	m ³	840.00	2,847.80	2,392,152.00
2.3	Geotextil no tejido para muros	m ²	634.00	138.03	87,511.02
2.4	Encofrado y descofrado de muro de concreto ciclopén	m ²	275.00	1,280.03	352,008.25
2.5	imbombales de 4" SDR-41@1.50 m horiz. Y vert. para muro de concreto ciclopén	und	39.00	227.60	8,876.40
2.6	Sello de micro fibra en pilas con grout expansivo, incluye curado (limpieza previa de superficie)	un2	35.00	116.92	4,092.20
				Subtotal L.	3,433,776.87

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
OBRA DE PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN					
3.1	Rótulo de nombre de proyecto 4.0m x 3.0m	und	2.00	14,630.96	29,261.92
					Subtotal L.
					29,261.92

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
OBRA FINALES					
4.1	Limpieza final	pto	1.00	22,487.85	22,487.85
					Subtotal L.
					22,487.85

Total de obras L. **4,531,536.67**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
--------	-------------	--------	----------	------	-------

MONTOS PROVISIONALES					
3.1	Administración delegada o trabajos por día	%	0.04	4,531,536.67	181,261.47
3.2	Reconocimiento de mayor costos o cláusula escalatoria	%	0.04	4,531,536.67	181,261.47
Total de montos provisionales					362,512.93

PRECIO DE VENTA 1 **4,894,059.60**

Los pagos a **EL CONTRATISTA** se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por el Congreso Nacional anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de **EL GOBIERNO** durante el año 2024 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la **CLÁUSULA XXX: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años subsiguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.

CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L. 4,894,059.60)**, y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales en las cuales se podrá reconocer hasta el **cien por ciento (100%)** del valor de los materiales almacenados en el sitio del proyecto, deduciéndose dicho valor en las subsiguientes estimaciones de pago.

CLÁUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier Orden de Cambio o modificación de este Contrato, a solicitud del **CONTRATANTE** y que el mismo no se encuentre establecidos en los alcances originales del proyecto ni en los Documentos de Licitación. Sea ésta aprobada o no.
2. El Documento de Licitación del Proyecto y sus Anexos.
3. Aclaraciones a los Documentos de Licitación.
4. Invitación a Licitación.
5. La Oferta.
6. Declaración Jurada.
7. Los Documentos de Precalificación presentado por el o los contratistas.
8. Lista Certificada y Firmada de Cotizaciones sobre materiales recibida por **EL CONTRATISTA**, antes de la Licitación y que acompañó en su oferta.
9. Fianza de Cumplimiento.
10. Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales.
11. Las últimas Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes de **LA DIRECCIÓN**.
12. El Programa de Trabajo aprobado por **LA DIRECCIÓN**.
13. Tabla de Alquiler de Equipo establecida por **LA DIRECCIÓN**.



14. Procedimiento para reconocimiento de mayores costos por fórmula.
15. La Orden de Inicio.
16. Los Planos.
17. El Plan de Inversión.
18. Seguros.

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privará lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

CLÁUSULA VII: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:

- a. **EL GOBIERNO** supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la persona o firma consultora que se contrate al efecto, la cual se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
- b. **LA DIRECCIÓN** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por **LA SECRETARÍA**, o cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLÁUSULA VIII: LIBROS Y REGISTROS:

EL CONTRATISTA deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que **EL GOBIERNO** considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA** por un periodo de **cinco (05)** años después de terminado el proyecto. Durante ese periodo, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorías que **EL GOBIERNO** considere razonable efectuar.

CLÁUSULA IX: SEGUROS:

EL CONTRATISTA deberá mantener los seguros requeridos por esta cláusula y exigirá que los Sub-Contratistas lo hagan en los trabajos que en su caso sub-contraten.

- a. **SEGUROS POR ACCIDENTE DE TRABAJO:** **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo para todas las personas que se empleen bajo este contrato.

EL CONTRATISTA acuerda incluir las estipulaciones de este párrafo en todos los Sub-Contratos que suscriba. Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados de **EL CONTRATISTA**.

- b. **SEGUROS QUE CUBRAN DAÑOS A TERCEROS:** **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá seguros para garantizar el pago de daños a terceros que pudiesen ocurrir en virtud de la ejecución del proyecto.



EL GOBIERNO no efectuará reconocimiento alguno por pagos de seguros y no será responsable por accidentes de trabajo o daños a terceros siendo absolutamente responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA X: GARANTIAS Y/O FIANZAS:

1. **EL CONTRATISTA** queda obligado a rendir la GARANTIAS Y/O FIANZAS DE CUMPLIMIENTO por una suma de **quince por ciento (15%)** de este contrato y con una duración igual al respectivo **plazo de construcción más tres (3) meses**.
2. Garantía y/o Fianza por Anticipo de Fondos, **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar una Garantía y/o Fianza bancaria / fianza por Anticipo, por una cantidad igual al **cien por ciento (100%)**, del monto del Anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción.
3. Garantía de Calidad de Obra: El Contratista otorgará a la SIT, una Garantía de Calidad de Obra por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, con un periodo de vigencia de un (1) año a partir de la fecha de Recepción Definitiva de la Obra.
4. La Garantía y/o Fianza de cumplimiento deberá presentarse en un plazo no mayor de **diez (10) días** después de haberse suscrito el correspondiente contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:
 - a. Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** presentará a **LA DIRECCIÓN** y pedirá la aprobación correspondiente, adjuntando a su escrito el original de dicha Garantía y/o Fianza.
5. Las Garantía y/o Fianza se hará efectiva al simple requerimiento que haga **LA SECRETARÍA**. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTIA Y/O FIANZAS

Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL GOBIERNO** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública el monto de las Garantía y/o Fianzas que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y Anticipo recibido; la diligencia a realizarse para recuperar el Anticipo será únicamente por la cantidad que faltara para que **EL GOBIERNO** recupere el monto total del Anticipo dado a **EL CONTRATISTA**.

ANTICIPO:

EL GOBIERNO suministrará a **EL CONTRATISTA** en concepto de ANTICIPO, una suma igual al **veinte por ciento (20%)** del monto total de la obra a ejecutar (excluyendo la Clausula Escalatoria y la Administración Delegada). Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones del **veinte por ciento (20%)** de cada una de ellas excluyendo los montos antes mencionados; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que con el Anticipo **EL CONTRATISTA** deberá invertir el Anticipo de acuerdo con el Plan de Inversión, el cual deberá ser entregado a **LA SUPERVISIÓN** para su control y cumplimiento, ya que no se reconocerán aumentos después de otorgado el Anticipo, siendo responsabilidad única de **EL CONTRATISTA** su adquisición oportuna; el Anticipo también servirá para cubrir los gastos iniciales de movilización según lo indica el Artículo 179 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado. El **cien por ciento (100%)** de dicho Anticipo será entregado a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda nacional de la República de Honduras en un solo pago que se tramitará dentro de los **cinco (5) días hábiles** después de que **EL CONTRATISTA** haya rendido la **GARANTIA Y/O FIANZA POR ANTICIPO Y**



GARANTIA Y/O FIANZA DE CUMPLIMIENTO y después de que **EL CONTRATANTE** haya revisado y aceptado dichas Garantía y/o Fianzas.

DEVOLUCIONES DE LAS GARANTIA Y/O FIANZAS

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de las Garantía y/o Fianzas en la forma siguiente:

1. La Garantía y/o Fianza por Anticipo una vez sea amortizado en las estimaciones de avance de obra el 100% del monto dado al contratista
2. La Garantía y/o Fianza por Fiel cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto y recepcionada la Garantía y/o Fianza de Calidad de Obra.
3. La Garantía y/o Fianza de Calidad de Obra una vez transcurran doce (12) meses de finalizada la obra y no presente trabajos defectuosos.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIA Y/O FIANZAS:

1. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas:
 - a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
 - b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
 - c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **LA DIRECCIÓN** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Las Garantía y/o Fianzas deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XI: PERSONAL:

- a. **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de este. **LA DIRECCIÓN** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de **quince (15)** días por personal calificado.
- b. **EL CONTRATISTA, EL SUPERINTENDENTE** será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con la experiencia requerida según los documentos de licitación del proyecto para el desarrollo de obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia de este.
- c. **EL CONTRATISTA** deberá designar un gerente de proyecto con la experiencia requerida en los documentos de licitación para el desarrollo de obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales.



CLÁUSULA XII: PENAL:

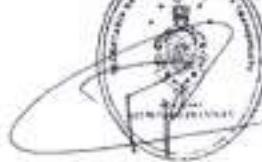
1. **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha Dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los **diez (10) días calendario** posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
2. **EL CONTRATISTA** deberá proceder a la firma del contrato a más tardar **cincuenta (5) días calendario** después de haberse comunicado por **LA DIRECCIÓN** que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
3. **EL CONTRATISTA** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los **cincuenta (50) días calendario** posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio, por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra. Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, **EL CONTRATISTA** pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el **diez por ciento (10%)** mensual sobre el monto del Anticipo recibido.
4. **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha Dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los **cincuenta (50) días calendario** posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
5. **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener un **SUPERINTENDENTE** colegiado y solvente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras para la ejecución de las obras de conformidad a la **Cláusula XI: PERSONAL**, del contrato a suscribirse. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a que **EL CONTRATANTE** deduzca en concepto de multa la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00)** mensuales. Para garantizar la aplicación de esta Cláusula, **LA SUPERVISIÓN** deberá adjuntar con cada solicitud de pago mensual del **CONTRATISTA**, una constancia en que se establezca que el **SUPERINTENDENTE** está realizando sus actividades en el proyecto.

CLÁUSULA XIII: EQUIPO:

EL CONTRATISTA dentro de los **diez (10) días hábiles** posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a **LA DIRECCIÓN** un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando. Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de **LA DIRECCIÓN**. El equipo que a juicio del **CONSULTOR** no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado por éste, a **LA DIRECCIÓN** la cual será retirado o reemplazado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que **LA DIRECCIÓN** lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los **quince (15) días calendario** después de recibida la nota.

CLÁUSULA XIV: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Por **FUERZA MAYOR** se entenderá causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATISTA** incluyéndose, pero no limitándose a: desastres naturales, epidemias, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por **EL GOBIERNO**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, sables, embargos sobre fletes, etc.



Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **EL GOBIERNO**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **EL GOBIERNO** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará a **EL CONTRATISTA** una compensación, por los gastos en que razonablemente haya incurrido, acreditables por este, en previsión de la ejecución total del contrato.

CLÁUSULA XV: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
2. **EL CONTRATISTA** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL GOBIERNO**, por medio de **LA SECRETARÍA** o de **LA DIRECCIÓN** en caso de sub-contratar.

Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del **cuarenta por ciento (40%)** del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de **LA DIRECCIÓN**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá constar que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios, además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA DIRECCIÓN** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones afines de este Contrato, sus anexos y especialmente el Artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XVI: CONDICIÓN ESPECIAL DE TRABAJO:

EL CONTRATISTA está obligado a considerar en sus precios unitarios, que la carretera podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y, por consiguiente, no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por el tráfico circulante, el cual no deberá ser detenido totalmente, sino que se ideará la forma de darle paso, aunque sea en forma parcial y por turno de sentido de circulación.

Para su conveniencia, **EL CONTRATISTA** podrá a su cuenta y riesgo habilitar la zona del derecho de vía para dar paso al tránsito, previa aprobación de **EL CONSULTOR** y **LA DIRECCIÓN**.

La longitud y la ubicación de los tramos en que se ejecuten trabajos, así como la operación del pre acarreo de materiales, será fijada por **EL CONSULTOR** en base a los materiales, al rendimiento y eficiencia de los equipos y el personal de que disponga **EL CONTRATISTA** y en función de la conveniencia constructiva del proyecto, principalmente en lo que respecta al control de cargas sobre los tramos ya pavimentados y/o construidos, puentes existentes y demás vías de comunicación fuera de la longitud del proyecto.

EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito.

Estas señales serán aprobadas por **EL CONSULTOR** y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo. Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de **LA DIRECCIÓN** se requiera para la seguridad de los usuarios de la carretera y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.



CLÁUSULA XVII: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.

EL GOBIERNO por medio de **LA SECRETARÍA**, a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, sin más formalidad que una comunicación escrita dirigida a **EL CONTRATISTA** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL GOBIERNO** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

EL GOBIERNO a su juicio podrá reembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA XVIII: CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:

- L**. **EL GOBIERNO** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a.** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - b.** La negligencia se comprobará con los dictámenes de **EL CONSULTOR** del proyecto y Auditoría Interna de SIT y será calificada por **LA DIRECCIÓN**.
 - c.** Si **EL CONTRATISTA** es declarado en quiebra o si se comprueba su incapacidad financiera.
 - d.** Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
 - e.** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA DIRECCIÓN**.
 - f.** Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - g.** Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejará de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
 - h.** Por aplicación de cláusula XVIII.
 - i.** Por aplicación de la parte final de la Cláusula IV.
 - j.** De igual manera se podrá dar lugar a la rescisión o cancelación del Contrato según el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Sector Público.

2. Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, **LA DIRECCIÓN** concederá al Contratista y su fiador el término de **diez (10)** días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, **LA DIRECCIÓN** resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente:
 - a. Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual deberá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de **LA DIRECCIÓN**. El fiador tendrá un término de **diez (10)** días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía y/o Fianza de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás Garantía y/o Fianzas rendidas por **EL CONTRATISTA**.
 - b. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las GARANTIAS Y/O FIANZAS de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás GARANTIAS Y/O FIANZAS rendidas por **EL CONTRATISTA**.
3. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo del Poder Ejecutivo, excepto cuando a criterio de **LA SECRETARÍA** se considera improcedente tal solicitud, en cuyo caso seguirá el procedimiento reglamentariamente establecido.

CLÁUSULA XIX: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIAS Y/O FIANZAS:

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:
 - a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
 - b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
 - c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **LA DIRECCIÓN** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.

2. Las GARANTIAS Y/O FIANZAS deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XX: RECEPCIONES PARCIALES:

EL GOBIERNO podrá recibir y aceptar sub-secciones del proyecto, en la forma siguiente:

1. Cuando dichas sub-secciones sean necesarias para ser utilizadas por el tráfico normal de la carretera, **LA DIRECCIÓN** notificará a **EL CONTRATISTA** de las sub-secciones que podrán ser abiertas al tráfico.
2. Cuando **EL CONTRATISTA** tenga sub-secciones terminadas y se haga responsable de su mantenimiento, hasta la fecha de recepción total del proyecto.

En ambos casos, **EL CONTRATISTA** u la terminación de tales sub-secciones, hará saber a **LA DIRECCIÓN** por escrito, que están listas para la inspección final; **LA DIRECCIÓN** después



de recibida la sub-sección a satisfacción, extenderá a **EL CONTRATISTA** el certificado de terminación parcial respectivo.

CLÁUSULA XXI: RECLAMOS:

EL CONTRATISTA deberá notificar por escrito a **LA DIRECCIÓN** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los **diez (10)** días, posteriores a que la base del reclamo de solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a la **UNIDAD EJECUTORA** por escrito dentro de los **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIOS** durante la ejecución del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por **LA DIRECCIÓN**.

CLÁUSULA XXII: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **LA DIRECCIÓN** o su representante, deberá ser resuelto por **LA SECRETARÍA** de Infraestructura y Transporte, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.
La resolución de **LA SECRETARÍA** tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.
2. Contra la resolución de **LA SECRETARÍA** quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA XXIII: PROGRAMA DE TRABAJO:

Después de suscrito el presente Contrato y previo a la orden de inicio, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCIÓN** el **PROGRAMA DE TRABAJO** y el correspondiente **PLAN DE INVERSIONES** previstas, revisado y actualizado por **EL CONSULTOR**, documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por **LA DIRECCIÓN**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula VII; al finalizar cada mes y por el tiempo que dure la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** a través de **EL CONSULTOR**, rendirá a **LA DIRECCIÓN** un informe indicando los avances por la obra ejecutada durante el periodo en la forma que sea establecido por **LA UNIDAD EJECUTORA**.

CLÁUSULA XXIV: MEDIO AMBIENTE:

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje. - Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua. - Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales. - **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por **EL SUPERVISOR**.
2. El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada





de sustancias petroleras al suelo. - Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua. -

3. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del **CONSULTOR**. - **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera. - En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada. -
4. **EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable. - Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombríos de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. - Estos desperdicios serán depositados en áreas de llenado adecuadas y aprobadas por el Supervisor en consulta con las Alcaldías respectivas. - En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua. -
5. **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: ICF, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo. -
6. **EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente a la UGACC-SIT, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos. -
7. **EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía. -

CLÁUSULA XXV: INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, inscribir el contrato suscrito con la institución en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), de conformidad al artículo 35 segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado y artículo 76 segundo párrafo del Reglamento de la misma ley.

CLÁUSULA XXVI: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN:

1. **INSPECCIÓN FINAL:** **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a **LA DIRECCIÓN** y a **EL CONSULTOR**, ésta hará una inspección de la misma.
2. **RECEPCIÓN:** **LA DIRECCIÓN** después de haber recibido el informe de **EL CONSULTOR** procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente.

CLÁUSULA XXVII: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que **EL GOBIERNO** haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **EL GOBIERNO**.

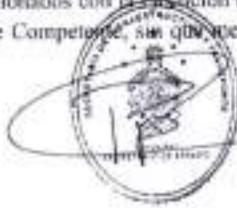


que el Certificado Final haya sido pagado, y que **EL CONTRATISTA** haya dado cumplimiento a entera satisfacción del **GOBIERNO** a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad.

CLÁUSULA XXVIII: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:
 - a. "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierne con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
 - b. "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
 - c. "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
 - d. "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
 - e. "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.
2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.
3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.
4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarnos por auditores designados por el Ente Competente, sin que quede objeción alguna por



parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

- a. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
- b. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
- c. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
- d. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

CLÁUSULA XXIX: INTEGRIDAD

Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podemos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones Públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

- a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
- b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denotan, sugieren o demuestran que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influir en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y Verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información que se suministra fue debidamente revisada y



verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confiabilidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenerse de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias que hubiere, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiere ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los sub contratistas con los cuales **EL CONTRATISTA o CONSULTOR** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar:

a. De parte del **CONTRATISTA o EL CONSULTOR**

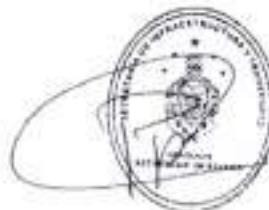
- A la Inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso establecer las acciones legales que correspondan.

b. De parte del **CONTRATANTE**:

- A la eliminación definitiva del (**CONTRATISTA o CONSULTOR** y a los sub contratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevará para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA XXX: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Los gastos que ocasiona este Contrato en el 2024 se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 411, Ga 001, UE 09, Programa 14, Act/Obra 002, Sub Programa 00, Proyecto 000, Objeto de Gasto 47220, Fuente 11.





Secretaría de Infraestructura
y Transporte



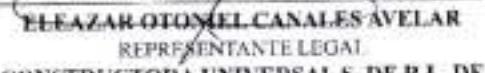
HONDURAS

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en la ciudad de Comayagüela, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los 13 días del mes de Junio del 2024.


MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)
RTN.: 08019022385492




ELEAZAR OTOMEL CANALES AVELAR
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA UNIVERSAL S. DE R.L. DE
C.V.
RTN: 05019995134790





Secretaría de Infraestructura
y Transporte



GOBIERNO DE HONDURAS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
SIT
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL
DGIN

ORDEN DE CAMBIO N°1

PROYECTO: "CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION DE PUENTE GUAYMON SOBRE RIO MEZAPA, ENTRE LIMITE DEPARTAMENTAL YORO Y ATLANTIDA"

No. EXPEDIENTE: LPN-SIT-015-2024

No. CONTRATO: SIT-CO-186-2024

FECHA FIRMA DE CONTRATO: 17 DE JUNIO DEL 2024

FECHA ORDEN DE INICIO: 16 DE AGOSTO DEL 2024

PLAZO: 120 DIAS

FECHA DE SUSPENSION: 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

FECHA DE REACTIVACION: 25 DE FEBRERO DEL 2025

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA UNIVERSAL S DE RL DE CV

SUPERVISOR: SIT

FECHA DE ELABORACION: 18 DE MARZO DE 2025





De acuerdo con el contrato del Proyecto: "**CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION DE PUENTE GUAYMON SOBRE RIO MEZAPA, ENTRE LIMITE DEPARTAMENTAL YORO Y ATLANTIDA**". Suscrito el 17 de junio de 2024, entre el Señor secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) Ingeniero Octavio José Pineda Paredes y el contratista Eleazar Otoniel Canales Avelar actuando como representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA UNIVERSAL S DE RL DE CV**.

Se emite la siguiente Orden de Cambio No.1 en base a las siguientes justificaciones:

➤ **CANTIDADES QUE AUMENTAN**

- Actividad No. 1.3 Excavación estructural tipo II. Esta actividad presenta un incremento ya que a la iniciar la ejecución de la actividad se verifico que había saturación en el suelo y se necesitaba llegar a suelo firme. La cantidad contratada inicial es de 828.00 m³, aumenta una cantidad de 207.00 m³ para un total de 1,035.00 m³, por lo cual el aumento el monto es de L53,795.16, para un monto final de L268,975.80.
- Actividad No. 1.4 Relleno con material selecto. Esta actividad presenta un incremento debido a la erosión de talud producto de la saturación del talud producto de las lluvias en zona. La cantidad contratada inicial es de 1,113.00 m³, aumenta una cantidad de 567.00 m³ para un total de 1,680.00 m³, por lo cual el aumento el monto es de L270,793.53, para un monto final de L802,351.20.
- Actividad No. 1.6 Acarreo de material de desperdicio. Esta actividad presenta un incremento por el producto de material de desperdicio debido al aumento de corte del terreno natural. La cantidad contratada inicial es de 1,078.20 m³, aumenta una cantidad de 267.30 m³ para un total de 1,345.50 m³. Por lo cual, el aumento en monto es de L38,592.77 para un monto final de L194,263.29.

ACTIVIDADES QUE DISMINUYEN:

- Actividad No.5.1 Administración delegada o trabajos por dia. Esta actividad presenta una disminución debido a que el monto destinado para su ejecución se utilizó en obras necesarias para el buen funcionamiento del proyecto. La cantidad contratada inicial es de 0.04%, disminuye una cantidad de 0.04% para un total de 0.00%. Por lo cual, la disminución del monto es de L181,261.47, para un monto final de L00.00.



- Actividad No.5.2 Reconocimiento de mayor costos o cláusula escalatoria Esta actividad presenta una disminución debido a que el monto destinado para su ejecución se utilizó en obras necesarias para el buen funcionamiento del proyecto. La cantidad contratada inicial es de 0.04%, disminuye una cantidad de 0.04% para un total de 0.00%. Por lo cual, la disminución del monto es de L181,261.47, para un monto final de L00.00.

➤ **ACTIVIDADES NUEVAS:**

- Actividad No.6.1 Mantenimiento de Pretiles, Acera y Bordillo (Incluye Lavado a Presión, Limpieza de Maleza, Sedimento y Pintura). Esta actividad surge debido al deterioro que presentan las estructuras que son parte de la estructura del puente, el estado de los pretiles, las aceras y bordillos evidencian la falta de mantenimiento, el crecimiento de maleza y el sedimento producto de escorrentías en tiempo lluvioso, es por ello que se ha considerado realizar dicha actividad para evitar de esta manera la propagación del deterioro y así mismo mejorar el aspecto estético de la estructura. La obra requerida es de 350 ml.
- Actividad No.6.2 Relleno Con Material Importado Para Estabilización y Filtro
Esta actividad surge debido a la necesidad de estabilizar y que cumpla la función de filtrar debido a la saturación permanente en sitio de esta manera se proporcionara un funcionamiento optimo del proyecto. La obra requerida es de 207.00m³.
- Actividad No.6.3 Rótulo IG-1-4 240x40 cm (Nombre del puente)
Esta actividad es necesaria para la identificación del puente considerando que su ubicación es un punto estratégico para la circulación vehicular. La obra requerida es de 2.00 Unid.
- Actividad No.6.4 Rótulo P-12-4b 30x90 cm (Delineador de objeto)
Esta actividad es necesaria para la identificación del puente, así mismo cumplir con la función de poder guiar a los conductores y advertir en dado caso de existir obstáculos, de esta manera se reduce el riesgo de accidentes. La obra requerida es de 2.00 Unid.
- Actividad No.6.5 Rótulo P-5-6 61x61 cm (Señal preventiva indicador de puente)
Esta actividad es necesaria para que la población que circula por dicho puente tenga conocimiento del mismo y pueda tomar las medidas necesarias evitando así accidentes a futuro. La obra requerida es de 2.000 Unid.



DESCRIPCION DE CUADROS ADJUNTOS

A continuación, se detallan los siguientes cuadros según las cantidades de obras descritas.

- CUADRO No 1. CANTIDADES SEGÚN CONTRATO
- CUADRO No 2. CANTIDADES QUE AUMENTAN
- CUADRO No 3. ACTIVIDADES QUE DISMINUYEN
- CUADRO No 4. ACTIVIDADES NUEVAS
- CUADRO No 5. CUADRO SEGÚN ORDEN DE CAMBIO

CUADRO No 1. CANTIDADES SEGÚN CONTRATO

No.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ESTIMADO			
		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (L.)
1	OBRAS PRELIMINARES				
1.1	Movilización de equipo pesado	kt	600.00	L. 156.60	L. 83,160.00
1.2	Transporte y manejo	jt	12.00	L. 3,319.86	L. 42,238.32
1.3	Estayamiento estructural tipo II	m ²	628.00	L. 239.88	L. 215,180.64
1.4	Relleno con material seco	m ³	1,113.00	L. 477.59	L. 531,557.67
1.5	Desmolición de ala estacion de manzanaeta	m ³	32.00	L. 368.84	L. 11,212.88
1.6	Acarreo de material de desperdicio	m ³	1,078.20	L. 144.28	L. 155,670.52
				SUB TOTAL	1,846,010.03
2	SUBESTRUCTURA				
2.1	Muro de concreto visto tipo 60% piedra, 40% de concreto de 280 kg/m ³	m ³	150.00	L. 3,927.38	L. 589,137.00
2.2	Muro de graviones de doble sencilla 2x1x1, 2N (cst. 2.7) malla 8x10	m ³	840.00	L. 2,847.80	L. 2,392,152.00
2.3	Concreto no tejido para muros	m ²	634.00	L. 138.03	L. 87,511.02
2.4	Encarriado y desensacado de muro de concreto visto	m ²	275.00	L. 1,280.03	L. 352,008.25
2.5	Indemnizaciones de 4" SDR-4100 30 m hasta Y. 1991 para muro de concreto visto	und	35.00	L. 227.60	L. 8,878.40
2.6	Sello de micro fisuras en pilares con grout expansivo, radio 90 curado (limpieza previa de superficie)	m ²	35.00	L. 116.92	L. 4,092.20
				SUB TOTAL	3,433,776.87
3	OBRAS DE PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN				
3.1	Rótulo de nombre de proyecto 4.0m x 3.0m	und	2.00	L. 14,630.96	L. 29,261.92
				SUB TOTAL	29,261.92
4	OBRAS FINALES				
4.1	Limpieza final	GLQ	1.00	L. 22,487.85	L. 22,487.85
				SUB TOTAL	22,487.85
				SUB TOTAL OBRAS	4,531,536.87
5	MONTOS PROVISIONALES				
5.1	Administración delegada o trabajos por día	%	0.04	L. 4,531,536.87	L. 181,261.47
5.2	Reconocimiento de mayor costos o cláusula reajusta	%	0.04	L. 4,531,536.87	L. 181,261.47
				SUB TOTAL	362,523.94
				SUB TOTAL MONTOS	362,523.94
				SUB TOTAL	4,894,059.61
	TOTAL DEL PROYECTO				L. 4,894,059.61





CUADRO No 2. CANTIDADES QUE AUMENTAN

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	ORDEN DE CAMBIO NO.1		
			CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	OBRAS PRELIMINARES				
1.1	Movilización de equipo pesado	ton	0.00	L. 138.60	L. -
1.2	Traslado y encarado	jar	0.00	L. 3,519.86	L. -
1.3	Excavación estructural tipo II	m3	267.00	L. 259.88	L. 53,795.16
1.4	Relleno con material selecto	m3	567.00	L. 477.59	L. 270,793.53
1.5	Demolición de alta concentración	m3		L. 568.84	L. -
1.6	Acarreo de material de desperdicio	m3	267.30	L. 144.38	L. 38,532.77
			SUB TOTAL		L. 363,181.46
2	SUBESTRUCTURA				
2.1	Muro de concreto ciclopé 60% piedra, 40% de concreto de 280 kg/cm3	m3	0.00	L. 3,927.58	L. -
2.2	Muro de arranque de doble cara de 2x1x1, ZN (sol. 2,7) malla 8x10	m3	0.00	L. 2,847.80	L. -
2.3	Costecil de yeso para muros	m2	0.00	L. 138.03	L. -
2.4	Escofínado y descofínado de muro de concreto ciclopé	m2	0.00	L. 1,280.03	L. -
2.5	rebarros de 4" SDR-41@1.50 m. (horizontal, Y, vertical, para muro de concreto ciclopé)	und	0.00	L. 227.60	L. -
2.6	Sello de micro fisuras en plástico con grout expansivo, incluye curado (impresa previa de superficie)	m2	0.00	L. 116.92	L. -
			SUB TOTAL		L. -
3	OBRAS DE PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN				
3.1	Rótulo de nombre de proyecto 4.0mx3.0m	und	0.00	L. 14,530.96	L. -
			SUB TOTAL		L. -
4	OBRAS FINALES				
4.1	Limpieza final	GLD	0.00	L. 22,487.85	L. -
			SUB TOTAL		L. -
			SUB TOTAL OBRAS		L. 363,181.46
5	MONTOS PROVISIONALES				
5.1	Administración delegada o trabajo por día	%	0.00	L. 4,531,536.67	L. -
5.2	Reconocimiento de menor costos o cláusula escalatoria	%	0.00	L. 4,531,536.67	L. -
			SUB TOTAL		L. -
			SUB TOTAL MONTOS		L. -
6	OBRAS NUEVAS				
6.1	Mantenimiento de Presillas , Acera y Bordillo (Incluye Lavado a Presión, Limpieza de Maderas, Sedimento Y Pintura)	m2	0.00	L. 797.73	L. -
6.2	Relleno Con Material Importado Para Estabilización y Filtros	m3	0.00	L. 682.61	L. -
6.3	Rótulo RG-1-4 240x60 cm (Nombre del punto)	Unidad	0.00	L. 10,161.11	L. -
6.4	Rótulo P-12-4b 30x60 cm (Delimitador de objetos)	Unidad	0.00	L. 7,585.46	L. -
6.5	Rótulo P-5-6 61x61 cm (Señal preventiva indicador de punto)	Unidad	0.00	L. 8,047.46	L. -
			SUB TOTAL OBRAS NUEVAS		L. -
			SUB TOTAL		L. 363,181.46
	TOTAL DEL PROYECTO				L. 363,181.46



Página 5 | 9



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



La presente Orden de Cambio No.1, se emite en base en lo establecido con el artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado.

El monto original de contrato aumenta **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON 27/100 (L487,923.27)** representando este un 9.97% de incremento del contrato, siendo el monto final en esta Orden de cambio No. 1 un valor total de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 88/100 (L5,381,982.88)**.

El trabajo se ejecutará de acuerdo con lo establecido en el contrato y esta Orden de Cambio No.1 con las especificaciones técnicas requeridas.

Los abajo firmantes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de las estipulaciones y se obliga a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos la presente Orden de Cambio No. 1 a los 18 días del mes de marzo de 2025.


ING. MOÍSES LAÍNEZ CANTARERO
COORDINADO Y SUPERVISOR DEL PROYECTO
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL
SIT


ING. ELEAZAR OTONIEL CANALES AVELAR
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
CONSTRUCTORA UNIVERSAL S. DE R.L. DE
C.V.


MSC. ING. RICARDO JOSE FLORES PALMA
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL
SIT

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
(SIT)**

**DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA ORDEN DE CAMBIO DE
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN**

JUSTIFICACIÓN DE ORDEN DE CAMBIO NO.1

**PROYECTO: "CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION DE
PUENTE GUAYMON SOBRE RIO MEZAPA, ENTRE LIMITE
DEPARTAMENTAL YORO Y ATLANTIDA".**

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

No. SIT-CO-186-2024

CONSTRATISTA

CONSTRUCTORA UNIVERSAL S. DE R.L. DE C.V.

1.0 DATOS GENERALES DEL CONTRATO

1.1 Nombre completo del Constructor.

Constructora Universal S de RL de CV

1.2 Nombre del representante legal

Eleazar Otoniel Canales Avelar

1.3 Número de contrato de Construcción.

SIT-CO-186-2024

1.4 Fecha de firma de contrato.

17 de junio de 2024.

1.5 Monto del contrato

Cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil cincuenta y nueve lempiras con
61/100
(L.4,894,059.61)

1.6 Plazo contractual inicial.

Ciento veinte (120) días calendario

1.7 Fecha de orden de inicio.

16 de agosto de 2024

1.8 Monto ejecutado acumulado actual.

Tres millones trescientos sesenta mil doscientos setenta y cuatro lempiras con 18/100
(L3,360,274.18)

1.9 % Avance Financiero de contrato inicial.

68.66 %

1.10 Saldo del contrato inicial.

Un millón quinientos treinta y tres mil setecientos ochenta y cinco lempiras con 43/100
(L.1,533,785.43)

1.11 Fecha de orden de suspensión.

17 de septiembre de 2024

1.12 Fecha de orden de reinicio.

25 de febrero de 2025

1.13 Nuevo monto del contrato según orden de cambio.

Cinco millones trescientos ochenta y un mil novecientos ochenta y dos lempiras con 88/100 (L5,381,982.88)

1.14 Saldo pendiente por cobrar según monto modificado.

Dos millones veintiún mil y unos mil setecientos ocho lempiras con 70/100 (L2,021,708.70)

37.56 % de orden de cambio

14. información sobre fianzas.

1.14.1 Datos de Garantía/Fianza de cumplimiento

Entidad emisora

Seguros LAFISE

NUMERO DE GARANTÍA/FIANZA

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. FI-1392120-53420-0

ENDOSO DE GARANTÍA/FIANZA

ENDOSO "A" No. 2025-205-53420-0-1

MONTO AFIANZADO.

SUMA AFIANZADA: L. 734,109.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE LEMPIRAS CON 00/100)

VIGENCIA DE LA FIANZA

VIGENCIA: DESDE: 17 DE JUNIO DEL 2024 AL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

JUSTIFICACION PARA ORDEN DE CAMBIO N° 1

De acuerdo con contrato N° SIT-CO-186-2024 del proyecto: "CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION DE PUENTE GUAYMON SOBRE RIO MEZAPA, ENTRE LIMITE DEPARTAMENTAL YORO Y ATLANTIDA suscrito entre la empresa CONSTRUCTORA UNIVERSAL S DE RL DE CV y la secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) el 17 de junio de 2024 con un periodo de ejecución contractual de Ciento veinte (120) días calendarios, con orden de inicio en fecha del 16 de agosto de 2024 , fecha de suspensión el 17 de septiembre del 2024 y fecha de reactivación el 25 de febrero del 2025.

Para realizar la Orden de Cambio No.1 se tomarán las siguientes consideraciones.

Durante el proceso constructivo, se logró identificar la necesidad de incrementar actividades contractuales y así misma disminuir obra contractual y considerar actividades nuevas necesarias para el buen funcionamiento del proyecto, dentro de las actividades que incrementaron se encuentra la excavación tipo II, su incremento se debe a la condición real del sitio ya que con la profundidad considerada no se cumplía con la estabilidad necesaria que se requiere, así mismo hubo incremento en la actividad del relleno con material selecto debido a la saturación excesiva en talud provocando su erosión debido a las fuertes lluvias en la zona, la actividad de acarreo de desperdicio igualmente se incrementó producto del material de desperdicio debido al aumento de corte de terreno natural.

Se consideró disminuir cantidades contractuales como la Administración delegada o trabajos por día y Reconocimiento de mayor costos o cláusula escalatoria para utilizar sus fondos asignados en obras necesarias para el buen funcionamiento del proyecto.

Así mismo surgieron actividades nuevas como Mantenimiento de Pretilles, Acera y Bordillo (incluye Lavado a Presión, Limpieza de Maleza, Sedimento y Pintura), la cual consistirá darle mantenimiento a toda la estructura del puente mejorando de esta manera el aspecto estético de la estructura.

También se consideró la actividad de Relleno Con Material Importado Para Estabilización y Filtro, debida a la saturación que a diario esta expuesta, se tomó la decisión de colocar material importado con el fin de estabilizar la zona y así mismo filtrar.

De igual manera se consideró la colocación de los rótulos para una mejor identificación y así evitar accidentes a futuro dentro de ellos se encuentran el Rótulo IG-1-4 240x40 cm (Nombre del puente), Rótulo P-12-4b 30x90 cm (Delineador de objeto) y Rótulo P-5-6 61x61 cm (Señal preventiva indicador de puente).

CUADRO DE CANTIDADES PARA ORDEN DE CAMBIO N° 1 DE CONTRATO

N.	DESCRIPCION	PROYECTO ESTIMADO			ORDEN DE CAMBIO N° 1			PROYECTO ESTIMADO + ORDEN DE CAMBIO N° 1		
		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO ESTIMADO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	CANTIDAD	PRECIO ESTIMADO
1. OBRA DE PREDISTRIBUCIÓN										
1.1. Mantenimiento de terreno	mt	80.000	1	179.00	mt	80.000	179.00	14,320.00	14,320.00	14,320.00
1.2. Corte y levantado	mt	1270	1	127.00	mt	1270	127.00	161,410.00	161,410.00	161,410.00
1.3. Excavación tipo II del 2	mt	125.00	1	210.00	mt	125.00	210.00	26,150.00	125.00	26,150.00
1.4. Excavación tipo II de arena	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.5. Excavación tipo II de arena	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.6. Mantenimiento de terreno	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.7. Mantenimiento de terreno	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.8. Mantenimiento de terreno	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.9. Mantenimiento de terreno	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.10. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.11. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.12. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.13. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.14. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.15. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.16. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.17. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.18. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.19. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.20. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.21. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.22. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.23. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.24. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.25. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.26. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.27. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.28. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.29. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.30. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.31. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.32. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.33. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.34. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.35. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.36. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.37. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.38. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.39. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.40. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.41. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.42. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.43. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.44. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.45. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.46. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.47. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.48. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.49. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.50. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.51. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.52. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.53. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.54. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.55. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.56. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.57. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.58. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.59. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.60. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.61. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.62. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.63. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.64. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.65. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.66. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.67. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.68. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.69. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.70. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.71. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.72. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.73. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.74. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.75. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.76. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.77. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.78. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.79. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.80. Relleno con material selecto	mt	125.00	1	177.00	mt	125.00	177.00	22,125.00	125.00	22,125.00
1.81. Relleno con material selecto	mt									

CUADRO DE MEMORIA DE CÁLCULO PARA ORDEN DE CAMBIO N° 1

1.3.- Excavación estructural tipo II

No.	Estación Inicial	Estación Final	Longitud	Desplante (m)	Ancho (m)	Volumen(m ³)	Estructura
1	0+000	0+050	20.00	2.50	5.70	285.00	MURO DE CICLOPEO
2	0+050	0+100	20.00	2.50	5.70	285.00	MURO DE GAVIONES
Total volumen m ³							570.00

1.4.- Relleno con material selecto

No.	Estación	Área	Volumen	Volumen Acumulado	Estructura
1	0+000	0.00	0.00	0.00	MURO CICLOPEO
2	0+020	15.40	308.00	308.00	MURO CICLOPEO
3	0+040	19.65	397.00	705.00	MURO DE GAVIONES
4	0+060	23.40	468.00	1.173.00	MURO DE GAVIONES
5	0+080	25.35	507.30	1.680.30	MURO DE GAVIONES
Total volumen m ³					1.680.30

1.6.- Acarreo de material de desperdicio

No.	Estación	Longitud (m)	Ancho (m)	Desplante (m)	Abundamiento (m)	Volumen m ³
1	0+000	0.00				0.00
2	0+020	20.00	5.70	2.50	1.30	321.50
3	0+040	20.00	5.00	2.50	1.30	321.00
4	0+060	20.00	5.00	2.50	1.30	325.00
5	0+080	20.00	5.00	2.50	1.30	325.00
Total volumen m ³						1.345.50

6.1.- Mantenimiento de Pretilles , Acera y Bordillo (Incluye Lavado a Presión, Limpieza de Maleza, Sedimento Y Pintura)

No.	Estación Inicial	Estación Final	Cantidad
1	0+000	0+175.50	175.00
2	0+000	0+175.50	175.00
Total m ³			350.00

6.2.- Relleno Con Material Importado Para Estabilización y Filtro

No.	Estación	Área(m ²)	Volumen (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)	ESTRUCTURA
1	0+000	0.00	0.00	0.00	MURO CICLOPEO
2	0+020	2.85	57.00	57.00	MURO CICLOPEO
3	0+040	2.50	50.00	107.00	MURO DE GAVIONES
4	0+060	2.50	50.00	157.00	MURO DE GAVIONES
5	0+080	2.50	50.00	207.00	MURO DE GAVIONES
Total m ³			207.00		

6.3.- Rótulo IG-1-4 240x40 cm (Nombre del puente)

No.	Descripción	Carril	Cantidad
1	Rótulo IG-1-4 240x40 cm (Nombre del puente)	HACIA TELA	1.00
2	Rótulo IG-1-4 240x40 cm (Nombre del puente)	HACIA EL PROGRESO	1.00
Total Unidad			2.00

6.4.- Rótulo P-12-4b 30x90 cm (Delineador de objeto)

No.	Descripción	Carril	Cantidad
1	Rótulo P-12-4b 30x90 cm (Delineador de objeto)	HACIA TELA	2.00
2	Rótulo IG-1-4 240x40 cm (Nombre del puente)	HACIA EL PROGRESO	2.00
Total Unidad			4.00

6.5.- Rótulo P-5-6 61x61 cm (Señal preventiva indicador de puente)

No.	Descripción	Carril	Cantidad
1	Rótulo P-5-6 61x61 cm (Señal preventiva indicador de puente)	HACIA TELA	1.00
2	Rótulo P-5-6 61x61 cm (Señal preventiva indicador de puente)	HACIA EL PROGRESO	1.00
Total Unidad			2.00

La presente Justificación de la Orden de Cambio No.1, luego de hacer el análisis correspondiente se emite en base en lo establecido con el artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado.

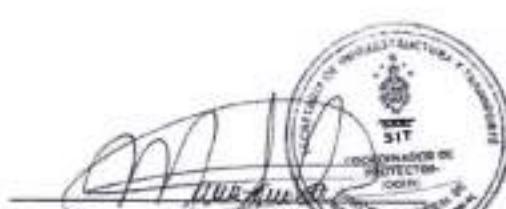
El monto original del contrato aumenta **CUATROCIENTOS OCHENTA Y Siete MIL NOVECIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON 27/100 (L487,923.27)** para un nuevo monto modificado de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 88/100 (L5,381,982.88)** Este nuevo requerimiento representa un aumento acumulado del 9.97% con relación al valor del Contrato Original.

Los abajo firmantes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de las estipulaciones y se recomienda realizar la respectiva orden de cambio.

En fe de lo cual firmamos la presente Justificación de la Orden de Cambio No. 1 a los 18 días del mes de marzo de 2025.



MSC. ING. RICARDO JOSE FUERES PALMA
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL
SIT



ING. MOISES LAINES CANTAREJO
COORDINADOR Y SUPERVISOR
UNIDAD DE OBRAS URBANAS
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
NACIONAL
SIT

CONSTRUCTORA UNIVERSAL S. DE R.I. DE C.V.

ACTIVIDAD: Relleno Con Material Importado Para Estabilización y Filtro

UNIDAD: m3

CANTIDAD: 1.00

ANALISIS DE PRECIO UNITARIO					
I MATERIALES					
Nº	CONCEPTO	UNIDAD	RENDIMIENTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Material Importado (Grueso)	m3	1.2000	L. 350.00	L. 420.00
TOTAL MANO DE OBRA					L. 420.00

I MANO DE OBRA					
Nº	CONCEPTO	UNIDAD	RENDIMIENTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Peón	jdr	0.2000	L. 350.00	L. 70.00
TOTAL MANO DE OBRA					L. 70.00

II EQUIPO					
Nº	CONCEPTO	UNIDAD	RENDIMIENTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Excavadora cat 320dl	Hora	0.015000	L. 2,500.00	L. 37.50
2	Compactadora	m3	0.1200	L. 500.00	L. 60.00
TOTAL EQUIPO					L. 97.50

IV HERRAMIENTA					
Nº	CONCEPTO	UNIDAD	RENDIMIENTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Herramienta menor	%	0.050000	L. 70.00	L. 3.50
TOTAL MATERIALES					3.50

COSTO DIRECTO				L. 591.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS		10.00%	L. 591.00	L. 59.10
UTILIDAD		5.50%	L. 591.00	L. 32.51
PRECIO UNITARIO TOTAL (Lps)				L. 682.61



CONSTRUCTORA UNIVERSAL S. DE R.L. DE C.V.

ACTIVIDAD: Rótulo P-5-6 61x61 cm (Señal preventiva indicador de puente)

UNIDAD: Und

CANTIDAD: 1.00

ANALISIS DE PRECIO UNITARIO					
I MATERIALES					
Nº	CONCEPTO	UNIDAD	RENDIMIENTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Rótulo P-5-6 61x61 cm (Señal preventiva indicador de puente)	Und	1.0000	L. 6,600.00	L. 6,600.00
TOTAL MANO DE OBRA					L. 6,600.00

I MANO DE OBRA					
Nº	CONCEPTO	UNIDAD	RENDIMIENTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Peón	UNDAD	1.0000	L. 350.00	L. 350.00
TOTAL MANO DE OBRA					L. 350.00

II EQUIPO					
Nº	CONCEPTO	UNIDAD	RENDIMIENTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
					L. 0.00
TOTAL EQUIPO					L. 0.00

IV HERRAMIENTA					
Nº	CONCEPTO	UNIDAD	RENDIMIENTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Herramienta menor	%	0.050000	L. 350.00	L. 17.50
TOTAL MATERIALES					17.50

COSTO DIRECTO			L. 6,967.50
GASTOS ADMINISTRATIVOS	10.00%	L. 6,967.50	L. 696.75
UTILIDAD	5.50%	L. 6,967.50	L. 383.21
PRECIO UNITARIO TOTAL (Lps)			L. 8,047.46



•

•

**PUBLICACION DEL
CONTRATO**

[Normativa](#)
[Compradores Institucionales](#)
[Busqueda Avanzada](#)
Detalle del Contrato

Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad Compra	Gerencia Administrativa
Contrato	SIT-CD-186-2024
Expediente	LPN-SIT-015-2024
Proveedor	Constructores Universitarios, S. De R.L. de C.V.
Nacionalidad	(no definida)
Dirección	(no definida)
Identificación	(no definida)
Descripción Contrato	LPN-SIT-015-2024 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE PUENTE GUAYMON SOBRE RÍO MEZAPA, ENTRE LÍMITE DEPARTAMENTAL YORO Y ATLÁNTIDA.
Monto	US\$ 4,894,059.60
Fecha de Inicio	17/06/2024
Forma de Pago	120 DÍAS
Tipo Garantía	(ninguna)
Garante	(ninguna)
Monto Garantía	0.00

[Tipo Documento](#)
[Número](#)
[Avances](#)
[Descripción](#)

ONCAE | Todos los Derechos Reservados, 2017